



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



1808 - 1809 - 1810

Handwritten scribbles in brown ink, including a large, stylized letter 'C' and several horizontal lines.



[Faint, illegible handwritten signature in brown ink]



[Faint, illegible handwritten signature or scribble in brown ink]



[Handwritten signature in brown ink]





[Faint, illegible handwriting]
[Large, stylized signature]



[Faint, illegible handwritten signature or scribble in brown ink.]

Villa de Mérida
al p[ro]prietario de la villa de Mérida

Año de 1811
al p[ro]prietario de la villa de Mérida

Libro Capitular de ~~Actas~~ del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa en expresado

1811
al p[ro]prietario de la villa de Mérida



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Acuerdo del Ayuntamiento de la notable Villa de Mérida a tres de
 Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro. Los Sres.
 D. Joaquin Aranda Calisto Alcalde primer Presidente
 del Ayuntamiento Const. de la misma y demas que lo com-
 ponen y ayuso fuman reunidos en sus Casas Consistoriales y con
 asistencia de don Juan de Dios Principio a ella por
 la lectura de los distintos oficios comunicados por
 los dos últimos Concesos y se acordó el cumplimiento
 de las Circulares y ordenes que continen — En lo
 que respecta a la presentada de Antonio Maria Pardo de una veci-
 dad y Deposition del Fondo de Propio y Asistencias e
 hizo presentarse que no permitiendo su ocupacion
 domestica continuada en el desempeño de lo largo tiempo
 va al Ayuntamiento tubiese a bien nombrar otro para el co-
 rriente año, a lo q se acuerda que sea don Juan de Dios
 Pardo — En lo nombramiento citado — se nombra Depositionario
 encargado de la expedicion de los sumarios de la Poblacion
 y presente predicacion, al Sr. Don Manuel Pardo
 Afiliacion Const. — En la publicacion un bando previniendo la
 afiliacion de los pesos y medida segun costumbre, pero
 una la presentacion q cada vesino de las sus laveras
 o gaxerones, cuyo bando sera extendido a encargada la
 banda publica en el caso a las calles y demas que correspondan

Deposition del
 Dip. a Propio

Señores de
Legión

de los Alguaciles y Reideros de la Villa, en cumplimiento
de últimamente q se proceda gubernativamente y
se oia a aquellos, contra los Señores, al Fondo de Legión,
de lauros y Rentas venidas en fin de diciembre, últi-
mo. Con lo q se levanta esta Real Cédula q firmada
por de q yo el dicho Real Cédula =

José Filo Bascués Vicente Casva Mago
Cabrero
Manuel de Maty Cabreroy Antonio Pizarro
Francisco Ignacio Ferr. Lotoff Antonio Lobo Infante
José Filo Borrallero Manuel Vicente
Joaquín José Goumery Cosido

José Bautista de Miranda
y colig
1790
1790

Señores de del 1

En la Real Villa de Mérida a ocho de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los Señores D. José Filo
Bascués Cabero Alcalde primero, Jefe de Ayuntamiento
Com. de la misma y de mas q lo componen y avise firmen
Reales en las Casas Comunitarias y su Real Audiencia. Le dio
principio a ella por la lectura de los Boletines de tan y de
del corriente comunicada q los dos últimos boletines y de
acorde de cumplimiento de la Real Cédula y de q continen
y en especial la q inserta la Ley de Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta, procediéndose sin demora
a la formación de las listas de electores; y notándose equi-
vocacion en el numero de vecinos q en el Boletín prime

Señores de
del 1



excmo. cabildo, se ponia a esta villa y al lugar de San
Jorge, y a cada parente de la expedicion al Sr. D. Juan
Poblete a los efectos convenientes. Lo firmamos en
el yo dicho edificio =

Calisto Caballero Cabrerero

Diego Ferr. Lobos Lobos

Borrallo Cosido

Gomez Fr. Frades
F. Frades

Alcaldes del
Ay. de

En la Notable Villa de Merida a veinte y cuatro
de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Yo Sr. D.
Vicente Covello, Alcalde Principal y Sr. Infancia del p. n. de
el Ayuntamiento. Cont. de la misma y demas que lo componen y
subsisten, se mandan en sus Casas Cuarteliles y de su orden
sea, se dio principio a ella por la lectura de las Cédulas co-
municadas por los dos ultimos Correo y se acordó y se firmó
de los Excmos. y señores que continúan. Asimismo se
acordaron se paguen a los Alcos de esta villa y en el
el cuarto trimestre de sus asignaciones. y venia en fin de
Diciembre ultimo, y esta cantidad no alcanza a la de
Enero hasta lo que haya existido. Por igualmente se pa-
guen los pedidos que han presentado los Taxadores por el
de y pagar a un Regentador Mercedario correspondiente al



Cuarto trimestre a tres años, y si con motivo de las obras
 emprendidas en las Iglesias de San Vicente y Villanueva, no almen-
 rare lo oportuno se este concepto, se fijará a la Contaduría
 de San del culto y Clero. El último año se dio cuenta a un
 Fideicomiso de San Vicente Felichola, igual a Nibelio Rey de las
 Sagradas, y a oficio Caceres, pudiendo la cantidad en esta
 Villa, aplicándose pechos con las cargas y demás de los otros
 vecinos, y se acordó acudir a esta Real Cédula, mandando que
 sea, y se inscriba a los interesados, en los padrones de 14
 de forma, y el término una parte de forma de los
 o que yo de ellas certifico =

Casanoves, Cabanoves, Nisoff

Ferr. Loboff, Coridoff, Andradoff

Gomeroff
 J. coli
 J. coli
 J. coli

Dadas las y en la estable Villa de Merina a diez de Febrero
 de mil ochocientos sesenta y cuatro. Por San D. Profilo
 Manuel Cabrita Alcalde primero, Jefe de la Real Audiencia
 Real Cédula de la Real Audiencia y demás de los Compañeros y con
 lo firmados, siendo en un lugar Comunitarios y San Vicente
 sin, se dio principio a ella y la Real Cédula de los Obispos
 Comunitarios y los últimos Compañeros y se acordó el cumplimiento
 de las Cédulas y todo lo concerniente. Asimismo acordaron
 se proceda gubernativamente y de forma de apremio contra los
 Deudores a la contribución del culto y Clero, a fin de poder
 efectuar el pago en tiempo, y el decreto de San Vicente
 lo previene la Real Cédula de San Vicente de 1800
 de San Vicente y en el último. En segunda se
 acordaron los Compañeros de Contribuciones, Obispos

Dadas las
 Contaduría





vim p^o el presente año y acordaron que sea de expensas
 al p^o el término de quince días con arreglo a lo
 prevenido, haciendo la victoria de bandos y boletines y se
 entregaron a las A. A. de esta jurisdicción y se oficio al
 nuevo lugar de S. Pedro, remitiendo al Sr. D. J. de
 S. Pedro y se remitió en el oficio oficial, con el obje
 to de que llegue a noticia de los señores concejales en
 esta de día cuenta de un número de Domingo del
 gallinas de una a Badajoz, pidiendo de la continuación
 de la reunión y de este Ayuntamiento, se le formase certifi
 cación de haber estado emigrado en esta villa en los años
 del treinta y dos al treinta y cuatro y cinco en que en los
 reales de Navarra y Aragón, siendo estenida a la conducta
 de obrero en los tiempos y épocas de paz y acordaron
 que sea de la ponga favorablemente, pues es justo
 lo que es el interés de mismo en buena conducta.
 Junta allí. Acto continuo, se dio cuenta de los acuerdos de la
 comisión administrativa del P. n. de S. Pedro, el uno nom
 brando de guardas o temporales a la S. Pedro, y el otro sobre
 el Ayuntamiento de S. Pedro el acuerdo del 21 mil ochoc
 treinta y cuatro y de S. Pedro el que se destituyó o anuló el acti
 culo quinto de las Instrucciones. Se el término de día la
 comisión y enterados que Sr. D. Alejandro, amada como
 se el presente amada el anterior acuerdo, quedando en
 vigor en fuerza y vigor de las Instrucciones citadas, apro
 bando por lo tanto lo nombramiento de guardas de
 S. Pedro de los citados acuerdos de la comisión, pascien
 do todo a la misma a los efectos consiguientes.
 Y últimamente acordaron que sea de

Domingo Magallanes

Junta allí
vazquez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ponga un oficio autoanulo a d Diego Bance
Cano del Obispa de Badajoz, y se presentandou en la
Intendencia de Estampas y prensa de do poa luto de la
Contaduria de Rentas Civiles y se celebracion de la concepcion
de a este Ayuntamiento. Con lo q se levanto esta Real y
seman de los dias de q se certifica

Calixto Carrasquero Cabrerero

Jeronimo Lobos Vicerrey Borrero

Gomez Lopez Coridaga

Gomez Andrade

7 colij
Fron del
Mio

Acuerdo del Ayuntamiento de la notable Villa de Meruara a diez y siete de
el mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Los señores
D. Calixto Carrasquero Alcalde primero, Presidente del
Ayuntamiento, y los señores de la misma y demas que lo componen
y se señalan firmados de sus casas comitacionales y se
ordina, se dio principio a ella por la lectura de los bo
tines comunicados por los ultimos conserjes y a acord
do el cumplimiento de las Circulares y ordenes que con
tienen, y con respecto a la falta de comision de intenciones por
mencia de esta Real, enviada en el de diez del corriente de
este mes de Mayo, que el sabado veinte y cuatro del mis
mo se celebran examenes a los niños y niñas de las es
cuelas de esta villa, a cuyo fin el Sr. D. Juan Comandante

Excmo.
Sr. D.



a la Comision a esta Refrendada Villa, para q^e se acuerde
 el veinte trata sobre los premios y demas q^e sobre el
 D. Manuel y particular de concurrencia. Seguidamente se dio cuenta de una
 Galan --- exposicion de D. Manuel Galan vecino de Badajoz, y con la
 Mexico en esta Villa pidiendo el su pago de la Alcabala
 del veinte q^e le exige el Intendente, en virtud de satisfacer
 la contribucion del tubidico viciatual y de lomenaria,
 cuya exposicion remite el Sr. Intendente a informes de
 este Ayto y acordaron por su Sr. le diga a el q^e D. Manuel
 Galan se halla en el caso de pagar esta Alcabala, y que
 si algun dia tiene q^e no la pague a la contribucion
 citada, lo exponga a S. M. Con lo que a levante esta de
 son q^e firmados en q^e certifica

Calixto Borralho
 Borralho
 Gomez Andrade
 Francisco
 Juan
 Garcia Diaz
 Lopez

Acta del 2 de Mayo de 1844. En la notables villa de Merindad de Badajoz
 20 a mil ochocientos cuarenta y cuatro. En San Don
 trofilo Borralho Calixto Alcalde primer Presidente de
 Ayuntamiento Cont. a la villa y Sanas q^e la Com



poner y subrevenir sumidos en un Casas Comi-
 tocial y de non ordinaria, se dio principio en
 ella por la lectura de los Boletines comunicados
 y los ultimos correos, y se acordó el cumplimiento
 de las Caxulaciones y ordenes que contienen. Mi-
 mismo acordaron de lo que se debe a todos los que se
 de la contribucion ordinaria, y repartidos de ella
 el día del sábado nueve del corriente y día de las diez
 a su mañana, convocando a estas Casas Comitoxiales, a
 exponer sus quejas los primeros y los segundos, para q.
 leyendo manifestada las razones q. tengan contra las
 reclamaciones. En seguida se nombraron para pre-
 sidir las elecciones de Alcaldes pedanes de las lruas Abcaal
 de esta Jurisdiccion, a los Sr. Regidor D. Manuel Labrada
 para la de Alameda, D. Antonio Diaz Villareal, D.
 Antonio Lobo, la de S. Domingos, y D. Tor. Picante p.
 la de Saliga luego nombraron lo que se cuenta el Sr. Alcalde
 en cumplimiento de lo mandado en la ley de Ayuntamiento
 de 1797 y su artículo treinta y nueve. El Sr. D. Manuel de
 Villareal y D. Manuel de Alator Labrada hizo a la forma
 de la ley de 1797 y de 1800 el día de Mayo del año próximo
 pasado, pidiendo se declare q. los hijos del Excmo. D.
 Juan y D. Fernando, no son Ciudadanos Espanoles, en vir-
 tud de haver nacido en Portugal y sus hijos de padre
 distinguido, y q. lo tanto exento del servicio de mili-
 cia. D. D. y de Quintan. luego nombró Comite D. B. a in-
 forme de esta Ayuntamiento con ofo de veinte y siete de Fe-
 brero ante y then tres acordaron se ponga diuerso: q.
 el expediente pudiese una grave equivocacion para q. si
 en el mes de esta Villa, y egresando en ella q. vacia en
 un cargo municipal, como lo está haciendo en el día,
 en Espana, y por consiguiente sus hijos aun q. nacidos

Tras de
 la Cort.

Como esta
 se p. pedir
 las elecciones
 de Alcaldes
 pedanes.

D. Manuel de
 Alator Lab.





en Portugal, y si bien es cierto, que el Sr. Labread, ha
 sido algun tiempo en el Decreto Portugues, fue suu
 de la causa era comun entre ambas Naciones, y ultimo
 de se ponga escrito contra en contrario o lo siguiente le
 dio cuenta de otra voluntad de D. Jose Maria Acosta, que
 ante a informe de Sr. Gutierrez, que fundava en la contubue
 a favor de los de, y se acordó abacuarlo, y lo de Sr. Gutierrez
 de Rafael de Villanueva de Arca en Madrid. Últimamente se presento
 un memoria de D. Rafael Villanueva, pidiendo se le fize a la
 go del Conto, y se acordó concederle un tercio y medio de
 los de las unicas exatadas en dicho fondo. Lo firmaron
 don Juan de Dios el Sr. D. Calisto =

Calisto Carrasquilla
 Diego Borrachero
 Gomez Andrade
 Juan Colina

Acuerdo del
 6 mayo - En la notable Villa de Olivenza a fin del
 mes de mayo a mil ochocientos cuarenta y cuatro años
 por D. Leopoldo Brando Caboto Alcalde primer
 presidente del Ayuntamiento Com. de la misma
 y demas de los componen y avasos firmaron con
 sus nombres en sus casas conintoxiales y sinon de sus



en, se dio principio a ella y la lectura de los Bo-
 letines comunicados y los ultimos boletines, y se acordó
 el cumplimiento de las Cexulaciones y ordenes que
 deuston y continen — La segunda se dio lectura a un oficio de
 S. Miguel ^{en la or.} de esta Villa, invitando a una junta del Sr. D.
 Portugueses, Sr. Capitan Real de este Destacado, y para que visto la responsa-
 bilidad del Ayuntamiento se proceda a la buelca, y a todos los Destacados
 y S. Miguel Portugueses, y se hallen en esta Villa
 y por termino, remitiendolos a disposicion de S. M. en un
 punto, acordaron tener sus en S. Miguel, y de S. Miguel
 esta noche se ponga en practica, comunicando de la
 persona tan a los Alcaldes, y a los S. Miguel de
 S. Miguel de esta Jurisdiccion y Portugueses de la Bodega, a
 fin de que practiquen igual diligencia: que el Domingo
 proximo se publique por bando la presentada de
 a fin de que estos vecinos sepan la pena en que incur-
 ran si toleran u ocultan algunos a los S. Miguel de
 de la Villa, y un fijo de S. Miguel de la Villa se consulte a S. M.
 como Sr. D. de la Villa acordada — Terminado acord
 daron: que no acordando lo que se practica en la conti-
 nuacion del culto y S. Miguel y en la S. Miguel, y S. Miguel
 las algunas fallidos, y no havera adonde con la S. Miguel
 a los S. Miguel Portugueses de esta Villa: se aplique a
 S. Miguel Portugueses, los intereses de los S. Miguel de la
 gobernanza de los S. Miguel con que se pago parte de
 quanto S. Miguel y S. Miguel: con cuyo S. Miguel se S. Miguel
 da inmediatamente al pago a las S. Miguel de S. Miguel
 al S. Miguel de esta Villa — Que el Domingo proximo se
 celebre rogativa o S. Miguel: a cuyo fin se comisiona
 a D. S. Miguel de S. Miguel, y S. Miguel con la S. Miguel,
 S. Miguel Portugueses, y S. Miguel de S. Miguel — Se acuerda
 S. Miguel Portugueses de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel
 de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel
 de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel de S. Miguel

Contaduría del Culto y S. Miguel

Rogativa

Real ex...



Muchos sin cuenta la tempestad en sequencia
ad y puertos, y en crecida de aquellas vicinas sus. han
pagado muchos mas de viento y lluvia sin que la carga acordada
sea otros sea hacia el momento de la arribada y el seruan
te uno. Con lo que la levante esta suena que formand the
su. de q yo el dia Costoso = Intendencia y Leptuado = Gen
cubra el tipo = vale = su. =

Calixto
Dionisio
Corido
Carras
Lobos
Gomez
Andrade
Gomez

13 Mayo
En la Noble Villa de Thovena a diez y seis
de mil ochocientos sesenta y cuatro. En su
Cavalle, alcalde segundo y Jefe de la
vidente del Ayuntamiento. Con el
lo Compromiso y avaso firmados, firmados en su Casa
Comerciales y suon. Se dio principio a ella
y la lectura de los boletines comunicados y los ultimos
Correos y se acordó el cumplimiento de las Circulares y de
las ordenes de su Jefe. y en uno de ellas la de su Jefe
Leptuado de todos los fondos de la villa. Y entregando a la
Diputacion los antecedentes consistentes: y se prevenga al
ponto de lo verifique inmediatamente la liquidacion



Mendan q se dio cuenta a un ofo del Sr. Rey en los 30 de esta Ma
 faltan de 20, reclamando varias puestas y mandando se hiciese
 la otra q faltan q el completo deviene a los Alca
 eny a la dación, por qha una de las cosas
 en su obra acordaron qha sea, a la terminada al
 Comandte q fue en esta utilidad a fin q se manifieste
 en q comite esta falta, y si lo tiene q las entra
 Comite q gras - La ultimamte acordaron se haga una Comul.
 la dya de la al Sr. D. Pigo, a la Comul. diputacion, lo q se
 lo more de la parte incluy en el estatuto y estatos de esta Villa a los
 qha more del mismo lugar en el Pigo en virtud a no tener
 una designado termino y a q se la misma razon, aque
 los vltimos han sido comprendidos en los repartimien
 tos de esta referida Villa. Con lo q se levanta la sesión
 q firmada qha sea se q yo el Sr. D. D.

Carralhoff
 Díasoff
 Borrallhoff
 Ferr. Laboff
 Cosidoff
 Gomeroff
 J. coli
 J. coli
 J. coli

Acuerdo de 16 de Mayo de 1781
 En la Notable Villa de Mérida a diez y seis
 dias de mes ochocientos noventa y cuatro de los Reys
 D. Carlos Borbón Carlos Tercero de España primer Rey
 del Reyno de España y D. Manuel de Borbón y Braganza
 Rey y Arce de España Señores en sus Reales Comissio
 nales y Alcaides Ordinarios de esta ciudad de Mérida
 la Realidad del Real Cédula comunicada q el ultimo Comite
 y se acordó el cumplimiento de las facultades y ordenes





Se ve en la
Rosadura
real

... en la suma de mil ochocientos treinta y cuatro
acompañados a sus certificaciones o las lincias de India
en estado sano y sano del finiquito de las de mil ochocientos
veinte y nueve y las lincias y la demostracion
de hacer el subterfugio oportuno de la carga o abanico
de la multa en la del ultimo año de cumplimiento de
por el y equibocando con respecto al tiempo por en lugar
de las lincias y lincias para nueve meses y medio y
desen sea tan solo diez lincias, pudiendo en un virtud
de el Ayuntamiento lo declare en el y acordacion con sus
para todo a los lincias subterfugio a fin de examinar

Nombre del
brandy
3^a a lincias

mandado exponiendo lo de la oferta y paces en
segunda y siendo tiempo de procediendo a la cobranza de
primera trimestral de las contribuciones demarcadas
acordacion de lincias nombrada como si el presente nom
brado para cobrados tan solo de el primer trimestre
al de los de cumplimiento referido largo en el año anterior
de Juan Jose Corvallo al de su propiedad de momento se
le entregaran las lincias a cargo — si dio lincias

M. B. B. B.
D. B. B.

a un curso de Manuel Jorgue Olmos de la Alcaid
de Sto Domingo de esta jurisdiccion, pudiendo a los
de en adelante de lincias una lincias de esta en
tre las de lincias de las lincias de lincias a la lincias
la lincias pertenece a este Consejo y como en ello no
se halla perjuicio alguno al lincias de lincias en el
ningun otro particular, acordacion de lincias
de lincias, lincias de el lincias se abanico

[Handwritten signature]



Exposición
Judicial
Caja de Rentas

pagado tres fanegas de trigo y no aprobadas
mas de el sembrado, y de aqui que el Marqués
habe quedado de el publico, haciendo contar
su inventario de renta, a continuacion del
estado de el ultimo, y estando esta Villa en esta
misma Recogida en contribuciones principalmente en el No
mo de Provincial; se desea que se tome esta cuenta
quida propiamente una liquidacion al brevisimo pudiendo
previamente a tiempo fin, y se tocan las apuraciones y demas
datos de el efecto se mantenga y obedezca en la forma de el
se comisiona a los Sr. D. Juan de Man. a Mateo Labrador
y D. Juan de Arguim. Don Gomez. D. D. Juan de
Cortezco =

Calixto Guedes Estrada
D. Juan de Man. a Mateo Labrador
D. Juan de Arguim. Don Gomez
D. D. Juan de Cortezco
Francisco de Man. a Mateo Labrador

Acuerdo del
10 de Mayo de la Noble Villa de Plasencia a veinte de Mayo
de mil ochocientos noventa y cuatro. Los Sr. D. Josef
Francisco Cabrita Alcalde primero Presidente del Ayun-
tamiento Cont. de la villa y demas q. lo componen y
suos señores señores en sus Casas Comitoriales
y alon ordinaria se dio principio a ella y la lectu-
ra de los estatutos a diez y seis y diez y ocho del co-
rriente y se acordó el cumplimiento de las Caxidary y
de las q. se acordó y se cumplió = Fue el Domingo proximo a por
punto de el ayuntamiento previendo el pago del primer ter-
cero de las contribuciones ordinarias del corriente año
en el primer e inperrogable termino a ordo. diez





Cont del
 lutto y de
 paxoy

bajo aprensamiento de aprensio — la leyenda e presento
 el labrador e contable de Juan Jose Lavado e sus presento
 de un mundo este es digno de los intereses de las negocias
 como otros tributos del tesoro e aplicacion al pago e la con
 tribucion del lutto y lino y la de reparos, y de un lutto
 cuando se levantaron los decretos de Quintan. En ambos
 conceptos no ha podido significarlo, por de los noventa
 y cinco no es lo mismo evidente de esas negocias
 no se alcanza por el decreto de ambas contribucio
 nes. en su virtud acordaron que sea de la suma de fol
 que se el objeto de se laque del fondo implementa
 no de las contribuciones ordinarias en calidad de tante
 pro. repartandose en el de con la mayor brevedad dese
 practicas en el presente año, lombo de a levanto de
 la Serion que fueran de que ya el obrero certifica =

Calisto Carralho Guedes
 Covarrubias Duro Ferrer Lobos Lobos
 Vicente Borrallho Corido
 Gomez Andrade
 Juan Colina
 Lino

Aprobado del 27 /
 En la Noble Villa de Meruza a veinte y siete de
 Mayo a mil ochocientos onceenta y cuatro. En virtud de lo
 Paulo Exibito, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento
 Cont de la misma y demas de la componen y subcomponen
 en sus Casas, Comiteo y de sus ordinarias



de principio a ella q' la licitud de los Políticos de veinte y tres y veinte y cinco del corriente comunicado q' los dos últimos exceden y se acordó se cumpliere

que se
pda sola
pueda en
sentencia
relativa

las Circulares y ordenes q' continen en la segunda de las dhas. de veinte y cinco del corriente con el fin de que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de esta Real Audiencia de Valladolid de veinte y cinco del corriente y se acuerde en cumplimiento manifestando a dicho Sr. D. N. q' los informes de la Real Audiencia de esta Villa no se entregaron q' los propiedadarios

señalando
de los
de los
de los

individuos. En segunda de diez de mayo de este presente año se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa q' se acordó en la Real Audiencia de Valladolid de veinte y cinco del corriente y se acuerde en cumplimiento manifestando a dicho Sr. D. N. q' los informes de esta Real Audiencia no se entregaron q' los propiedadarios no se entregaron en los departamentos de contribuciones al cual para lo de a la Real Audiencia y S. E. al Sr. D. N. como autoridad competente y S. E. a informe de esta Real Audiencia manifestando al mismo tiempo q' la ejecución de los dhas. reales es un supuesto de falsedad supuesto a lo favorecido

señalando
de los
de los

de los reales de este presente año. En primer lugar se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa q' se acordó en la Real Audiencia de Valladolid de veinte y cinco del corriente y se acuerde en cumplimiento manifestando a dicho Sr. D. N. q' los informes de esta Real Audiencia no se entregaron q' los propiedadarios no se entregaron en los departamentos de contribuciones al cual para lo de a la Real Audiencia y S. E. al Sr. D. N. como autoridad competente y S. E. a informe de esta Real Audiencia manifestando al mismo tiempo q' la ejecución de los dhas. reales es un supuesto de falsedad supuesto a lo favorecido

señalando

de los reales de este presente año. En primer lugar se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa q' se acordó en la Real Audiencia de Valladolid de veinte y cinco del corriente y se acuerde en cumplimiento manifestando a dicho Sr. D. N. q' los informes de esta Real Audiencia no se entregaron q' los propiedadarios no se entregaron en los departamentos de contribuciones al cual para lo de a la Real Audiencia y S. E. al Sr. D. N. como autoridad competente y S. E. a informe de esta Real Audiencia manifestando al mismo tiempo q' la ejecución de los dhas. reales es un supuesto de falsedad supuesto a lo favorecido





no cumpliere como cosa propia con esta ley, se pondra
 un hombre a su costa: que se anuncia al p^o p^o
 Director y a la Comision de los pueblos vecindarios
 y al Sr. D. Felipe Polanco p^o en insercion en el Boletin de
 celebracion de esta feria. — Ultimamente el Sr. Regidor
 D. Juan de Dios Lujan, p^o presente q^o usante lo q^o sigue, D. Juan
 de Dios Lujan y prototo no sea responsable p^o lo futuro, p^o lo que
 se Decretase o determinase en razon a no haberse
 cumplido y llevado a efecto lo q^o se ha acordado p^o
 este Ayuntamiento y el Sr. D. Juan de Dios Lujan, de esta
 Villa, duplicando la transcripcion esta en el Ayuntamiento de
 hoy, dando fe de ello de competente testimonio. Mi
 pora veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cua
 renta y cuatro. — El Regidor = Juan Lujan Lujan. En su
 virtud acordado. D. Juan de Dios Lujan y Franque el Sr.
 D. Juan de Dios Lujan. Con lo q^o se levanta esta copia
 y firmada por los Sr. de q^o testifica =

Calixto Carralero Cobarrubia Diaz
 Ferr. Lopez Vicente Conde Lopez
 Gomez Andruet

[Signature] y col.
[Signature]

Porson / En la Noble Villa de Olivenza a treinta y uno
 de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y cuatro



Los Señores D. Gregorio Bernabé Cortés Alcalde primer
Presidente del Ayuntamiento Cont^l de la misma y demás q^e
lo componen y subscritos. Nombrados en un Lugar común
tercer^o: con asistencia de los Señores D. Manuel José Pacheco
Alcalde M^o, D. Manuel Vicente Carralero y D. José María
Estanislao Comisario de Realidad: D. Juan Carralero Segundo pri
mero, D. Manuel Ancoategui Segundo, D. Fortunato To
le Viciente, tercero, D. José Roy Cuarto, D. Ant^o
nio María Quinto, D. Joaquín abayo Sexto: D.
Juan Antonio de Silva Séptimo: D. Antonio Joaquín
Andrade octavo: D. Pascual Lorenzo noveno: D. José Nu
ñez Tercero decimo, y D. Juan José Carralero undécimo: y
Jueces D. José María Carralero: y q^e el expresado Sr. Jus
tante D. Gregorio: se recibió al instante D. Manuel Pacheco
en el juramento prometido q^e ha de en la forma legal
y fuesen por Dios y por los Santos Evangelios guardados
y hacer guardar la Constitución de la Monarquía
y las Leyes, sea fiel a S. M. D^a María Segunda y con
sucesor suyo y legalmente en el desempeño de su cargo
cargo de Jefe de Cortes. Si no lo hiciera
será por los presentes y si no por la Demanda
del - esto contiene el expresado Sr. Presidente
D. Manuel José Pacheco, recibió el mismo juram
mento a los Demos Señores que quedaron expre
sados, el cual lo prestaron vna y la misma for
ma, lo que se declaró y declaró el
mismo Ayuntamiento, tomando posesión que
ha y gozificamente sin contradicción de sus
señores alguna y en virtud de Real y de Real



Indica ocupacion los repetidos anntes. A lo
pormas todo los antedhos sea a f up d this
textifico =

Teofilo Braulio Vicente Corvalan

Celestino Luis Guadalupe

Maria de Maty Cabanero
Antonio Dias

Juan Ignacio Fernandez And. Lobo
Infante

José Vicente Teofilo Borrero
Manuel Vicente de Coridoro

Joaquin Jose Gamero

José Paulo de Almeida Manuel Vicente
Corvalan

Miguel Jose Pacheco Luis Corvalan

José Maria Castaneda Fortuato Jose Gutierrez
M. J. Ansatuqui Ant. Maria Silva Brito

Joaquín de Mezo e And.

Juan Ayto de Selva Pascual Honante
 Antonio Joaquin de Obando
 Joze Luney Perera
 Juan Jose Lucabotto
 Juan Col

Alcaldes
 Regidores
 Alcaldes pedanes
 Juan de
 Alcaldes pedanes
 Juan de

Alto continencia, constitucion en el nombre de las leyes
 se dio cuenta a un oficio del Sr. D. Juan de esta Plaza,
 que se haya en consideracion al fin de no permitir que
 se le quite de este Ayuntamiento el dote de su oficio
 de la Plaza de la Infanteria y se halla alojada con perser
 de otros vecinos. Y el Sr. manifestado que no puede
 conculcar a esta Corporacion, en virtud de que tiene
 la Plaza de la Plaza, una pequeña fraccion del Cuartel
 y de los edificios destinados a esta Plaza en el dia de mañana,
 no puede hacerse la entrega del Cuartel hasta que se
 gase de aguas, y tambien se le conceda de ella. Y que
 en las Plazas, en su consecuencia se dan a esta
 Ayuntamiento de este Ayuntamiento para que se
 al presente se le trate a la vez el mejor partido
 posible al fin propuesto. y al presente se han nom
 brado los Sr. D. Juan de Obando y Manuel de Jesus de
 Qui, y Judico y Don Maximiano Casallo — he aqui
 la compra de Antonio Bayano a sus Alcaldes
 pedanes de la Plaza de la Plaza, Manuel Ignacio
 y asimismo lo es de la Plaza de Taliza. He aqui
 el nombre de la Plaza de Domingo; Juan de Obando
 de la Plaza de Obando y Joaquin Obando de la Plaza





Valladolid a los diez y seis de los Excmos de los Nobres de
oportuno momento que presentaron en dicha forma
diciendo que para y para guardar la Constitucion de la
monarquia y las Leyes, se fizo a D. N. de David Segura y
condonacion de sus y sucesores en el Duenyo de sus respectivos
largos en su virtud fueron posesionados en ellos quietos y
pacíficamente sin contradiccion de persona alguna - a ultima
parte, acordado: que en virtud de un hoy Domingo de Mayo
se le suplico tomar posesion del arca de los tabernáculos en
un tratado de los amos pudiesen, verificandolo el dia
de. proximo. Lo firmaron Don Juan de Guzman y el Sr.
Justicia

Hachecor Caballo. Cortanero
Carrallos Nav. J. Amateyru
D. Juan de Guzman
D. Juan Ant. Silva
Antonio Siquero de don D. J. J.
D. J. J. Pereira
Carrallos
Carrallos



de la Villa de Mérida a las...



Los señores de la Junta de Diputados de esta villa de Badajoz en virtud de lo que se acordó en el presente Cortes, y los señores de la Junta de Badajoz y se acordó en cumplimiento de lo que se manda al Excmo. Sr. D. Juan de Lara, Comandante General de esta Real Armada, que se le entregue a los señores de la Junta de Badajoz con toda la documentación que se le expone, y en virtud de lo dispuesto en el artículo septuagésimo octavo de la Constitución de 1812, y de acuerdo con lo que se manda en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, se acordó dividir esta Real Villa de Badajoz en dos barrios de cuarteles, que sean los mismos que componen los de Cáceres y de Mérida, y el Castillo y San Sebastián agregando a esta última la Magdalena y la Alameda y Aldea de San Domingo, San Quinto y Villanueva, y a la primera la Aldea de Salga y campo de la Aldea de San Pedro, cuyo distrito se le aplicó provisoriamente en el título noveno de la Ley que se dio al cargo y traslado del Excmo. Sr. D. Juan de Lara, y el de la Magdalena al Sr. D. Manuel Perote de la Alameda. Asimismo se acordó que en cada uno de los Cuarteles de esta Real Villa se nombraran un Alcalde y un Ayudante, comprendiendo las calles siguientes: Grande, Fuerte de la misma = Equina = San Quinto = Puerta de San Juan = Puerta de la Alameda = Puerta de San Juan = Escribana de San Juan = Puerta de San Juan y Equina de San Juan = Puerta de San Juan = Largo de San Juan = Grande y Equina de San Juan = Puerta de San Juan = Carrera = Alameda mora y Alameda, que quedará al cuidado del Ayudante D. Antonio María de la Cruz, nombrado de San Juan y Ayudante de este Cuartel, y de San Juan





y unanimidad absoluta de voto su señoría nombrados por el
 primer cargo D. Juan José Corvallo, y ya lo havia sido
 por el de 1830. y el segundo D. Antonio de los Angeles tan sabidamente: y
 D. Antonio Antonio de los Angeles por el segundo cargo por
 la misma unanimidad, los cuales presentaron tal co-
 to respondiendo firmes a satisfacción de esta municipal-
 to de Albaladejo y de los señores de la Real Audiencia de
 Toledo y de los señores de la Real Audiencia de Valencia
 en el termino de ocho dias. El presente del Sr. Dipu-
 tado D. Manuel de Arce y Arce se acordó hacer una ley
 para el Sr. Diputado, haciéndole presente la necesi-
 dad de esta expedición de un expediente, con la aprobación
 y demás proyectada, y se hallan depositados en el
 libro y pidiendo la tramitación de este al antiguo Alcaide
 de esta villa, previos los correspondientes a su
 Defensor, cuyo presupuesto ha sido ya formado por
 el Comandante de Ingenieros de la Plaza, no siendo
 muy considerable la suma de que se trata, y
 subsecuentemente de la Real Audiencia de Juan Antonio
 de los Angeles, y teniéndose ya asentada
 en esta villa por mas de quince dias, expresado del
 Ayuntamiento y en uso de la facultad que le concedió
 el Real Cédula de 1808, y teniéndose ya asentada
 la Real Audiencia competente previos; y por el



Lo acordaron así. Con lo que se levanta este
libro y feamos en q^{da} Antefirma. En este libro se vio leu-
ta a un tiempo a Su Señoría Real y a la Junta de
la Santa Cruz de Alarcón, y se ha acordado que se
haga en el presente año y se acordó por el
informe de esta Junta y Antefirma.

Antefirma
D. Juan de Carballo Covadonga

D. Juan de Carballo Covadonga
D. Juan de Carballo Covadonga

D. Juan de Carballo Covadonga
D. Juan de Carballo Covadonga

Alameda de
6 de Mayo

En la notable Villa de Alarcón a San de Abril de
mil ochocientos noventa y cuatro; Los Señores Don
Juan de Carballo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Comunal de
la villa y término de la villa y ayuntamiento de Alarcón
pues en las Cortes Constitucionales y se han acordado: No
se participó a ella por la lectura del Real cédula
de noventa y uno, comunicada por el último boletín
de pago este y se acordó el cumplimiento a las ordenanzas y ordenes de
los señores del conde, y en especial la del Sr. Gobernador para prima
y pago de los de los de provisiones de pago en terreno o todo
las contribuciones atrasadas y primas de terreno o todo
del presente año, como mínimo el contingente de los
pagos y cinco por ciento de descuento de rentas, a los





fin le publicase en el modo, fin y en el termino o sus dias
 satisfagan lo contubuyente en respectivo de sus bienes, caso
 de apremio, limitandose el finca a sus ex
 sid en la proximidad de su finca — le nombre al Regidor D.
 Don Hoy, Juan de Guzman o su hijo — y ultimamente
 acordaron otros señores q. por si alguna vez se halla algun
 te i enfrente el finca expte. de esta corporacion
 de de luego nombra para q. le substituya y haga su
 que, a D. Casimiro Ramirez, en conformidad a lo de
 puesto por el artículo ochenta y cinco titulo octavo de
 la ley. Con lo q. se dio se concluya esta cosa que
 firmaron otros señores de la corporacion =

Francisco Carballea Casalleja

M. J. Ansuategui

Antonio Lopez

Antonio Lopez

Antonio Lopez

Casalleja

Casalleja

coligacion

Mercado del 10 de Abril - En la Notable Villa de Mérida a diez de Abril de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los señores D. Manuel
 Don Gabuco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento con el
 sueldo y demas q. le corresponden y suscriben: Pineda
 en Casas Constitucionales y Union Democrática, se dio para





dicando q. no se aumentad ningún edificio en la villa
 de la poblacion en donde pueda hacerse el depósito o almacen
 de la pólvora y demás pero q. si pudiere haberse en la
 hermita de la Virgen de S. Juan de Dios q. se halla en
 un cortijo de la villa ocupando un valiente de la villa
 y en cuyo sitio con licencia de S. M. no permito, ha
 visto una explosion por negligencia de algun en
 temporacion o por q. necesidad se hubiere en el cortijo
 dando a S. M. las gracias y la actividad e interés con q. ha mi
 sido en el asunto, y remediando las notorias q. se han y de
 mas q. haya sobre el particular de lo firmado x. p.
 yo el Sr. Real Caxofio

Archeo *[Signature]* Carballo *[Signature]* Bestamán *[Signature]*
 Man. J. Ancochea *[Signature]* Carralón *[Signature]* Statón *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Quinto *[Signature]*
 Ancochea *[Signature]*
 Beruira *[Signature]* *[Signature]*
 Franco *[Signature]*

Atento del / La Real Notable Villa de Olivenza a veinte de
 Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Yo Sr.
 D. Manuel José Pacheco Alcalde Presidente de Ayuntamiento
 Com. Cont. de la misma y Dema. q. lo componen
 y avasé firmas, Remisor en los Casas Comunitarias
 de la villa de Olivenza, de Dios principio a ella por la





conceda el permiso, en atencion a q el comprador de
 de los compradores en el sorteo q se practica en estas
 lances, pero con la condicion de otorgar la competente
 liza y franquicia copia de ella al Ayuntamiento de esta
 ciudad de un oficio del Sr. Intendente a Ponte, sobre la
 reclamacion o agravio a contribuciones hechas p^a el Sr.
 D. Manuel Sarsano, de la cual dice asi = Haviendo pasado a informacion
 de las oficinas de prov. la instancia q se hizo a esta
 Intendencia de Manuel Sarsano vecino de esta Villa, p^a la q
 se queja de agravio en la contribucion de Provincial
 que manifiesta su Dependencia lo siguiente = Inten-
 da las oficinas de prov. o la presente Intendencia, no con-
 sideran asequible la imposicion q en ella se solicita del
 pago de la contribucion de Provincial en favor a q si
 en efecto la finca a q se refiere esta contribucion en el ga-
 go esta en favor de la Intendencia o halla-
 ra un ~~señor~~ propietario, no debe por tal motivo de estar
 en favor de la Intendencia a contribuir p^a el pago de Provincial
 los puntos q se las condiciones q se refieren a esta contribu-
 cion, en las mismas q se refieren para las demas haciendas
 de este oficio q son llamados a la vez a ambas contribucio-
 nes, segun q. de contribuciones de un vecino por las d^{as} hu-
 traciones de 100 y 100 de abril a mil ochocientos diez y seis y
 de junio a mil ochocientos veinte y cuatro. En esta aten-
 cion, son de opinion las mismas oficinas q desvinculan del
 Capital de actividad, fijado a la finca en cuestion la cantidad
 q se debe contribuir de favor de la ley de la ley
 fijada sobre el impuesto la q por concepto de Provincial
 se le corresponde. Lo que se pide manifestar a V. S. en





Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Los señores
 Presidente y Demas que componen este Ayuntamiento
 Constitucional de Badajoz en sus salas Comisionales
 en sesion ordinaria se dio principio a la f.ª lectura
 del boletín oficial recibidos f.ª el ultimo por ser y se
 acordó el cumplimiento de las varias cosas que con-
 tiene. En seguida se leyó una solicitud que presento
 don cura D. Juan de Encarnación f.ª D. Manuel Moran
 D. Alejandro Gomez Trofils Donatillo y el mismo
 D. Juan de Encarnación pero firmada solo f.ª este es lo que solicita
 se le entregue otra expresion de varios articulos de
 el pago de la Mata relativa al que fue guardador
 del mismo f.ª D. Donatillo o copia certificada de
 ella, y se acordó no hacer lugar y que se este al acor-
 dado en la sesion anterior. Seguidamente don Juan
 de Encarnación expuso que le constaba que don Juan de Encarnación
 apoyado y sostenido por don Juan de Encarnación se presentaba
 a menudo en el pago de la Mata ejerciendo funciones
 de guarda como en adelante tanto qual se exponia en
 que entre el y el actual guarda habia un conflicto
 y se acordó que el tenor D. Juan de Encarnación haga comparecer al
 D. Donatillo y le presenga que se abstenga de tales actos
 pues de lo contrario se le corregira como corresponde.

lo que el
 guarda de
 la Mata
 Donatillo



ponde - se leyo igualmente el programa de las
artes y doctrinas que se proponen enseñar en la cate-
dra de Gramatica y el qual presento el Sr. Regidor
D. Juan de S. Agustin Obispo y arzobispo de Sevilla
lo aprobando acordando se le dio la gracia al pre-
ceptor D. Lorenzo Alcaide su autor - In se

Comision de
D. Juan de S. Agustin

quida se procedio a la formacion de la Comision
de instruccion primaria y se acordo quida cons-
tituida del modo siguiente. Señor D. Manuel Al-
calde D. Manuel José Lacheco - Vocal Regidor
D. Manuel Ansoategui Jindico D. José Maria
Cavallas D. Victoriano Lanza D. José Estela
y el Señor D. Fernando Ramirez cura de la parro-
quia de Santa M^{ta} Magdalena en lugar de el
de Santa Maria D. José Morales Rodriguez
a quien teniendole presente el Ayuntamiento. Su acta
que ha tenido se comunico a la Real Audiencia
se le dio gracia se el celo con que ha desempeñado
el cargo de vocal deude que se invitó a la Junta

Señor D. Juan de S. Agustin
D. Juan de S. Agustin
D. Juan de S. Agustin

Señor D. Juan de S. Agustin presento que acordase
el dia en que se celebra la feria ultimamente
concedida a dicha villa se pasaria que el hito
en que el año pasado se colocaron las tierras
que fue en la parroquia no era a proposito
y mas ahora con el paso de la savanilla
a dar agua a los lavallas se lo que era a





opinionos que dha feria p. lo que haia a tirada sea
 en el tercer. Votaron tambien Alcade D. Mameltri
 Lobo Carrallos hijo presento que no debia hacerse no
 vidad respecto a lo que se tiraba p. la feria,
 primero p. que respecta lo acordado p. las anteriores
 pues solo votara la reforma de algun acuerdo cuando
 el bien publico asi lo reclamase, y segundo p. que los rimo-
 saciones siempre tratadas a la poblacion discordias y
 yformacion de paciencia, de que el dho Alcalde
 lo veamos la desconfianza la Nueva, la animosidad
 y p. ultimo la poca o ninguna franquicia en la
 burgos municipal, cuyo resultado es ver con in-
 amencia entorpecida la administracion que le es
 encargada p. lo que votara p. que no se altere lo
 establecido en el año anterior y primero dha feria.
 Sueto a votacion el asunto se dio cuenta resulto p. ve-
 to voto que la feria se estableciese en el tercer
 sea en la manera o sea el mismo sitio en que se celebró
 el año anterior, y uno en la forma de vieja y clara
 de modo que p. mayoria quise resulto sea en el ter-
 ce, siendo los señores que la formaron, el Sr. Presidente
 los señores Regidory D. Mameltri Avocatemi, D. Fortunato

Valiente D. Joaquin de Rego, D. Manuel Abrente,
D. Jose Nunez Secura y Sindico D. Jose Masarwa
llo, y los de la minoria D. de la mayor D. de la menor D. de la menor
D. de la menor D. de la menor D. de la menor D. de la menor
to D. Juan de los Rios, D. de la menor D. de la menor D. de la menor
y ad la sabrada vijia y llerad el D. de la menor D. de la menor
Juan Jose Masarwa, cuya decision acordaron D. de la menor
señores se publicase. Vendo con la debida anticipa
cion, conquisada de los señores Regidores D. Jose Nunez
Secura y D. de la menor D. de la menor D. de la menor
de la colocacion de los ganados. El obrador de la
contratacion de los fletes y lleros D. Juan de los Rios
presento la escritura de fianza que es de juicio
y seida enterada de los señores la hallaron
conforme y acordaron en aprobacion.
El señor teniente Alcalde D. Manuel Vicente
Carvalho hizo presente la conveniencia
de que en la Secretaria de Ayuntamiento
obiese una copia autentica de la matricu
la de Comercio, y juicio se relacione de oficio
al señor Administrador, y asi se acordó
unanimemente. Con lo que se levanta

Se dio a fan
ca de la obra
en el punto
y lleros y de
al reg.

Matricula
de Comercio



esta sesion que firmaron los señores
que legitimo

[Handwritten signatures in cursive script]
D. Aniceto...
D. Antonio...
D. Juan...
D. Pedro...
D. Manuel...

Munido de
8 de Mayo

En la Noble Villa de Merida a ocho de Mayo
de mil ochocientos treinta y cuatro. Yo don D. Manuel
Bosch y Arce, Alcalde presidente del Ayuntamiento Com.
de la misma y Demas que lo componen y suso firm
man, reunidos en sus Casas Comunitarias y Juron en
Pravia, le dio principio a ella por la lectura de los
libros de cuentas y sin del Excmo. Comisario
D. Don. ultimo. Excmo. y ex. Acordo el cumplim
to de las Cuentas y demas que continen — lo que
le dio cuenta a un vecino a D. Juan Anillo y
dijo a informe al Sr. Intendente, que fuese o se
puede incluir en el tipo del subsidio parental, y se dio

Alcaldes de Merida
Don Manuel Bosch y Arce
Don Juan Anillo



Ayuntamiento Cont. or la misma y Luna y de la Compañía
 y suso firmada: Remisor en sus Casas Comitorias
 de y deion ordinaria. se dio principio a ella por
 la lectura de los Boletines comunicados por el ultimo
 Consejo y se acordó el cumplimiento de las licencias y
 de la Cabecera. — En segunda se dio cuenta a una
 con el Sr. D. Antonio de la Cruz del Sr. D. J. J.
 ha acordado S. B. no haber lugar a la solicitud que
 mandó a D. Antonio Cabera sobre infantería de y un hijo
 a los efectos de dispensar a los extranjeros la lección
 del Sr. D. Antonio a veinte y siete de Abril ultimo
 insertada en el Boletín oficial de esta Prov. a los de
 mayo de este año ant. y se acordó trasladada al
 Sr. D. Antonio — interesado según la misma lo previene — se dio
 cuenta a un Consejo a D. Antonio de la Cruz para que
 como a D. Diego quepandores de que no ha previene
 por el mismo mas de dos mil ochocientos de por año
 en lugar de tres mil como esta previene por la de
 en el Sr. D. Antonio de la Cruz ante el Sr. D. Antonio de la Cruz
 de este manifiesto es el Sr. D. Antonio de la Cruz que se
 ha satisfecho solo a D. Antonio de la Cruz de mil ochocien-
 tos de. anuales; y se acordó se diga a S. B. que lo
 y de la misma se ha pagado a los demás tenientes
 de las otras de. — Ultimamente por el Sr. D. Antonio
 de la Cruz se hizo presente: Que en Mayo del año ant. se
 presentó al Sr. D. Antonio de la Cruz la diputación política de esta
 Prov. un expediente bien apoyado por la misma a la
 brevedad de las licencias del Seminario de D. Antonio





Antonia de Silva, D. Antonio Payson de Andrade
y D. Don Maria Casanillo de Jesus lo mismo que
antes; y D. Luis Casanillo, D. Don Hoy Lopez y
Joaym de Rega, lo de el Sr. teniente de Alcaide. con
lo de la levanta esta ciudad de formacion de los
de Justificos =

Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade
D. Antonio Payson de Andrade

Ateneo de la
de Mayo -

En la Notable villa de Mérida a diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cuatro: Los señores D. Manuel José Pacheco
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional
de la misma y don Juan de los Rios y
abate firmados Manos y en sus casas con
seal y en sesión ordinaria de día principal.



à ella p.^a la lectura del bolatin oficial habido
p.^a el referido conde y se acordó el cumplimiento
de la ley varias cosas y se acordó publicandose
p.^a bando la del punto de la ley. Dada en
esta ciudad de Badajoz el día de la
cua que contiene el decreto de la p.^a provision
de el pago de los lavallas siguientes p.^a la
Junta de la locacion. Seguidamente se leyó
un oficio del juez de primera instancia en
esta ciudad en que manifiesta haver tenido
algunas quejas sobre mal olor que espala
el campo de la casa de la locacion y pide la
orden de la ley en consecuencia y se acordó
que se construyera otra
fuera de la población y en el día de hoy se
re acordaron que p.^a la ley inmediata
se presenten el expediente de construcción
de la locacion verificada en el año de
mil ochocientos veinte y uno p.^a la ley
determinada lo conveniente, que en el punto
y sin perder tiempo el Maestro alcaide
Felix Alvarez para al conocimiento de lo local y
examinar si de alguno de los dichos se favorece
y en el día de hoy se acordó que se
o ante se advierte el mal olor que
se indica, y comparezca ante el Sr. Jefe
à dar cuenta de lo que resulte con el

Hecho del teniente
de la ley.



Sobre la lra. lra. de
los señores de la
Ayerca

donde al tenor que sigue lo que el Pleno de
 citada expediente. - Teniendo presente que por la
 Junta Diputación Provincial de Melama
 el convingente señalado a esta villa por su
 parte del impuesto gastado en la continuación
 del Ducado de la Sierra de Valverde, se acordó
 se Melama repetitoramente contra dicho pago
 exponiendo cuantas razones hay por hacer ver
 lo injusto de dicho pago oficiándose al Jefe
 del Castillo por judicial una noticia de lo que
 cada uno haya pagado o tenga de cobrar por
 pagar hasta el día a fin de con este dato poder
 fundar mejor dicha exposición. - Aviendo en
 proposición del señor Regidor D. Juan Ant.
 de Silva se acordó se entreguen en la Secretaría
 cuantos documentos y antecedentes relativos
 a la cuestión de la Aldea de Santo Domingo
 expitan y se de cuenta de ellos. - Finalmente
 atendiendo a que el Gobernador de la Contaduría
 en el fultro y feso, es dictado del nombrado
 por las otras Contadurías ordinarias y

fuente de la
Aldea de Santo Domingo

Caja de la lra. lra.
de los señores de la
nombraron a la
vez de la un
una

y a evitar la complicacion de cuentas y equi-
 vocaciones que podian resultar de ingresar
 en una misma caja los fondos de unas y otras
 contribuciones en Varas a qual uno de los co-
 bradores ha de quedar en llave se acordó
 que la caja que sirva en la subdelegacion
 de policia de esta villa quide destinada
 para depositos de las rentas del fisco y otros
 siendo elavero el cobrador de ella y el Regi-
 dor Decano y Judio autorizados en
 el mismo fin en que esta la de contri-
 buciones ord. No firmada de que le confies-

Archécoff Carballo Casarallos
 J. Ancoategui [Signature] [Signature]
 Natty Goyz Linares Perera
 Louente

Mueras de
 20 Mayo En la Noble Villa de Merina a veinte y
 dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 cuatro: Don Juan Manuel de Luchas Alente





Presidente del Ayuntamiento Cont. de la villa y de
 mas que lo componen y habiéndose, reunidos en sus
 Cabos Ordinarios y Sesion ordinaria, se dio prin-
 cipio a ella y la lectura de los boletines comunica-
 dos y de los ultimos Decretos, y se acordó el cumplimien-
 to de las CIRCULARES y ORDENES que contienen - Al si-
 mismo acordaron que se oficie al Sr. Jefe Po-
 litico, recordandole, el que ya se le dispuso relativo
 a la tramitacion de la polvorca y demas proye-
 ctos que se hallan en el Cantillo de esta Villa - El
 Sr. Escribano & Alcaide & Manuel Prieto & Casallo
 hizo la proposicion siguiente: En atencion a que
 la Comision del Censo de Burgos, fue estableci-
 da en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos
 treinta y nueve, por el Ayuntamiento de esta
 Villa con arreglo a la Ley de tres de Febrero
 de mil ochocientos veinte y tres; hallandose esta
 Delegada y Subdelegada por otros que hoy son si-
 guientes, propongo que se analicen los articulos de
 la Instruccion que se envia a Regla a la Respu-
 blica Comision, aumentando o disminuyendole
 lo que fuere conveniente a beneficio del
 Comun, y que despues se deva a la Superior apro-
 bacion, segun lo dispuesto en el articulo levan-
 tad y tres de la Ley vigente. Ovenda veinte
 y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y cuatro = Manuel Prieto & Casallo: y ante

Proposicion del
 Sr. Sr. Alcaide &
 Sr. Manuel Prieto
 sobre la Comision
 del Censo de Bada-
 joz

nado. Tho. San. acordaron se des para. sta
 siendo el tratado de este mun - to, visto lo
 adelantado de la sea, y si falta va
 sus individuos de la corporacion. lo lo f.
 de lo tanto esta se acordó q' firmen a que en
 oficio =

Pacheco *Carballeo* Carrallos

P. M. O. A.

Silva *Andrés* *Alfonso*

col.
 M. de
 M.

Años de 25
 de Mayo

En la notable Villa de Olivenza a veinte
 y cinco de Mayo de mil ochocientos cuaren
 ta y cuatro. En. N. D. Manuel San Pacheco
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Comul. ex. la
 misma y demás que lo componen y asiste
 Herman, Simón en sus Casas Comitadas
 y suon. P. M. A. se dio principio a ellas
 y la lectura del Boletín Comunal y el ulte
 mo correo y se acordó el cumplimiento de las
 circulares y ordenes que continen. Afirmo
 me acordaron Tho. San. q' el domingo proximo
 se publique un bando, previniendo caso que
 viviente se apremie el pago del Ayuntamiento

P. M. de el pago
 de las cont.

haga una exposicion al Sr. Jefe Político Jefe de
 la Intendencia de la D. de Badajoz, en virtud de la
 de al Comisario, con el fin de que solicite
 de q. quede sin efecto la cota de la Real
 C. de 1763, y lo que se comisiona a D. Antonio Ramirez,
 quien pasara a Badajoz y habiendose de uno de
 los señores abogados, formara las mencionadas
 exposiciones, luego que se le abriere el expediente
 de la Real C. de 1763, y se le comunicare el contrato con
 y luego pasara a las plazas pagadas de este Sr. Jefe de
 Badajoz y de otros de los de la D. de Badajoz, y lo firmara
 con el Sr. Jefe Político.

D. Antonio Ramirez Comisario

D. Antonio Ramirez Comisario

D. Antonio Ramirez Comisario

D. Antonio Ramirez Comisario

D. Antonio Ramirez Comisario

Acuerdo del 29,
 Mayo

En la notable Villa de Olivenza a veinte y
 nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y
 cuatro Los Sres. D. Manuel de Pacheco Alcalde
 presidente del Ayuntamiento Com. de la misma
 y demas q. lo componen y avasos firmados
 en las Casas Comunitarias y sesión de
 mañana, se dio principio a ella q. se dio
 letura comunicada q. se dio ultima ley
 y se acordó el Ayuntamiento de las Comunitarias y



Subscripción
trou a la linc
era a la linc
pend a

Ordene, que contenga — la liquidación de diez luanta a una
leata de el Leon Diego Ponce de Leon a este Ayuntamiento
to, aviendo a q se leata de abonar a los mismos los sub-
ministros q hicieron a las tropas Españolas en la guerra
a la Independencia, previa la correspondiente liquidación, en su
pud en la linc de sus intereses, y q si esta liquidación que
se se encargue del negocio, sin ninguna perturbacion hasta
tanto concluida la lincada sin poder en forma, expresando en
ella, q se le autoriza q libere a los asuntos de Subscripción
en aquella época, se extienda en conformidad, y q el Negocio de
los documentos q en un momento se piden las oficinas
y los lincados sin intereses q han de darse, y acordaron de
lombre q esta liquidación esta impuesta a lo que se ha
pueda pero q antes que se lance el importe de la lincada
turbacion q hade originarse con lo q se levanta esta lincada
q fiamen con sus de q lincada.

Hecheoff Carballo. Carretero

J. Amateyeri Valtay Dnto

Abad. J. de Gra. J. de Gra. J. de Gra.

Juan de Gra. J. de Gra. J. de Gra. J. de Gra.



del 5 de la Notable Villa de Merida a cinco

Miño e mil ochocientos sesenta y cuatro. Los
Sr. D. Manuel José Ladero, Alcalde Prop.
Presidente del Ayuntamiento Comtitucion
nal de la misma y demas que lo componen y
asos firmam, venidos en sus Casas Comitorales
y Seron Ordinaria, se dio principio a ella y la
lectura de los Decretos comitidos y los dos
ultimos correos y se acordó el cumplimiento
a las Excepciones y Ordenes q contiene — Inp
se publicase un bando previniendo a todos los
contribuyentes q hasta el dia veinte del presen
te mes satisfagan el segundo trimestre de las
contribuciones. Tercer y do. primeros de la del ludi
to y diez proximo de el veinte y uno se cepe
dexas los castela se apremio contra los q no lo
satisficgan — En seguida se dio cuenta en un
oficio del Sr. D. Juan de primera Intendencia de esta
Villa fha. dia del presente pidiendo se le facilite
en local donde pueda celebras las audiencias
publicas segun se previene por el suso
Reglamento para la Administracion de Justicia
y entendedor. En sus Abordacion se contiene
que esta Corporacion sea pudiese proponer
nada a local que solicite por carecia de el
ultimamente el Sr. D. Manuel de Santa
expuso que tenia un pedazo de casa mil var.
o liza buena si el Ayuntamiento le parecia, pero
sea entregada en tercer y veinte del segundo
trimestre y pavorala aqui. y se acordó q el Sr.
Sr. D. Juan Jose Cavallo, con todo el numero

Pago de Contar
Servicio

of del Sr. D. Juan de
Intend.

Contribucion





Se ha de mandado para a dita Ciudad, en donde ha de
ser largo a los operados tres mil rs. haga el p[re]s-
te en tercera, comprando los bolletes que sean
admirables. Esto firmado por los señ[ores] y Justifico-

Archicofre Ciruellos

J. Anatazqui Jefe de los Reales

Ortiz And. And.

Perera Donate

Casallotto Casallotto

F. col. del
Junio

Se acordó en el
15 Junio

En la ostable Villa de Obispona a quince dias
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. En este
dicho dia sacó el Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Comit. de la misma y demas que lo componen y era
fo firmados, reunidos en sus Casas Comunitarias y de
hon ordinaria, se dio principio a ella y la lectura
de la boletina comunicada y al ultimo se acordó
y se acordó el cumplimiento a las condiciones y

Reduccion de Contarques — En liquidacion de los cobrados de las contribuciones ordinarias — presentada una Cota de pago impo- tante diez y siete mil quinientos y cinco de que se cuenta de los segundos trimestres de este año — El Sr. Teniente de Alcaldes D. Manuel Mente expuso que quise ser congnos en este acta, el voto que dio en la sesion q' hace poco acabo de celebrarse, a saber con varios de los mayores contribuyentes de esta Villa, y alabando a' disposicion del fondo q' se halla en poder de D. Antonio Solo, presidente de la Real Caxa de Indias, por contrato con el comerciante Soriano, dando de testimonio de el, en su virtud Alordada, y en sus se le franquea el testimonio o certificacion en el voto, pero q' en esta Villa se inserta, no solo la parte q' pide D. Manuel Mente si es todo el acuerdo, mandando a' el q' esta proposicion lo mismo q' el opoente no trata de oponerse a' nada de lo q' la Superioridad resuelva, cuya obediencia a' la misma tiene bien acreditada. En su cumpliminto se inserta el referido acuerdo que es del tenor siguiente — En la Notable Villa de Badajoz a quince de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro Los Sres. D. Manuel Jose Pacheco Alcalde de Presidente del Ayuntamiento, y los demas que lo componen, mandos en sus Casas con este real, en congreso abierto, con crecido numero de Vocales que al efecto fueron citados en debida forma, por el Sr. Presidente se manifestó el dictamen q' se halla el negocio a' emancipacion de

Alcaldes
de Badajoz

Acuerdo sobre la
Reduccion de Contarques

tenor siguiente — En la Notable Villa de Badajoz a quince de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro Los Sres. D. Manuel Jose Pacheco Alcalde de Presidente del Ayuntamiento, y los demas que lo componen, mandos en sus Casas con este real, en congreso abierto, con crecido numero de Vocales que al efecto fueron citados en debida forma, por el Sr. Presidente se manifestó el dictamen q' se halla el negocio a' emancipacion de





D. D. de S. Jorge, y luego la última Real Cédula que para
 viene la demarcación de los límites de esta Villa para
 Pastos a aquella Ciudad, asi como las exposiciones que se
 han hecho al Gobierno Político y a S. M. en que se
 piden las fundadas razones de justicia y asistencia
 a esta Villa para oponerse a las exigencias de S. M.
 que; ponderándose la necesidad que hay de hacer gas-
 tos para sostener los derechos de esta población, y con-
 vencidos todos de ello unánimemente acordaron y con-
 venieron en que por cada 100000 reales de los
 del fondo al medio dicho se mil ochocientos treien-
 ta y siete que obra en poder de D. Antonio Lobo, destina-
 dos tambien para lo subscrito, y al mismo objeto, lo
 que del propio fondo baya pagando el deudor D. Miguel
 Antonio Alvarez, disponiendo el Ayuntamiento de él lo
 que le parezca en beneficio de los gastos, con obliga-
 ción de rendir cuenta al Ayuntamiento. Lo firmaron todos
 excepto el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Vicente que dijo que
 se separa de todo este negocio, como no sea en lo que venga
 dispuesto por las autoridades superiores, y certifico = Manuel
 de Pacheco = Manuel Vicente de Carralero = Luis Antonio de Car-
 rallo = Manuel de Anontegui = Sr. D. D. D. = Joaquín abay-
 go y Andrada = Antonio María Brito = Antonio Pagan 570
 Andrada = Pascual Alvarez = Sr. D. D. D. = Juan José
 Carralero = Sr. D. D. D. = Sr. D. D. D. = Manuel
 de Mateo Cabred = José María Calisto = Fernando de
 San Juan = Sr. D. D. D. = Simplicio la parte que me toca.



Alcaldes = Don Juan Barquero = Don Vicente Juan José
Rodríguez = Don Julián

Libro de un libro de
distribución a los conce-
pales en 1843

Alcaldes de las
Villas

En segunda y a pocas... la del mismo
mo de... o Alcalde & Manuel Niante
recorda q' a los concepales del año ant. se le entregues
el importe de la distribución que le corresponde
en virtud a tener satisfecio todas las contribucio-
nes de este año — Últimamente acordaron
los señ. q' hallándose obtenido el tanto de la fun-
te de las villas, se proceda a su composición, a cuyo
fin se comisiona al Cavallero Indico D. Don Ma-
ria Carralero. El q' firmado es q' testifico =

Diego Carralero Carralero
Antonio Vázquez Vázquez
Antonio Vázquez Vázquez
Antonio Vázquez Vázquez
Antonio Vázquez Vázquez
Antonio Vázquez Vázquez

Acuerdo del 19 de Junio
En la Real Villa de Mérida a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro
Los señ. D. Manuel José Pacheco, Alcalde Presiden-
te del Ayuntamiento Council de la villa y de sus q'
lo componen y avasé firmaron Acuerdo en las
Cajas Comunitarias y Sesion Ordinaria se dio
principio a ella p' la lectura de los Boletines
Comunicados por los señ. últimos Concejales y



Traslacion
de la polvo
sa

se acordó el cumplimiento a las Circulares y Ordenes q.
 contienen — En segunda se dio cuenta de un oficio del Sr.
 Director Subinspector de Ingenieros de esta provincia datado
 to, p.^o el cual manifiesta q.^o ha dado las Ordenes con
 venientes para q.^o se lleve a efecto la traslacion de la polvo
 sa y ~~se~~ que se este en la torre del homenaje de
 esta Plaza, a la Sacristia del templo del Juan a Dios,
 y asimismo de otro oficio a Dho. Sr. Director al Celador
 de Fortificacion D. Martin Sacaerada y q.^o este se
 surta al Sr. Jefe de la Plaza, p.^o el cual le hace la misma
 comunicacion para que previniendole haga presente el
 importe a q.^o ascendra tanto la reparacion de la la
 contra como el de la traslacion a fin de q.^o se facilite
 la cantidad necesaria de cualquier fondo, en virtud
 a no poderse hacer a los de la Fortificacion, y enter
 sado Dho. Sr. Jefe de la Plaza, le contestar q.^o este Ayuntamiento
 nunca infinito no tiene facultad facultad alguna para
 el objeto, en atencion a no contar con otros fondos q.^o
 el de Propio, y no alcanzar los productos de este al Cu
 Alcaide se han sus Carga municipales — Ultimamente se
 dio cuenta de un Oficio de Pedro de Pellicer Alcaide
 Domingo de la Alcaide de Santo Domingo, pidiendo q.^o este
 Ayuntamiento disponga q.^o una comision de su seno, como
 p.^o el Sr. Jefe de la Plaza, para q.^o se reconozca la
 Junta de Dho. Alcaide y se ponga remedio al mal estado en q.^o
 se encuentra, p.^o el cual se le mande suspender la

Alcaide se
Domingo





las libertades y por ende obtuvieron sus l. para poderse
 llevar a efecto la simulacion, a causa de no poder dis-
 poner de los fondos de la Real Cofradia de San Martin y de la
 Real Cofradia del Almacén de San Esteban, y de la Real Cofradia
 de San Pedro, tratada luego sobre el particular, haciendole
 ver la necesidad de que se pudiese verificar, aque-
 lla simulacion, para el aumento de este Ayuntamiento,
 en que por el mismo se abonasen la mitad de los gas-
 tos que podrian suponerse en la simulacion, a saber: en
 el de que se ha de hacer presente, para que se pudiese lo ma-
 s convenientemente sobre un asunto de tanta interes a este
 Ayuntamiento, y enterados, por el Sr. Comisario, de la ne-
 cesidad de quitar del medio un peligro tan inminente
 aludacion, aprobada la simulacion por el Sr. Regidor, y que
 el punto de la simulacion de la Real Cofradia del fondo de San
 Pedro, y la Real Cofradia de San Esteban, se ha de determinar
 para obras publicas, con atencion a que en ello, tanta ventaja
 a todo en general. — Simulacion de Real Cofradia, Juan

Montelano y
 pedimos que
 se del deo q
 de los puntos
 paguen al Regi

Catala y otros vecinos Montelano a los q naciamen-
 te de sus bienes a vender sus vendases al tercio, quedandose
 a los puntos de que cada uno de los de sus bienes de q se
 puntos paguen cada dia al pregonero, y de lo tanto
 duplicandose al Ayuntamiento de Villavieja a bien acordado, a los
 puntos aquel a los puntos cada semana, y enterados
 otros de los puntos al mismo pregonero, acordado de
 de los puntos de Villavieja asi como a los q se hallen en igual
 de los de Villavieja de Villavieja naciamen-
 te a vender no se
 de los de Villavieja de Villavieja en lugar de los de Villavieja



pagavan, y en remuneracion de esta cosa q' se ha de pagar
de pregoneros, se le releva del cargo q' tenia se ha
sido lo puesto tres o cuatro veces a la semana
na, quedando en lo sucesivo obligado a ejecutarlo
sin solamente los sabados, continuando con el mismo
orden de pago de rentas a la villa. — Si no cuenta o los
los suyas, pida de los suyas se esta villa y sus dhas. q' lo gas
to y demas a su respectiva Procuracion con p'ovisiones
al primer termino del presente año, y se acordó p'aver
a una comision de este dho. y al efecto fuesen nombra
dos para componerlos los Sr. Regidor D. Manuel de Mesa
Alonso de Segura y Juicio D.ña Maria Casallo. — Si un
Vicente Socu se dio cuenta de un terreno a Vicente Socu de Socu q' sea
de un año en el año mil, p'ovisiones de q' no se ha co
brado suyas, denuncias q' p'uso a las cuales se corre
p'ovisiones de mil d. q' es la suma q' dice q' p'uso no
ha p'utado, y entrando otros Sr. Regidores de los suyas
q' estan en dho. q' Vicente Socu solo tiene que
pagar ciento cincuenta y cinco d. y treinta y los
suas por la tercera parte de las denuncias que ha
puesto en el año pasado, acordaron se le haga saber
q' si no p'uede acudir con sus reclamaciones al Sr. Alcaide
dho. y q' en el termino de algunos dias pague a los suyas
los dho. lo q' acordó q' p'uso sea p'utado del campo
entendido que no haciendolo se procederá quovier
mente y q' se p'ovisione a su exaccion y la a las costas
a suyo fin, p'ovisiones q' sea a continuation de lo mismo
pasado aquel termino, certificacion del dho. se base
en el Expediente al Sr. Alcaide q' en un mes se va a dho.
ciones, se haya hecho efectivo el descubrimiento, p'ovisiones
de tambien al Socu q' en lo suscribo, en sus dho.



Visitas a San
Juan de los Rios
y San Lorenzo

visitas a las Antoradas, se mas veces y exacta
ultimamente se dio cuenta a mi Señoría de Andres de
San Juan de los Rios y San Lorenzo pidiendo premio
de la Concepcion, y a la fin el Ayuntamiento se le dio
la correspondencia en el tercer tomo de la obra de las
inscripciones, verificada con el numero veinte y siete, y
en el tomo de veinte y cuatro de annual de este
Ayuntamiento la cual viene levantada con su
origen en Cordoba segun se Cordoba y interados
donde se acordaron conceder el premio de voluntaria
con obligacion de entregar al Ayuntamiento, lo que a la
hora se cuenta, y pagar el correspondiente. Lo
firmaron don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

[Handwritten signatures and names]
Francisco Carralero
Joaquín de Rego
Juan José Carralero
Carralero

Attestado del J. D. de la notable Villa de Mérida a veinte y dos dias
de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Yo Juan de los Rios
Alcalde Ordinario de la Villa de Mérida



tal solo mismo, y demas que lo componen y avas
suman, fundos de San Juan, Lousin - Lousin y
Lousin de Navarra a die principio a ella p.
la futura de los Colegios conminca - de p. los

ultimos Lousin, y se acordó el cumplimiento de las
ordenes de Colegios y pedimos que continen - en liquidacion los
los Lousin de Manuel de Montegni y de Jose Maria Cavalle lo

misionado para la revision y examen a los pedidos
de los gastos parroquiales, devolvieron estos manifestando
de que no tenian reparo alguno de ponceles, y de lo tan
lo podia el Ayuntamiento mandando abonar y asi se

Lohe la p...
to del Obispo
del Bincen

acordó = se puse a cargo de la p... de la d...
de Lousin manifestando de la p... del Obispo no
halló en tan mal estado, que es lo mismo que si se lo
hubiera en un estado peor. Esto se previene

ga al presentando de Antonio Lobo disponga la con
portandose en aquella p... de una a las condiciones del d...
de Lousin y entregue tal en el estado en que lo en
tento = se disponga a Lousin y Lousin de

Caro de
Don Pedro
Castano

el Ayuntamiento a la d... en la d... de Lousin la
de Lousin de la d... de que este es un
deveria seguir manifestando de que se halla en
tanto de Lousin, principalmente los libros, y la p...

ta del Corral inutil, y de el monasterio de Lousin se con
portandose en su virtud acordaron esto de que se p...
mente, grande para las conporturas de que se debe

Quedan en
uno y casto
el Obispo

una necesidad y nada mas = ultimamente
acordaron de conforme a lo practicado en el d...
ant y esto se hizo al Sr. Intendente pidiendole que

haya dar la orden correspondiente de que no se p...
ta la introduccion de vino y aceto en la Capital, sin que se



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



conductores, llevand los vended. vended, bini un p al Sr. Llamante
 a Mateo de San Mateo Llamante a Sr. Regador de Juan San Juan
 valle a quime al efecto comisiona el dho. los cuales firmen
 con el oficio de su cargo a. l. p. de Juan Monzonde del
 firmen, f. en un caso de un a este Sr. de Santa para
 f. no supidan ninguna fin, sin f. la presenten los vended
 en la forma expresada, pues es el medio de evitar el fraude
 de esta Hacienda con la introduccion de otros legados pro
 cientes de Portugal y los perjuicios que en tal caso sufre esta
 Villa por no poder dar salida a aquellos, lo que se ha de
 saber q. b. de f. de los vendedores, faculten sus vended
 con toda compulsidad. Lo firmen a q. autentico =

Fabriceo Carrallos
J. Anonate
Llamante
Carrallos
Deverna
Silva

J. Colina
Pro

Se

Se acordó del
3 de Julio

En la Notable Villa de Olivenza a tres dias de Julio a mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Los Excs. de don Manuel
 de Pacheco Mendez Presidente del Ayuntamiento Comitetu
 vicario de la misma y demas q. lo componen y subscriben
 reunidos en un lugar Comunitario y de su Ordenancia se
 dio principio a ella por la lectura de los. Particular Co



de mil ochocientos noventa y cuatro. Los señores
Mansuelo - Juan Pacheco M^r - calde Comit.
Presidente - de del ayuntamiento - taurinco
de la misma y Demas que lo componen y subseguen
Mundo en sus Casas Comisionales y Sesion ordinaria
se dio principio a ella y la lectura del Boletin se
terminada y el ultimo lo que se acordó el cumpli-
miento a las licencias y peticiones de contabilidad, espe-
cialmente la de la Comand. Diputacion y peticiones
de Remision a testimonios de peticiones y la figura
con la subministracion a los tres primeros meses del

Quinto de corriente año - En se provida gubernativamente
la Comand. y al
Lulto y al
y se vio a que se lea contra los señores a las contabi-
lidades ordinarias y el lulto y llero, hasta hacer
efectiva la cobranza, puesto haver transcurrido
con mucho tiempo los plazos señalados y el pago

deber lo que de ellas - A ultimamente se dio cuenta del
en quanto al
de los
Departamento de Rentas Gubernales del Occidente
año, y enterada de los datos de los tipos que se
y las oficinas, tales como no haberse sacado a
licitud los ramos arrendables a vino, vinagre y
aceite; y de inmediatamente se administran los ramos y de
ayuntamiento: y de el abastecido a la casa no contribuye
con cantidad alguna por el día de Rentas Gubernales
lo cual es perjudicial al occidario, y se le tanto y de
reconocer el contrato, y administrarlo tambien de
ayuntamiento; y lo mismo con el ramo del de quello, y ha
verse concertado el Ramo a las Cacerias y se unatan
y se unatan al por menor siendo asi y de un com -



providencia para las de su materia por venir o vendidas
 en el pueblo: caso haya condicione y la de q. en el año
 siguiente se mandasen a los hacendados, fructuarias a las
 haciendas q. se le han cargado con un año en el presente, son
 a saber tres oficias q. se aparesca el Ayuntamiento,
 todo lo q. aparesca el Sr. Intendente: y enterado el ayun-
 tamiento acordó q. se haga ver: a. l. lo contrario a lo expues-
 to p. las oficias. Tratando en dictamen con los ante-
 cedentes y demás datos q. obren en la d. l. lo firmaron
 en su propia certifico =

[Handwritten signatures and stamps]
 Pacheco, J. Anadufre, Caballo, Correal, D. Brito, Silva, Llorente, Correal, Franco, Linares, Nino

Acuerdo del 10 Julio - En la notable villa de Olivenza a diez y siete de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los señores D. Manuel
 José Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento Const. de
 la misma y demás que lo componen y aya fe
 en su nombre en las Casas Comunitarias y sesión pública
 para, se dió principio a ella por la lectura de los



Vicente
García

Reunidos concurrido. En los dos últimos y se
 acordó el cumplimiento de las Causas. xii y ordenes
 y continúan. En seguida se dio cuarta de una
 San del Sr. D. Felipe de esta Provincia para suve, del
 corriente expedida a instancia de esta Provincia a esta villa
 para que se suspendan los procedimientos en un tanto de
 lo que se ordena a la Junta del campo del año anterior, y
 para que se continúe por el conde de que conquis
 la cantidad a su devoto en persona o por su autoridad a la
 satisfacción del Ayuntamiento, en un virtud acordaron que se
 en cumplimiento de lo que se ordena en el Sr. D. Felipe, y que se ha
 ya hecho al Excmo. Conde de que conquis la cantidad
 de diez mil y quinientos y cuatro marcos en el Sr. D. Felipe de esta
 al dicho nombre de Diputados, en la cantidad de no verifican
 sobre el pago solo se acordó el embargo de sus bienes. Se presentó una
 fuga de los señores de la Real Diputación para ocho del corriente. Y la que
 se ha acordado no haber lugar a la declaración de pago
 fuga hecha por el Sr. D. Felipe contra los señores de los señores
 de los señores de la Real Diputación de mil ochocientos y quinien
 tos y diez en atención a que por la quinta a que
 pertenecen está ya bienada mandando por
 interdictivo se ponga en libertad para que se
 vaya a su domicilio a atender a la subsistencia
 a su familia, y se acordó en cumplimiento, y que se oficie a
 esta Real Diputación consultándole, si todos los señores
 proscritos que se hallan en Portugal, en un igual caso de que
 se acordó pueden regresar al seno de su familia. En un
 tanto se le dio un oficio del Sr. D. Felipe de esta
 Real Diputación para que en el término de quince días se
 satisfagan los desembargos que se hallan a esta villa y
 todas las contribuciones hasta el día de hoy del corriente año, y que
 lo anterior, y se acordó verificar el pago del pa

Contado
vicio





ro y segunda trimestre del lutto y luto, y lista del lutto
o las ordinarias o de los corrientes uno, punto y a los an
tesion nada se duda, entregando al luto cincoquinientos
o esta villa y un libro sin asignaciones correspondien
te a expresado ley trimestre. El lo firmand se que
Certifico

Pedro J. Casaral

D. Aniceto

Stat.

And. J.

Brind

Sivay

Cavallero

M. Cavallero

M. Colina

13 de Julio

En la notable Villa de Olivenza a trece de Julio
de mil ochocientos noventa y cuatro. Los señores D. Manuel
y D. José Pacheco Alcator, Presidentes del Ayuntamiento.
Comit. de la misma y demas que lo componen y
avaso firmaron, Removidos en las Casas Comunitarias
y de las Ordinarias, se dio principio a ella por la
lectura del Boletin comunicado y el ultimo conser
y se acordó el cumplimiento de las Circulares y
demas que contienen — Asimismo y a proposicion
del Regidor D. Manuel de Anicetigan se acordó.

Media la adjudicacion a este Ayuntamiento, del Con-
 vento de San Juan de esta Villa con el objeto
 de establecer en ella, un seminario de institutos
 a leguenda de monjas, o de niñas de la elementales
 a cuyo fin se comisiono al Sr. D. Diego Bances
 para que diga lo parecer o dirig. q. deves practicar en
 sobre el particular con lo q. se levanto una sesion
 q. fuese por las señas de los señores =

Archico. *[Signature]* Parbato *[Signature]* Casas *[Signature]*

M. D. Anonate *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Sitra *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
 y col. *[Signature]*
 Juan *[Signature]*
[Signature]

Acuerdo del
 17 Julio En la notable Villa de Merina a diez y siete de
 Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Los señores
 Sr. D. Juan Bances Alcalde, Presidente del Ayuntamiento
 Com. de la misma y demas q. lo componen y suso fin
 man. reunidos en un Casa Comunal y a las 10
 de la noche, se dio principio a ella por la lectura de los
 Boletines comunicados q. los dos ultimos caxones q. se
 acordo el cumplimiento a los licencias y dem. q. continen
 Asimismo acordaron otros tres q. se vinieron





y matos del corriente y en celebrad a los no. a la ley
 na madre, se diga una misa solemne y tedeum en la
 Iglesia matriz por un año en seguida a expensas del p[ro]p[ri]o.
 en estas Casas Comunitarias. Por el Petrador, todo en la
 sobre los coros fundados en Badajoz — En seguida se presenta el d[omi]n[ic]o
 p[ro]p[ri]o sobre cada una de las Casas manifestando q[ue] no ha sido nunca q[ue]
 el coros o los p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os, haciendo decir q[ue] lo es
 sacando fiado, para q[ue] no le sea posible en un oratio
 se acuerda q[ue] anterior a los pueblos de Badajoz con la
 luster q[ue] la hayen sido detallada, segun se ha solicitado
 de del Sr. Jefe Político se acuerda a tan ligera obli
 gacion de la cantidad depositada q[ue] Vicente Casanova en
 sobre los d[omi]nos p[ro]p[ri]os del Sr. Regidor Florentino — En seguida se dice
 a del puente sobre una casa de la forma disp[on]ida q[ue] la cual previene
 q[ue] en el termino de cuatro dias se entregue en un depo
 sitario los cuatro mil d[omi]nos en el pago de la suma
 del año ant[er]ior a designaron a esta Villa, y no ha
 sido en el fondo ni en la cantidad alguna de que se
 pone, se acuerda proceda q[ue] ord[en]e a quienes contra
 los vendedores q[ue] limen y tenten, manifestando a S.E.
 q[ue] a todo modo es imposible verificar el pago de
 esta suma, por q[ue] resultando un deficit en el estado
 presupuesto q[ue] cubren un cargo, de dos mil se
 cientos cuarenta y tres d[omi]nos y diez y nueve mar, es
 tanto pagadas todas excepto la de q[ue] se trata, solo que
 van para aplicad a ella mil trescientos cincuen
 ta y seis d[omi]nos y quince mar, y aun q[ue] esto sea
 indispensable hacer mano de alguna cantidad
 correspondiente, ano, para q[ue] se ponga a los libros

times comunicados y los tres ultimos lo que y se acordó el cumplimiento de las Causales y de donde se contiene, y segun lo prevenido en la del Sr. Jefe politico inserta en el del numero ochenta

Septimo de este, se procedio al nombramiento de los individuos que han de componer la Junta a virtud de su facultad, y en unanimidad absoluta, se eligieron los nombrados en virtud de lo que a Mayo ultimo, y fueron: Presidente el Sr. Alcaide D. Manuel de Pacheco, Vocales, D. Manuel Ancoategui, Regidor, D. Andres de Torre Alcaide Carralillo, D. Pictoriano de Sarrá, D. Don Melero y D. Fernando Ramirez Cuad. y D. Juan de Magdale

Don Juan — En seguida se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Landido de Carralillo de esta villa pidiendo se le informase sobre su conducta moral y civil, y a los cargos y comisiones que ha desempeñado, y se acordó enterarse favorablemente — Asimismo acordaron dar cuenta de los papeles pertenecientes a la Emision o Junta del Ramo de Ovares y obran en poder del antedicho D. Juan Landido, como si se oia misma, para el presidente, puesto que el Sr. Jefe sido Sr. Jefe de esta villa por algunos años segun lo manifestado en su solici

Landido — Comprovision de Francisco Antonio Huatado Cobandedo de la Contaduria del Dicho y de su Dignidad de Rio de Tropon y presente una carta de pago de esta Contaduria por veinte y nueve mil, seiscientos sesenta y siete reales y ochos a cuenta de los treinta mil y del Cuente importante mil trescientos cincuenta y seis y ganancia mas. con lo que se levanta

de su
Carta de
pago del
Dicho y
Tropon





La suspensa en el ejercicio de un magistrado, sin dársele al ped
 suso o sujeta, suerte o su hulla, dando parte al Sr
 Jefe Político a los efectos de haya lugar, y f. de las mismas
 no concurren a la empuñada en el tiempo de transcurrida
 hasta la instauración o la lancia, o resolución de queda
 tomada. De lo que se encargan a la escuela, D.
 Bernardino y de el mismo se faga a la pasada, a la
 cual se le abonará el sueldo de presente en su día. Lo
 firmen Don Juan de los Santos

Antonio Carralero Restanado
 Carralero
 Donante
 J. J. Carralero
 J. J. Carralero

J. J. Carralero
 J. J. Carralero

Ateneo del
 3.º de Agosto. En la Notable villa de Badajoz a tres de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Doctores D. Manuel
 José de la Cruz Alcalde Constitucional y D. Manuel de la Cruz
 Alcalde de la misma, y demás que lo componen



y abajo firmada, y leída en sesión ordinaria
el día principio de ella, p.^a lectura
del boletín oficial comunicado p.^a el señor
Consejo, y de acuerdo el cumplimiento de la
varias ordenes que contiene. Los que
se han presentado p.^a algunos Señores Concejales
de la villa de Aguardo, no tienen al público
como deben de el agua necesaria, cuya falta
se hace mas sensible en la presente esta-
cion; y ademas que no subministran este
artículo de primera necesidad, sino a las
horas y personas que a ella se acomodan
y p.^a evitar la mala y percipcion que
causa tal proceder, se acordó que p.^a me-
dio de bando se prevenga a los Aguardo-
res que bajo la multa de un ducado se
ocupen en las horas regulares del dia en
sumir de agua al vecindario, en cuya
multa tambien incurran si invitado
p.^a alguno p.^a que le sustraiga de agua de ne-
garse a ello. Debiendo ausentarse de esta
villa p.^a D. Jo. Francisco D. Jose Ferrero de Carva-
llo vocal de la Junta gubernativa de los
obispos, de nombre p.^a que lo rem-

Aguardo

Enmenda con
L. de la Junta de
Obispos en la que se
de Torre Landi



El Sr. Coronel del
Regimiento de Infantería

Regimiento de Caballería del Príncipe y
esta Plaza, jurando la
de composición de el Rey
de las Armas desde su llegada a esta
ciudad como si en alguna época se ha
hecho de los oficiales del mismo hayan dado
pruebas de desafección a la Reyna y al
virrey, con toda la demora de cuenta, y se
de franquencia en los términos más
factores a este cuerpo, para ser de justia
cia — Se dio cuenta de un oficio de
letrado político remitiendo una nota de las
hechas de la última Diputación Provincial en el
supremo municipal de esta Villa, para
de Sr. Melore de la Comarca, se dio cuenta
miento, con los suplentes y mayores
y dándose cuenta de las Reseñas deducio
nes, se manifestaron cuanto a los ofensas y
procuración, remitiendo los diligentes a la
Dad, en un tratado acordado tenga efecto
el sábado próximo, a cuyo fin se
los suplentes y mayores Contadureros — se
nada Reseña de Sr. Melore de esta
haciendo presente, que no tiene con
pocos pobres, y se acordó de
letrado político remitiendo la
sobre el particular se le
de Sr. Melore de la Comarca
de Sr. Melore de la Comarca
de la Villa y Campes — se nombró Sr.

Reduymiento
municipal

Crus pobres



on la comision del punto al Sr. Comente de Alator & Sr.
 Alvaro Gutierrez, en lugar del q' lo era D. Manuel Vicente
 Casallas o igual clase, q' hauido solicitado asi tho.
 Justificacion de Casallas. — Se leyo la Real cedula de la comision
 provincial de Instruccion provincial de Badajoz inserta
 en el Boletin de venta y nueva regulacion ultima, q' tra
 ba sobre los alumnos q' se exponen a los fondos q' se
 desien mandarse a la escuela normal, y se acordó q'
 contestar q' esta municipalidad no cuenta con fondos
 alguno de q' disponer, q' la pension de los dos alum
 nos q' le corresponden a esta Villa, y tampoco en
 cantidad necesaria q' proporcionar, si no se en lugar
 de renta vicinal, q' el real estado en q' se halla
 la poblacion no lo permite. — Asimismo acordó
 con esto se se pasen a los fondos del campo y Villa, q'
 inmediatamente se principie a repartir las vacas de lape
 rudo a q' estan obligados, comisionando q' inspeccionan
 los del primero a D. Juan Antonio de Silva y q' se dirig
 a D. Luis Casallas Regidor de este ayto. — Ultimo q' el do
 cumento proximo se publique un bando, previniendo a los
 dueños de punto, paguen sus rentas en el termino de
 quince dias. Q' lo firmó en q' certifico =

Impedra
207

[Handwritten signatures and names]
 Pacheco, Cortado, Bestamier, J. Anacleto, Silva, Beresora



del 10/6



se haga contera en este acuerdo y se ponga en cono
 univerto de lo que se pidiere, y de unanimidad ab
 soluta en el acuerdo, y de la Diga a l. l. de tanto
 de las razones expuestas, en tanto de la omuncion
 del procedimiento, no conviene de manera al
 guna de la Refenda marenta, am en el caso
 se talen bien o la causa, vultoa a q' seces en
 esta Villa en magisterio. con lo q' se levanta
 la senoa q' firmara don Juan de q' certifico =



 M. J. Ansoatzen 
 
 


Acuerdo de
 la de ayto.

En la Notable Villa de Monca a catorce de Agosto de
 mil ochocientos noventa y cuatro. Los señores Manuel Jo-
 se Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento Concl' de la mil
 ma y demas que lo componen y asse firmaron sus
 en sus Casas Conitoriales y suon intimacion se dio prin-
 cipio a ella por la lectura de lo Resoluto comunicado p.
 los dos correos ultimos y se acordó el cumplimiento



de las Cuentas y Ordenes que contienen la
segunda se presenta Domingo a la Palma
de esta Ciudad, pidiendo en la forma
con la que se le han impuesto si no
hayan satisfecho las contribuciones del año ante-
rior y presente en virtud de que el motivo es
que habiendo hecho, ha sido por haberse inferido
hace mas de ocho meses como es publico, y sien-
do esta ley a lo expuesto acordando acudir a

loda los J.D. del
Junta de Cuentas y Ordenes
de esta Ciudad, pidiendo en
la forma
la posesion del interese de
demonstracion con vista de la legalidad de
la forma de liquidacion por la que se pidiere
que en el termino de ocho dias hagan efectivo
los Ayuntamiento los adeudos que se le reclamaron
por las Cuentas por veinte y tres de Abril
de este año, y en su caso de diez y siete de Julio
ultimo, y en su caso de diez y siete de
Julio ultimo. Este continuo proce-
dieren esta ley al nombramiento de per-
dido de Cuentas y de la contribucion de
esta Ciudad el año proximo de mil ochocientos
treinta y cinco, a fin de que tengan tiempo
de preparar los trabajos pidiendo relaciones
y otros documentos, y que sean nombrados
de una unanimidad absoluta por el nombramiento
de la clase de Labradores, D. Pedro Pablo de
Andrades y Fre de Corda; de la de propietarios
D. Juan Pargues y de Monte de Cavallo:
de la de Comerciantes, D. Rafael Coto y Fre



Nota en el Boletín de las obras del actual, llamandola
 la atención a estas muchas anteciores y ofreciendo
 el auxilio y apoyo q' necesitan. ^{te} acordaron
 que se ^{de} hiciese muy convenientemente y útil a esta ciudad
 sea el q' en esta villa se construyese una plaza a toros,
 y no haciendo en ella tranca alguna a no sea para
 serente a la fortificación como lo es el baluarte o
 la segunda fortificación, si otro beneficio, y se haga una
 explanada pedunculada, al boricario, y q' se puestas mejor
 efecto, se mandaron a los señ. ^{te} presidente y ^{te} conde
 entre D. Manuel Monte de Casavilla, a fin de q' poniendose
 a acuerdo con el Sr. Alcalde de Diego de Salcedo acordasen
 el mejor modo de formalizar y dirigir aquella. Lo
 firmaron a 9 de Mayo el Sr. D. Esteban Cortés.

Manuel Monte de Casavilla *Diego de Salcedo*
M. J. Ansuategui *Betancor* *Wicks*
Don [Signature] *And. [Signature]* *Tiraf*
Berrieta *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Acuerdo del 21 de Agosto - En la Noble Villa de Merida a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Lo firmo D. Manuel José Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com. a la villa y deves q' lo congo



non y avaso firmen, mundos en un casa
Comitativa y se non dedi -
no pormoquin a ella por la
lo Político comunicados p^o

Junta de Navarra

ultimo y se acordó el cumplimiento a las bases
basen y sean que continen - Indagada y p^o los
los Comisionados p^o reformar el Reglamento p^o
la Comision o Junta de Navas de Navarra, se pre
sente aquel con las modificaciones o variaciones
q^{ue} han de ser convenientes y convenientes, y
asido con toda retencion hallandolo conforme el
Ayuntamiento acordó se ponga en limpio p^o firma
la y q^{ue} hecho se remita a la aprobacion del

Aguadon

el Sr. Sr. Político - se dio cuenta a un oficio
al Sr. Sr. Político aprobando, el bando sobre el que
se mandó publicar por acuerdo de Tres

Del caso y de la
Tabla de Arredos

del Ayuntamiento - Asimismo se dio cuenta
a un Pliego de D. Vicente Casallo y D. Juan
Tabla de Arredos, pidiendo se les exoneren de
trabajo a Repartidores a las Contadurías por
navas para el año proximo vinieron, p^o
las Navas se han de ser conceptos en el año en
lesion y tres meses del presente, con otras que
se han de ser aparecidas, y tomándolas en con
sideracion se acordó, accediendo a la peticion de
los interesados, nombrando en lugar del Sr. Ca
lla a Valentin Bontis, y p^o el Sr. Arredos a su
tercio Juanjo Bontis, a quienes se les han de
sacar a los efectos convenientes. - Se le

Se le dio cuenta

Se dio cuenta a una carta q^{ue} el Sr. Yndente
se acordó de esta para dirigirse al Sr. Sr. Sr.



que y sus del actual, pudiendo por gracia se haya este
 de ayuda con un auxilio a la parte de los
 no se de se encuentra de la parte de la comuna del que
 parte mas, y se acordó contentar a l. l. de la parte de la mas
 se le permitiera la mayor suma de que pueda sumarse, a la
 yo fin se publicara el bando para el pago del tercer
 trimestre, procediendose gubernativamente y de oficio a que
 se haga una revision al fin de la parte de la comuna
 de la parte de la comuna de la comuna de la comuna de la comuna
 de la parte de la comuna de la comuna de la comuna de la comuna
 de la parte de la comuna de la comuna de la comuna de la comuna

Conto a Juan
 Franco

Andrés Carballo Corral

Andrés Carballo Corral

Andrés Carballo Corral

Andrés Carballo Corral

Andrés Carballo Corral

Acuerdo del
 26 de Agosto

En la notable Villa de Obona a veinte y cua-
 tro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
 En San Manuel San Pedro, Alcalde Presidente
 del Ayuntamiento Const. de la villa y de las
 comarcas y ayuntamiento de Obona, en un Casca con
 testadales y sus Dominios se dio principio a
 ella por la lectura del boletín comunicado por el
 ultimo Consejo y se acordó el cumplimiento de



las Caxentares y demas q' contienne = *Arreunio*
 acordaron q' se lleve a su punto y
 deva efecto lo acordado en *Consejo de*
 Junta de sus señores (presente) y una acerca
 de las obligaciones y demas circunstancias q' devan
 observarse los regidores, y muy especialmente sobre
 el gravamen q' devan tener los contadores, q' que
 en la villa sea la de sus señores de q' por la
 ley municipal le corresponde, a cuyo fin se le
 comisiona al Cavallero Judio Don Martin Luis
 Gallo, quien suada de mandado contador can
 tador de esta villa, con la preces de q' se
 han concedido, desde q' se ha establecido se
 debe q' de esta disposicion se publique q' se
 baste. Los firmados de q' testigos =

Alonso *Castillo*
Alonso

Cavallero M. J. Anategui
José *Alonso* *Alonso*

Joaquín de Rego *Alonso* *Alonso*

Silva *Pereira*

Cavallero *Cavallero*

y col. *Alonso*

En la villa de Badajoz a once de mayo de mil ochocientos y ocho





de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
 Don D. Manuel José Cuchera, Alcalde, Presidente
 del Ayuntamiento Cont. de la misma, y Don Juan de los
 Rios, Comisionado y Subcomisionado, en un Consejo
 Comunal y Jurado Municipal, se dio cuenta del
 expediente comunicado por el Consejo del Domingo y de
 venta y sueldo del Sr. D. ... se acordó el cumplimiento
 de las ordenaciones y papeles y contorne, y manifestand.
 Sr. Presidente, y el ultimo Consejo del martes no
 havia tenido el dicho expediente, se acordó volver
 malo a la lidacion. — En seguida se dio cuenta
 de un oficio de la Comision Local de Instruccion
 con permiso de esta Villa, fecha a hoy, habiend
 presente la siguiente mocion y separand a la madre
 D. a ... de Hipolita Garcia, y la ... a ha
 darse procesada, su genio violento, y quejas a mala
 trato a las niñas, y entorpecer. — Don Juan de los
 Rios, se transcriba este oficio al Sr. Jefe po
 litico habiendole presente la mocion de llevar a
 efecto lo expuesto por la Comision, haciendole ver y
 la indignacion que ha llegado a tal punto contand
 que se cuenta y muchos padres han dejado de man
 dar sus hijos a la escuela. — Que el Sr. presidente
 escriba una carta, al Sr. Intendente de Badajoz, manifi
 landole que puede disponer de la cantidad de veinte mil
 rs. y a duras penas se han podido reunir, para la
 compra de libros o en otros conceptos, y que se ponga en

si cuenta a
vmas



mi se le hubieran proporcional, si estos vieran,
 vendran sus gravos y lator, lo que no fue
 con facilidad, principalmente a los arz.
 mos, y la introduccion de se ellos a esta ha
 cienda del inmediato Reyno de Portugal, segun
 de lo con tal motivo se ha adoptado las medidas
 de la de el particular y le tienen pedidas — y
 ultimamente de a grande compaña es libro de Med
 de y Ayuntamiento de 9 de Abril de 1781, ten
 and Distinguido. A lo que se ha de rectificar =

Pacheco *Carballea Cortina*
 1781

Hattrey *Dante*
 1781

Situa *1781*

Carrero *Ponente*
 1781

Carrero *1781*

Fran *colli*
 1781

Acuerdo del 31 de Agosto
 En la notable Villa de Olivenza a treinta y uno
 de Agosto mil ochocientos noventa y tres.
 Por Don Juan de Manuel Sou Pacheco Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Com^l de la misma y
 demas de lo componen y avays firmados Remisor
 en un Casas Comunitarias y Senon Pedinarios
 se dio principio a ella y la lectura del bo
 tin comunicada y el correo ultimo y a don
 de el cumplimiento de las Ciudades y Ordenes que
 contiene — En seguida se presentaron los
 de la y orden de la contribucion para el año proximo



mo videntes, y por D. Juan Viquez uno de ellos se es-
 tuvo que era indispensable para dar principio al examen
 sin embargo tenia a la vista las dilaciones que se habian
 hechas sin instrucion, y por lo tanto reclamaba al tyen-
 tamiento exigiese tales dilaciones, en lugar de las que a
 trueca pedidas a solo aquellos propietarios cuyos bienes
 no hubiesen sufrido alteracion: y aun q. por la lon-
 gacion y todo lo demas respectivo (excepto a Rafael
 Lobo, a lo que se hace via la uniguna utilidad q. se
 sacaria de tales dilaciones, puesto q. en los libros de con-
 tencion se encuentran todas las fincas, antes q. se
 contencion seria practica por mucho tiempo las opera-
 ciones q. se se tardarian en terminarse, y la confucion que
 ocasionaria no sacando otro fruto q. gravar al vecinda-
 rio, en virtud de q. muy pocos o ninguno habian hecho
 por aquellas, temiendo q. volvieran al efecto de las o una
 tas personas q. por el interes acostumbrado hacellas, no
 fue posible convenir al Rey q. de forma q. el Ayuntamiento
 de Olivenza se haviendo mandado disputar bastante acalorada, en
 aquel punto de extrema se haviendo mandado q. se se
 por tan mas quedase tan y condecorado, al efecto q. sin
 realmente se publicase sin haberse perdido las dilaciones
 de la reclamacion; pero en este acto, mas bien se
 a D. Juan Viquez, con vista de los citados libros y
 puntualmente, y bulstoria hacia reflexiones q. varias las
 concejales, se convenio a q. en efecto, no havia mas
 de tales dilaciones q. las pedidas a trueca a aque-
 llos q. hubiesen alteracion en sus bienes, y en su con-



Sepe a mil otros creacion de lentes. El
 Sr. D. Juan de Dios, q. componen el Ayuntamiento
 de esta villa, y sus ay. de las villas de... en esta
 villa, con motivo de la extraordinaria comba
 cada por el Sr. D. Juan de Dios, q. fueron citados
 anteriormente con el objeto de adoptar medidas urgentes
 contra las escaseces de este vecindario en
 virtud del toque de fuego en la villa de... y los ban
 dos q. en tales casos se publican, faltando en algunos
 a los mandatos de las Cortes, y de las Reales
 conferencias sobre el particular de modo lo si
 1º - q. se publican por bando - Los Sres. Regido
 res y Alcaldes de las villas formaran inmediatamente un pad
 ron exacto de todos los vecinos sin distincion a sus ter
 2º - peticion de... con luego como se de el toque de
 alarma y se publique el bando llamando a los vecinos
 a los focos de cualquier fuego q. apareciera en esta villa
 i en termino, se presentaran todos sin distincion de
 personas a los señores de las villas o Alcaldes
 de un respectivo barrio, obedeciendo las ordenes que
 se les dieren, y en la inteligencia q. el que
 no lo verificare ademas de lo que se le imponga
 de q. por la ley municipal se le imponga a los
 aplicandole la pena de q. en rebeldia se hagan
 3º - acordar... Los Regidores y Alcaldes de las villas por
 the padron sacaran una lista de los q. faltan
 para imponerle la multa y pena de q. tratada la
 anterior disposicion, verificandose con los q. conve
 nian, al sitio q. se designe por el Sr. D. Juan de Dios
 bando q. al efecto se publica. Los Regidores
 y Alcaldes presentaran igualmente preparados



decir sin carga ni aguar vide de la paver-
 11^a - ga - - - - - L'ultima de J. la - - - - - Sumon de
 guntas y un traslado de las mismas rapidal
 Los apoderados Regidores y Alcaldes de Badajoz
 Indivisiuamente los Diputados o Quactels, en los
 casos y mejor le pareciere, encargados a
 personas que confiamos, dando las Diposicio-
 nes y cédulas oportunas e obteniendo los resul-
 tados mas favorables. Lo firmamos
 en la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1763

Pacheco Paraballo Cede

Andrag Cede

Andrag Silva

Lorente San Colino

Aprobado del S. M. S.
 Supra

En la notable Villa de Merida a once de Mayo
 de mil ochocientos treinta e quatro. Los señores D. Ma-
 rcelino Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Comarcal de la misma, y demas que lo componen y aso-
 se firmaron, mandaron en sus Casas Comunitarias, y de-
 sion Ordinaria, se dio premergencia a ella y la lectura
 de los Decretos comunicados para los ultimos meses
 y a acuerdo el cumplimiento de las circulares y ordenes
 y continuacion de la liquidacion de cuenta de una con-
 cuenta de 1762. En la liquidacion se dio cuenta de una con-
 del Sr. Gobernador Sr. D. Juan de la Cruz, sobre la copia
 de las cuentas de Propios, y a acuerdo el cumplimiento





Dada en la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1844. — Se presentaron los pedidos de los señores
 del gremio de un Regentador de la Real Caxa de Badajoz en el segundo ter-
 cenario del presente año, y a pocos dias pasaron a la
 Comision de Revision de los mismos. — Se presento
 el presupuesto municipal del corriente año sumi-
 tado a la Real Caxa de Badajoz con el fin de primeramente
 de las Caxas de Badajoz y otras ofi. del mismo Sr. D. Manuel Manrique
 tambien en el Ayuntamiento de Puerto Real, ha co-
 rrespondido a esta Villa mil quinientos setenta
 y ocho reales y ocho maravedis, en lugar de los tres
 cientos y uno con los que se contaba en el presupuesto
 anterior. — Se incorporo despues de un examen a aquel Sr. D. Manuel
 Manrique en cuenta los efectos conducentes, advertiendole
 que el deficit efectivo es de dos mil quinientos cin-
 cuenta y siete reales con veinte y cinco maravedis, y para la
 parte correspondiente al Ayuntamiento los correspondientes
 arbitrios, y enterados por Sr. D. Manuel Manrique de con-
 tado a expensas de la Real Caxa de Badajoz, que esta Corpora-
 cion no encuentra oportuno alguno que proponga
 para cubrir el deficit, pues que en esta Villa
 no hay otro modo de conseguirlo. — El ultimo
 punto y a propuesta del Sr. teniente de Alcalde
 de D. Manuel Vicente de Casallas se acordó
 de pasar oficio al Ayuntamiento de Puerto Real
 para que se le nombrase dos peritos que ven-
 gan a amparar al Ayuntamiento de Badajoz en el
 pago de su parte correspondiente, y se le hagan y proveyan



Boards y pagon al
Estado

el cumplimiento de las Cuentas y ordenes de Contabilidad
hinciendo a cada uno de los que se refieren boards
y para q se el termino o tercero dia, paguen los
Dioses al Estado sus respectivos descubiertos, advertien-
doles q si no lo hacen se procedera a su embargo q
apreciamos lo q en su cuenta y formal de los termino
no. Ello firmamos thus thus o q testifico =

Pacheco
Caraballo
Carralero
Sivay
And. J. J.
Carralero
Carralero

Acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento

En la Notable Villa de Obispona a diez y ocho de
Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Los Sr. D. Manuel Pri. Pacheco, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento. Con el Sr. D. Manuel y Demas q lo tiempo
men y avase firmen, firmados en un Casa. Con el
testigo y suon ordinario, se dio principio a ella
por la lectura de los boletines comunicados q lo
del ultimo correo, y se acordó el cumplimiento
de las Cuentas y ordenes de Contabilidad. Inique
da a die cuatro de una felicitad sobre Antonio la
exco, pidiendo primero para vender a su hermano
Luis Ferraz, la huerta a suora q con el sumero

José Ant. Carralero
20

venote y nuevo, le correspondia en la Duesda a
 la Cortada y sereno Pensamientos a lumbria, y Alon
 dain tho ha concedid tho permiso en la condi
 tion de q' haudo otorgar la competente mai
 tana y sea legua de ella al Ayuntamiento. El Sr
 Regidor D. Luis Carralho expuso q' los libros y ap
 un documentos del fono y sus entegados a la
 Cortada diputacion, procedentes del Santo Real de
 esta Villa, devian estar depositados en la casa de
 expresado fondo y no en la Villa donde se encuen
 tran, lo q' pide a expensas de, y coincidiendo en
 las mismas ideas los señores Sr. unanimemente
 se acordó. Se dio cuenta de un Oficio de la Co
 mision provincial de esta Villa el cual pidiendo la separa
 cion de la Junta de Regalata de la, y el otro libro de la
 Junta de la Junta Superior y a pedido de la Comision
 de la Junta Política como se dio a la Comision provincial
 precediendo las comunicaciones q' sobre el particular
 se le han hecho son lo q' se levanto esta Real que
 firmaron los Sr. Sr. de Realpicio =

Francisco Carralho Carralho Carralho

Val. And. Silva

Pereira Carralho Carralho

Acuerdos del 25/

1875

En la Notable Villa de Obisporá a veinte
 y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco



y mates: de señores D. Manuel José Pacheco y
 Alcalde Constitucional Segundo del Ayuntamiento
 de la misma ciudad en sus casas conve-
 niales con la demas concijales que lo componen
 y abajo firmados p.^a celebrada sesion ordinaria
 habiendo sido p.^a la lectura de los boletines ofi-
 ciales comunicados p.^a el ultimo correo y p.^a de acor-
 do el cumplimiento de los ordenes que contiene
 en seguida de leyeron de orden de la Comision
 Superior de Instruccion primaria de esta Prov.^a
 relativa a la ma.^a a que continen en virtud de
 dare el procedimiento de D. Hipolita Ardiola
 de cumplimiento interinam.^{te} de escuela de niñas
 sus hijas segun dispone esta Ayuntamiento
 y la otra p.^a que esta suspension aminorie
 desde luego la creacion de una escuela super-
 rior en esta villa p.^a que se presenten los boletines
 de los que puedan equirarse a regentarla
 conservando sin embargo el actual maestro
 hasta que sea aprobado el nombram.^{to} del que
 deba ser de la escuela superior y enterado
 el Sr. Senor y Alordacon en cumplimiento y que
 se dirija al Sr. jefe politico el correspondiente

Enmenda lo
 mis. de h. p.
 t. municipal p.^a



este anuncio p. en insercion en el boletín ofi-
cial señalando p. la provision el ultimo dia
del mes de mayo de esta insercion. La comision de
trabaja y clases presento los pedidos de los
correspondientes al segundo trimestre
de este año, con indicacion de cada uno
se acordó se paguen p. el obrador de esta
comision, exceptuando de treinta p. al hora de
trabaja p. salo de una sobreplusa y un bono-
del que se excluye el pedido p. los practica que
los paros y beneficiados con sus otras p. y
propia de p. y de esta funcionaria en

pedidos de los
clases

Solicitud de los
oficiales de la
en esta plaza
de no ser p.
de la plaza
de la plaza

el desamparo de un ministerio. Pido
Cuenta de una solicitud de los oficiales de la plaza
en esta plaza reclamando la pension de los
familiares y de una plaza concedida en cumpli-
miento de la ley de treinta y junio del año
ultimo, y se acordó que se deneguen las
tasas sobre la materia y promoviendose
informar de lo que se observara en la capi-

Peticion de Juan
Rodriguez y
de

tal se acordó en la villa. Juan de
y de Vicente presentaron los pedidos
p. la plaza de Diput. Provincial a fin de que
el Ayuntamiento se la dijesa con su informe





Libro de Ami-
llanamiento

ad sollicitud...
...y a voluntad de...
...de profugo y de acuerdo...
...de las parroquias que alegan...
...momento acordaron...
...de Amillanamiento...
...que existen en blanco...
...de la tradición...
...de D. Manuel Vicente Carrallos...
...firmados los señores de que se refiere =

Facheco Carrallos Carrallos

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Carrallos

Andrés

Handwritten signature

Carrallos

Acuerdo del 28
de mayo

En la villa de Obisporca a veinte y ocho de
mayo de mil ochocientos noventa y cuatro: dos



Don D. Manuel José Pacheco Alcalde de
Industria del Ayuntamiento Constitucional de la
ciudad de Mérida, que lo componen y a las
firmas de don D. Juan de los Rios y don
Jesús de los Rios se dio principio a esta
lectura del precepto oficial y comunicado
por el último fono y se acordó el cumplimiento
de las varias ordenes que continen. Uní-
nimo se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe
político aprobando el nombramiento de Maestre
relacionado en favor de don D. Lorenzo Alcázar
y se acordó se tratase a esta parte en el
orden. Igualmente se dio noticia en que el Sr.
maestro Jefe político contestando no está en
su atribucion y por ende la disposicion de
la forma de juracion en el mismo sentido conser-
vacion y que lo mismo este Ayuntamiento
debe dirigirse a aquella superioridad o al
Gobierno con sus reclamaciones sobre los
derechos de los gastos del Duque de la Rivera,
y se acordó hacerlos primeros a la Diputaci-
on, y como se acordase como debe a la ju-
ricia de estos pueblos, se haga en seguida
al Gobierno. Tambien se acordó que se haga

Don
aprobado al punto
en latitud

El Sr. Jefe poli-
tico, en virtud de la
orden, sobre el
pago del Duque
de la Rivera



saber ad. José M. de Alarcón que pague ninca
 atamén el peso del terreno del Pinar y que
 en el termino de diez dias presente la ley de Leyes
 que debe dar de la herencia de dicho peso que tiene
 un año de brevedad condarreglo ala unini-
 tad que se le entrega. Y finalmente que se
 publiquen vando p. que en el termino de diez dias
 pague un tercio de su deuda de diez y pasados
 de prouida contadella p. via de apremio. Y lo
 firmado de que certifico

Dando fe en la ciudad
 de Badajoz

Francisco Caballero

Notario
 Juan
 Caballero
 Andrés
 Caballero

Acuerdo del 2
 de Octubre

En la noble villa de Olivenza a 20 de Octubre
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro. En su
 nombre don Esteban Alarcón Presidente del Ayuntamiento
 municipal de la villa y de mas que lo Com
 ponen y asimismo firmados, teniendo en sus Casas
 Comunitarias y de su ordinaria u de su pami-
 cipio nella p. la lectura de los boletines comun-
 cados de los ultimos Conatos y se acordó el sumo



Quintero

plum^o de las Cuentas y Ordenes que continen
en, principalmente la cuenta en el de Cuenta
de las Cuentas, sobre la prescripcion de Pesos
toros a largo fin & repetiran las Ordenes y dis
posiciones dadas a los Alcaldes pedaneros a las
Aldeas, y sus Regidores, Alcaldes y Regidores
a barrios de esta Villa, a cerca del particular,
publicandose en bando con la multa de los mil
rs^{os} q^e sonales a cada Cuentas, si los encubren

que las de las de aquellos Comunales = y ultimam^{te} se
firmen a lo de no^o cuenta se en of^o del Sr. Intendente o subint.
quiere encargada en el p^o de las pruebas mas a las fianzas
por el Sr. D. Juan de los Regidores encargados a vista los ven
de de los y acierte, lo q^e se acuerde y que
ademas se le limitan sin mas a la firma del Sr.
Sr. de Alcalde D. Manuel Vicente de Cevallos a quien
se da igual comision o encargo. Con lo q^e a lo
vuelto de las de las q^e firmen de q^e testifico =

Pacheco
Carrallos
Carrallos

Andr^o
Andr^o

Cevallos
Andr^o
Cevallos

Francisco
Andr^o

Alcaldes del Ayuntamiento de esta Noble Villa de Olivenza a cinco
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco. Los Sres D. Manuel Jose Yarruco M.





Don sobre la vista de estos vecinos en Portugal

alofamientes a los Ptreados.

debe separarse el defecto del presupuesto

cada Ptreado del Ayuntamiento. Comis. de la misma y
 demas q. lo componen y susse firmen tambien en sus
 Casas Comitoriales y Union Ordinaria, si des prin-
 cipio a esta por la Ultima del boletin comunicado por
 el Consejo se hayga, y se acorde el cumplimiento de
 la Circular y Orden q. contiene — En seguida se
 dio cuenta de un oficio de Sr. Jefe politico fecha treinta
 de Agosto ultimo, insertando una O. de Sr. Relativo a que
 cuando los vecinos de esta Prov. entren en el inmediato
 Reino de Portugal se sujeten a todas las formalidades
 de los Reglamentos de su policia, y entorador des-
 tas acordaron en cumplimiento q. se publique f. ban-
 do — Item el Sr. J. tuvo presente, que habien-
 do figurado las cuentas y cobros oficiales para
 buscar la O. de Sr. J. citan los Sr. Jefe y Oficiales titu-
 ladas en esta plaza, sobre su exencion de alojamien-
 tos y demas cargas, no la he podido encontrar, ni
 otra con alguna q. lo exima, en su virtud acordado
 con Sr. J. se consulta al Sr. Jefe politico. — En
 fecha de Septiembre se dio cuenta de una O. del mismo
 Sr. Jefe politico fecha veinte y ocho de Septiembre
 anterior por la q. previene q. se proceda a for-
 mar Acuerdo reuniendo los concejales suplentes
 y mayores contribuyentes como establece el arti-
 culo quinto de la Ley para separar el defecto q.
 resulta para cubrir las cargas municipales del
 presente año, cuyo Ayuntamiento se le acompa-
 ñará con el Acuerdo para la oportuna Resolu-
 cion, y entorador Sr. J. teniendo presente la
 urgencia de este Oficio, con motivo de la usual



[Handwritten signature]

de un Corchay y las excusas lomas q' se le pegan
 tan para las contribuciones formadas y del culto
 y otros alcobacion se haya presente a S. S. que se
 haga para convenientemente impender los repartim.
 y que de los 30 mil ochocientos maravedis y siete
 y veinte y seis mar. q' al Medico D. Ignacio Azevi
 na se le devian q' atencion en el presupuesto ven
 eral, se devian los 30 mil ochocientos maravedis
 y siete con veinte y cinco mar. q' en este presupuesto
 de deficit, los cuales podran percibir en el año pro
 ximo. Con lo q' se devian la suma q' firmamos
 don fernando de castro

Rubrico de *Castro* Bertrama
 Cascañal
 And. *Silva* And. *And. Silva*
Castro
Castro

Juicio del 9
 de Octubre

En la notable Villa de Merida a nueve de
 Octubre de mil ochocientos maravedis y setenta. Los
 señ. D. Manuel Jose Pacheco, Alcalde, Presidente del
 Ayuntamiento Cont. de la misma y Demas que lo com
 ponan y subscivan, Recuridos en un Com. Comunal
 de un Com. ordinaria, se dio principio a ella q' la
 lectura de los boletines comunicado por los 30 mil
 ochoc. ultimos y se acordó el cumplimiento de las tin
 tadas y demas y ordenes q' contiene, y segun lo prece
 sado en la a la Coma dignitacion inserta en
 el del Sute del Excmo, q' se pague en la Depo

30 mil ochoc.
 y setenta
 maravedis





... de la villa de Badajoz...
... y esta devolida en el presupuesto municipal...
... y no hubiere fondos para satisfacer el todo...
... de esta villa veniendo los arriendos en fin a di-
... y no en el mes de agosto como en la mayor par-
... a los pueblos, permitiéndole prorrogar hasta dicho
... de lo que a la quita a decir...
... de agosto

Carta a pagar
para Sr. D. Rafael
Cobos y 2 Sr. D.
Juan de S. Alva

... Sr. D. Rafael Cobos y 2 Sr. D. Juan de S. Alva
... se presenta una carta
... a favor de Sr. D. Rafael Cobos y 2 Sr. D. Juan de S. Alva
... en el mes de agosto...
... Sr. D. Juan de S. Alva a dicho co-
... de la Junta del Hospital en la ciudad se pa-
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva

Remedio a Sr. D. Juan

... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva

Opinión del Sr. D. P.
Sr. D. Juan de S. Alva
Sr. D. Juan de S. Alva
Sr. D. Juan de S. Alva
Sr. D. Juan de S. Alva

... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva
... Sr. D. Juan de S. Alva y Sr. D. Juan de S. Alva



u tubo del cavallo signifiante ad istotomo sobo
importante mil tratamientos de v. d. lo fia
man de q. certifica

Pacheco Caballo Carrales

Matthe Silva

Dr. D. And. J. Pimentel

D. Cavallo

Acuerdo del 13 de Octubre

En la Notable Villa de Merida a diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.
En virtud de Manuel Jose Pacheco, Alcalde, Presiden
te del Ayuntamiento Com. de la ciudad y demas que
lo componen y avase firmados, reunidos en sus Casas
Comitoriales y Senor Ordinaria, se dio principio
a ella por la lectura de l boletin comunicado p
el Excmo de Bayes y se acordó el cumplimiento de
los Excmos y ordenes q continen. En seguida
se dio lectura de una com del Sr. Excmo politico fra
nco y sin del Excmo p q segun lo propuesto q esta
Exposicion, a travas de la cantidad señalada en el

cuando solo tend
lado q. algunos de
medico de vicia

presupuesto municipal al medio de Ignacio los
 viuda de Juan los dos mil y poco n.º de humillan
 de Isabel de Labia deo p.º y a otros a una
 fin de un terreno de la villa de San Juan de
 que de economo se los autor de esta villa: quejan
 de de q.º el Comisionado de la loteria de las
 rentas y leuda del credito publico, se le estan le
 mantando los p.ºs a la ley de q.º un año
 de diez, vende en q.º un suplico ha marchado
 a Badajoz a quejarse al Sr. Intendente, pidiendo
 q.º lo tante q.º el Ayuntamiento tome una provid.
 contra los Comisionados, y interceda por las
 acordadas de la intercedida aluda a quien co
 resp.ºdes. Con lo q.º se levanto la Sesion que
 hemian en q.º actipos =

Pedro de Caballe Cortana
 Carralero
 An.
 S.º de
 S.º de
 S.º de
 S.º de
 S.º de
 S.º de

Diputación de Badajoz
 La Noble Villa de Mérida a veinte





y tray el octubre de mil ochocientos cuarenta
y cuatro. Doy fe que Manuel José Pacheco
Intendente de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada y que lo conjo
nada y subscrita, firmada y sellada con
la Real Audiencia de Sevilla ordinaria y de lo prin
cipal de ella por la lectura de los boletines
y oficiales comunicados por el abate
torres, y sacados el cumplimiento de
las varias ordenes que contienen
Cierta cantidad de los D. que se han de pagar
del Hospital de San Juan de Dios de Sevilla
una lista de pago de la cantidad de
cinco mil e. entregada en la Real Audiencia de
Sevilla de esta Provincia por el apoderado
de dicho hospital D. José Valcárcel p. cuenta
de la Real Audiencia de Sevilla y acordado
su pago por la Real Audiencia de Sevilla
y una lista que el Sr. Intendente ha de signi

do á los dichos señores. - y mirando lo que se
supiere pagando el resto de lo que se
tenia de los dichos señores, y adelantando alguna canti-
dad de su cuenta del cuarto y acordado se le
contare que puede suponer de los dichos señores
cuyo termino que ya se le tiene manifes-
tado y de otros al dicho señores de la cuenta del cuarto.

Don Pedro de
Juan de Miguel
Rubio y Joaquin

teniente. - De lo que se dio cuenta al teniente Juan
de primera instancia y de lo que se dio cuenta de
las calidades morales de don Miguel Genaro
Rubio y Joaquin de Paredes vecinos de la villa de Beas de
si son laboriosos, bien morigerados y cuidados
atentamente de proporcionar las subsistencias
de su familia, ó si por el contrario son pira-
tas y disolutos, y en aplicación á sus obli-
gaciones y entregados á una vida dissi-
pada, lo que haya sido motivo de
dequeto á sus convecinos y de conyuntio-
nes á las autoridades, y entendiéndose de los señores
acordaron que se reparta á don Miguel Rubio
se diga que no cuenta nada á los señores.



habeo y q' presento
solitud. la q' g'ra
un tergo del P'nto

do que el Sr. Regidor Sr. D. Manuel de
Sabia respecto a Felipe Llano. Y finalmente conien
do presento que en tiempo oportuno se repartiere el
tergo a p'nto en el P'nto, se publicara en el
P'nto que en el P'nto. Y de los dias presentados por veni
do sus solitudes en la forma y costumbre de
lo que se deviene con la sesion que firmaron
su honorias de que se refieren =

Archéco
Castell
Conallé
And. Ina
Lorenzo Berceva
Causallé
M. A. G. G. G.

Senor de la
do nostra

En la Notable Villa de Mérida a trece de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: ay
Senor D. Manuel José Lachica, Alcalde Presi
de el Ayuntamiento Constitucional de la misma
y demas que lo componen y abajo se habun



ben de unida y en sus cosas conintoriales en senon
 ordinaria se abrio esta p. la lectura de lo pto.
 Fing oficiales comunicados p. el ultimo proceso y
 acuerdo el cumplimiento de la variacion que
 continen. Hago continen de ley tambien un ofi-
 cio de honor que endese pta venir y enis del comi-
 ente pidiendo certificacion de la capitulacion
 recien de la y comunicacion sobre lo tratado de
 pad ented. Espana y Portugal y acuerdo de de
 dolo que se trata en el acordio. y finalmente se pu-
 sento el acuerdo de la union de Domingos de los pidiendo
 que se pida la enca que el territorio de monte, el acordio
 de su devocion y se acuerdo tratado de devocion
 en otra pta. y lo firmen de que certifico

Hago pidiendo
 Certif. de la capi-
 tulation recien de la

Acuerdo de la union
 de

Pacheco Carraballa Carraballa

Natividad Dnito Andra

Jovante Berera

Carrallito

Jo. Colig

Diputado de la
 de la notable Villa de Merida a ser a





bre de mil ochocientos noventa y cuatro. Don Manuel
 Manuel José Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 de este Cont. a la ciudad y Tierra de la Compañía
 y suso finiquitadas, fundor en las cosas Comunitarias
 y suso redimidas, de die principios de esta por la
 letanía de los Coletores, Comisarios y los ultimos, lo
 mas y se acordó el cumplimiento de las Causales y
 de todo y continen. En seguida se a visto bien por
 parte de D. Miguel Antonio Pacheco, no ha sido
 hecho aun el legante plazo de importe a la ley
 tipo y de otros q' negocio con el Ayuntamiento, sin
 embargo se haora veria el plazo en veinte y
 cinco de Mayo ultimo, en sus orales acordaron
 de la se la pasen a el con a esta Corporacion en
 Badajoz a Diego Sanchez, q' inmediatamente se paca
 al Ayuntamiento, recomendale el pago, y se a q' se
 que a ello, le demanden judicialmente. En seguida
 se entexaron, then he a una vez del h. then a pe
 nera' sustancia judicialmente informe acerca de
 los labrados de los pecunos a avas, si se paca
 bien exigencia labonria y aplicand al trabajo,
 y acordaron unenulo manifestando q' con efecto
 a Juan home esta ademas de otras circunstancias
 se die cuenta de los Coletores a Juan home y
 de la ley de avas, ociosa a esta Villa pedente pecunos
 q' venden el pecuno: mas suerte de la compra, die
 en la deca a la lotada y suso a la Alayal de
 avelos simulada con el numero tan, a Juan home;
 y a legante a pag' simulada esta suerte en la
 una (suerte diga) deca y sermo, unml' deca, y se a
 de comedida el pecuno, con obligacion a pagar

Mante

Informe a Juan
 home

Alcaldes a Juan
 home y deca de
 unml'



Don Juan de los Rios
Amaral

los competentes libros, y Don Juan de ella de
Ayuntamiento — Asimismo acordaron se
liga la ejecución q' en años anteriores se impuso
contra Don Juan de los Rios Amaral, q' lo fue en
una Junta Nacional, del alcance q' le fuere
nullo como depositario del mismo, puesto que
sin embargo del tiempo transcurrido, no ha ve-
sificado el pago, ni aun entregado a cuenta tan-
to alguna — se presentaron las libreturas
de varios vecinos pidiendo pago del tanto, y se
acordó presentarse a la Comisión del mismo q' se pro-
ceda al pagamento, exhortando de este a Don Juan de
los Rios, Don Juan de los Rios, y Gabriel Antonio Salgado,
q' no hacen firma a satisfacción del Ayuntamiento
— últimamente se presentó Don Juan de los Rios,
a esta Realidad y Dip. Juntada la Cofradía y gran-
de pago pidiendo esta una casa propia del
ausente Don. Rodriguez Lino que se halla en
vada con un censo de quince d. de redito au-
nual, perteneciente al arbitrio de un mi-
nistro de la Realidad del medio favoron, y con
un censo de cincuenta d. de redito a la venera-
ble Real Realidad del finca, que hoy está aplica-
do al establecimiento de sustracción, cuya
cota de hallada está arrendada, y debe ser de
censo y juron, unidos a un arrendado, de modo
que no valiendo ya el día q' se mal estado
ni aun el capital de aquelles cargas, si en

Libreturas pidiendo
pago del tanto

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios





baxgo el exponente se hacia cargo de Redificar
 referida casa y pagar los gastos de las expensas
 cargas en lo sucesivo si se le adjudicase dicha casa
 abandonada ya hacia muchos años se le confiere
 aucto y que caese de su cargo y a declinar
 fallido las deudas y entiendo que Senor
 inembargo de contado la lectura de la exposi-
 cion acordada; que se. Notaria segun corres-
 ponda se instruya p. el Sr. Presidente el que
 como expediente con certificacion de cada parti-
 cular. Lo firmamos de que certifico =

Pacheco Carrallos

[Illegible signatures]

Carrallos

Acuerdos de 19 de Octav.

En la Honorable Villa de Obisporo a nueve de
 Nota de mil ochocientos noventa y cuatro.

de p[ro]p[ri]os, deudante y de una que componen este
deyuntamiento. La Comisicional Num[er]ada en la
Comisicinal en lesion ordinaria se dio prin[ci]pi-
pio de ella p[er] la lectura de los boletines oficia-
les comunicados p[er] el ultimo correo y de acuerdo de un p[ro]p[ri]o.

Caja del Aljibe
de la Fuente

unicato de la variaz ord[en] que contiene en
segunda del Sr. Mariscal de S[an] Fernando manifesto que
el Ataque primeros Juan. Siguen de habia cola
lado con el mismo destino en el jurgado de pri-
meros instancias y se acuerdo de la de baja p[er] fin
del p[ro]p[ri]o mes de octubre ultimo en este Ayuntamiento

de fugos

unicato y que se publico en esta vacante. He-
noto S[an] Pedro, h[ic]o presento el gran numero de
p[ro]fugos y de estoros de esta villa que proceden
de la quinta celebrada durante la guerra
civil, se hallan exant[er] en Portugal y enaly
mediante a esta y a licenciado y la que se vie
ron p[er] la ley que se denegaron y p[er] otra
paron se via convenido se restituyeran
a un logar en beneficio de la agricultura
pues ya hay muchos que pasan de treinta
años y no pueden ingresar en el servicio mi-
litar segun la oron que en el dia vigen





y dha Señora de puer a confesencia de comen-
 udo sobre el particular acordaron de leve
 a d. n. t. una vez conde y porcion en el sentido
 deudera a d. n. t. que proponen el Sr. Juicio - y finalmente remi-
 endo presento el que es un d. n. t. y a d. n. t.
 puz que no pican en pagar ni a cordi pu-
 bleca d. f. ultima ver vando f. que en el transi-
 no de d. n. t. concurren a pagar en debi-
 to y parado d. n. t. para se proceda en contad-
 p. via de apremio y venta de bienes de p. n. t.
 talida. con lo que se levanta esta ley que
 firmada d. n. t. y d. n. t. que legitimo 10 de Nov. de 1814

Francisco Carralho Carralho

Bernardo Carralho *Antonio Carralho*

Francisco Carralho
F. coli
Francisco Carralho



de Noviembre a sus ochocientos cuarenta y cuatro.
En este D. Manuel José Pacheco, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento Com. de la villa y Tierra que los
componen y suso firmados, siendo antes leen los
interiores y suso Edificios, de los privilegios de ella
por la Real Cedula de los Reales Comendados, y lo de
últimos Censos y se acordó el cumplimiento de las
dichas obligaciones y deberes que continúan. Asimismo con
razón de lo que se expone el bando sobre lo que se han de
tener villotas y Tierras frías. — Se leyó la Real Cedula
de la Real Cedula de los Reales Comendados, correspondiente al
tercer trimestre del presente año, y se acordó pasar
a la Comisión nombrada y la Comisión de los miles
de las villotas y Tierras frías. — Que se pagase al Clero de esta Villa y sus
aldeas, lo de los últimos trimestres de un sueldo
de los ochocientos años. — Se leyó la Real Cedula
de las villotas y Tierras frías, y se acordó pasar
a la Comisión nombrada, para que proceda
al cumplimiento de lo que se expone en el
bando, lo que se acuerda a la aprobación de
esta Corporación. — Se acordó hacer una
Comisión de los Reales Comendados y de las villotas y Tierras frías
para que se informe sin perjuicio de los derechos, en virtud
de la Real Cedula de lo que esta Villa con haber
gado o perdido o contribuido, los anteriores bienes de
las Hermandades, y lo mismo en la leyenda de la
Real Cedula de provisiones la Real Cedula de los extranjeros
en las villotas sea el que quise el tiempo
de su Real Cedula, siendo así que en esta Villa hay

Alcaldes de los Reales Comendados

Alcaldes de las villotas y Tierras frías

Alcaldes de las villotas y Tierras frías

Alcaldes de las villotas y Tierras frías

Alcaldes de las villotas y Tierras frías

Alcaldes de las villotas y Tierras frías





en gran numero de esta clase, cuya expresion sea
 hecha y litada, a quien se le abonara su honorario
 de fondo a el medio real o mil ochocientos tres
 la y lute q' obed en poder a D. Antonio Lobo Ynfante
 y de orden a Sagor... ^{te} que se proceda a gobernar
 y q' sea a aprecio firmados los oportunos hay
 denter contra los dndos, a dar y mas a los
 a Sagor... En este acto se presento un oficio de la
 Comision de... ^{te} a esta villa para que
 presente, sobre nombramiento de... en lugar
 a D. Hipolito... en virtud al mucho tiempo que
 ha transcurrido sin tener resultado la causa q' se le
 formo, y lo factible q' en la platea... ya q'
 los... a la misma, q'... ^{te} inter
 name no... ^{te} en auto...
 con titulo, pudiendo se... ^{te} en su
 su... a los... y...
 por... lo acordaron... y q'...
 conducto del... y... q' al efecto y...
 asuntos del... ^{te} nombrados...
 q'...

Oficio de la Comision
 de... para...
 los...

Bocheo *Carballe* *Corralles*

Castaneda *Donde* *Romero*

Corralles *Corralles* *Corralles*



... de la Notable Villa de Olivenza a...

y sin de noviembre a mil ochocientos Cuarenta y
cuatro. En San D. Manuel José Pacheco, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento Concl. de la ciudad y Plaza
de la Compañía y ayuso firmada, Presidencia en sus Casas
Comunitarias y Sesion Ordinaria, se dio principio a
una sesion de lectura de los boletines comunicados B.
el ultimo bolexo y se acordó el cumplimiento de
los boletines y bolexos q' contiene - la segunda B.
de cuenta de los gastos de los bolexos aprobados B.
de la Compañía, y se acordó su pago - Para la
reparacion de los boletines a expensas de los señores
del tercer trimestre de la Contribucion del Culto
y de los bolexos de los del primero y segun
el nombramiento de doña Ana Contribucion - se dio cuenta de los
memoriales, el uno de Juan Linares y el otro de
Juan Antonio Mediano, asistiendo la plaza de Alguacil
primero vacante fue publicada y enterada
por el Sr. D. Juan de la Cruz conferenciado sobre de
particular acordaron: que D. Diego Linares Alguacil
primero y D. Juan de la Cruz de este Ayuntamiento sean a su
vez la plaza de primero y B. tal se nombra
don D. Juan de la Cruz a Juan Antonio Mediano B. el cargo
de el primero D. Diego Linares reemplazaba, los cuales en
sucesion a ocupar las respectivas plazas desde esta
sea en la plaza y B. conigite a disfrutar los sueldos -
se dio cuenta de un of. al Sr. D. D. Curada Nela
quando la cuenta de los sumarios de presente
D. Juan de la Cruz uno y así se acordó - Últimam acordaron q'
el Sr. D. Juan de la Cruz de esta Angustia Rey
sea D. Juan de la Cruz, se celebre con tal sueldo o

Yoda - - -
Aprobacion - - -
Nombram^{to} de doña Ana
B. 1.^o



times comendados p^o los d^{os} Reinos y se
 acordó el cumplimiento de las Caxas y ordenes que
 se continúan. En segunda se dio cuenta de un ofi-
 cio del Sr. D^o de la Real Audiencia de esta Plaza p^o el día y noche de
 laudatario de
 finis q^o hay de los veinte p^o el q^o y de don Luis p^o de una relación a los
 edificios constando extramuros de esta Plaza en el
 número a mil quinientas varas, con especificación de los
 q^o la hayán sido con el permiso de y enterado. Los
 señores acordaron comisionar al Sr. D^o de Alcalde de

el Sr. D^o de Alcalde de la Real Audiencia para formar una relación. En
 el día de la cuenta en un oficio del Sr. D^o Com^o al
 Sr. D^o de Alcalde de la Real Audiencia se le diga lo que en esta Villa se pre-
 para a fin de el aprecio q^o se pudiera haber sobre
 el no pago de la cuota señalada q^o la Com^o del Sr.
 D^o y se acordó contestar: q^o según sean las determi-
 naciones de la Real Audiencia esta Corporación, poni-
 endolo al instante en un cumplimiento. Lo firmó
 Juan de los Rios de testifico =

Andrés de Carrallos
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
 En la notable Villa de Obispo a treinta
 e noviembre de mil ochocientos noventa y
 cuatro. Los Señores D^{os} Juan de los Rios Alcalde





Presidente del Ayuntamiento Cont. en la misma y de
mas de la Congregacion y avase farran. Remo en sus
Casas Comisto aley y senon ordinaria, se de
prijinjo nella por la betua de los boletines
oficiales comunicados y los luato bores ulti
mos y se acorda el cumplimiento de susaria

Remo en d
del Pinar a non
bre en el Lago
pidiendo permu
10 p^o de venta su
luato retusau
ute en la l^o de
para

Cis indares y orden de contianen — In sequi
En la die luanta oron Remo de d Manuel en li
bas de esta vecondad a nombre de Juan Lopez q^o tam
bien la fura y hoy de la Ciudad de Badajoz pidiu
permiso para vender la huerta de la casa que le
traepondio en la casa de la monjaan term
tercio su^o treinta, a D Juan Antonio a cavallo
con quien la tierra contrastada y intinador de
esta acordaron conceder el permiso con la condicon
de q^o hade otorgar la competente licitud y dar

Casa frente una logia de ella al Ayuntamiento — In liquida
a D Juan de
nada q^o haant
del maestra de
Escuela

En la die luanta de unid^o del Sr. Jefe Político de
esta Provincia fra^o veinte y dos del actual, y la
q^o l. l. aprueba la Determinacion del Ayuntamiento
to en Ordinari la casa frente a la Iglesia de Santa
María para habitacion del Maestre de Armas
Discrecion, o sea de Escuela Superior, sacandol
licitud por nota en el p^o municipal municipal
del Corriente ano y an se acorda — El ultimo
de die luanta de un d^o en el d^o de Santa de esta





dice de su deber alvará a la Real Audiencia un aumento impor-
 tante de que pende el consuelo y alivio de una porcion de
 familias, y en q. tambien se interesa el Estado. Este aumento,
 honroso, con empuje y dolor lo dimos, lo ha producido el es-
 tudio de muchos jóvenes q. atemorizados q. los honores de
 la Guerra Civil, y otros individuos q. los vultros enemigos de
 la Patria y la Ley Nacional, pretendieron tan sagrada (deseo
 sea) (digo) obfeter, y empujaron a Portugal, subyugando al servicio
 militar a q. se les llama llamados. Pero en esta parte se
 equivocó, solo ha perjudicado a Navarra q. q. tubo q. cumplir
 con las tropas llamadas por la emigracion, y teme el consue-
 lo de q. si aquellos faltaron a un deber, solo los llamaron
 combatiendo con valentia y bizarría en defensa de su Patria y
 de su Rey, el temeroso pender de la usurpacion, sin q. un
 grupo de sus hijos, ni aun de aquellos estraviados, se unieron
 a las facciones. ¿Quié V. M. ha perdonado y acogido a los q.
 con las armas en la mano substituyeron la bandera de
 la Cruz de San Juan y llamaron tanto estrangeros y desertores
 soldados de Navarra q. ni abandonaron la justa causa,
 se substituyeron primero, y no la combatió? No es de el
 perdon, q. q. además hay otras consideraciones, que no po-
 drán menos de influir en el ánimo de V. M. Muchos de
 aquellos, en el día están comprendidos, en las exenciones
 que merece el artículo treinta y tres de la Ley de Plazas,
 otros, en edad y achaques los excede ya del servicio mili-
 tar, pues algunos pasan de cuarenta años, y los mas ex-
 celebran maximum que para el servicio señala la Real
 orden de diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y

deho expedida en virtud de Comissión de la
Diputación Provincial de Cádiz, y si todos
estos trámites se instituyen a en Galicia no podrán
ser de su utilidad, al Discreto Honor que con-
stituyen la seguridad del Estado y la felicidad
del y la familia de un desvalida madre viuda, por
dos ancianos y hermano huérfano, y he aquí
demostrado como se ha resuelto de este asunto
pueda el alivio y familia de una persona ex fa-
miliar y el interior del Estado, y es lo que ha im-
pedido a esta municipalidad para implorar la
clemencia de V. E. en favor de un pariente que
en el dicho número andan errantes y fugitivos en
el Reino de Aragón, y a los males graves aplicables
la D. Resolución adoptada en tanto que se ha
mil ochocientos noventa y dos, para con los Diez
de procedentes del Sordo de mil ochocientos vein-
te y tres dirigidos por la Provincia de Mérida, a los
males por su edad de la Plaza de rentas del Servicio.
En atención a todo y a lo que se hallan beneficiados
las gentes a que se refiere, por este Ayuntamiento
Comit. de V. E. humildemente suplica a V. E.
indulencia a referidos parientes y descendientes, y que
donde se requiera a esta Villa, se dilata a las faenas de
la Agricultura e industria, y tuberculo a la indi-
genia que aflige a un padre y hermano huérfa-
no, y geminos, y tan singular gracia bendicir en
el Gobierno de V. E. y encaminaron sus votos al to



Victoria de Medina de Iruja — Últimamente se dio cuenta a las
 juntas de D. Victoria Rosa y Rosa y se acordó que se
 fuesen otorgados al mismo punto y oficio de un fiador
 a un hijo de un tal y se acordó no haber lugar
 de que en ella ni en sus hijos tuviesen con que responder. Lolo
 de la levanta esta leyenda de forma que los dos a que
 se refieren se pade el presupuesto municipal a fin de dar el lugar de
 privilegio de ley.

Francisco Carralero
 Antonio
 Perera
 Situa
 Juan Colina

Medina de Iruja
 Diciembre de 1844
 En la Noble Villa de Medina a diez y ocho de Di-
 ciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los señores
 D. Manuel José Pacheco, Alcalde, y D. Juan de los Rios,
 Contador de la misma y Demas que lo componen y asiste
 primero, y segundo en un Casa Comunal y su
 Ordenanza se dio principio a ella por la lectura de
 los boletines comunicados por los de ultimo correo y se
 acordó el cumplimiento de las Caxalaxas y Demas que
 corresponden a continuacion — En seguida se le leyeron a un
 tal y se acordó que se le fuesen otorgados
 con sueldo sus parente y de la leyenda del levantado





una y Demas que lo componen y avase firmen
 Remidos en sus Casas Comunitarias y suen ordin
 ad, se dio principio a ella por la lectura del boletin
 comunica. En el ultimo Exceso y se acordó de
 cumplimiento de las Excepciones y Diferencias que con
 tiene — En segunda se dio cuenta de una solici
 tud de Francisco Gomez Darias Remitante del Jabon
 blanco, queandore de q. Manuel Martinero vecino
 de S. Jorge no le quiere abonar la cantidad de lim
 to sea ad q. en q. se venden (the Jabon) se havia
 convenido con el exposito en primas de lucro del
 presente año, protestando q. no dice haualo q. q.
 el pueblo de S. Jorge se halla unimpado y como q.
 el pago de contribuciones si q. pertenece esta suma, con
 suma unido pide se le haga pagar al dhand. Maati
 por la expresada suma; intercedor then sus acord
 por q. se le presente se pone oficio al Alcaide
 de S. Jorge haciendole Relacion de esta solicitud; a fi
 de q. haga se abonar al intercedor la suma q. le
 demand, y como se sugiere a ello, se debe a consentimiento
 del Sr. Intendente de Rentas de esta Prov. q. si lo pres
 venga — En dia cuenta del Expositum de Rentas Prov.
 del presente año q. se cuenta a la Intendencia contad
 tando a los Expositos puntos q. los Expositos, y el lucro

te
 del Jabon
 blanco

Intendente
 puntos de las ofi
 mas de Rentas de
 Prov.

lo Deseo de imitarlo en los mismos Negocios,
y acordaron then dar q una Comision de esta
Corporacion para ir hablar con el Sr. Intendente
B^{to} Comandante de la Real Audiencia de Sevilla a este
señor para establecer los arbitros de vino vino
yaze y aceite, asi como lo demas de las oficinas
paseadas, manifestando al Sr. Intendente q este Sr.
Intendente hasta lo ultimo, semejante disposicion
acordando al Sr. Comandante de Sevilla lo q suplica
a este Sr. con esta para, acordando a las sus
tas. Money q a lo han expuesto, y a nombra
ron q se componen la Comision a la Sr. Regidor
D. Juan Antonio de Silva y es inferscripto en
carta. A lo firmaron de testigos =

Hubieron *Barbato Carralero*

And. *Silva*

Sonente

Carralero

Marzalero

Ycolis

Acuerdo del 28
de Diciembre

En la notable Villa de Medina a
veinte y ocho de Diciembre de mil ochos
cientos. Noventa y cuatro. Los señ



D. Manuel Ben. Pacheco, Alcalde, Presidente
 del Ayuntamiento Constitucional de la villa
 de San Juan de los Rios y Demas que lo componen y un año fue
 su Presidente en sus Casas Comitoriales y
 Sesion Ordinaria, le dio primeramente a el d. 15 de
 lectura de los boletines comunicados por los
 tres ultimos correos, y se acordó el cumplimiento
 de las Excmas y ordenes que contienen

1
 Una Lanza havi
 esta en una casa
 de Ana Felizanda

El Sr. Sindico D. Don Maximiliano Casan
 lle hizo presente, que en la vicinia inmediata
 de los sembrados, para principal para los Misioneros
 de la villa, hay una Lanza y vallado en la lacerada
 a una casa propia de Ana Felizanda, que obstando
 es para a los propietarios de los Misioneros; haviendo
 llegado el caso de hacer la vallada con los de
 los de Alcantara en villa de Lanza; siendo esto contrario
 a las Leyes municipales y en perjuicio del publico.
 del qual como su Representante ha tenido varias quejas
 e instancias a hacer esta oposicion. En su consecuencia
 y haviendo sido varias veces apoyado lo pro
 puesto por el Cavallero Sindico acordó el Ayuntamiento
 si haga saber a Ana Felizanda que en el termino de
 veinte y cuatro dias mande quitar a fuerza de



Esta causa, quedandola como lo estaba cuando
se compró la vida, y que no se verificase
en el termino señalado, se procederá a lo que
hayá lugar con arreglo a las mismas leyes
municipales. Con lo que se levanta esta sesión
que firman don Juan de Dios y don Juan de
Dios municipal Cretifico = En este acto y despues se oyo el
informe del Indico, se discutio y voto el preupue-
to municipal, segun consta en el expediente por
Don Juan Navarro prode a continuacion del mismo = Asimismo
se dio cuenta a una solicitud de don Juan Navarro
pidiendo la redencion de sus terrenos y paga a
los Pajos y se acordó que se verificase en la
forma acostumbrada de todo lo que certifico =

Pacheco Caballo Borda
Situa Bererion
Cavallotto

Cavallotto
San Colito



[Handwritten signature in brown ink]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report.]

[Large, stylized handwritten signature or initials in brown ink.]



[Faint, illegible handwriting]
[Large, stylized signature]







Acuerdo del Ayuntamiento de Enxero de 1844.

En la notable Villa de Olivenza á una
 to de Enxero de mil ochocientos cuarenta y cin-
 co. Los Srs D. Manuel José Pacheco Alcalde Pre-
 sidente del Ayuntamiento Constitucional de la mi-
 ma y demás que lo componen y Subscriben, teni-
 dos en sus Casas Comitoriales y suya Ordenaria se
 dio principio á ella por los boletines comunicados
 por los últimos cesces y se acordó el cumplimen-
 to de las Circulares y ordenes que continen =

Constantino Ruiz

el día suenta de un libresco de Constanti-
 no Ruiz, pidiendo permiso p^o vender á Rosa Roca, la
 sueta, la sueta q^{ue} le correspondió en el sesmo leg^o
 de la Dena de la Mompasa, titulada con el número
 primero y entexador don Juan Rodríguez concedido el pe-
 rmis que se solicita, con la condición de q^{ue} haviendo
 la competente buca y dar liquida de ella al Ayunta-
 miento.

Ante mí de expen-
 dedos en su nombre

La liquida se procedió al nombramiento de
 expendedor se ha sumacion de Comada en el pres-
 ente año que se han servido en el día de hoy
 y en unanimidad absoluta lo fue D. Raymundo
 de Gomez vecino y del Comercio de esta Villa,
 acordando que sea el domingo de Septiembre
 según es costumbre, se quite la publicacion
 de la buca y ultimamente que el miércoles

En ocho del corriente se celebró el Juicio de loí
may. Con lo que se levantó esta Sentencia que
seman a dos días de que ya el año próximo =

Manoel José Pacheco

Manoel Mijente José Hoga

Ant. Maria P. P. Pascual Louente

Fortunato José V. Juan Ant. de

Juan José P. S. S. S.

Juan José P. S. S. S.

Juan José P. S. S. S.

Acuerdo del 11

En la notable Villa de Merida a once de Enero
de mil ochocientos treinta y cinco. Los señ. D. Man.
José Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de la Com. de la misma y demas que lo componen
y acabo firmados, funden en sus leyes Com. de
ciudad y de la misma se dió principio a ellas
por la lectura de los boletines comunicados por
los ultimos Correas y se acordó el cumplimiento
de las. Leyes y demas q. continuan.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En seguida se dió cuenta de un Oficio de
la Comisión Superior a instancia prima.



sea de esta Nov.ª sea cuatro del corriente, en con-
 tentacion al q' con la de diez y ocho de noviembre
 ultimo se le dixio se acordó de este dho en soli-
 tud a nombrea suanted en propiedad q' sobre
 tenga a d' Ypolita Ardila; q' el cual manifiesta
 q' el fin de no pudiendo aquella ser separada con
 destino si no por virtud de disposicion del Gobierno
 o en consecuencia de sentencia judicial en Tribunal
 competente como se previene en el artº veinte y tres
 de la Ley de 18 de febrero de diez y ocho de
 treinta y nueve, se este a la acordado en venta de
 diez del año pasado q' la referida lominion, y esta
 vender por sus acordado, se transmitida a la local de
 esta Villa. Con lo q' a havido esta dho que fin
 acordado se q' se el dho certifiq' =

Mucheco Carrallos
 D.º de Lomente
 Hat.º
 Carrallos
 Carrallos
 Carrallos

col.
 11.º

D.º de
 11.º

En la Notable Villa de Obispona a quince de
 diez y ocho de noventa y cinco. Los señores

D. Manuel Ben Pacheco, Alcalde Jefe del Ayuntamiento Const. de la misma, y D. Juan de los Compases y Araya Hermanos, Curules en sus Casas con Autores y suon ordinario, se dio principio a ella por la lectura de los boletines de once y trece del presente comunicado. Y los dos boletines ultimos, y se dio de el cumplimiento de las licencias y ordenes que con tienen, principalmente la del Sr. Intendente de Rentas, inserta en el primero que previene el pago del importe total de las contribuciones ordinarias y del culto y licores; veinte por ciento de Propios y cinco por ciento de Amortizacion, a cuyo fin se publicara un bando previniendo a los señores contribuyentes sus respectivos pagos a Propios sin tener de Rentas o Rentas, administrandolos lo dispuesto en citada licencia, y que sean responsables de las medidas que adopte la Intendencia, y en lo que a contribuciones se refieren los boletines de presente citados los Decretos de la citada Intendencia previniendole al embargo a bien de los de la casa de los anteriores.

Contribuciones

Francisco de los Rios
Licenciado en Leyes
de la Universidad

En seguida se dio cuenta de una solicitud de Francisco de los Rios, a esta Real Audiencia, manifestando haber nombrado heredero a su hacienda llamada la Laguna de San Francisco Rodriguez y que para poder ejercer dicho cargo se apremie el nombramiento con las formalidades que previenen las Leyes municipales, y en tenor de lo que en el referido Francisco Rodriguez ha por tiempo que vive en esta villa acordaron se pida informes de su conducta y

[Signature]



Alcaldes pedimos y leida en Villareal en donde permanecimos
mucho tiempo, antes de venir a esta, y con vista de los
q^{de} manifestados se acordara.

En lo que se levanto esta Sesion que firmaron
Dios sea de que yo el Sr. Certifico =

Arce *Carballo* *Carvallo*

Ortiz *Sanchez* *Silva*
Hidalgo *Carvallo*

Carvallo *Jimenez*

Año del 1845
En la notable Villa de Merida a diez y
ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco
Los Sres. D. Manuel Diez Pacheco, Alcalde de la Villa
del Ayuntamiento Com. de la misma y demas q^{de} la
compromiso y avasé firmaron, reunidos en un Cabildo
Comunal y Sesion ordinaria, se dio principio
a ella por la lectura de los Estatutos Comuna-
les q^{de} los ultimos lexos y se acordó el cumpli-
miento de las Circulares y Ordenes que con-
tra Sra. Felicidad y con la seguridad se dio traslado de un tenor
de Sra. Felicidad recuada y del Comexio de esta



Villa, por ende se le da Certificacion del Acuerdo
de este Ayuntamiento el cual se le mandó tapar muelan
pa de muelas sobre un una Villa de su propiedad:
de la demarcacion y cante dicha tener las vasa-
das y linderos, en la Ley municipal q' prohibe las
Lanzas a las muelas y linderos de q' entoraxen then
sus acordaron se le repitan the testimonio, sin per-
juicio de q' cumpla con la realidad q' el Ayuntamiento
minto. Con lo que se levanta esta Sesion que
firmaron Don Juan de q' certifica

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signatures and names in cursive script]
Acuerdo de Cuatroto Bestamoz
Concejal
Don. J. Gray, J. Hatter, J. Puff
Doncatero, Perera, J. Puff
[Additional illegible signatures]

Acuerdo del 20 de

En la Honorable Villa de Obisporca a veinte y dos
de mes de abril ochocientos cuarenta y cinco: yo Senor
D. Manuel Jor Pacheco Alcalde de la ciudad de
Ayuntamiento Constitucional de la misma y demas
que lo componen y abajo firmados Manuel Jor Pacheco
Alcalde Constitucional y demas de la misma y demas
a ella p' la lectura de los boletines oficiales comuni-
cados p' el ultimo boletin y acuerdo el cumplimiento
de los varios arts que contienen y especialmente





cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y
 cinco. Los Sres D Manuel Ines Pacheco Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de
 la misma y demas que lo componen y suscri-
 bieron, reunidos en sus Casas Conistoriales y su
 ordinaria, el dia principio a ella por la lectura
 del Poligon, comunicado p el ultimo correo, a.
 diez, y vista la lexenda del Gobierno politico in-
 terior, y de la Orden q previene q todos los Ayunta-
 mientos y Diputaciones provinciales, se arreglen
 Pude luego en la parte de atribuciones a la
 que se señalan las nuevas Leyes de este Reino
 por, acordando otros Sres se leyeron estos en este
 acto, sin embargo de haberse leído en la Sesion
 anterior, y con efecto buscada la exactitud q las
 contiene, se repetio la lectura con toda deten-
 sion principalmente en la parte concerniente
 a las atribuciones de los Alcaldes, tenientes, y Ayun-
 tamientos, acordando el mas exacto cumplimiento
 de las mismas. Se leyeron a la Contaduría de Culla
 y el Sr D Ferm^{co} Antonio Horvath, presento las car-
 tas de pago p las q se habia estado satisfeccho en ter-
 mino el completo pago de esta Villa, las mismas
 q se formaron la cuenta a un cierto tiempo, y
 desin luego q se concluyese la cobranza de los mismos
 por, acordando el Ayto a activos esta todo lo posible
 y el Sr Dn^{te} dio cuenta de una carta q D. Mig^l
 Antonio de Azate dirige a este Ayuntamiento,
 con unos acuerdos luego q la certificacion a Ferm^{co}
 de mil ochocientos treinta y cinco q se contiene

lectura de la Ley
de Ayuntamiento

Presente en la
Casta de pago de
la Carta al Contaduría

Casta de pago de
esta Villa con
unos acuerdos



con the dextre, y la f. con la d. una junta ge-
neral q' diez veces lugar en la ciudad de Badajoz,
de donde aguel es unino, el dia treinta del corrien-
te, en virtud y vna imposibilidad de poder cumplir
lo pactado con todos sus acuerdos, y q' lo tanto q' se
sa que esta municipalidad se ha de renovar por
si o q' se acuerde q' se acuerde del estado q' presenta
el condal y disponer a acuerdo con los d'nos inte-
resados. En su consecuencia the d'no por unani-
midad absoluta, nombraron al efecto a D. Cipriano
Romero de esta ciudad, a quien confieren toda
la facultad y quanto se requiera para q' pueda
tratar en la citada junta general el dia designa-
do referente a la corporacion, y haga quanto la
misma pudiere hacer en beneficio de este credito,
firmando las actas y qualquiera otro documento
q' se forme sobre el particular, y protestando de
quanto no sea conducente al buen orito del nego-
cio, y q' la d'na de Real cedula se le d'na a conti-
nuacion de este d'no.

Comunicado por un
tra al Sr. D. L. y ha
llar a l' sobre el
quanto es el d'no

Misimo acordaron the d'no: que una comision
de esta municipalidad, para a Badajoz a visitar
en nombre de la misma al Sr. D. L. y ha
hacer presente al mismo tiempo el estado q' ocupa el
negocio sobre unanimesidad de d'no, rogandole se
d'na suspensio qualquiera d'na, interin el ho-
brino determinad a las gestiones q' sobre el particular
se ha hecho el d'no y q' mayoria absoluta fueren
nombrados el Sr. D. L. y ha y D. L. y ha y D. L.
cinco d'nos.

Padron vecin
d'no

El Sr. Comente a d'nos y D. L. y ha y D. L. y ha
d'no: q' una comision de d'no y D. L. y ha



D. Gaspar Ramirez informe — In el acto se presento D. Gaspar Ramirez
 de la Junta de Crédito con un libro de cuentas y un libro de
 libros de crédito con un libro de cuentas y un libro de
 tasas de los terrenos que en cumplimiento de la Comision que se le
 confirió en acuerdo de veintidós y cinco de Mayo último
 me habia pasado a D. Pedro y a D. Juan de la Junta
 p.º que convocó D. Miguel Fariñan en la
 que se conformó con lo que de acuerdo con la demas
 acreedores tubieron p.º convenientes obteni-
 endo p.º resultando que se haya adjudicada
 a este Ayuntamiento en representacion de los acre-
 dores al medio diezmil ochocientos treinta
 y cinco mil ochocientos treinta y cinco reales
 de la ciudad de Badajoz de los señores de la
 mil ochocientos treinta y cinco r.º de modo que aten-
 diendo el crédito a tres mil ochocientos treinta y
 cinco que devolviera este Ayuntamiento a D. Miguel Fariñan
 cinco mil ochocientos treinta y cinco r.º de todo lo que
 non entendi. Yo firmado de que certifico =

Francisco Castallo
 Carrallos Lomente Nathe
 Sitos Andrey
 D.º
 Carrallos Andrey
 D.º



del 12 de la citada Villa en Oviedo a dos de Febrero

e mit ochocientos cuarenta y cinco: Los Señores Ma-
 yor Don Pedro, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento
 Com.º de la misma y Puntos que lo componen y
 subscritos, mandos en sus Casas Comitoriales y he-
 rion ordinaria, se dio principio a ella y la lectu-
 ra a los bolituros comunicados y los ultimos bozcos,
 y se acordó el cumplimiento a las Circulares y or-
 denes de los Señores de los bozcos de continen-
 cia — En segunda se dio cuenta de
 los pedidos a las bozcos de esta Villa y sus Aldeas
 correspondientes al quarto trimestre del año an-
 terior y se acordó el que se pague a la Es-
 tado y se acordó el que se pague a los mismos — Últimamen-
 te se dio cuenta a una libretud y suan a la concep-
 cion de esta verindad, pidiendo permiso y se vendia la
 bozcos de la correspondencia en la deuda de la Estofada
 tomabada con el numero tres en el Sexto Tomo
 de llamado a la llana, luego permiso se otorgan por
 ser con la condicion de otorgar la competente licen-
 tura y dar copia de ella al Jefe de la finca en
 el certificio — Sin embargo

Puntos de los bozcos
 4.º B.º

libretud y suan
 la concepcion

Pacheco Carralbo
 Carralbo Honorable Sitra
 Valt. de Carralbo
 Carralbo
 Carralbo



de la notable Villa de Olivenza a quince

El Excmo. Sr. Intendente a informe de esta Corporacion,
y enterada la misma acordó se diga a S. S. lo
que sobre el particular ha pasado tanto con el
exponente como con el Sr. del Tabaco Blanco, y q.
en este motivo ya estaba el Sr. Intendente en hacer preven-
ir a S. S. lo que se sigue. — El Sr. Intendente
dio cuenta de los pliegos de lazos de las Contar-
baciones de San y del Puerto y Lleras en las cuales
se comprenden tambien las contingentes de Segovia
y el total de el presente año, y la contribucion
del subsidio correspondiente a esta Villa y las lla-
tas de Alcazar de Taliga, Sr. Domingo, Sr. Benito y Sr.
Maximal, y como faltase el perteneciente al lugar
de Sr. Jorge, no es factible q. se hayan dividido
directamente a aquel Sr. Alcazar de San Juan
q. se ofrece al Sr. Intendente haciendole ver: pe-
ro que aun q. esto se ha asegurado de
esta Villa, con respecto a contribuciones se halla
en el mismo caso q. antes se en la negociacion pue-
to q. aun no se ha practicado el formalamiento
de termino, y q. lo mismo de Segovia se ha efectuado
de ya mucho, con lo demas q. sea conducente a ha-
cer ver a S. S. las interposiciones y dilaciones q. se cau-
saron en la mudacion: segun q. visto venir
en los citados pliegos de lazos, las lletas puestas
pertenecientes a la contribucion del Puerto y Lleras, si se
haya precedido al levantamiento, pues esta municipal-
idad estaba en la facultad q. en el presente año no
se levantaran dichas contribuciones: y ultimamente
si se oyo alguna objecion comprenden en los ante-

Miembros de la Corporacion
de las Contar-
baciones
de 1815



dichos pliegos de largo la contrabandera del subudio
 en atencion a q el libro de ella no esta a largo de
 la hoja y en esta ^{don} de contar, y si alguna dife
 rencia se advirtiere en las cuotas designadas p^{ra}
 el presente año, con las otras anteriores, cuya ope
 racion se practicara en la villa, tambien se les
 hará ver y volverá a la comienda a t^{to} h^o
 del Sr. de Santa Cruz y ^{Intendente}. Asimismo t^{to} h^o p^{ra} de cuenta
 del nuevo ^{repartim^{to}} de Santos Livres hecho en las
 oficinas, ha duda q las relaciones de estos vecinos
 remitidas a las mismas en el año ant^o y notan
 dos algunas equivocaciones en los nombres, y otros
 q no son conocidos en esta, acordaron d^{to} h^o se
 tiene con detencion el expresado ^{repartim^{to}}, que
 con los pliegos de largo recibio el Sr. Alcalde p^o
 el libro de hayed, y las equivocaciones o dudas
 q resulten se manifiesten e interroguen a
 sus oficinas q conducto del Sr. Intendente. Que
 desde hoy se espongan al p^o p^o el termino
 de quince dias que señala la ^{ord} de contrabu
 ndera, lo ^{repartim^{to}} de las mismas p^{ra} el
 presente año, haciendole saber q medio de pre
 gones y ducos en esta villa y en aldeas: remitan
 de un anuncio al Sr. Jefe Político p^{ra} su insercion
 en el Boletín oficial a fin de q llegue a noticia
 a los hacendados forasteros, y en of^o al Sr. de

del Sr. de Santa Cruz y
 Intendente
 de 1845

Para se espongan
 al p^o los d^{os}

[Handwritten signature]



Procurador de los vecinos
del N.º 3.º de 1844

El Excmo. Sr. D. de lo grande publicad en aquel
lugar — La Comision de Revision de los pedidos
de los vecinos, devolvieron la correspondencia al quarto
de rentas, y estando conformes con la Comision de
los terminos de 1807 acordó en su pago — y ultimamente el Sr. D.
Sr. D. Manuel Montealegre su representante
que: por su parte no admite la adjudicacion he-
cha a este Ayuntamiento de Miguel Santa
en el contrato en el convenio, y junta celebrada en tem-
ta de luna ultima de un molino harinero sito en
Penas, en primero y principal lugar, y el que
dijo que se ha hecho la adjudicacion no con-
viene al Ayuntamiento y si al pueblo, y en segundo lugar
por la cantidad del contrato a la Junta en tomar
lo medio de Defensa y sean recusacion contra alguno
de los otorgados, y no asistiendo a la Junta y que
son promesas a lo determinado por ella, y lo tanto
pide se llame a la mayor parte a todos los intere-
sados si es posible, y con vista de los autos para
tal Sr. D. Basilio Romera, a cuyo cargo del con-
trato o convenio de la obra, en la intencion que
dijo Sr. D. de lo grande se lealguirina y para
satisfaccion de un el asunto judicial de nullidad, y en-
tando Sr. D. de lo grande, conformes con lo expuesto acor-
daron que el Domingo veinte y tres del corri-
ente se celebre una reunion en esta de
Caray Comunitaria a la hora de las diez
de la mañana de los interesados en la con-
fijacion del medio termino de mil ochocien-
tos treinta y siete de que procede el con-
trato, contra el contrato, a cuyo fin se forma





ad una carta de ellos p[er] de los alguaciles los libros
de mandos expedientes en certificacion de este Real
de y los demas q[ue] tratan del particular. Lo firmen
de q[ue] certifica =

Manuel de Paredes *Manuel de Paredes*

Manuel de Paredes *Manuel de Paredes*

Manuel de Paredes *Manuel de Paredes*

Manuel de Paredes *Manuel de Paredes*

Manuel de Paredes

Madrid del 19 de
Febrero - - - - -

En la Notable Villa de Merueta a diez y nueve de
Febrero de mil ochocientos treinta y cinco. Los señores
D. Manuel José Tardes Alcalde, Presidente del Ayuntamiento
muyto Com[un] de la ciudad y Demas que lo componen
y avase firmaron y mandaron en sus Casas Comunitarias
de y de su Real Audiencia, de diez y nueve de febrero de este
año de los billetes comunicados por el ultimo co-
mune y a acordado el cumplimiento de las Censuras
y deudas q[ue] continen. En fecho de diez y nueve de febrero
de una libretada de D. Tomas Romero de Cantilla veci-
no a quien la vaca, y Alcaide mayor q[ue] fue de esta

pidiendo a la Integridad la lista de fianzas y se
 exigida esta lista pronto, o sea la que se supiere por el
 subrogacion, y hanse negado el dho. a entregarle
 la real y presente, lo que se le deniega, estando se
 en la ley segunda, titulo diez, libro septimo de la
 Novissima Recopilacion; y entiendo que sus a que
 cada ley se leen en este acto acordaron como los
 pide el Excmo. — Determinamos se dio cuenta
 a un Excmo. Sr. Fran. Antonio Fernandez de esta
 Realidad judicial de la Dho. que Inquiere en
 del fondo del punto para atender al cumplido de
 su tenencia y demás exigencias a su cargo, ofrecien
 do al efecto la competente fianza, y entiendo que
 sus acordaron acudir a esta solicitud mandando
 se le entregue expresada fianza previo el otorgamiento
 a la hora o obligacion a responder de aquella y
 por Caceres — Determinamos modo se dio cuenta
 a un Excmo. Sr. Juan del Ayuntamiento Cont. de
 1.º Excmo. manifestando que con fha. diez del 1.º
 de mayo y se el Sr. Dho. Sr. Cont. de esta Realidad se le
 ha limitado un oficio y pliego de cargo a aquel
 Ayuntamiento para proceder a formar el libro de
 Cont. Provincial entre aquellas villas, y si en su
 consecuencia acordase la Excmo. manifestar
 a esta, si se proceda a formar el dho. Ayuntamiento,
 y caso de que ya lo este, se levante al veridico de
 representada las cuentas y las tengan señalada por
 el concepto. En su virtud se acordó contentar,
 y la licencia del pliego de cargo y las oficinas
 se han desistido puede proceder de alguna equitativa
 con, pues igual licencia se ha hecho a las dho.

Dho. Sr. Cont. de esta
 Realidad judicial de la Dho.

Dho. Sr. Cont. de esta
 Realidad judicial de la Dho.





de este termino y lo mismo de esta Corporacion
 no puede convenir con lo acordado de la q' oficia, ma
 deme cuando no se ha hecho el sualamiento de ter
 mino y aquella poblacion sigue grande a la expen
 sion o alcavala en esta Villa, y para mejor su
 libranza se represento yal exparto al ff. como la
 comta, lo cual comaria autoexpresivamente en la rep
 undacion, yudas y confusiones, dandole de todo esto
 conocimiento al Sr. Intendente, legandole la libranza de
 poned a haberse cualquier excoy q' pueda haver
 ocasionado la guerra del estado pbligado — Y ult.
 mamente acordaron: q' haviendose vendido las fin
 cas de San Cayetano Salgado, q' pago se un acuerdo,
 y cumpliendo q' se en dover al Sr. Int. sac. veinte fan
 gales de trigo, se oficio al Sr. Int.
 se paxiera q' ante quien se ha equitativa la
 venta, para q' se libranza mandada pagar la q' que
 se trata. Con lo q' se levanto' la libranza q' firmaron el
 Sr. de que yo el Sr. Int. certifico =

que se libranza al Sr.
 de que yo el Sr. Int.
 de que yo el Sr. Int.
 de que yo el Sr. Int.

[Handwritten signatures and names]
 Carrallos, Natter, Bercey, Sitras, Carrallos, Carrallos, Carrallos



del 22 de Mayo En la notable Villa de Badajoz a veinte

y dos de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.
 Yo Don Manuel José Pacheco, Alcalde Contable
 Presidente del Ayuntamiento de la villa y demas que
 lo componen y subscriben, reunidos en un Cabildo
 Extraordinario y de su ordinaria, se dio principio a
 ella y se leyo el boletin de diez y nueve del mes
 comunicado por el Excmo. Sr. Rey y se acordó el
 cumplimiento de las circulares y ordenes que continen
 en especial la del Sr. Rey Político y la subscripcion
 al boletin de Intencion primaria y demas
 y conforme con otra circular de V. M. inserta en
 el boletin citado que se abra una subscripcion de
 termino de dos meses, a favor de los Juzgados de
 Pueblo de Realidad, haciendolos saber por medio de
 bando, en el qual se advertia que esta subscripcion
 queda abierta desde este dia en la Villa de este Ayuntamiento
 a donde podran concurrir los que gusten
 contribuir a ella subscribiendo. Y el termino se pondra en la mitad
 de la presente y de los apremios impo. a favor de la Realidad, han
 ordenado. Como primer de los señores y Jueces de todas cosas como una
 cosa en las contribuciones. Lo firmamos y certificamos

Boletin de Intencion
 primaria
 en
 subscripcion a favor
 de los Juzgados
 de Realidad

Pacheco *Cartallo*
Cartallo *Botanica*
Orta *Orta* *Silva*
Orta *Orta* *Nat. de*
Cartallo

y col.
 Juan de
 ...



En 26 de la Notable Villa de Olivenza



veinte y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los Sr. D. Manuel Diez Salazar Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Constit. de la villa y demor. que lo componen y asimismo forman, cuando en un caso Constitucional y suon ordinario, le dio principio a ella p.^a la lectura de los boletines comunicados p. los dos ultimos correos y se acordó el cumplimiento de las

Recibo del caso de Lixentzen y ordenes q. continen de un officio del Sr. Intendente o Real manifestand. en contestacion al q. se acuerda a este ofi. lo se dispuso sobre la admision en termino del seguro del casallo segun al Sr. D. Antonio Lobo Infante: q. es esta ley

provisiones fueren presentadas. Los recibos antes de no presentados a fin de ult. como la Intend. lo anuncio en el Boletim oficial a diez y ocho o veinte o treinta y se cuenta no se usen en el futuro (a no admitirlos) impere q. a evitar perjuicio a este ofi. y otros q. se hallan en igual caso p. en moros. ha elevada la oportuna consulta al Gov. inter. xido. Dese su acordacion se contesta a S. E. q. el muy estimado no se acuerda p. esta municipalidad no ha tenido la menor recordacion en este asunto p. to q. a un devido tiempo y p. pago del ofi. de la villa se le presenta a S. E. el recibo p. el libro de Sr. D. Juan Diez Salazar, a quien se le dijo





En y de m. d. q. ha de quedar en un presupuesto muni-
 cipal del presente año, previniendo y castigando el
 abuso de la cantidad expresada por partes iguales
 en dos plazos irrenunciables y cumplidos uno el
 quince de marzo proximo y el otro en quince de
 septiembre siguiente, en virtud de q. los vecinos de
 esta pueblo, Puzos, en su emancipacion de esta
 villa no han conseguido abito alguno, por ende
 mas otras contribuciones publicas estan satisfechas
 de las cargas municipales: otro of. del mismo Sr.
 ha de venir y de previniendo q. de acuerdo a lo
 que con este of. se proceda a formar el presupe-
 sto discrecional q. establece el retiro de ciento tres de
 la Ley para completar al pueblo emancipado
 de Puzos la cantidad expresada en el aut. of. q.
 se cuenta para las cargas obligatorias, visto que
 no aparece sobante alguno en el presupuesto
 de esta municipalidad, y con of. a la misma of. de
 presente Sr. D. J. en perjuicio de solventar a
 aquel of. el primer plazo de los fondos e pitar
 de q. ingieren en Puzos como se halla pue-
 ro en la anterior m. y sustitucion, otros se
 acordaron q. en que ha visto fallar en lo mas
 minimo al cumplimiento de las precedentes ordenes,
 con la debida moderacion y respeto, se haga una
 exposicion a S. M. las razones q. hay q. esta
 villa no sufra semejante carga: haciendole una
 demostracion a los fondos q. el cual se conserva

Otro of. q. se pasa
 de al of. de m. d.
 a la m. d. ante
 vista



• en el d.º de junio cuando el lugar de / Jorge
lugar de con proporción a sus rendos, para
poder correspondiente la d.º de la Real c.º, y el d.º
fueron de la Real d.º de la Real c.º, con un
glo.º al act.º de este y fue de la d.º de la Real d.º
fueron, como se ha visto en este d.º si se halla
se en el caso, con todo lo demás q.º se ordena a los
venidos de las suplicas. Reclamaciones a Jorge

Jorge — Que se oficie al d.º de Jorge q.º se por un par
te nombre un punto o dos q.º vengán a esta
a practicar de acuerdo con los demás nombrados

Lugar usual de q.º el d.º, el d.º del lutto y lutto — La ultima
del Cuartel del Oro mente es la Real d.º de la Real d.º de la Real d.º
sente, que es bien p.º el mal holera q.º se halla el
comun mismo, hecho en el Cuartel del Oro, ha
ta el punto a no poder ser por aquel lutto
tanto para, lo cual se temeraria tapar de la
de ultima ventura y en lutto para se halla el
lugar usual y habiéndole un tapar de la
fueron, en un lutto de la Real d.º se oficie al
de lutto, haciéndole presente este p.º de q.º puede
determinar a la salud p.º estos malos holera. y
por lo tanto q.º se haya mandado por punto de
punto, sin q.º la mancha indicada ni otra que
tenga — En este acto e presente una

Abilitad de Jose
del Cuello p.º p.º
como q.º v.º de la
Real d.º

Abilitad de Jose Manuel Cuella de esta Real d.º
Real, p.º de la Real d.º de la Real d.º
la lutto de lutto q.º se correspondió en la d.º
de la Real d.º como lutto de la Real d.º
q.º en este caso se hagan las anotaciones en los li
bro de lutto. p.º de la Real d.º de la Real d.º



proceder pagar las contribuciones y lemos or dha lo
rela; y interesados then las acordaron conceder el per
misos q se solicito con obligon de Otorgar la conu
sion de hered y franquicia copia de ella al ayuntamiento
muinto. Lo firmaron de todo lo que yo el dho

Comision G^{va} Centesimica — En este acto se acordó nombrar una
tregas al Sr. Sr. Comision de este ayto q para ir Badajoz a entre
se p. la hipotecacion de este ayto al Sr. Sr. Político la hipotecacion de q habla
en el tratado en este ayto y a unanimidad lo fueron el Sr.
Don Manuel Carralero con el Sr. Sr. suplente de li
vicio Ramirez Centesimica

[Handwritten signatures and names in cursive script]
Madrera, Carralero, Silva, Pereira, Navarrete, Carralero, Fran. col. Nro.

Madrid del 1.º de Mayo — En la notable Villa de Orense a primero de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los
Sr. D. Manuel Pina Pacheco, Alcalde Excmo



del Ayuntamiento Const. de la misma y Juntas que
lo componen y avase firmen, el mismo en
sus Casas Comitoriales y Juntas ordinarias, se
dio principio a ella por la lectura del Bolefin
comunicado por el Excmo de Haya y se acordó
el cumplimiento de las Excepciones y Ordenes

Amalán de da
na las Reclamaciones
lo que se en la
Const. en da

que contiene — Asimismo acordaron que
se celebre el Juicio de agravios de los que se
en el Departamento de las Contribuciones ordi-
narias, entendiendo para q' en este día y hora
a las diez de la mañana comparezcan en estas
Casas Comitoriales a exponer sus Reclamacio-
nes advertiendo q' si no comparecen se pasará el
juicio q' haya lugar, del mismo modo se
entendrán a los Jueces Separadores para su con-
sistencia a este acto — Se leyó la comparen-
cia de los Excmos de los bienes del Seminario
de S. Juan en esta Villa a diez y siete de Julio
del año de mil ochocientos cuarenta y dos q' no
se incluyeron otros bienes en el Departamento de Provin-
cias en virtud de lo que se la Yntendencia su Jura-
diction de Septiembre del noventa y uno, y ha-
biendo pasado a entender a lo q' se le dio en el
concepto se le cargó en el presente año sumen-
ta q' se le ha vuelto a incluir a los referi-

Reclamacion de
que consta de
una de de S. Juan



de bienes en el estado hipotecario, y lo tanto
 para se subsanen esta cosa, sin su consecuencia y
 interados, por ser esta una de las cosas acordadas se
 prohiba al seminario de San Antonio de Hipocantunio
 to de Santa Teodomica — Últimamente
 siendo publica y notoria el mal estado en que se
 encuentra la Realidad del Campo Santo que se pro
 ceda inmediatamente a componerla, a cuyo efecto se
 comisiona al Sr. Regidor D. Luis Carralero lo
 que mandamos que sea a que certifique —

Pichero *Carralero*

Andrés *Silva*

Joven

Carralero

Francisco

Acuerdo del Sr. Regidor

En la Honorable Villa de Obisurá a diez de

Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Yo
 D. Manuel José Pacheco Alcalde de San
 Pedro del Ayuntamiento Constitucional de la primera



y demas que lo componen y abaxo firmados Mendonça
en sus casas consistoriales en sesión ordinaria el
día principio de ella p. la lectura de los boletines
oficiales de donde se deduce la sesión anterior y se acordó
de la cumplimento de las varias cosas que conti-
nued. En seguida se leyeron dos solicitudes de D.
Joaquín de Alarcón y D. Manuel de Alarcón la una pidiendo se le de la
ratificación literal de los tres últimos firmados de
la Decretal del Arzobispo, y la otra pidiendo en
la misma pretension que produjese en sesión de vein-
te y dos de Mayo último y se acordó a la primera
no haver lugar y a la segunda que se este a lo
acordado en dicha sesión. Delo qual igualmente está
expresion de D. Juan José Rodríguez pidiendo se
le haga una rebaja de lo que se le tiene en el juicio
de agravio de contribucion caponada p. ellos va-
rias Varones y de quince de diputacion se acordó
p. cinco votos contra tres que se le rebajen cua-
trocientos r. siendo los que votaron en favor
el Sr. Presidente Sr. D. Regidor D. Luis Carralero
D. José Moy de No. D. Juan de No. de Albuja y D. Juan
de Alarcón y los que votaron en contra opinando
p. que no debia haver lugar y que se estubiese
al resultado de dicho juicio los Sr. Teniente Alcalde
D. Manuel Vicente Carralero Sr. Regidor D. No. de No.
Joaquín Andrad, y Sindico D. José Masarwa
No. se leyó una cosa de la Junta Superior de No.

Sobretudas a D
Joaquín de Alarcón

Juan José Rodríguez



taucion primaria de esta provincia de Badajoz del
corriente participando haver acordado la Dipu-
cion de la Maestran de Santa D. N. Hijos de la Audita
mediante haver sido abducion de la causa que
motivo su procuram^{to}. y se acordó tenga efecto.

Ante de Anton
Veni

Se dio cuenta de una int^a. de Anton Veni que
el Sr. Intend^{te}. Veni p^{ra}. que informo sobre la
comitio^{on}. de punto libre que se le carga y se
acordó se evacue manifestando lo que resulte.

Cuenta q^e da la
com^{is}. q^e fue obda
de for^o

El Sr. D. Sacristan D. Manuel Jose Pacheco manifes-
to que la comision que fue a Badajoz p^{ra}. p^{re}sen-
tar sobre los cinco mil novecientos noventa y dos
r^{es}. señalados al lugar de San Jorge, lo hizo con
loy data y moderacion debida entregando una expo-
sicion al Sr. Jefe politico, quien ofrecio resolver
sobre ella en justicia.

Abateador de
Carney

El Sr. Jefe politico
pidio se prevenga al Abateador de Carney
que, iuxta, como tiene obligacion de vacar p^{er} co-
mo esta es el mismo precio del carnero o macho
se contenta con la mitad de esta ultima carne,
y se acordó como solicito el Jefe politico, encarga-
ndole al Regidor de diez vigiles p^{ra}. que tenga
efecto el susdicho a la carne de vara. Ep. ul.



mil y trescientos ochenta y cinco. Los señores D. Manuel José Pacheco Alcalde de Huelga del dho. Conit. o la misma y demas q lo componen y avasos, fiances, Alcaides en sus Casas, Escribanos y suou Bedina y se dio principio a ella y la lectura de los dos boletines comunicados, y los ultimos boletines y se acordó el cumplimiento de las ordenanzas y ordenes que contienen — En seguida se dio cuenta de dos oficios del Excmo. del Rey de S. Magestades, en reclamacion de la primera plaza de a su mitad de los cinco mil noventa y cinco d. r. q el Sr. Excmo. Político mandó se repartieran a estos vecinos, y atender a los gastos municipales de S. Magestades, entregando de los, interin se formaba el repartimto y se basen las ordenas del arca de las pias, segun las ordenes de S. M. fha. veinte y veinte y dos de Feb. de tres ultimos, y enterados dho. Sr. acordaron se contente: que se haviendose hecho una expresion al Excmo. Sr. Excmo. Político haciendoles ver produccion motibos q donde no dice el lugar de S. Magestades tenia parte en estos Propios, y q aun dabo caso q asi fuese, no puede corresponderte la escusa de suma q se le designa; (en contextos) haviendo q se lea el numeral, no puede entregarse el referido plano —

Al Sr. Excmo. Político
comunicado. de 1797. d.

4.1.1.



Man Lente
sio Anis

presento Juan Lenteais Anis y por ende se ha
entendido q se le ha cargado q la lada q se pone en la
lalle del vestigo, no se le deva el leudo q esta truen
lobeni y a favor de Luis Feliciano Pregon, y se le han
to pide se le deva al exporante el importe de
this leudo cargandolo al preceptor y an se acordó lo
lo q se levante la suma y firmen then ha
se q de luteo = tachado = se contente = no se

Pedro Carralero

Sibat
Andrés

Ortiz
Hortelano

Donat

Francisco

Francisco

Junio del 26
Marzo

En la noble Villa de Almorad a veinte y seis
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco años
Don Manuel José Pacheco Alcalde Jefe de
Ayuntamiento Com. de la misma y Don... q lo han
pore y avase firmen... en sus lacer
historial. y... se dio principio a



ella & la lectura de los liberos comunicados &
 los tres ultimos Censos y se acordó el cumplimiento
 de las Coveniencias y Ordenes que continen — En
 segunda se dio cuenta de una Carta del Sr. Josef Polanco
 de esta Real Audiencia de diez y ocho del presente pidiendo
 como le manifiesta esta Corporacion, si en la
 locacion del mercado q' en las Juvas de la Ciudad de
 esta Real Audiencia de esta Capital, pudiese
 de hipoteca utilidad y beneficio el p'au, o perjudi-
 car en algun concepto los intereses de esta p'au
 y entorpecer otros sus negocios se diga a S. M.
 con efecto todos los pueblos de la p'au o man-
 do menor los mas cercanos a la Capital, en cuya
 numero se cuenta Obisporo, de un hipoteca utili-
 dad en la locacion de este mercado p'au de
 este modo daran mayor utilidad a sus generos y
 mejor aumentado & conuenga el mismo p'auo q'
 estas tenen en el dia. — El dia cuenta de
 una libretud q' D. Manuel Amategui dexaria
 al Sr. Josef Polanco en veinte y tres del actual, ha-
 biendo comunicado del cargo de Regidor de esta Audiencia
 en virtud a no poralo decompensar con el libro
 deinde q' hallarase tan inutilidad a la p'au
 na sea a Remita de una Carta, cuya libretud
 libretud a suprema S. M. y acordaron otros sus
 se cobren este manifestando lo cierto lo que
 alega el exponente — Asimismo se dio cuenta

Oficio de S. M. pidiendo
 suprema a la Audiencia
 sobre el d'cho de p'au
 por parte de mercaderes

Oficio de S. M. pidiendo
 suprema a la Audiencia
 sobre el d'cho de p'au
 por parte de mercaderes



del culto y Clero, asi como del de Negocios de
 estado de efecto a los señores asociados, y se
 de el Ayuntamiento de la villa de Badajoz, y se
 de el de la villa de Badajoz, y se de el de la villa de Badajoz,
 al mismo fin. Con lo que se levanta esta licencia
 y se firmen en el Ayuntamiento de Badajoz

Fernando de Castañeda Carralero

Matthias Drita

Silva

Carralero

col. 1.
 Juan de
 Miro

Años del 29
 de marzo

En la Notable Villa de Olivenza a veinte
 y cinco de Marzo de mil ochocientos treinta
 y cinco. Los señores D. Manuel de Pacheco
 Alcalde Excmo. del Ayuntamiento Com. de la
 villa de Olivenza, y D. Juan de la Cruz y Avila
 de la villa de Olivenza, en sus Casas Comunitarias, y Sep-
 timaria, se dio promulgacion a ella por la le-
 tura del boletin oficial concerniente al ultimo
 curso y se acordó de cumplimiento de las licen-
 cias y Ordenes que continen, y con respecto a
 lo del Sr. Intendente por veinte y dos del actual
 de la que reclama a esta Villa los testimonios de
 la moneda por el primer semestre de mil

El día 21 de Mayo de 1784 para examinar el informe — he
 me acordado hacer nombrar don Juan de los Rios, practicante
 del campo y Villa con el fin de hacer nombrado a don Juan de los Rios, practicante
 de la práctica de divisiones de terminos y linderos
 a esta villa con el lugar de S. Jorge, limitandole la
 vectorial de la villa de S. Juan, y pagaran de mi
 tad entre ambas poblaciones, ni como a la sep
 aracion de se nombren para la division del terreno si
 quedaran interceder don Juan y acordaron se acu
 se el recibo como lo exige el — últimamente
 de la presente viene a los linderos del campo
 y Villa y los linderos y castigos de la falta de
 cumplimiento en un obligacion, se llama la policia
 urbana y rural, para especialmente esta ultima
 se halla abandonada. con lo que se levantó estos
 linderos y firmaron don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

linderos del cam
 po y Villa

Pacheco
 Navarro
 Carralero
 Pantoja
 Caceres
 And. Gray
 Situa
 Lomonte
 M. M. M.
 Fran. Luis

L. M. M. de R. J.
 de Abril — En la Notable Villa de Olivenza a dos de
 Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo es





Sr. D. Manuel José Pacheco, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Concl. y la misiva y Demas que lo com. ponend y subreand, Remendos en sus Casas Conuista niales en suion ordinaria, de Dio' principio a ella y la lectura de los boletines de veinte y cinco y treinta y uno de Mayo ultimo, comunicados por los dos lexos ultimos y se acordó el cumplimiento de las licencias y ordenes q' continen, y con respecto a la del Sr. Intendente, reclamando los testimonios de venta de porciones de unil ochocientos suarenta y cuatro, inserta en el ultimo q' se contiene a V. S. manifestandole q' sin duda es una equivocacion en las oficinas, pues ya se remite con otros testimonios y con ellos el suato q' suato de Alcabala cuya lista se pago otra en Baja — En seguida se presento el Lic. D. Don Maria Soada como a Badajoz, y con tomados q' el Sr. Super. Obispo, para practicar la division del Caudal a los Dignos y termino de es ta Dilla con el obispo de M. Jorge, y expuso: que para la mayor facilidad de esta operacion seria muy conveniente q' el Ayuntamiento nombra una Comision autorizada competentemente para la union con otra q' nombraa el de M. Jorge (a quien ha hecho la misma invitacion) proceda a practicar las dilig. a Division, esperando se guardara la mayor armonia posible, por es el modo de

Testimonio de venta de porciones de unil ochocientos suarenta y cuatro

Com. del Sr. D. Don M. Soada con el Sr. S. P.



...vital entonperminter y terminada mejor
y con mas brevedad este asunto: En su consecuencia
se y celebraron de lo acordado se procedio al nom-
bramiento de los indios. y luego conponer la Comi-
sion, y con unanimidad absoluta o voto fueron
electos los Sr. Regidor D. Fructuoso de Saliente,
D. Pedro D. Don Martin Carralio, y D. Nicolas de
...vino a esta Villa. a quienes Dios tiene
su confianza para las facultades necesarias
al efecto con tal de que no perjudiquen al comun de ve-
cinios de esta Villa que va a representar. Dicha
Comision, mandando q de esta Acta se pase
al Cavallero Comisionado la competente certi-
ficacion

Comision a Comi-
sionado, y entendi-
do con el q se
el Sr. Sr. Sr.

Plenplazo del Sr.
D. Martin de
Cortegui

Se dio cuenta a un oficio con del Sr. Sr.
de D. Martin de Cortegui y uno a D. Martin de Cortegui
el q previene: q habiendo admitido la dimision
del cargo de Regidor a D. Manuel Cortegui, en
tun a Plenplazo el primer Implante con la
... en la primera. En su virtud y siendo
este D. Martin de Cortegui acordaron que
se le pase oficio q se le presente en este
acto, y con efecto q el protoso del Ayuntamiento
se le embie dho oficio, presentandose en la
... el oficio de D. Martin de Cortegui q
el Sr. Regidor, a la virtud de juramento pre-
venido q se ley en la forma siguiente y juras-
se por Dios y q los Santos Evangelios guardados
y hayan guardado la Comi- y la nueva

Dimision del cargo
del Sr. D. Juan
Rodriguez





quid y las Leyes, sea fiel a S. M. D. N. S. Miguel Aguirre
 y condonacion bien y lealmente en el desempeño
 de su cargo? si que contentó al D. Juan José de
 Arce, si pero = Si no lo hiciera Dios o
 lo permitiera y si no lo permitiera = Su con-
 veniencia si le dio la correspondiente posesion y
 toma quietud y pacificacion sin oposicion algu-
 na, pasando en liquidacion a tanto con los demas
 fin de los asuntos pendientes en esta ciudad a la
 vez = Si dio cuenta a un oficio del Sr. Intendente
 a punto, fha veinte y ocho del mes proximo pasado
 comunicando y con la misma fha havia dado
 cuenta para q se admitiera al Sr. D. J. de Arce, en
 la tenencia principal a punto q cuenta del lu-
 go de esta Villa con latitud de q son los dos mil
 ciento treinta y cuatro y veinte y un mas q
 se señala a aquella Aldea en el encasamiento de
 mil ochocientos treinta y siete (digo) mil ochocien-
 tos treinta y siete y de esta corporacion manifiesta las ra-
 zones por q se refiere a aquellos vicarios q cuenta
 fha. para su mayor y mejor q interese, que los deos
 deos contentar; q en esta exposicion se cuenta a la
 fha ultima, estando comenzada la m. de esta con-
 municipalidad apoyada en proceder e inconvenientes q
 se van a lo hay hasta q completada la enman-
 dacion de los pueblos se le señala termino a la sa-
 latoria, y q se trate como en liquidacion, suadiendo
 solamente si considero punto del q se trata aqui

Cuenta de pago
 a Sr. Arce

Ball

devidamente formados y autorizados, correspondientes al año ant^o al en q^e aquellas fueron incorporadas al Estado; y entendidos otros sus acuerdos, que en su día formará el expediente de su asunto. Con lo q^e se levanta la sesión que firmaron a q^e testigos =

Federico Carballe *[Signature]*
 Omito

Situa^o Somoza
 Cavaliero

Rodriguez *[Signature]*

Cavaliero *[Signature]*
 Juan Colina *[Signature]*

[Signature]

Acuerdo del 9^o
 de Abril =

En la Noble Villa de Mérida a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco: Los señores D. Manuel Exp. Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Consta de la misma y demas que lo componen y acapala firmaron: tenedores de los libros Comunitarios y libros de averia se dio principio a ella y la lectura de los libros fue comunicada. En los dos ultimos libros, y se acordó el cumplimiento de las ordenanzas y ordenes q^e contiene en, principalmente la de el Sr. D. Capitán Real sobre la prevención y captura de desertores, bolitas de siete de Abril publicandose el bando q^e previene en su artículo tercero = En seguida se dio cuenta





es una copia del Sr. Intendente luego tener el tomo li-
 bro del Sr. Intendente que = en este día digo al Ayuntamiento del Reino del Ja-
 brón el Abastecedor de su Villa y en termino de Manuel Antonio
 de Casalla lo siguiente = En el expediente instrui-
 do en esta oficina a instancia de N. Sr. D. Juan de
 Pizarra anterior, que se dio de que el Alcalde de S. Por-
 ge autoriza que los fabricantes de jabón de Sta. Ju-
 lla le paguen los derechos que legítimamente les
 corresponden como Abastecedor que es del Reino de
 Olivenza y en termino incluso el total pueblo de
 S. Jorge, a pedimento, a haver sido un municipio de
 la mencionada Villa de Olivenza; la Intendencia en
 vista de los informes emitidos por su Ayuntamiento,
 to, oficina de Rentas y Sr. Alcalde ha dictado en
 virtud con esta fecha la Resolución siguiente = Con-
 forme con los pareceres que anteceden: pagare la
 vez al Ayuntamiento de su conocimiento a los Alcaldes de
 Olivenza y S. Jorge. Que el Ayuntamiento de Olivenza ha es-
 tado en su lugar y derecho al tomar los tomos de
 arrendamiento para el año presente de mil ochocien-
 tos treinta y cinco de su Villa, Aldeas y correspon-
 diente termino arrendataria en el q. se halla suela
 vado S. Jorge, intanto no se verifique el destino
 del termino que deva corresponderles; Que al ar-
 rendataria del Reino del jabón de Sta. Ju-
 lla y Sta. Ana, de Manuel Antonio de Casalla, deva pagarse lo
 fabricantes de S. Jorge los diez que con arreglo

á instanciones se devenguen por este Reino
y en Alcalde presentará el competente recibio para
que así se verifique: Que el Ayuntamiento de Obor-
nada limitó testimonio a los libertos q' haya verfica-
do de los libros acordados al Alcalde de 1.^o Jorge
para en conocimiento y efectos convenientes, todo interin-
no se lleva á efecto el devolverse á división del ter-
mino hoy termino y q' deva corresponder verifi-
cada q' sea esta operacion á cada una de las po-
blaciones ya citadas en cuyo caso administracion
en Cortes con separacion = cuya Resolucion traba-
da á V. la propia Residencia para su gobierno
y efectos q' le convenga = lo q' comunico á V. para
su puntual cumplimiento en la parte q' le correspon-
de = por que al m.º de Badajoz tras el Abril de
sus ochocientos sesenta y cinco = Que del C.º = Sr.
Alcalde Jefe del d.º cont.º de Obornada, y entera-
do en sus acordados de limitación al d.º de Sr.
Solicitud a Sr. Jorge el testimonio citado = se dio cuenta
á una solicitud de Don Villagran de esta vecin-
dad pidiendo permiso para vender la huela de
tercera q' le correspondia, á las segundas q' este
d.º de Sr.º Antonio de la Galta en consecuencia
y de la clase correspondiente, y enterado en sus
acordados conceder el permiso que se solicita con
la condicion de cargar la compra hecha, con su en-
non en ella á esta libertad y devengables es
para el Ayuntamiento = Segundamente 14

Solicitud a Sr. Jorge el testimonio citado
Villagran

y sin de Diciembre de mil ochocientos treinta
y siete, y de el dize de la finca cuestionada per-
tenecer al Solar N. E. sin embargo resolva como
siempre lo mas justo. Caxen diez y nueve de
Marzo de mil ochocientos treinta y cinco = Ato

Auto
1^o Regente
11
Presidente
Comisid
Honor

pro = traslado y para hacerla saber al Ayuntamiento
constituido de Thomas liberos con el fin de
promover la justicia, con prevencion de que si en el
termino de tercero dia no compareciere el medio o
los autos en forma y dacion de libranza a oír
de su derecha, lo fueren el perjuicio que haya lu-
gar. Caxen veinte y sin de Marzo de mil ochocien-
tos treinta y cinco = Rita tubistado = Delgado = do es
sumico a N. para su cumplimiento, devolviendola
diligenciada beneficiada de su por el conducto de
dinario, y en el interes referido en el libro, con ex-
presion de la Real Caxencia de Camara de Dios que a
N. m. d. Caxen primero de Abril de mil ochocien-
tos treinta y cinco = D. Bernardo Garcia de

Amigo

Delgado = 1^o Juan de primera Junta de Thomas = Juan
Dize y cumplida lo mandado por la superioridad
en el Ato auto inserto en la certificacion de pro-
ceder, haciendovela saber al Ayuntamiento Constituido
real de esta Villa y acordado se devuelva lo man-
do y forma el Sr. D. Matias Gimenez Leonia juez
de primera instancia de esta Corte en Thomas
a oír de Abril de mil ochocientos treinta
y cinco = Matias Gimenez Leonia = Ato



remedio en sus Casas Comunitarias y suon ordinario
sea el de su principio a ella & la lectura del boletín
de meses del presente comunicado & el lo que se ha
ya, y se acordó el cumplimiento a las ordenanzas y or-
denes de continen, y segun lo dispuesto en la del Sr.
Intendente fha parte de dho presente mes. q' se lleva
a execucion en pago del primer termino del presente

Verbo del Sr.
D. Ant. Lobo

ano, el verbo del cavallero legionario a D. Antonio La
be Infante y abogada a esta & el dho Sr. Inten-
da de dho Intenda del Reino de Excmo, q' se leyó

Verbo del Sr.
Excmo

por comite de Sr. Intendente para q' con arreglo al dho
tamen a las espaldas, se le haga servir la cosa ex-
presada q' tenga con D. Antonio Carlos Lober: con-
tribuyendo las fincas q' son y el resto del presente,
y estando presente el Excmo Sr. Excmo, pedidole
estado para manifestar, q' habiendo concluido el
dho presente ya no se tiene, y si D. Manuel
Mendez vecino de Badajoz, en su virtud acor-
daron dho Sr. Int. se conteste así al Sr. Intendente

Carta del Sr.
Intendente sobre
el pago del 1.^o
termino cont.

El Sr. Intendente me cuenta de una carta del Sr. In-
tendente q' le ha participado q' a falta el quince del
actual no se pone en execucion el cumplimiento del primer
termino de este año, el dho y dho expedir la comision
de apremio, y entendido dho Sr. Intendente se le con-
tente q' esta cooperacion hacia lo posible & cumplida
con este pago, como siempre lo ha hecho, pero q' no
haya de haber como se le ha pedido a causa de
la contribucion de dho dho a los vecinos de dho dho
a largo plazo se meoran, y se consig' a hallar lo dho,
por un descubierto a las dhas contribuciones, en
atencion q' en las cedulas se lesa estan compen-



Manuel Antonio de los Rios — El Sr. Regidor D. Juan de los Rios y Rios
 Cordero que Manuel de la Rosa Cordero, a quien por acuerdo
 de veinte y cinco de Mayo ultimo se concedio permiso
 1º de extraccion de pedernal, qº esta dentro de la finca de un
 land y paso a la Lacerada; y abia una puente, ha
 abrado a otro permiso, agregandole a esta en land el
 Solar qº ocupava otro pedernal, y aun algo mas, qº lo
 tanto era de parecer a la Mardaca suspender la obra
 havando qº se arregle enteramente al permiso qº aya
 he de, en su virtud, se hizo comparecer al Cordero
 y Reconocido qº en falta de permiso qº el estaba en la
 virtud de lo qº habia pedido y concedido qº el dize
 con lo qº estaba practica, qº si acaso no es en que
 falta de explicacion en el sueto qº le formo el Reg
 nro: qº la obra muy bien harmonia la calle sin perju
 dicio en lo mas minimo al pº ni a ninguna otra
 persona particular, suplicando qº lo tanto, se le defen
 diera, pues a lo contrario se le hegan graves per
 juicio: en su consecuencia y con acuerdo de los Regº y
 lo expuesto, acordaron acordar a la continuacion de la
 obra, pero excepto la dextracion e inspeccion de una Co
 mision de esta Municipalidad, qº si tal nombra el Regº
 ten al Regidor D. Juan Jose Rodriguez, apersonandose
 al Cordero qº en lo suscribo sea mas exacto y previ
 endo en sus peticiones, y concesiones qº a su virtud se le
 hegan — D. el Sr. D. de la Calle de esta vecind
 dad hizo presente qº medio de una nota qº me entregó
 a mi el Sr. qº examina el sueto a contribucion
 sey ha advertido qº aun hermano de Jose Cordero he

Manuel Antonio de los Rios
 Cordero

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Don del Sr. D. J. L.
sobre el pleito
de la Regencia

dos ultimos. Conozco y se acordó el cumplimiento de las
Corrientes y medidas q continen — En liquidacion de diez
cuanta de una Don del Sr. D. J. L. Electrico de esta Gov. fha
doce del corriente en contestacion al ofo q con la d. de
y de acuerdo de este Ayuntamiento se le dio fin a S. N. N. N.
sobre el pleito de la Regencia, previniendo q para for
mar el sobre juicio de la Recor q ante si esta a unici
gualdad, se le remita copia del alegato en primera
instancia y del auto definitivo en el asunto: aprobando
en el intertanto la conducta observada en el particular;
y en su virtud se acordó se le remita copia del dicta
mudando para la prosecucion del pleito se pudiesen ir
los ultrados con sujecion a la ley de tres de febrero
manifiesto a fin de q no pueda hacerse de los do
cumentos q pide, q los vean de ellos, pero q si lo oportuno
se mandasen pedir al Sr. D. J. L. en donde se ha
llan los autos — Que se lleve memoria a tres
mas el completo del primer trimestre a las Cortes
Ordinarias del presente año, con la liquidacion de
a largo fin se pida al Sr. D. J. L. de esta Gov. una
cuenta compuesta en un libro y sin solda

Contado en trece
mas el Sr. D. J. L.

Contado de pago en diez
pago de la Regencia
al Sr. D. J. L.
D. J. L.

De mi el Sr. D. J. L. se pagó una carta
pago q cuenta del primer trimestre de este año, impor
tante quinientos ochenta y un rs. y veinte y cinco ms,
larga cantidad perteneciente a este Ayuntamiento q la Regencia
tiene del Sr. D. J. L. tanto en tanto, lo cual del año ant.
y se acordó entregarla en este auto al Sr. D. J. L.
D. Juan Luis Lasso, q de la entrega en casa, Retenien
do el importe de ella en su poder hasta q se negocie



nuove de Mil e mil ochocientos treinta y cinco: Los Sres D Manuel Jose Pacheco, Alcalde Presi-
dente del Ayuntamiento Cont. de la villa y demor q.
lo componen y subsciben, Remidos en su Casa, con
intercambio en suon. prehinaria, el dia principio a
ella q. la lectura del boletin de diez y seis del ac-
tual comunicado q. el tomo q. hayen, y se acordó
do el cumplimiento de las Escuelas y Ordenes q. son
tuas — En seguida se dio cuenta de una soli-
tud de D Ramon Rodriguez Gomez, pidiendo se le
de certificacion, de haver sido comprendido en tri-
bo de Patrocinio, en el Ayuntamiento y boletín de la pre-
te Junta con la edad de diez y ocho años, y así
se acordó — Se dio cuenta de una solicitud
de Luis Lopez de esta villa, pidiendo se le admi-
ta la licencia de un tomo q. paga a estos dias
ing. de 20 y diez y siete mar. anuales, impues-
to sobre casa de su propiedad sita en la Calle
de Jaboneros, y enterados. Hicieron acordaron
q. satisfaciendo los tributos correspondientes al pre-
sente año, se acuerde a su solicitud, formandose al
efecto el oportuno expediente en la forma acostum-
brada — Últimamente se leyó la circular del
Sr. Sr. Político n.º treinta y siete inserta en el
boletín de veinte y seis de febrero ultima: y se acordó
de conformidad a las dos preguntas q. la misma
comprende, diciendo q. antes de la R.ª de Veinte
e cinco de mil ochocientos treinta y cuatro, y
en virtud de lo en la Direccion q. tal se acuerda

Solicitud de
Ramon Rod.
Gomez

Don Luis Jo
de lasado ade
bo

sobre licencias
de abastos





Ha veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta
 se halla establecida en esta Villa la heredad de abanto
 y lo respectivo a los campos de vino vinagre y Acei-
 te, citandolo ya tambien el de Agte y hicon, conexas
 me unicamente el de Casne y Jabon: Fue el primum
 de estos es indispensable, continuo, y de de de de de de de
 heredad y ha visto y experiencia, faltan muchos son
 cho dias, pero no asi el del Jabon, y a sentir del
 Agte deves quitarse, siendo de voto contrario lo sus
 D. Don Hoy Hoy y Hoy de Hoy. con lo de se levan
 to esta Union y firman de y certifico =

[Handwritten signatures and names in cursive script]
 Pacheco, Carballe, Caserrey,
 Vitor, Lomente,
 Carrillero, Silva,
 Rodriguez, Andrag

Acuerdo del 23 / En la notable Villa de Olivenza a veinte y tres
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los señ-
 dores don Juan Pedro Mendez, Presidente del Ayuntamiento
 de Olivenza Com. de la misma y Demas de los componen-
 tes y asase firman: Reunidos en un Casa Comunal
 y Union Administrativa, se dio principio a ella y se levan



Idem al Hon^{no}
la Iglesia de
1º Junio

id de los boletines comunicados & los dos ultimos
Correos y se acordó el cumplimiento de los Circulares y
ordenes q' continúan — Asimismo acordaron se ha
ga una Exposicion al Excmo. pidiendo la Iglesia
del Com. a M^{te} Fran. q' establezca en ella la Real
Superior y q' se continúe se formula y dirija aquella, se opi
ne al Sr. Obispo de Plasencia q' de un parecer de lo q'
sobre el particular se lehubiere, con toda brevedad sea
Exposición apoyada la citada Exposicion en el N.º de
santo extraña del actual mes en la facultad de Sr.
Don Donato y de este del mismo — Se dio cuenta de un Memorial de
Don Donato q' se referia del N.º de Santos locales, el
cual se dio a informe al Sr. Intendente y se acordó
decom. q' se diese de q' expone — Lo firmaron Don
Juan de Castañeda

Juan de Castañeda

Donato
Rodriguez

Juan Colilla
Rio

Actas del 26º
Abril

En la Villa de Olivenza a veinte y seis
de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco los Sr.
D. Manuel Jose Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento
municipio con el Sr. D. ... y demas q' lo con



que se encavero dha dha en sus ochocientos die-
te, en su conveniencia acordaron dha dha en dha
pasa, y a reforma el repartim^{to} de citadas rentas
y por largura en el a los vecinos de dha dha y en
el dha dha de los bienes q porca en este termino
alcanalatorio, como se expone con los dhas fons,
leer con arreglo a la dha instrucion de veinte y uno
de mayo de mil setecientos ochenta y cinco, y q se
que a dha dha de la dha de Alcalala del dha dha
q se respectivo a los introducciones y ventas q ha
gan en esta villa los vecinos de dha dha y q
considerar q hasta ahora un mismo pueblo no se
hubieron presenten en la dha dha q se celebró q
el presente dha, toda lo q se comunicad a dha

Comunle dha
a la dha dha
madre

q dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
comunicad comunle dha a la dha dha dha dha
publique en dha dha, para q se dha dha dha
dha, y haya dha dha dha dha dha dha dha

Comunle dha
a la dha dha
dha dha

segun dha dha = La dha dha dha dha
q dha dha en la dha dha dha dha y con
sal a dha dha de esta villa con el dha dha dha
dha, no dha dha se haya dha dha dha dha
toda lo mas favorablemente q se haya dha dha
posible: que no podran hacer en dha dha dha
dha q no se ha ha grande dha dha dha dha
dha dha dha dha sin embargo de haverlo dha

Andreas de
la Villa

esta dha = Se presento dha dha dha dha
q havia muerto dha dha dha dha a la villa dha
q el dha dha dha dha q se halla dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
dha dha dha q podra dha dha dha q se dha dha





sobre sus esta Regeneracion; y q^{da} continuada en
 ella es indispensable q^{da} el ayto le permita poner un hon
 bre capaz, y como tal ha buelto a loq^{da} las leyes q^{da}
 q^{da} vide luego entre un lugar de illan baxico, y o
 teador sus las acciones acceden a tan punto pe
 tencia, en su consecuencia y haviendo comparece
 rido el ayuntamiento de m. David u. h. Rubio de con
 putente juram^{to} q^{da} presto en forma legal, y tan
 to este como el Camarero de Obispos al cumplim^{to}
 p^{to}to lo contenido en el temate de la expresada ten
 ta, con lo q^{da} se levanta esta senal q^{da} firmada
 Juan San de q^{da} Antefico

Antefico
 Carrallos
 Carrallos
 Bruto
 Lomenzo
 Rodriguez
 Carrallos
 Carrallos
 Carrallos

Alameda del 30 de la Notable Villa de Olivenza a treinta de Abril
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los Senes de ella
 sus Senes Cabeceros, Alcaldes y ayuntamiento con
 de la misma y demas q^{da} lo componen y avuso fin
 man reunidos en su Casa Comunitaria y sesion
 ordinaria se dio principio a ella q^{da} la lectura de
 los boletines comunicados q^{da} los dos ultimos boletines
 y se acordó el cumplimiento de las Circulares y todo





Excmo. del Sr. D. Juan de Dios...
 D. Rafael Melon...
 D. Juan Castillo y Rosal...
 D. Pedro Maria Rubio...
 D. Juan de Dios...
 D. Juan de Dios...

Federico...
 Caraballo...
 Casanova...
 Litva...
 Llorente...
 Rodriguez...
 Carralero...
 Carralero...

Aprobado del...
 3 de Mayo...
 En la Notable Villa de...
 a tres de Mayo...
 a mil ochocientos...
 D. Juan de Dios...
 D. Juan de Dios...
 D. Juan de Dios...





y como heví fender a las pias para pagarlos el pre-
 mio, se mandó darle este liquore de quera grande la
 suma de sesenta y ocho e pesos e mil ochocientos
 treinta e cinco = Maso lit. tres e el reparedo flore e
 pedamos la satisfaccion e the rudo, en su comencia
 en accion de de la cantidad señalada en el presento
 del presente año p' este objeto, e le satisfaga el premio
 de la p'ntencia = e ultimam^{te} nombre acord^o the tra-
 sformar el repartim^{to} a Pentar Prov. segun esta acord^o
 dolo p' este ayto, aprova^o p' el Sr. Intendente, al ten^{te}
 de Monto^s e Mand. Vicente Casallas con lo q' ex-
 levante esta suma q' firmada e q' autentica =

he d' el Sr. Cas-
 p' reformar el ayto
 de Monto^s e Prov.

Pacheco
 Rivera
 Castaneda
 Rodriguez

Casallas
 Intendente

D. Juan de Torres
 de 1843 = En la Notable Villa e Obispa^o de Badajoz a once de Mayo
 de 1843 = Yo el Sr. D. Juan de Torres Alcalde Pres^{te} del Ayuntamiento
 de esta villa e Obispa^o e de las demas q' la componen e





En sortador y parte interior del yanco, y los efectos q' me
ante se mayor localidad, en los de interior de esta, la
trajeron en a los vientos de una y otra parte. Con
lo q' se levanta la tierra q' forman otros, han, a que
antiguos =

Antonio Carrallos Carrallos
~~Antonio Carrallos~~ ~~Antonio Carrallos~~ ~~Antonio Carrallos~~
Antonio Carrallos
Antonio Carrallos
Antonio Carrallos

El Ayuntamiento de la
ciudad de Badajoz en la notable Villa de Plasencia a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco años por don Manuel
Llana Jefe de Policía y Presidente del Ayuntamiento de la
ciudad de Plasencia, y todos los demas q' lo componen, se
sienta en sus Casas Comunitarias en sesión ordinaria
se dio principio a ella q' la lectura se hizo con el
libro de las Leyes, para se hacer, luego contenidas en el
artículo de la Ley viginta a la delimitacion de las Corporaciones
municipales con la aprobacion superior que



la misma Deyouza para un establecimiento
e incidentes, he resuelto q la que se pusiere a lile
bancos en una Villa el dia o mañana, tenga efecto
en los litos q se proponen y ha determinado la ma-
yoridad de su Ayuntamiento, como medio conciliato-
rio de encontradas exigencias, quedando aprobado en
un todo su acuerdo sobre este asunto y confiando
q su imparcialidad citada por su bondad a
los vendedores y del publico segun aparece de un
cabo que comunico a una municipalidad para su co-
nocimiento y q se prohibiera a la instancia q^a sobre
este asunto promovieron Santiago Benito Salgado
Jose Maria Rodriguez y demas conseres vecinos
de una Villa, a quienes se le haia sacado esta determi-
nacion? Los interesados then sacaron aludacion en un
pliego, pero suplicandome la opinion respectiva en el
modo de entender la citada Villa y es como sigue.
El Sr. Presidente. Dijo q en cumplimiento de la ley de
Jose Echegaray, y de cuando por su parte concilian los in-
tereses de todos los vecinos del terreno si solo que mi-
dan a las linderas q se pongan a la feria, en los 300
cortijos del Pinar y los dulces en los topaldos
del mismo: Los linderos de Alcala y Regadores
y demas conseres y de Antonio Saguin y Andrades, que
se cumpliere lo mandado q la citada Villa como manifi-
fiesta al Sr. Excmo, pero ademas q se haga respon-
sable a su opinion a los comisionados q el Ayunta-
miento: Los linderos de Jose Hoy Vera, de Antonio
Maria Rosta, de Juan Antonio de Silva, de Saguin



de Pego, D. Pascual Alarcón, y D. Juan José la casa
 de: y está conformes con el dictamen del Sr. Pre-
 sidente, Sr. Pascual y el medio conciliatorio de
 lo que se manda en la referida cédula, es lo que por
 expresado Sr. D. Juan José Rodríguez sea lo mis-
 mo, sin embargo de parecerle algo ambiguo lo
 que se manda de quinón y se llaman en litrals que
 ilustrares: lo que de Vestimato, Naturate y D. Gas-
 par Pérez, que no dan de intelig. y el Sr. Pre-
 sidente a la cédula del Sr. S. D. ante el contrario
 de lo que aquella dispone es que se faga la colocacion
 en el terreno, segun lo acordado por este Ayuntamiento
 en el año ant. y lo tanto con de dictamen se
 cumplida en este sentido. Últimamente el Sr. Di-
 co D. José Manuel Carrallos dijo que encontrando ambiguo lo
 que se manda, y no pudiendo darle la vuelta interpretacion
 en el dictamen se llama un abogado que el Sr. y en
 este caso sea en presencia: y que no estamandore
 sin hacer dimision del encargo que se le ha da-
 do, para se unido con el Regidor D. Juan José
 Rodríguez disponer la colocacion de los puer-
 tos en la feria haciendo igual dimision de los
 Sr. D. Cayo dimision de la admision, nombra-
 do en su lugar a D. Joaquin de Pego y D. An-
 tonio de la Cruz, lo siendo sea bastante aba-
 zada, atendiendo tambien, a que con sea estable-
 cer los puertos en la feria, se levante una linea

depende p^o la inmediata el despacho o otros
asuntos q no son de su mayor regimen y
lo reman de q yo el Sr. letrado

Archico  

Val.   

Silva   

Cavallero 



Alcaldes del Sr.
de Almagro

En la Notable Villa de Osuna a catorce de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. Los
Sres D Manuel Jose Pacheco, Alcalde, Excmo
del Ayuntamiento Cont. de la misma y demas q
lo componen y asase firman Puntos en sus la-
ras Comitoriales y suso ordinaria, se dio prin-
cipio a ella por la lectura de los boletines de
tres, siete, diez y doce del corriente, y a con-
to el cumplimiento de las licencias y ordenes
q contienen en general: que p^o el Repartimien-
to se los hie mil y q. diez y ocho n. con treinta
mas q se dirigian a esta Villa en el Repartim^{to}
grande p^o la Justicia a los pueblos, de la 1^{ra} in-
venta en el boletin del doce, q lo correspondien

Culto y Clero
a los 18 dias
del 2^o año de 1800



te a la contribucion del culto y clero del segundo año
 de 1845, en virtud de q. el Rey y el Rey de España o como se
 dice al cuarenta y dos, se acordó q. el Rey y el Rey de España
 veinte de Enero del cuarenta y cuatro: se adopten las
 bases siguientes. q. el Rey y el Rey de España contribucion en
 el presente como omitiendo q. lo tanto el nombre
 de ministro de Hacienda — que con respecto a lo
 unico mil quinientos tres y treinta y un mil, q. los
 conceptos de cinco q. ciento ochenta y cuatro q. la diput.
 de Sevilla de maestros, casa de Documentos y punto
 de la Divina Metana a la Caja Poltica en su libro
 de cuenta en el boletin del doce q. se omiten las tres
 practicas primeras, repudiando a la diputacion q.
 contra el pago de la ultima, sino solo el q. por y a
 nombre de los demas del Partido a la Junta Diputa
 da Provincial — En segunda se dio cuenta de una
 solicitud de Juan Garcia, pidiendo q. la cantidad q. se
 habia en mil ochocientos noventa y tres como ascendia
 hacia a la Junta del campo, y a fin del q. Caja Poltica
 deposita en poder de Fiscal Moreno hasta la resolu
 cion de una junta q. se dio a la, se entregue al depu
 tado a q. correspondia, q. q. a la franquicia de los q.
 de la Junta, y q. si se entregara el importe a los demas
 q. q. si hayen cobrados y suma total de las q. cobradas
 en el presente y entregadas. q. se como lo pide
 el exponente — Asimismo se dio cuenta de una
 solicitud de Juan Lillo y Pedro Lillo Marrocos ambos
 casados y vecinos q. han sido a Villanueva del Tago

5 q. a la Caja.
 1000 de mas.
 Casa de Documentos
 y punto

10 de Enero

Juan y P.
 dos Lillo

no perdiendo la vicindad en esta Villa, a cuyo
fin acompañan una certificacion del ayto a la
Villanueva de su buena conducta moral y politica,
en su virtud reconocen tho, admitidos como tales
vecinos, y q' lo tanto, q' a unirse en los padrones
y deudas lita. q' haya de estar. — El cavallero
D. Don Alvaro Barvallo hizo presente: q' el casti-
llo de la puente del Calvario, se halla con todo su
pedrao; en tal estado, q' con, una intrahitable
promerpalmente q' lazo, pues en algunos sitios
se descubren la brevedad, y perteneciendo a la Fortifica-
cion de esta Plaza la recomposicion y conservacion
de tho castiello pide se gane oficio al. In hoc i
quien se responde, q' q' a eguente aquella, lo q'
qui se acordó. — El ultimamente con vista de
lo dispuesto en la septima disposicion de la Real
del Sr. D. Felipe el Sexto, inserta en el Real de treinta
de Abril ultimo q' se oficio al otro Sr. D. Juan de
presente, que para los terrenos de renta q' tienen
esta Real hay bastante q' se custodia con un
solo guarda: q' esta puede solo el q' actualmen-
te se halla en la D. de San Antonio, pagando el
co, aumentandole el salario con setecientos veinte
reales anuales, esto en el caso de q' el Ayuntamiento gane
el pleito de la Real q' sostiene la Real de San
pues si lo contrario, no tiene lugar el aumento
puesto q' el unico terreno q' queda con arbolado
ordenado en tho D. de San Antonio, es el valde de
montelongo, tan insignificante en valor q' lo mas
que produce son quinientos y anuales, carr.

Castiello de
la P. de San
Antonio

obra de la
D. de San
Antonio



... que no alcansa a la propuesta ... el aumento
 ... que este ... satisfaccion del fondo ...
 ... que no debe ... privilegio hasta el año ...
 ... en virtud a ... es menester poner la ...
 ... cantidad ... presupuesto de gastos municipales ...
 ... en el del corriente año no resulta ...
 ... que el contrario no alcansara a cubrir ...
 ... en el designadas, por haver tenido ...
 ... del ... la division ...
 ... de esta Villa con el lugar ...
 ... en el presupuesto ...
 ... esta ... de ...

Pucheco Carballo
Carral

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...
 ...



cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
 Yo Sr. D. Manuel Jose Sureda, Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento Com. de la misma y Demas y lo Compro
 miso y subscricion, firmados en un Lugar Privilegiado
 de su Reino de Navarra, le dio principio a ella y la
 lectura del boletin de veinte y cinco del actual mes
 de mayo de este año, y se acordó el cumplimiento de las
 disposiciones y ordenes que contiene, principalmente
 la del boletim politico, y para lo que se acordó que
 prohibida la venta de las lallas de todo genero de
 pan, leucarias, paja, batenaxia y demas efectos
 del Comercio de buena fe. En seguida se dio lugar
 a un recurso de Juan Gomez Chacalupa, en el q. se
 pedia se le diese un lugar, al levantado un pedo
 de se falle frente a su casa, y distancia de un ca
 no de diez y seis, y demas frente de su casa, q. edificio
 es grueso y alto, y se le dio un sitio a hacerse
 opuesto en aquella época, al sitio levantado a la y
 distancia de cinco, cuya oporcion no figura q. ha
 sido hecha la recomposicion de todo, q. se dio a
 la Sr. D. Jose Sureda de la villa, la qual no se le
 ha cumplido, se compareca todo, ofreciendo para
 ayuda de costas y q. una lalla de la cantidad
 de sesenta de v. de un lado de los otros dos
 como lo pide el representado, pero que

Reconocimiento de
 ordenes q. ha la
 un efecto de la
 misma

Juan Gomez
 Chacalupa



no puede ser cosa de efecto, y si mande se
disponga del impedido, y todos los años se eye
esta a expensas de los benditos de Lampo y de
Carriñena y de —————
El último es el Sr. Regidor de mi D. Juan
Diego Rodríguez, quien que la Carriñena se halla
en el mayor estado de desaseo y aun tirada, pues
los pozos están llenos de abujeros, en donde se ve
fugian, como en el suelo, inmundicia de latas y
patones, y andan sobre la lavanza, puntos de los
gachos están destrozados, y esta tiene y está sobre
los pozos: los pozos en el mismo estado y el canal
que se las puertan igualmente, de forma que esto da
una idea muy pobre de la población, honrando
poco a la Corporación de la Diputación: y así
ha hecho presente a Sr. Cabildo en cuya virtud
se mandó al maestro Mateo Juan Díaz, que
comunicando todo dijere a cuánto podía acen-
der en composición, haciendo manifestado este
que no podía hacerse con menos de noventa y
cinco mil reales en su conservación, y ha de hallar
se en el presupuesto municipal una buena
sucesión destinada a la conservación de edificios
del común, la parcia de los egresos de la
carriñena, como tan necesaria que es, y esta
haber de ser servidos a lo oportuno y con-
veniente como el Sr. Cabildo de la necesidad de la
obra, acordando se proceda deuda luego a su
realización, encargándose de su ejecución los

Monfaca, lavada con el sumero macenta y tres,
a la consueña lumbia (madina), o la llave de langue
ros, y interados tho tres acordaron consider el pe
suno q' a llocada con la condicou de otorgar la com
petente bica y dar lo q' oella a este Ayuntamiento

of. de Juan de los Rios — Se dio cuenta de un of. del Sr. de N. de esta
N. de Juan de los Rios, pidiendo se le permitiera, si se halla en estado de
vacante alguna capellanía de N. de familia o
vacante u ocupada q' personas dignas a fin de
poder cumplir con una licenda o la de N. de N. y
se acordó tratar segun los datos haya en N. de N. para
esto, sin no tener noticia alguna sobre el punto en

Pueda de Juan de los Rios — Se presentó la Ynda de Juan Panto de
pidiendo se le diese la contabilidad en los tres terminos
de los cincuenta años, con arreglo a las utilidades q'
le hubieran sido pagadas q' la junta q' tenia a me
las, en virtud de haberse suceso esta, y así se

denunció y acordó q' se contara la cuenta de lo siguiente — El últi
momento acordaron tho tres, que con arri
glo al artículo setenta y cinco de la Ley de
Ayuntamientos vigentes, la denuncia de lo
mas o denuncias de q' se libarare ante el Sr. M.
cada solamente, en lugar de la corporacion
como se esta ejecutando, pues bien terminante
expone el estado actual que a tho lo inveni
es la imposicion y aplicacion a las penas
marcadas en la misma Ley, Reglamentos y
en las municipales, y para lo tanto q' en

sea que buenen. se mande a las dnas de ella en
 Caballos a esta Real Comisaria. L'ultimo de la dia
 de mayo
 cuenta de una libreta de Gabriel Navarro como a la
 villa de Talay. a esta jurisdiccion, pidiendo de la de a
 tierra en Casarzon q' se halla en esta villa y en Calle
 grande al lado izquierdo de ella conforme se cuenta en la
 Villana. donde con la real de estos Reinos y de la villa de
 Huesca. el cual no tiene nunca conocido desde tiempo
 inmemorial: pidiendo de esta villa de Huesca: que se
 oficie al Alcalde de esta villa, para que manifieste
 si es cierto q' el terreno q' se solicita este terreno
 de no se le conoce desde hace muchos años: y en
 la razon a quien se le ha dado algun perjuicio al
 mismo o a otros, o a cualquiera de ellos en particular
 sembrandolo. Dicho q' si algun poseedor se cree
 con derecho al terreno tocado se presente a oponer
 lo ante esta Ayuntamiento en el termino de treinta dias
 q' se fijaron en el libro 111^o de la Real Cedula. p'ra
 todo lo qual se p'ceda q' el Sr. Alcalde de esta villa
 presente lo p'cedente a la Real Comisaria de esta villa de Huesca.

Juan de Paredes Caballo
 And. Juan Gonzalez Caballo
 Caballo
 Rodriguez
 Caballo

Juan Caballo
 Huesca

En la villa de Huesca a trece dias del mes de junio
 de mil ochocientos treinta y cinco. Los Sres. D.

Dadas: bin sabe el expediente q' ha de ser en la
 mitad de aquellas, como se ha en todas las contabu-
 yentas en q' tanto q' % es ventura y no fijo, para
 hacerse lo mismo con esta facultad q' en lu-
 gar del cinco sea el dos y medio, y tres y medio
 los del dote de yeguas y bellotas. = Que mandamos
 se publique un bando, para q' desde el dia venen-
 te se concierte, paguen a los tercios de las
 contribuciones ordinarias, advertiendo q' se usen
 bandos, al siguiente veinte y uno de septiembre
 de cada año. = El Cavallero Indio repre-
 senta lo que en el dia se ha de hacer para evitar el
 dolo de la herencia, y para evitar las cosas que
 se hacen en la misma fuente de la herencia, lo q' ademas
 es un indecente perjuicio a la salud publi-
 ca, y lo tanto pide se sepa especificar al Sr. Rey. =
 En esta Plaza a fin de q' se los indios que
 vienen oportunos se viva entre otros cosas, y así
 se acordó en lo q' se dio q' terminada esta sesión
 q' se acuerde de q' se acuerde =

Dado en el
 pago del 20
 30 cent.
 40 cent.
 50 cent.
 60 cent.
 70 cent.
 80 cent.
 90 cent.
 100 cent.

Pacheco Carralero Cerezo
 Hattero Indio Senente
 Rodriguez
 Juan colit

Y luego y aun a mil ochocientos noventa y dos y
noventa y tres segun se declara en el Real Decreto
del Rey y del actual, manifestando a el J. Real de
la Real Audiencia de Sevilla el ultimo pago de
la renta de Contaduría. — El Sr. Intendente propone que
se publicase un bando haciendo saber a el J. Real de
poder el pago de la contribucion del Salto y Llora
del presente año, y q. lo correspondiente al resto del se-
gundo año sea, conmaximo a pagarlo inmedia-
tamente; pues a finis de este Sr. segun el Real Decree
to inserto en la Gaceta de primero del actual, me-
dise cobrarse la referida contribucion, y puesta a
locacion se acuerde q. se lea todo, contra todo q. se
conviene al Sr. Intendente, siendo los oportunos el Sr.
Intendente o Alcaide D. Manuel Vicente de Cavallo q.
dijo en el contrario sentido al dicho citado, y
entonces se presentasen las papeletas de pago en las q.
son comprendidas las rentas del siglo año diez, de
via cobrarse, aun q. sea obligar a los contribuyen-
tes; el Sr. D. Juan de Dios q. no se cobra como el Sr.
Intendente q. q. cuando la ley lo manda obedecer. — El
cobrador de la contribucion ante dicho y año a
mil ochocientos noventa y tres, presento la
cuenta con los competentes libros justificativos
y se acordó pasarlos al Indico para que
comunicados las exponga lo que se le ofrece.
Cuenta del Sr. Intendente y de la Real Audiencia. — Últimamente el Sr.
Intendente no cuenta de una cuenta hasta q. la
ha revisado el Sr. Intendente por ende la cuenta la
mayor suma posible hasta el treinta del C.

Y como
señalado del Sr.
Intendente sobre la
contribucion del
Salto del Salto y
Llora

señalado en la
Cuenta del Salto
y Llora

Cuenta del Sr.
Intendente



in representon de varios frontecor q' adunados
 pidiendo al Sr. Intendente se le diese del cargo de la contor
 lancia de Puerto Rico q' se ha cargado a las fincas de
 aquellos lugares al pago del rate q' tanto de Madrid
 y Villotari y se acordó en consecuencia el informe q' the Sr.
 Intendente pide con arreglo a lo q' se sigue de los Reales
 decretos de contribuciones. — El Sr. Presidente expuso q'
 era de parecer se formase una junta auxiliar del
 Ayuntamiento compuesta de personas de familia y per
 sonal influyentes en la poblacion para dar impulso
 a la venta de las bucaudas actuales q' se establecieron
 antes de la guerra de independencia en atencion a no se
 rian deponer de cantidad alguna de los fondos pu
 blicos y entorpecer otros Reales decretos q' el Sr. In
 tendente ponia nombre los individuos q' haude componer
 sea la citada junta para q' ellos se acuerden las
 facultades necesarias. — El ultimamente el Sr. In
 tendente de Madrid D. Manuel Vicente de Sarmiento, pre
 sento los reales libros de amillanamiento que
 se le mandaron formar q' el Ayuntamiento y se acordó
 q' cuando haya fondos se den a the Sr. In. clase a gra
 tificacion de sus rentas suavemente ad q' un vir
 tud a q' the Sr. nada exige por tan impo
 rto trabajo que no se hubiera llevado a efecto
 sin el lib. q' se le dio de fondos; luego sin
 rentas suavemente ad se abonarian sus rentas luego
 fondos disponibles. Con lo que se los auto' esta
 sion que forman the Sr. In. q' se el

y que
 1207 del Sr. In. de
 este forma no
 una Junta
 auxiliar del
 Ayuntamiento

Nuevos libros
 de amillanamiento





Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~
 Nat. ~~Castell~~ ^{Carral} ~~Rodriguez~~
~~Castell~~ ^{Fernandez} ~~Fernandez~~
 Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~
 Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~

Años del 29
 Y una
 En la notable Villa de Olivenza a veinte y cinco
 de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco: Lo
 Sr. D. Manuel Bay. Pardo, Alcalde ^{Primo} del Ayuntamiento
 miento Com. de la misma y demora que lo compo
 sun y mesa firmaron, ^{Primo} en sus Casas Comu
 tanciales y ^{Primo} redimida, se dio principio a
 ella por la lectura de los boletines comunicados y
 los dos últimos. Com. y se acordó el cumplimiento de las
 literales y ^{Primo} que continúan y con especialidad
 la y ^{Primo} el estado del Arco de población ^{Primo}
 boletines de ^{Primo} el Boletín de veinte y tres del ^{Primo}
 Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~
 Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~
 Sr. D. ^{Don} ~~Antonio~~ ^{Francisco} ~~Castell~~ ^{Castell} ~~Carral~~





Requiere q' fue el año pasado, le corresponde, sin q' otro tanto dependiente no obstante q' en lo sucesivo contratada con un personal e intereses a todo lo q' pueda conducir a fomentar la educacion de los niños de esta Villa: y autorizados para sus recordaciones aduertas este motivo con el minimo perjuicio =

Diego Corralloff
Antonio Corralloff
Rodríguez
Lorenzo
Juan Calvo
D. J. J.

Madrid del 7 de Julio

En la Notable Villa de Almorá a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Los señ. D. Manuel Du Pichero Alcalde Principal del Ayuntamiento. Cont. de la misma y demás q' lo temporero y subcausa de sueldo en sus cosas son anteriores y bien servidas, se dio principio a ella q' la orden de los señores comunicados q' se de. ultimas cosas y se accede al cumplimiento de las disculpas

de las cosas q' continúan, y muy especialmente lo del Sr. D. Juan de Almorá imparte en el del Sr. D. Juan de Almorá los señores a cuyo fin se publicara q' baste el presente de unigo, recordando a sus señores: Requiere y autoriza en baxia, las disposiciones contenidas en el bando publi



do en ocho de Septiembre ultimo, encargandole vago
 en una estrecha responsabilidad y cumplimiento de aque-
 llas que esta Real Cédula se comunican a los Alcaldes, Ma-
 yores de las Villas y Feliguerías de la Diócesis, y de un
 en las Diputaciones de demarcaciones, practiquen la orden y vi-
 gencia que prescribe la citada Real Cédula, y cumplán espe-
 cialmente con las demas que comprehende dicha Real Cédula.
 Lo ultimo es que si se ha de dar cumplimiento a lo que se
 contiene en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, y en la Real Cédula de 17
 de Mayo de 1765, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1766,
 y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1767, y en la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1768, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1769, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1770, y en la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1771, y en la Real Cédula de 17 de
 Mayo de 1772, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1773,
 y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1774, y en la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1775, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1776, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1777, y en la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1778, y en la Real Cédula de 17 de
 Mayo de 1779, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1780,
 y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1781, y en la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1782, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1783, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1784, y en la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1785, y en la Real Cédula de 17 de
 Mayo de 1786, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1787,
 y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1788, y en la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1789, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1790, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1791, y en la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1792, y en la Real Cédula de 17 de
 Mayo de 1793, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1794,
 y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1795, y en la Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1796, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1797, y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1798, y en la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1799, y en la Real Cédula de 17 de
 Mayo de 1800.

Libertades
 de Julio de 1763
 y 1764
 en Cuba

Archico [Signature]
 Carballo [Signature]
 Cervera [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 Silva [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]



de Julio de 1763 y 1764 en Cuba



de Salina mit ochocientos cuarenta y cinco
 D. Manuel de Echeica, Alcalde Jefe de la Municipalidad de Badajoz, y
 de la Com. de la provincia y demas q. la componen y sus
 señores Regidores, en sus Casas Comunitarias y Salon Con-
 sistorial, se dio principio a ella por la lectura del bolet-
 in de ella del actual comunicado p. el ultimo tomo, y
 se acordó el cumplimiento de las exco. y ordenes
 q. continen, especialmente la del Sr. Intendente de And-
 aluz Nacional, mandando la del Sr. de venta y un
 de forma sellado q. previene la recaudacion y cobran-
 za de todas las contribuciones, sin q. se
 este suya de obstaculo las disposiciones q. esta adoptan
 de el forisano para poner en ejecucion el nuevo
 plan de contribuciones, en cuya virtud manda el
 q. los suellos, veasfiguras, el pago en trece dias, p. el
 quince siguiente, hasta el quince del mes actual en
 lo oportuno de expresio, y entendedor de los acor-
 dados se dicten las cobranzas de lo posible, publi-
 cando p. bando de la ciudad q. se conserven los us-
 os del compromiso de esta Ayuntamiento, con el regu-
 lo al mismo se ponga en ejecucion las medidas de
 p. q. la ley e instituciones mandan p. esto
 de segunda de no cuenta de una provision q. el Sr.
 de la Alcazala del viento en el presente año, diri-
 ja al Sr. Intend. pidiendo copia de la cantidad q. se
 cobro a la Alcazala, en virtud de la perscripcion q. hizo con
 la prohibicion a la Alcazala q. las lallas los generos y

Cobranza de la
 Cont.

de parte del Sr.
 de la Alcazala





esto la liquidacion, queda responsable a las 10mas
que se le entregan entendiendo que las acordaron
el dia de el quince del actual, de Petremanera con
cuenta de los fondos recaudados, y nuevamente se entregan
en su propia. Con lo que se levanta esta cuenta que fue
muda de su ten de q. certifica

[Handwritten signatures and names: Sanchez, Carballe, Carrallos, Silva, etc.]

Acuerdo del J. de la Notable Villa de Olivenza a 10 de Julio
de mil ochocientos treinta y cinco. En la J. Manuel
San Pacheco Alcalde. Cuenta del Ayuntamiento Com. de la mis
ma y Juntas q. la componen y avaso firmen reunidos
en un Casa Municipal y Juntas Ordinaria, se disp
publicacion a esta por la Noticia del boletin comunicada
por el Correo de Bayona, y se acordó el cumplimiento de la
Cuenta en su forma y contenido. En fe de lo cual se
le da el J. de la Villa de Olivenza a 10 de Julio de 1845
to de la J. de la Villa de Olivenza a 10 de Julio de 1845
to de la J. de la Villa de Olivenza a 10 de Julio de 1845



la piedad quedara sin efecto el Ayuntamiento q^{ta} a esta
y real cedula judicial tiene la forma de diputacion Provincial q^{ta}
la Comandancia de Puerto Real la dio de esta Villa;
en cuyo oficio manifestada la piedad q^{ta} no habiendo ten
ningun haber para cubrir la determinacion del Gaceta
no politico, q^{ta} fue comunicada a esta Corporacion en
virtud y de la Real cedula de 17 de Septiembre de 1763
a la misma para q^{ta} se estampase a la Real cedula, entre
otros q^{ta} se acordaron se comunicaba a los ayuntamientos
públicos del partido, en cuyos ayuntamientos se hizo la
exposicion y comunicacion correspondiente manifestando
la q^{ta} esta diputacion es de opinion se debe una
pension al Gobierno de 1000 rs. por cada uno de ellos,
y q^{ta} para satisfacerlo, solo se expese en el mantenimiento
de la piedad de 1000 rs. no para el resto, q^{ta} manifestada en opinion de
esta Comandancia de una Real cedula de Antonio Lopez pidiendo
sea como de esta Villa, a cuyo fin acompaña la de
piedad de la q^{ta} tiene en Cadaxa, y la ha de admitir
q^{ta} el Ayto de esta Ciudad, y enterados de lo que se acordó
con; que en presentando certificaciones de sus bienes
convenidos morales y politicos, siguientes indigenas
de q^{ta} la Cruz, se acordara a esta Real cedula — Se
dio traslado a un hermano de D. Manuel de Milla, Com
dante, acompañando una copia q^{ta} al mismo le dirige
el Sr. Comandante de Puertos, en fin de unirse del Real, para
expedirla, haciendole saber lo que se ha acordado de
estas cosas, en virtud de lo informado de q^{ta} las oficinas, de
virtud de la Real cedula q^{ta} dice satisfacen la de servicios
de esta Villa y tres de 1000 rs. y veinte y siete mar. Sin embargo se
presente esta con el Sr. Comandante a Juan Comandante

Solicitud de
Ant. Lopez
por la piedad

D. Alvaro
Comandante
de Puertos





getar sobre el mismo objeto, quedando...
una q' q' tanto...
mucho...
son...
las...
mas...
embargo...
esta...
esta...

Antonio Carralero Carralero
Sotoca Onte Lorenche
Andra Carralero Carralero
Juan Luis

L
Muerto del...
16 de Julio...
y sin de Julio...
sinco...
Presidente...
Damas que...
en sus Casas...
se dio principio...
de mas y...



Alm. J. J. J.
esta cosa

en lo que se acordó y se acordó el cumplimiento
de las Cédulas y ordenes que continúan. En la
guarda se dio cuenta de una solicitud de Manuel Tejada
de la Hoya pidiendo se le exonere del cargo de hacer guar-
dia a la Hoya en atención a haver sido alcalde de ba-
rrio en el año ant. y a q' así se ha determinado por
punto si los q' han desempeñado cargo de concejales, y
D. José María entendiéndose con los señores no haver lugar. Asi
mismo se dio cuenta de otra solicitud de Félix Roguez
de Hazaña como apoderado de D. Juan de Dios de cuenta
de esta comunidad pidiendo que se exonere a la Hoya del
deber de Hazaña por un tiempo y así se acordó. Y se
q' se le libere de la Hoya o pague a 10 y medio de
q' debe uno de los 100 pedanos de tierra q' tributa de
esta Hoya en la Hoya del Simón, punto q' paga
en las 10 con derecho a tener un campo de puerco
y Hazaña, en un terreno q' no se tubo presente al ser
ganado a la Hoya, se le dió un documento fir-
mado por el Ayuntamiento en q' se haga constar que de los
tributarios viene a D. Juan de Dios q' en cada año paga el
impuesto q' los 100 pedanos de tierra de Hoya
pagan por siempre los 10 y medio de la Hoya pa-
gamiento esta Hoya, y si la Hoya no tiene un
por el J. D. Juan Vazquez (quien actual de la Hoya)
pague al D. Juan de Dios de Hoya los 10 y medio
q' hoy paga al Ayuntamiento, esto se tubo no tiene lugar
en aceptar este medio, y seguir pagando todo el tributo
de la Hoya impuesta, entendiéndose con los señores con vista de
la Hoya de esta Hoya acordaron aceptar el dicho





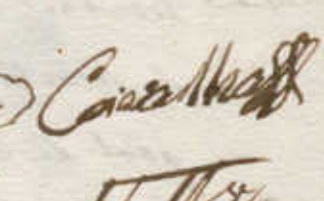











do medio q' el exponente p'pone en lugar de tener
 un censo fidei para el dominio directo q' la Propia de
 esta Villa tiene sobre la masada q' se halla en el te-
 rreno q' se dio a censo a D. Jose Maria de Alorta, sea
 viviendo este a D. Fr. Juan Vazquez lo por el y medio de
 censo q' se ha masada, pagand' a D. Juan, y el con-
 quiente obligado al pago de los traticosientos veinte y
 un integros del censo anual, impuesto en los dos
 pedanos de tierra, pero con la condicion de q' si oprimiere
 la tierra de este contenido hade ser a su cuenta el pago de los

Mantenedor
 o cesante

de los derechos — segundamente se dio cuenta de con la
 suma de ochocientos treinta y cinco reales, haciendo
 presente las p'rdas q' ha sufrido a causa del precio q'
 se p'ndio aquellas, y la imposibilidad en q' se encuentra
 de poder continuar el contrato asi como el Ayuntamiento de
 poder repetir contra el en su favor; contra el q' el estado
 se firmo en q' se halla y son sujetos al fidei, q' lo es un
 vudero, por q' con anterioridad a la firma, havia otorga-
 do una escritura de dote hipotecando sus bienes a la lig-
 eridad de alimentos a sustentacion de sus hijos, y
 de sus hijos con una escritura en escritura de oficial,
 del quinto a diezmos, por lo tanto pide la transion del ter-
 rano, p'ntando que sea acordado q' en este acto se
 haga comparecia al exponente y en su favor, sustituyendole
 que o si alguna vez una linea publica a continuar en
 el abasto, o en el momento se p'cede al embargo de sus
 bienes hasta su cantidad necesaria a la lig'iedad de



de Alguacil primero de este dho oficio de la hallada vacante,
 y la dha de Juan Lemos, poron p^{co} de esta Villa, ha
 cuido sumaria de su cargo, y pidiendo la dha plaza
 de Alguacil primero, y entiendo que ha tenido
 presente la buena conducta y comportamiento q^e el dho
 ha observado en todo el tiempo de su cargo, a p^{re}guntar
 lo, acordaron admitirle la sumaria q^e hace de esta pla-
 za, y confesarle la de Alguacil primero segun lo ha
 dho de los l^{tas} = En este dho dia treinta y otra solertud
 p^{re}guntas a Hipolito Albarca, p^{re}nte en esta Villa han mas de
 dos años, pidiendo la plaza de Pregonero q^e ha sumaria
 cuido Juan Lemos, segun esta le ha manifestado, y ent^e
 rador, que ha, a q^e ha observado buena conducta en el
 tiempo q^e lleva veland^o en esta, acordaron aloq^{ue}le en
 q^{ue}quiera cargo q^e lo formand^o de q^e ya el dho dho
 fue =

Archivero  Carballe  Casca 
 Per tamam  And. J^{os}  Sordillo  Nat. 
 Cavalley  Cristy  Senebe 
 Telvay   


Acuerdo del 31 de Julio
 de este año = En la dha Villa de Obispona a treinta y
 uno de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

do f. el Comisario a. S. D. Don Juan Manuel Lora
 en virtud a favor de los con conformidad a la
 Comision de ambos Ayuntam^{tos}, y finalmente ha
 ved y la conducta del dho. esta Villa, siempre ha si
 lo fided y dignidad a guarda la armonia y
 entera de los tened las Corporaciones municipales

Ynterrogado
 lo que a la
 Com. o a un
 m. Tor.

aguardada siempre a n. S. Toros. — Yo he sido
 dho. extramural en virtud de interrogatorio en que
 trata la Circular de la Comision de monumentos en
 esta Villa inserta en el boletin de agosto y ten del
 actual, se le haya presente en f. y de limitan estas

Deposito del
 D. J. Mariano
 no

en suya casa la diligencia inmediatamente. — El dho.
 manamete a propiedad del Sr. Juan de Alcala es
 situado del lugar de Alguamil postero de este Ayun
 tamiento a Mariano Alvarado, y de actualidad en un todo
 en el dho. y se ha de pagar con el vino a la ve
 rida con la cual se pone en oportable, haciendo
 lo publico f. y de que a notaria en los q. quiten lo
 histan la plaza. A lo f. en un todo ten de que
 certifica

Francisco Carballe Perdomo
 Casariego
 Matt. Ortiz Andra
 Sitra Jacinto Cavallo
 Alvarado
 Juan de
 Juan de



del D. J. de la Notable Villa de Olivenza a 20 de

... a quatro de mil ochocientos noventa y cinco.
... del Ayuntamiento Cont. a la misma y de un ay
... de la composicion y subscricion, fundado en las
... Comunitarias y Union de Badajoz, se dio prin-
... cipio a ella y la lectura de los boletines comuni-
... cados y los dos ultimos correos, y se acordó el cum-
... plimiento de las Causales y Ordenes que con
... estas electo fueron, acordando a todo de la del Sr. Jefe Político
... inserta en el boletín de cuatro del actual y tra-
... tando de las Causales electorales — En segunda se dio
... cuenta de los datos de la lectura de las Causales pri-
... mero del corriente ambas, mandando reducir esta
... Contribucion a partes iguales las Causales en
... la Sr. Dignidad o Causales, y el Sr. Jefe Político, y se
... acordó en cumplimiento — En dia cuenta se con-
... sidera a pagar a Amaluz a esta Ciudad, pre-
... viendo para de un documento que acredite haver
... pagada su contribucion, y se acordó acceder
... a su peticion — En dia cuenta de otros
... el Sr. Jefe Político de esta ve-
... ciudad para primero del corriente, el cual
... envió a informar al Sr. Intendente, sobre no
... haver pagado la contribucion a partes iguales
... y de dar un fincar las defensas por si,
... lo que ya havia acreditado en esta Ciudad info-

Excmo. Jefe Político



enade p^{ra} esta Corporacion, y q^{ue} segun se han
the en las oficinas se han estatuado, y este
sador the bre acordand se manifieste a ell
se breto. Q^{ue} lo firmaron el de certifico

Francisco Carrallos

Fortunato Carrallos

Primo And.

Silva Carrallos
Francisco Carrallos

Acuerdo - En la notable villa de Mermea de la provincia de Huesca
to se por ochocientos noventa y cinco. Los señores de ella
muel Jose Rubio Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com.
de la misma, D. Manuel Vicente de Carrallos Comisario
de Alcalde: D. Luis Carrallos, D. Fortunato Jose Valen
te, D. Joaquin de Rigo, y D. Juan Jose Carrallos Reg
pedro, y D. Jose Maria Carrallos Promotor
Judicio, Removido en estas cosas Comisionado, con
dud Señalado para suon padronario, siendo la
dada, sin poder celebrarla por no haver el numero
de suficientes o individuos q^{ue} la ley señala, ni po
derse reunir p^{or} hallarse fuera de la poblacion ex
p^{re}su bres q^{ue} se son las de tiempo el Ayuntamiento



Madrugada: y como lo fue q' fallan no hayan pu-
 dido el primero, y dale la parte al Sr. Alcalde de
 para la provisione q' el artículo susrito y tras en
 la ley de ayuntamiento, los presentes acordaron, se con-
 toques a todos para mandarlo a los dias de ella
 celebrad la sesion q' hoy correspondia, y f' en la
 misma se prevenga a todos el cumplimiento del
 citado artículo. Lo firmaron de q' testifico -

Fracisco ~~Castell~~ Carrallos

Natter ~~Andra~~ Carrallos

Carrallos

Aluedo de lo
 on agosto

En la citada Villa de Ciudad Real a diez
 de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Los
 Sr. D. Manuel José Pacheco, Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento de la misma y Decano q' lo son
 por su cargo y cargo Francisco Pineda, un Sr. D. Juan
 Torales, y Sr. D. Adonís de Pá. principio a ella
 q' la lectura del boletín, comunicada por el correo al
 Sr. D. Manuel Pacheco, y se acordó a cumplirse los
 artículos q' contiene = En segunda se dio cuenta de un
 Sr. D. Adonís de Pá. en contuberculosis. Se dictó a un
 Sr. D. Adonís de Pá. pidiendo los documentos q' hay del
 Sr. D. Adonís de Pá. pidiendo los documentos q' hay del
 Sr. D. Adonís de Pá. pidiendo los documentos q' hay del

Sr. D. Adonís de Pá.
 Sr. D. Adonís de Pá.
 Sr. D. Adonís de Pá.

de la primera y segunda medida de
ciudad Real, y tambien los libros precedidos en
la quinta. En el primer e inaprovechable termino
no de los dias, es decir de 15 el veinte y uno pro
ximo deben quedar entregadas en la forma de
este Ayuntamiento sus relaciones, puestas y de los
veinte y cuatro lo ha de estar en la forma de
Relacion de Evacuacion: que si fuese la relacion que se man
da en el subrepto de oficio en la misma Intendencia
en suerto en el boletin del jueves, sobre el nume
ro de Evacuacion de 15 de contado y a los conu
tos verificadas en ella, en un año comun, o sea, los
intervinientes al efecto a los señores Regidores D. Joaquin
de Mayo, D. Antonio Maria de Santa y D. Don Ray
mundo. En segunda se presenta sequien el Evacuacion
en libertad de que se le abona en suerto en la
manera de sus otros honores del Conto en el
año anterior tanto de entrada como salida, que
terminan a los ochocientos y pico de fanegas, y se
debe satisfacer por dicho trabajo la suma
de 1000 rs. y 100 mrs. con lo que queda conforme
ultimamente se presentaron D. Andres Pedro Páez
y D. Cipriano Ramirez, comisionados para entregar
al Sr. D. D. de la Intendencia de este Ayuntamiento
en suerto en suerto y más de Julio a consecuencia
de la forma de la Intendencia entregar a la Intendencia
en el suerto de la Intendencia parte de los que se
le devían en la Intendencia del Conto de este Ayuntamiento
y su Intendencia: y al entregada a los señores Regidores

Sequien el
Evacuacion

Intendencia de
la Intendencia



con fines de haberse sobre el particular, y tratándose
 en breve concurra la mi parte de las deliberaciones
 de la Junta, no lo pudiesen conseguir, y la presente
 con que tiene contra esta villa, llegando a tal punto
 que a no ser por una persona de influencia y de gran
 peso no los hubieran concluido, pero que el último
 día 11 de la anterior del expediente instando por el Sr.
 ministro D. Juan Maria Lardizábal, sin que se oírse a obra
 auto de fe al Ayuntamiento de la Junta la buena memoria
 de un su oír a veinte y ocho de Julio para lo que
 ha de hacerse las cosas expresadas en la disposi-
 ción, al momento del último tercio se formaria una
 liquidación, y entorpecida ha por acordaron el pago
 de las deudas de parte, citada, a expensas del Sr.
 Regidor Don J. de Dios se le entregase solemnemente la can-
 tidad de las correspondientes, hechas las deducciones con-
 pertinentes, con lo que se devueltó la suma de pesetas de
 y certificado

Francisco Carballo, Bertrando
 Est. de...
 And. de...
 Joz. Luján, Bertrando
 Alvarado...



En la noble villa de Alconera a diez y seis

de Agosto a suil ochocientos noventa y cinco. Los
Sr. D. Manuel Ben Sabido, Alcalde Presidente del Ayun-
tamiento de la misma y Juan de lo Compuera y aca-
so firmaron, unidos en sus leyes constitucionales y lison-
jerias, se dio principio a ella por la lectura de
dichas comunicaciones por el correo ultimo y a continuacion
el cumplimiento de las facultades y ordenes que con

sollicitud se han = la leyenda de las cuentas a suya sollicitud en
Juan Bautista
Primer
D. Juan Bautista Primer a suya sollicitud, y de mas de
a continuacion de ella testifique el Ayuntamiento
de la corte a suya o su conducta moral y politi-
ca, resolviendose original y acordando que sea de la

señalada favorablemente = el parente Fernando
Machan querendose de la escision hecha y le tiene un
presto en la contribucion del dote y dote del prece-
te uno, y de mas de la haya la leyenda que el Ayun-
tamiento sea presta, un embargo y de satisfecido
ya sea por primera terminacion, y enterados otros por
acordando se tenga presente para el tiempo de las

reclamaciones, para estar convenientes a la leyenda y
sollicitud de suya = En ultimamente notorio
se este Ayuntamiento, de que una de las cosas que los de Sr.
Sage han expuesto al Sr. D. Felipe Salinas, es que los dos mil
docientos es que se le han adjudicado a productores en la D. de
la ciudad, y ha hecho un otro embargo en el termino de
de Almoron, de mas de que no estar en su jurisdiccion de
dichas propiedades, y de mas de que se ha acordado, y de mas
por propiedades de esta Villa, lo cual podria estar en
placido el termino de que se ha acordado y de la parte de
Barraco y Barragona: Alorda se oficio al Sr. D. Juan



importante q' si no huviera hecho así, fue a laud de
 q' si aquella parte quedara a los de S. Jorge, el
 unico arbitrio de la Diosa, q' resultara que
 sea el todo de ella, justamente a S. Juan sin que
 disminuyéndose por ella su valor: que si se concediera
 esto y al mismo tiempo evitar los inmensos gastos
 que se originarian a ambas poblaciones con la su
 ua mensura q' han reclamado, podria celebrarse
 como a ambos pueblos el citado arbitrio, con la
 ayuda del mismo para el pago de los gastos, y
 equivalente de lo q' se les adjudica si el Comisionado
 Local en la citada Diosa, se le adjudicaria con
 todo el terreno de ella (incluyendo el cortijo) compren
 dido desde la Fuente de la Murgada por el ligato de
 la misma, abaxa en direccion a la Rivera de Valverde,
 cuyo ligato servira de limite judicial q' aquella
 parte de modo que con esto se le asegura y amplie
 el terreno judicial una ^{pa} parte mas de lo
 q' le havia tocado el Comisionado Local, pue
 to q' nunca a termino la expresada ampliacion el
 todo de la Diosa o la Lave por un lado desde el cami
 no de S. Juan a S. Jorge en direccion a la Fuente de
 la Murgada y la Diosa de las Subias, Carrasco y San
 Roque, con la parte o cortada comprendida desde
 la Fuente y ligato surfo hasta la Rivera de Valve
 de, con cuyo medio conciliatorio se convencerá
 de todo a la buena fe y decoro q' animan a

esta negociacion, y ultima de este infante nupcio,
 sin embargo de q' esta ligada q' en un an no
 aguitara el pueblo a la brega por q' no pudiese
 la participacion en los titulos de la tierra pa
 mas quedara contenta, en unya cosa se tendra q'
 no se pague este medio, se suscriba en unanta
 con fundacion y todas las cosas que en esta obya
 han sido a' dho. h. h. en un del conuente q'
 no hacen variacion en lo practico q' el Co
 muniado de la casa. En lo q' se leuante esta de
 un q' se firmen tres bes de q' ya el dho. conuente

Francisco Carballe Carretero
 Hatter Brito
 Antonio Rodriguez
 Carralotto
 y col.
 Juan Luis

Acuerdo del
 20 Agosto En la Noble Villa de Olivenza a veinte
 de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Los
 señores Manuel Ben Pacheco, Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento Com. de la misma y demas q' lo con
 pomen y suso firmen, tenidos en sus casas con
 notoriedad y senal de su nombre, se dio principio a' ella





Calzados

Fuente de la
Cuerma

por la lectura de los boletines comunicados. Y los dos
 ultimos. Como, y se acordó el cumplimiento de las
 Cuentas y Ordenes q^e continuan. — Asimismo acordó
 acordó que se, que inmediatamente se de p^rinci
 pio a las galindas o impedidos q^e devan ejecutar
 se a costa de los Indices del Campo y Villa, lo
 comunicando al efecto, y lo correspondiente al pri
 mero al Regidor D. Joaquin de Negro, y al a igual
 clase D. Antonio Maria Arto, para los segundos;
 Y últimamente acordaron que se, se limpie
 la Fuente de la Cuerma, para que se han acordado en
 sus Regidores se halla el Sr. D. Juan de Dios,
 encargado de mandar ejecutar esta limpieza
 a D. Juan Cavallo y D. Jose Maria Cavallo, Regi
 dor y Judio. Con lo q^e se levanta esta cuenta q^e sea
 para que se, se certifique —

Juan de Dios Cavallo Carrión

Antonio Arto
 Joaquin de Negro
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios



del 23 de Mayo de 1843 en la estable Villa de Badajoz

venta y tres de agosto a mil ochocientos noventa
y cinco. Yo Don D. Manuel Jose Pacheco, Alcalde Jefe
del Ayuntamiento Cont^l de la ciudad y villa de Badajoz y lo com-
poned y asase firmad, mandos en sus cartas de investidura
de y linea ordinaria, se dio principio a ella y a la
luz del boletín comunial y el tomo de leyes y se
acordo se cumpliere a las diligencias y edictos q^{ta} contra
en especial^{te} la real cedula de 17^{ta} de octubre de 1763
contribucion a la ciudad y villa de Badajoz a los
efectos de los años a mil ochocientos noventa y
cinco, noventa y tres, noventa y cuatro a los
años con la relacion pasada del dho. sobre conu-
mos = Asimismo acordaron dar lugar q^{ta} en este
mo momento se publique y lance un anuncio con
vocando a los q^{ta} quisieren obtener el empleo de
alcalde interinamente hasta el fin de la
formada al propietario Petitioner Don Francisco y an-
tente a la cuenta = En la cuenta a la Administracion
comprada en el expediente y libranza de los
tas de Logron para el presente que forman
don el correspondiente quinquenio = Ultimamente
D. Juan Jose Lopez secretario electo y la comedia de
primer de esta villa, presento a titulo de pago
a la letra de los libros = tiene el sello de
el dho. = El secretario de la Gobernacion de
la Peninsula = en medio tiene otro sello = Haviendo
do acreditado en su vida firma D. Juan Ortiz Lopez
natural de Valverde de Leganes de venta y materia
años de edad, que verifique los requisitos que la ley

Contad^{or}
Comunial

Caraculo

Ante el
oficial

Yo

El
alcalde



lacion actual exige para obtener el titulo de Maest-
 tro de Instruccion primaria Superior, y hecho con-
 tra su suficiencia ante la Comision de la Provin-
 cia de Badajoz, y obtenido en los exámenes la nota de
 Superior, de orden de S. M. la Reyna, expide este títu-
 lo para que pueda ejercer el magisterio como tal
 maestro de Instruccion primaria Superior en la
 Resolucion que previene su Regu y Reglamentos. Da-
 do en Madrid a nueve de Julio de mil ochocientos
 sesenta y cinco = Pedro Lou Pidal = Titulo de Ma-
 estro de Instruccion primaria Superior a favor de D.
 Juan Ortiz y Lopez = Registrado al folio trini-
 ta y siete del Libro correspondiente numero mil doscientos
 diez y siete tomo una libreria

Cuyo titulo inserto corresponde a la letra con su
 original, y en este acto se devolvio al interesado con
 lo cual se dio por terminada esta licion y firmaron
 los Senores de q. Certifico =

[Handwritten signatures and stamps]
 Carballo
 Carralho
 Natter
 And.
 Rodriguez
 Sarmiento
 M. Gualterio

la Notable Villa de Olivenza a veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Los
Sr. D. Manuel Vicente de Cavallo, Teniente de Alcalde
y Sr. D. Francisco de Alatorre, Jefe del Ayuntamiento
constituido de los señores y señoras que componen y
subscriben, acuerdan en esta causa lo siguiente y
sentencia ordinaria, se dio principio a ella el día
trece de los solsticios del veinte y tres y veinte y
cinco del actual, comunicados el día de los últimos los
razos y se acordó el cumplimiento de los decretos y

Resolución del
Ayuntamiento de
Olivenza

se acordó en la sesión de los señores y señoras
del Ayuntamiento de Olivenza a los veinte y tres del corriente
de este Ayuntamiento como más inmediata conceder
de los perjuicios que haya podido tener y tenga pagados
en los puntos de Olivenza y en la Alcazala de
Olivenza, y los de su consecuencia que sean sufridos por
los vecinos de esta Villa, se haya la suma de los mismos por
la en el precio del sueldo de los veinte y tres y otros
que se acordaron de aquella suma de trescientos veinte
y cinco reales que se acordó en el informe de
la Junta en la sesión de los señores y señoras de
esta Villa a los veinte y tres del corriente, según se previene en
los autos de esta causa.

que se
acordó

En virtud de lo que se acordó en la sesión de los señores y señoras
del Ayuntamiento de Olivenza a los veinte y tres del corriente, se publique
como previene a todos los contribuyentes
de esta Villa como forasteros, que si hasta
el día diez del próximo mes de Septiembre





...no circunscrito a pagar el tercer tercio
de las contribuciones ordinarias y del culto
y de las de república en su totalidad la correspondencia
de las citadas repúblicas limitando copia a los señores
de las Aldeas y comunicandolo a su oficio al efecto
de lo que se ha de hacer a igual de
indiano. Lo firmamos de oficio el Sr. Intendente

Carballo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

[Signature]

Alcaldes del 307
de Agosto

En la notable Villa de Mérida a veinte de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y cinco: En virtud
del Sr. D. Juan Pacheco, Alcalde de la Villa del Ayuntamiento
de la misma y demás que de composición y consejo firmaron
señalados en las causas correspondientes y sin embargo
previa se dio principio a ella y la lectura del boletín
de veinte y siete del actual comunicado y el último
del pasado y se acordó el cumplimiento de las circulares
y órdenes que contiene, y en virtud a los señores
en la de la Intendencia de este País unido en



lo firmado a que yo el Sr. D. Certifi-

10 =

Pacheco *Castro* *Nat.*
Primo *Andra*
Rodriguez *Andra*
Sonente

col.
San
San

Acuerdo del
D. de Mayo

En la notable Villa de Merida a tres de
Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. don
Juan de Dios Pacheco Alatorre, Jefe del Establecimiento
de Cont. de la misma y demas q. lo tiempo
en y para firmados firmados en las casas con
virtuales y seran ordinario de los principios de
esta por la entrega de los boletines comunicados p.
los dos ultimos meses y a saber el cumplimiento
de la Circular y orden q. continuan = la
segunda a la cuenta de un oficio de la Admini-
stracion de Rentas nacionales de esta Prov. p.
cuenta de este p. manifestando el tipo provin-
cial designado a esta Villa p. Rentas Provinciales,
y lo pagar hasta el dia, simultando a su vez la
cantidad a cuenta y un mil quinientos a y la

Cuyo provi-
cional de
Acord. de





tro más los males leguen a este oficio se ha de entre-
gar en la oficina los papeles manuales de iguales para
gadesas la primera en cinco del corriente y la de
mas en igual día a los once de Octubre No y di-
viembre; entendiéndose que han acordaron se active todo
lo posible la cobranza a fin se pueda cumplir con
esta disposición. Lo he firmado etc. etc. de que con-
tengo =

[Handwritten signatures and names in cursive script:]
Pacheco
Carrillo
Silva
Rodríguez
Mora
Vallada
Lorenzo
Rodríguez
Mora
Vico

Acta del 61
Septiembre En la Noble Villa de Mérida a los de Sep-
tiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. En
esta de Manuel José Pacheco, Alcalde Presidente del
ayuntamiento Const. de la misma y demás que lo com-
ponen y asiste firmaron: Puntos en sus Casas los
interales y su señoría, se dio principio a
ella por la lectura del boletín comunicado por el
correo a la villa y se acordó el cumplimiento





Don Juan de Guzman el Viejo Certificado

Diego de Guzman Parballe

Rodriguez de Guzman Honorable

Don Juan de Guzman Cavalero

Atestado del
10 de Septe

En la Notable Villa de Obosoma a diez de Septe
treinta y seis ochocientos cuarenta y cinco. Los
Señores Don Manuel Don Luis de Guzman, Presidente del
Ayuntamiento Com. de la villa y Don Juan de Guzman
y su casa formaron licencias de su villa de Obosoma
y su villa de Guzman, a diez y cinco de este mes de
de las libertades del Rey y de la villa de Obosoma
de las libertades de Obosoma, y se acordó el cumplimiento
de las libertades y de las de Obosoma en general; y con tal
punto a la de la Notable villa de Obosoma, inserta en el
primero comunicando el expediente formado a la Notable
deputacion entre los pueblos de la villa, a la villa

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Representar
en contra

tributiva sobre la figura inmueble, cultivo y
fundación, se acordó proceder al nombramiento
de peritos Diputados, y actuados el Regidor
de las Relaciones, o. q. trataron los autos del
vinto al vinto y tres del R. decreto de veinte
y tres de Mayo último, y q. se han leído q.
hayan publicado en ocho del actual, y acuerdo
de los del mismo, a virtud de licencias de la
Real Diputación, a cuyo fin se señaló el
termino de quince dias, q. comenzó el veinte
y dos del presente mes, todo sin perjuicio de
quien correspondiere, y para q. si necesi-
do fuere, una segunda representación, haciendo ver
la necesidad que en el Ayuntamiento citado
se ha llegado a esta Villa, y la desigualdad
que se advierte, con la desigualdad a los demás
pueblos del Estado y aun muchos de la Provin-
cia. En esta atención se procedió al nombramien-
to de tres peritos, de donde el de los dos q. faltan
para componer el número igual al de los individuos
de esta Municipalidad, como lo previene el R. de-
creto de 17 de Mayo, para q. los nombres el Ayuntamiento
de esta Villa, como unido q. se halla con esta
Villa, en la contaduría a q. se trata, para q.
se al efecto el oportuno oficio, y juntamente elec-
tos D. Andrés Vero Páez, D. Juan Antonio de Cueva-
do, D. Juan Benito Salgado, D. Antonio de los Ríos,
D. Juan María Poyatos, D. Rafael Borrillo, D.
José Melero, D. Manuel de Matos Cabana, D. J.



Juan Bogues, D. Juan Lobo, Francisco Agudo, D. Leopoldo
 Brando Calisto y D. Cecilio Villanueva. Los dos últi-
 mos como Administradores de Rentas, y D. Juan
 de la Herrería de la Herrería de seta, a D. Juan Barrera, D.
 Juan Madero, Manuel Lora Meliana, Joaquín Seba-
 stian, Fran. Pagan, Joaquín Lora Martínez, Luis de
 Lora y D. Fernando Canoto. En este acto y concurriendo
 presente de los Representantes nombrados D. Antonio Lobo
 Infante, Juan Cortés y otros varios lo hanan sido
 en el día en que se procedió a su nombramiento y re-
 titación D. Andrés Páez, D. Joaquín Benito Salgado, Juan
 Páez, Sebastián Lora Madero, D. José Melero, D.
 Manuel de Mateo Labrada, Manuel Salvo, D. Juan Felis-
 Bogues, Joaquín Noble, D. Fran. Equiano Torresal Lo-
 bo, D. José Páez, Agudo, y D. Vicente Carrallos y de la
 Herrería, Brando Calisto y D. suplentes los que quedan
 expresados, a cuyos Representantes se les parara el pon-
 tivo officio comunicándole su nombramiento y advertien-
 dole que si en el día alguna causa la expusiere hasta
 el día veinte del corriente, en el cual y sea a tal
 día en su momento comunicaran a estas Cortes los
 autos para que se trate sobre el modo y forma de
 dar principio a las operaciones del Representante, las
 cuales no pueden demorarse mas que hasta el día
 veinte del plazo señalado para la presentación de
 el mismo.



se publique un bando previniendo a los Puntos
en el punto q' en el mismo termino de ocho
dias sucesivos a pagar los p'ncipales y exces
v'os apremiamente de apremio q' lo forman
a q' se el d'ho testigos =

Pedro ~~de~~ Carballo

Don ~~de~~ Jovante
Rodríguez
Casallo
Casallo

Acuerdo del

19. Mayo — En la Noble Villa de Merida a diez de Mayo
de mil ochocientos noventa y cinco. Los señores
Manuel José Pacheco Alcalde Jefe del Ayuntamiento
Conde de la misma y demás q' lo componen y aya
firmado firmados en sus Casas Conitorales y sesión
ordinaria; se dio principio a ella q' la lectura del
libro comunicado por el Consejo de Indias y se con
do el cumplimiento de las Ordenanzas y ordenes q' con
tiene — En seguida se dio lectura a un oficio del Sr.
Jefe Político fha to del actual por el q' se a vir
tud de nueva instancia se various bienes de esta



Alcaldes de la Ciudad

Villa mandada S. S. q. interin de formativa. Este oficio
tan la prosperidad para Alcaide, se ponga una inter
una. En la topografia acordaron otros para se con
tudo q. el liquidante limitada con esta obra, habien
vinto esto lo no se hab. podado empujarse quin. ape
tura. aquel destino, siendo de esta manera q. constante
esta manera a los exponer, se contracten en mo
lentes en Alcaide, con solitudes, infundadas, y fi
salmente q. el pacto lo q. se pague en q. de esta

Alcaldes de Alcabala

esto se trata de sostenes al actual Alcaide = lo de
lentes en un of. del Sr. de Auntes de esta Villa que
sea del con. comunicando el q. con la de veinte y
seis de agosto ult. se ha despedido el Sr. Intendente
de esta Villa en la locacion del contrato p. lentes
de Alcabala, y en se acuerda =

Ant. Pizarro
p. permito
p. vender su
loca

El ultimam. de
diez lentes en una libentud de Antonio Pizarro pi
siendo permito p. vender la loca q. le corresponde
en la loca. a un tomo. En loca. y se acuerda con
lada el permito con oblig. de dar la loca. de la
q. se acuerda el contrato y dar oblig. y franquicia copia
de ella al Sr. de la permito de q. certifica =

Hacheco Caballo

Concepcion
Rodriguez
Casavalle
Alcalde





Acuerdo de la Diputación

En la villa de Obispona a veinte de Septiembre de
 mil ochocientos noventa y cinco. Yo don Manuel
 de Sotomayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y don Juan de los Rios,
 y abajo firmantes, en sus lares Constitucionales
 en sesión ordinaria se dio principio a ella por la
 lectura del boletín oficial comunicada por el último
 correo y se acordó el cumplimiento de las varias orde-
 nes que se contienen en seguida se presentaron los
 puntos correspondientes de la contribución de inmue-
 bles y de que se acuerde de la sesión primera

du
Cont de
nume
bles



del capitulo cuarto de la sustitucion de las contribuciones y del articulo veinte y cinco de la misma ley adicional se le encargó el pronto despacho del expediente. Apreciandole de la propiabilidad que con tal fin, y que se principiase hoy mismo. Y habiendose visto el presente p. el Sr. D. D. de la ley inconviniencia que presenta el Plan de del Abato de Lerma. Y la ley que se va a ejecutar en materia de vecindario si se procede al Plan actual se acordó que se deliberase sobre este punto se mandan las mayores consideraciones con esta Municipalidad a la nacion de esta misma noche. Solo que se levante esta sesion que firmamos los Señores de que testifico.

Libre el Abato de
Caceres

Francisco Carreras

Donante

Rodríguez

Bruto

Carrallos

Rodríguez

Don. Cas

Carrallos



yo y contribuyente que sin embargo de la concordia
 de 1713 y de la de 1763 no se ha ya uocidad
 en el Reino de España, todo lo que se deva a esta Real
 caxa de que firmen los señores dignos señores

Archicofre Corralles

Brity ~~Rey~~ Ponente

Andra

Rodriguez

Masallo



In la honorable villa de Obisporca a veintey tres
 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco: ay señores
 D. Manuel José Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Constitucional de la villa y demás que
 lo componen y abajo firmados estando en una sesión
 ordinaria en sesión ordinaria se dio principio a
 ella y se leyó el boletín oficial comunicado por
 el último Consejo y se acordó el cumplimiento de las varias
 cosas que contiene. En seguida se leyó una solicitud
 de Manuel Frejo vecino de Valverde pidiendo se le
 confiera la Alcaldía de la parcel de suante el presente
 m.º de Feliciano José Ferrer y presentando p.º fianza
 a su convecino D. José Ferrer con una buena título de
 pertenencia de una casa sita en esta villa p.º que
 viva de fianza y se acordó se le da informe al
 Ayuntamiento de Valverde delegando p.º que se
 le da informe acerca del valor de dicha casa que
 p.º el Frejo se asegure sobre dichas mejoras
 Asimismo se leyó un oficio del Sr. Duque de Montal-
 vancia y de otras acompañando una relación de
 los individuos que tienen travesaños y no han dado

Solicitud de
Man. Frejo

los individuos
de ten.º tabernas
no han dado sus
relaciones





En relacion con la matricula segun las noticias que
ha adquirido y pide que si es asi se le matricule
y se le compare con la matricula y se acordó se
le conceda lo que pida dentro de un mes de adquirida la
noticia necesaria. Yo firmo D. Juan Castiella

Francisco Carralero

Antonio
Andrés Rodríguez Novente
Marcelino

Señor del Sr. D. Manuel José Saez de Mendizábal
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Badajoz
que lo componen y abajo firmados Manuel José Saez de Mendizábal
Presidente del Ayuntamiento y en sesión ordinaria de día primer
de mayo de ochenta y siete la lectura del boletín oficial comunicando
que el último Consejo y se acordó el cumplimiento de
las leyes varias que concierne y que se publican
en el boletín de la Diputación de Badajoz



Informe del Sr.
caño D. D. L. de
D. D. de D. D.

instancia de la Junta p. la observancia de
primero de agosto ultimo = Integridad de la
esta villa según se acordó de treinta de agosto
ultimo y alterado por señores acordaron se le con-
tada no ha de fide de esta villa municipal
idad el lenguaje enfático y poco atento con que
trata al Regidor Juan de Rodríguez llamando
le con repetición de un modo malicioso e ignoran-
te p. que ha reclamado la observancia del
plan beneficiar que establece que en esta villa
tal de ejecución nada de los que ponga a la for-
poración en el caso de tener que volver a la cual
corresponden se le prevenga que en lo sucesivo no
se espere a nadie más que los que correspondan
dan a los empleados que tenen el plan beneficiar
pues en otro caso se acordará lo conveniente

Ante una lista
estud. al. de
p. de la
m. de la
de consumo

a que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto
en este plan = p. ultimo considerando que
a pesar de las expensas hechas p. la Comisionada
D. D. de D. D. p. contratada del encavero
de consumo no se ha conseguido la rebaja
a que en justicia es acreedora esta población
y por lo que se compare con la que han obtenido
p. 17





que quiblos de tanto a mayor consumo y en dexas
que este se acordó se haga la correspondiente bolici-
tud bien servada al Sr. Intendente y sus sucesores
el efecto oportuno se leue al Gobierno del Sr. D.
con el mismo fin. Yo firmado en quixota a 10 de

Francisco Carballo
Concejal *Carballe* *Castro*
Valle *Rodriguez*
Castro

Acordado el 30
de mayo

En la Notable villa de Obiscurá a treinta de mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco: yo Juan de la
una el Sr. D. Juan de la Cruz Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y yo Sr. D. Juan de la Cruz
toriales en sesión ordinaria a las diez y cinco de la
f. la lectura del boliciu oficial del ultimo foru
se acordó el cumplimiento y publicacion de la orden



Libro de la Contia
bre de Louanuz

que contiene la segunda f. el Sr. Teniente Alcaide
D. Manuel Vicente Cavallo se hizo que el Ayuntamiento
acordase la media de haas de terreno el encavaram.
de Louanuz f. el ano proximo a mil ochocientos
cuarenta y seis y para que se dividiera lo suficiente
con precencia de lo que previene la instancion
de los señores vecinos de dicho lugar, de acuerdo se de-
tara el medio de el arrendamiento total de diez
y que con arreglo de este acuerdo se anunciase
publicamente a los vecinos y fabricantes
de los lugares que en el Domingo proximo con-
tra el mes de Agosto hora de las diez y media de la mañana
se tomaran y formen en premio en los lugares
territoriales y acordado si han de encausarse
o no, manifestando su resolucion al Ayuntamiento
en el irremovible termino de cuarenta y ocho
horas contadas desde la finalida. Asimismo se
acordó que para la evaluacion y representacion de bienes
inmuebles f. el termino a dos proximos vendidos
se nombre como se nombra a los mismos jurados
que contiene en el decreto suso. Y finalmente
se observando que hay mucha morosidad en
el pago del tercer trimestre de contribuciones
ordinarias y la del labro y otros de acuerdo se

Cont. de bienes
inmuebles

que se publique
cont. f. el pago
del 3.º trimestre a las
cont. ord. y de
culto y labro





publican vando p.º que en el termino de ...
condenada a pagar ...
no ha sido ...
No firmamos ...
con ...

Rodrigo Carballe Bestamuz
Carralero
Selva
Rodriguez
Alvarado
M. Colina

Acuerdo del día
de Octubre

En la honorable Villa de ...
de mil ochocientos ...
que lo componen y
subsisten en sus Casas Comunitarias y
sion ordinaria, se dio principio a ella por la lec-
tura del Boletín de ...
se por el ... y se acordó el cumplimiento
en las Circulares y ...



Loba el leuca
del hermano de
Loutino

En el día de la cuenta de un curso de D. Antonio
García Pastor vecino a Salamanca en Portugal, como
apoderado de la administración del mayorazgo que posee
el menor D. Fran. Contino, haciendo presente que
a dicho mayorazgo pertenecen un libro en la ca-
lla de la Plaza, el cual se halla gravado con un curso
de mil quinientos seis o sea treinta y siete ar. y diez
y siete mar. en favor del Sr. de Casas y Adminis-
trador de este Ayuntamiento, preso de 1/2 una libra
por un d. de honorarios y de buena cobranza
de este Ayuntamiento tanto doce ar. y diez y siete mar.
en lugar de los treinta y siete ar. y diez y siete mar.
to de la deuda no trata de un curso que es
ter. y q. con cuando se diera se devolviera
con el de la cobranza con interés, concurriendo la bu-
na fe de esta corporación, desde de tal res-
tricción; y en su consecuencia solo puede
que concurriendo la unanimidad de los de-
cumentos q. obran en su archivo de la exacti-
tud de lo expuesto, se haya acordado que des-
agora en adelante se cobre el verdadero cen-
so duplicando por último se haya en otorgando
el Ayuntamiento admitiéndole la renuncia q. hace
del Sr. q. le quite para llamar a la cobranza
con interés, y q. de los libros librados se hagan
las anotaciones convenientes, en su virtud acord-
dando que se ponga certificación de lo de-
cumentado que obran en el Archivo referen-
tes al libro de q. trata el curso y en un





trato u acordada. Lo firmaron a que yo
para certificar =

Fuencineo

Castana Carballo

Schwarz Rodriguez

Almudo del B. de

Octubre - En la Notable Villa de Plasencia a ocho de Setie
bre a mil ochocientos cuarenta y cinco. Yo Don J.
Manuel de Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Constit. de la misma y Demas que lo componen y sea
lo firmen Remendi en sus Casas Conventuales y sin
ordenacion, le dio principio a ella por la lectura del
boletin comunicado por el Correo de Bayona y el an
terior y se acordó el cumplimiento a las Circulares y
Demas q. contienen = Que se formen o concluyan
gan las cuentas q. se estan haciendo a Projos Co
nto y lutto y llera hasta el año anterior inclu

Cuentas de
Projos B. de
y lutto y llera



Relaciones de
las alteracio
nes de Bayona
desde los re
cienos

que por todo el presente mes sin protesto ni es
cusa alguna = Que se publique con bando judicial
a todos los propietarios una noticia de las altera
ciones de Bayona y su importancia en sus fortunas des
de el mes de Mayo del año pp hasta la fecha sin
proposito de presentar las dilaciones judiciales pp de
contad^{ra} e inmueble, subita y fraudesia en quin
ta de Mayo ultimo a fin de proceder al pagamto
mienta cosa el año asint othocientos sesenta
y sin el cual dara principio el venta del actual
a cuyo efecto se citaran los justos = La ultima
parte q el dia diez en celebracion del cumple años
de esta Augusta Reyna de España segunda a diez una
misa solenne y se dara en la Iglesia matriz, y se
mencione al pp el tratado de Lillo, y q la noche sigui
ente qral a Campanas e iluminacion: pasando los
oficios de latumbria a los tres ocupados, sus expi
mencas qral y demas ocupados pp. con lo q se le
vante la ciudad q fomen sus tres de q edificio =

Archico
Sivras
Cavallos
Carrallos
Carrallos
Rodriguez

pp col
pp col



octubro de mil ochocientos cuarenta y cinco. La Junta
 Municipal y de Sanidad que componen el Ayuntamiento
 Constitucional Municipal en las Casas Consistoriales en
 sesión ordinaria se dio principio a ella p.^a la lectura de
 los boletines oficiales comunicados p.^a el ultimo fono
 y de acuerdo el cumplimiento de las variadas cosas
 que conyenen y conyuguen a lo que previene la
 Real Cédula en el Real Decreto de el Comercio que se
 remite a la Intendencia por medio de lo pagado p.^a
 luto parroquial y de p.^a su abono segun en aque-
 lla se encarga. Y que p.^a proporcionada a la Inten-
 dencia ha servido y se cumplió con el Real Decreto
 que se manda que se p.^a en el Real Decreto en el
 Sr. Director de el Real Decreto de el actual p.^a la
 mensuralidad de julio Agosto y de p.^a de la Contrata-
 cion de inmuebles se active la cobranza de las antigu-
 as Contrataciones en y de fultos y claro sin que p.^a
 que despues se hagan los abonos oportunos a la contri-
 buyente, pues es el modo de cubrir el Real Decreto
 ante a no haverse podido formar los inventos p.^a
 simientes, y que desde luego se citen a los apremios
 contra los que usen de el Real Decreto el tercer trimestre
 publicandose vna p.^a que los que paguen sus de cubi-
 esty dentro de diez dias no se les exigira el p.^a

Contribucion



Inseguida se procedio al tenoramiento de ditado
 p. la eleccion de concejales como previene la ley
 y se hizo designando o dividiendo cada villa en dos tri-
 ticos, compuestos el primero de los señores de San-
 to Maria del Castillo y de la de Valiga y
 el segundo de la de Santa Magdalena felig. de Alcazar
 y de la de Santo Domingo. Los señores Villanueva
 y Villanueva de la Sierra. Y últimamente se acordó que se
 pudiesen hacer los trabajos de los señores p. el repartim.
 de la renta de los inmuebles de la zona propiamente
 dichos, se altera p. los señores Regidores p. Semana
 sin incluir a los amilargados en favor de los trabajos
 que se ocasiona la comision del dho. No firmaron
 de que se firmo

Repartim.
de
Inmuebles

Fuente de
 Carralillo
 Carralillo
 Carralillo
 Carralillo
 Carralillo
 Carralillo

En colina
 de



Octubre de mil ochocientos noventa y cinco: del Teniente
 D. Manuel José Pacheco Alcalde de la Corte del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y demás que la componen
 y abajo firmados reunidos en un lugar concurrido
 en sesión ordinaria de día principio de ella p.^{ta} la lectura
 de los pliegos oficiales comunicados p.^{ta} el último Consejo
 y de acuerdo el cumplimiento de las varias cosas que
 contiene. En virtud de los mandos de los señores
 políticos de la Corte del comercio en que p.^{ta} se resolvió sobre
 una instancia presentada a p.^{ta} Manuel José de la hora
 previa instrucción se le informó si es cierto que se trata
 de un p.^{ta} de compra de bienes en virtud de un contrato
 cinco el depósito de cinco mil e. con el p.^{ta} de cinco p.^{ta}
 p.^{ta} la provisión de la plaza de Alcalde de la ciudad y se acordó
 de se evacue según lo que resulta del expediente. Se hizo
 una cédula de franqueamiento de los juicios se le dejó
 el tergo que debe al p.^{ta} pagando las creas y otorgando
 nueva fianza y de acuerdo no ha de ser lugar. En virtud
 de lo que se hace el abono que convenga a los contables
 de las deudas de bienes inmuebles p.^{ta} lo que respecta a las
 provinciales en atención a que con esta cuenta se ha
 cubierto el nuevo libro de contables p.^{ta} la oficina
 se proceda a hacer una liquidación de lo que corres.

En punto a la
 parte de la p.^{ta}
 de p.^{ta} la fianza
 de la cancela

En punto a la
 parte de la p.^{ta}

En punto a la p.^{ta}
 de las deudas
 de bienes inmuebles
 de las provinciales



ponda á cada contrayente y se formase se
tome f.º v.º lo que antes se pagaba p.º Inveni-
ales y el útil de nuevo cupo de consumo. No fin-
man de qué letrados

Hucheco *Caraballo* *Carretero*

Matte *Brice* *And. Gray*

Emall

Carretero

J.º Colub

Arcadio Aldia
B.º de la

En la Noble villa de Obisporá á diez y ocho
de octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Ay
Senor D.º Manuel José Pacheco Alcalde Presidente
del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Ma-
yordunay que lo componen y abajo firmados Ma-
yordunay en sus leyes constitucionales en sesión ordinaria
señalada según lo han de uso y costumbre, se dió primer-
mente á ella f.º la lectura del boletín oficial núm.º
de f.º de últimos meses y se acordó el cumplimiento
de las ordenes que contiene. Y habiéndose
presentado concluido el Ayuntamiento



de inmueble a los diez ultimos dias de cada mes y
acorde puestas de manifiesto p^o terminos de quince dias
con arreglo a instancia y que asi se publicara p^o
vales. No firmas de los seniores

[Handwritten signatures]
Rucheco *[Signature]* Carrallos *[Signature]*
Natt *[Signature]* Dntz *[Signature]* And. *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Handwritten signature]
[Signature]
[Signature]

El
D. de Oct^o

En la Real Villa de Meruana a veinte y dos de Oc-
tubre de mil ochocientos cuarenta y cinco: los señores
Don Manuel Jose Rucheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
municipal de la misma, y Donas que lo son y
son y susp^o firmas, Donas en sus casas de
tomales y Senor de Meruana, se dio principio a
ello por la lectura de los boletines comunicados
por los dos ultimos señores, y se acordó el cumpli-
miento de las licitaciones y ordenes que continen
en — la liquidacion de los cuentas de un oficio de
la D^o de Meruana de esta Villa, habiéndose





Alcalde Jefe del Ayuntamiento contra la mil
 ma y deudas que lo componen y avase firmadas
 firmados en las Casas Reales de Madrid y de San Sebastian
 en 10 de Mayo de 1843 por la Real Cedula del bo
 rdo de las Cortes de Caceres de 1842 y se acordó
 do el cumplimiento a las Reales Cédulas y Ordenes que
 contiene en la segunda remienda por el Sr. Ayo
 de esta villa de tiempo inmemorial
 al denominados Real de Agua, Real de Suelo y Real de
 Medicos con destino a la fortificacion
 de esta Plaza y el ultimo a atencion de utilidad mu-
 nicipal impuesta sobre la especie de vino y carne
 en virtud de la del vino al dno señalado en la tarifa
 de la contribucion de consumo puesto que la de
 vino la corresponde segun la citada tarifa un
 Real y veinte mrs en cada p. de las Asturias cada gran
 vada con diez p. de saber p. el Real de Agua doce mrs y p.
 de Suelo y Medicos treinta mrs cada uno. Debiese
 reducirse esta impuesta al limite señalado en mencio-
 nada tarifa con arreglo al articulo septimo del Real
 Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo en virtud del
 articulo en defecto de la ordenada en 1842 y p. en virtud
 de este defecto y regularidad lo recordado a dicho impu-
 esto sobre el vino reduciendole al limite establecido en la
 tarifa de consumo acordada en 1842 y se acordó que en el



De Aquas y cobras p. cada p. de vino p. cada un en la
gala de los ochos que hasta agora se han cobrado: In el
Real de Su Magestad de trece de mayo y medio cubrada de los
treinta y tres con que antes se cobraba gravada la @ de
vino: En el Real de Medios de trece de mayo y medio
y medio en ver de los treinta y tres impuestas antes p.
esta escritura en la dicha especie; Y que p. cada un
el deficit de la cantidad que se cobraba en virtud de la
anterior reduccion, a terminacion de lo que se dispuso
en el articulo segundo de la Real cedula de trece de
agosto ultimo simulada en el boletín oficial de
diez y siete de setiembre anterior, acordaron igualmente
se imponga sobre el trigo y levada que se introduce
en este termino jurisdiccional tanto p. veintia
como p. forasteros, cuya providencia se nota
termino, imponiendole seis marcos a cada fanega de
trigo y cuatro marcos a la de levada que se distinguen
y en p. cada un arbitrio, a saber: In el Real de Su Magestad
de cobras de cada fanega de trigo forastero
en p. y medio y de cada fanega de levada forastero
de un marco. In el Real de Su Magestad de cada fanega de
trigo y de levada de la misma providencia de un
y cuarto en la primera especie y un marco y medio en
la segunda. In el Real de Medios de cobras de cada
fanega de trigo de segunda especie y de igual pro-
videncia de un marco de trigo señalada al anterior



1.
1.º de J.º si suelta de losos u le diga en q.º comu-
te dicha irregularidad: que acorde se contente q.º la
diferencia comuente en q.º el censo de poblacion esta
u el correspondiente al año de mil ochocientos cua-
renta y tres en q.º estaba sujeta a esta Villa la ill.
de Abou-dura sea a 1.º de J.º — se volvio a dar cuenta del
of.º de los dem.º de rentas de esta Villa, sobre el qual
fue el cual se despo.º se determino (con respecto
al de media) en esta sesion, y conferenciada
con los acordaron, q.º en esta misma sesion
se publique un bando baxando la renta que se
ha de cancelar y comuente a esta especie su-
riendo q.º comuente vendida el q.º le acomodase ha-
cual: que a 1.º de J.º se le consulte con el
el Ayuntamiento debe abonar el importe del censo
hasta el dia, en atencion a q.º el solo ha conti-
nuado vendiendo aquel genero, pidiendo tal abas-
tencia, sin q.º el Ayuntamiento publique la licen-
cia y estar desde el vendicio, continuando el
cuento actual abasto hasta fin de año — El Sr. Presidente
dijo: — Se le manifesto q.º en la tarde de hoy, se le ha
via presentado un dependiente del Gobierno, lo
litico son un despacho reclamando el pago del ter-
cer tomo de la suscripcion al boletin oficial,
y los dos mil cuatrocientos y cinco a 1.º de
Junio, abonando en el acto a tres comisionados
de un lado q.º se les data se le trasladan: y
entonces con los acordaron se mande im-
mediatamente pagar el ducentos del boleta



...y con respecto al del d'ante se haga sin pérdida
a momento la provision al Govierno segun de
ta acordada. Permitiendola y conducto del Sr
Sr D. Estreco, a quien se le pida su penda todo pro
cedimto para la expedicion de la expedida humu
hasta la sup^{ta} resolucion. Con lo q se levan
to estaesion q firmen de q certifico =

Mucheco
Carralero
Selva
Rodriguez
Lacavallero
Andra
Natal
Francisco

Acuerdo del
29 Octubre
En la Notable Villa de Olivenza a veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno;
Por Sr. D. Manuel Pore Lachaco, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Const. de la misma y D. Juan q lo compo
nen y Intervienen; Reunidos en sus Casas Comitorias
de y de sus ordinarias, se dio principio a ella f.
la lectura de los boletines comunicados p los Sr. al



Contar con el timor con que se acordó el cumplimiento
de las Caximbaras y ordenes que continen la
segunda a die cuenta a un ^{to} del Sr. Don de Di
rector fha veinte y una del mes de Mayo
de mill e setecientos e ochenta e tres, en la
ciudad de Badajoz, en lo q esta Villa ha pagado q la
Contribucion del Sello y Ueso, en el presente año,
y de lo q se ha conbpto devia satisfacer. Pasa
tanto un Duenbiento de mil y veinte e con un
mar, cuya suma Pasa en con urgencia: vi
tar las cartas origina y demas documentos apase
a su efecto citada de mill e setecientos e tres
en q no se abra mas q la mitad del importe
de las cartas limitadas a la Uentura, y las cartas
de las Repartidas a los ~~señores~~ señores y Jueces:
la ~~suma~~ suma de mill e setecientos e tres se pague
de mill e setecientos e tres, pero q el pago se haga con los
dineros q se piden a los señores Jueces, correspondi
entes al primer tomo de este año, aplicando
el resto a la Contribucion de bienes inmuebles,
por un año q el referido Don de Di
rector D. Garcia Ramirez, q los expresada do
cumentos solo son admisibles en la Contribucion
de Consumos, segun la Ley en la de inmuebles de
esta Villa sabida, ademas q se halla ya asi satis
fecha la expresada de Consumos: q lo tanto se ha
entendido al Sr. D. Diego de Alencar q se practique
en adelante de mill e setecientos e tres
de mill e setecientos e tres. Asimismo se dio suen
ta a un tomo de la Ley de Justicia, fha veinte
y tres manifestando q con la de diez y ocho,
previene a los señores de esta Villa q paguen
los de mill e setecientos e tres q tengan q ser
los para ser mas la tercera parte del año

De Noviembre de mil ochocientos en adelante y en
los señores D. Manuel José Pacheco Alcalde de
Real del Ayuntamiento Constitucional de la misma
y demas que lo componen y abajo firmados
en un lugar concurral en sesión ordinaria
del principio de ella se lelecturaron los boletines
oficiales comunicados por el ultimo correo y se
dio el cumplimiento de las varias ordenes que
contienen. Se leyó una solicitud de Juan. Pedro
vecino que fue de San Jorge p. la que pide se le
conceda la vecindad en esta villa, y mediante
buena conducta y arraigo en el termino
se le admitió como vecino, mandando disminuir

Juan Pedro

Juan Puya. -- Se dio el padeon. Asimismo se leyó otra solici-
tud de Juan Puya vecino del mismo pueblo de San Jorge
pidiendo licencia p. enagenar una parcela una
lada con el n.º 29 en el segundo termino de la Morfi-
ca a Antonio Juan Cordes, y se acordó accediendo
a la solicitud. -- Matriculo a los tiempos que
tuvo p. la cementera de acuerdo publico con
el p.º que se le requirió para que se compraran
las tierras presenten sus solicitudes en el ter-
mino de ocho dias p.º subministrarle de las



Don Antonio
Alvarez

Carece

lora del Sr. D. Jose Politeo sucesor en el d'elito de ocho
 del actual = le dio cuenta de una con del Sr. D. Antonio
 D. Antonio Politeo, Sr. D. de D. de D. a Don Antonio Politeo
 hasta parir, los treinta de q' se le expusieron q'
 el subdito indultado en atencion a haver accu-
 sado no ha sido de nada, y ni se acordó = le dio
 cuenta de una libertad de Juan Antonio Politeo
 haciendo portura, el Ayuntamiento de la lora del Sr. D. de
 q' el uno primero vendido, y dando q' fuese a
 se solo Reyes, y se acordó se una al expediente
 de libertad, y en atencion a estar Juan Antonio
 Politeo electo concejal q' de uno: con arreglo de
 anterior cuenta cinco es el decreto de tres de Mayo
 ultimo, q' establece el uso de consumo solo de
 especie determinada, no se le puede admitir la
 portura q' hace, maxime conociendo q' en esta se
 sola y esclusivamente para su consumo a otro con
 go juntamente con el fisco de Reyes, que a los
 Reyes q' se halla en igual caso = Asimismo
 se dio cuenta de una con del Sr. D. Jose Politeo q' de
 ocho del actual, previniendo q' del servicio de dar
 guardia a la cárcel no se supliera mas q' de
 individuos del actual d'elito y los afuerados, y se acordó
 se en cumplimiento = El Sr. D. Francisco de Alarcón de
 unal P'cente de Cavallo hizo presente, q' de q'
 cuerpo o prestarse el servicio de hacer guardia
 a los presos, havia estado encargado hasta el dia
 de su dep'nto, y q' lo fuese seria parte q' otro



Junala sup de
esta Villa

Junas de agraria
esta cont en su
ordenable

se los ten Alcaides o Regidores, se encargaron
a tan planda cargo, en su virtud a plurali
dad absoluta a votar se nombra a D Juan Jose
Rodriguez, el qual cumplira exactamente
con dicho servicio = tambien acordaron que
sea que el dia que y mes del corriente, sea
a Alcaide Augusta Reyna D David Reyna, se
invite a Junala sup de esta Villa, donde por
sea al siguiente electo, luego otro, empezando
a las tres de la tarde, y continuara esta corpora
cion y comision de sus señalamientos = En el
termino de se ofice al Alcaide o el Regidor p^o y si
ponga se presenten en esta el dia quince del co
rriente para lo qual y Alcaide o Regidor, p^o aser
sea al servicio o agrario o de contribucion de in
sumables del presente año, y a Domingo sea
lo que se ha de contribuir a lo firmaron
los señores de yo el Alcaide certifico =

Antonio Castalle
And. Situa
Rodriguez
Pinto
Hatter
J. Colid
Vicio

Se acuerda del 15 de Julio de 1818 = En la Noble Villa de Merida a quince
de noviembre de mil ochocientos ochenta





y unico Don Juan Manuel Ben Esteban, Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma y demas que lo componen y tubieron
 reunidos en sus Casas Conistoriales y levan
 en vista de lo que se contiene en el
 del boletin comunicado y el libro de bayas y
 sobre el cumplimiento de las Cuentas y ordenes q.
 contiene principalmente de la Intendencia y la
 presentacion de los pedidos a los Señores Excmos
 en las oficinas de la misma y todo el presente mes
 a cuyo fin se reuniran los pedidos al Sr D Die
 go Blanco con oficio autorizandolo para en pres
 entacion — En segunda se presento D. Sr. Pablo
 de Andrade y expuso que tiene bien publicada la su
 fermedad que padecia y como a la Intendencia y pre
 sento el Sr. D. Juan Manuel Ben Esteban para remision de
 la presentacion de las Cuentas y ordenes a los señores
 y como a la Intendencia y como a la Intendencia y como a la Intendencia
 devolviendole en el auto la citada
 certificacion — En no cuenta de un Memorial
 de Juan Antonio Salvado, intitulado en favor por
 traer a su casa del Sr. D. Juan Manuel Ben Esteban el
 natural de cuenta como del Sr. Decano de ventay tres
 de Mayo ultimo, en el cual se expone el Ayuntamiento
 q. no admittiere esta postura, en acuerdo de 20 de
 actual, y enterado Don Juan Manuel Ben Esteban de este a
 lo determinado en este acuerdo, comencio a
 cinto al Ayuntamiento de Badajoz y frangiendo el
 intercedido la certificacion y aperturas —

Y visto en la
201

D. Sr. Pablo
de Andrade

Juan Antonio
Salvado





de firmados de los señores de que yo el Sr. Cente
fice

Pacheco *Carballe* *Castro*
Cavallero

Don Dray *Doncanta* *Sitras*

Don Carlos
Doncanta

Acuerdo del
22 de Nov

En la Notable Villa de Merueta a veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco:
Los Sres D Manuel Pío Pacheco, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento Contal de la villa y demas q. le
componen y sus señores, reunidos en un Cabildo
Constitucional y sesión ordinaria, se dió principio
á ella por la lectura del boletín comunicad q. de
esta se ha yá y se acordó el cumplimiento de
las Resoluciones y ordenes que contiene. En lo
quiere se dió cuenta de un of. del Sr. D. D. D. D. D.
de esta Gov. q. ha sido del actual, participando q.
desaprovada q. la Direccion q. tal de Contribuciones ha
Directoy el Incavaram de Consumos concertado con



esta Villa, antes de haverlo pasado la ^{don} a la
Comision, y q. disponiendo aquella Superioridad
de esta ofina lo Rectifique, lo ha verificado
el dia tres de Mayo la cantidad de setenta
y nueve mil trescientos cincuenta y seis rs. que
se habran o acomodare a especie en su dia. Lo
q. comunica q. q. a vuelta de lo que se manifiesta
este Ayuntamiento, en conformidad o no conformidad
con el ^{trato} y finalmente q. luego luego se
ponga p. el dia veinte y cinco del corriente en tres
señal o depositado o sentas el deficit q. resulta
de pagar cobrar las once municipalidades venidas
de este año. Interados por sus acordaron no con
formarse con la expresada suma, aun quando
pasara una inconvencencia, visto q. son quince
mil trescientos cincuenta y seis rs. y treinta mar. menos q.
lo q. se contactaron los ^{comisionados} al efecto
de esta corporacion, pues q. es indudable y se ve a
primer vista, lo gravado q. quedara este vecin
dario con semejante cantidad; y con respecto al
pago de las once municipalidades: q. nada debe
esta Villa antes q. el contrario p. el comple
to pago del año solo falta una corta canti
dad q. se abonara con los recibos de los pagos
de los ^{comisionados} q. importan tres tanto
mas q. el reembolso, todo lo q. manifestara
a V. S. en perjuicio de q. a nombre de
Comision q. usualmente se haga, y p. que
se pague unidos a la expresada cantidad
senalada: y procediendose al nombra^{to} de los
individuos q. han de componer la Comision,
q. unanimidad fueron electos los Sr. Ten



Deposicion del Sr.
D. Juan de Alvalde
en el Sr. D. Cayetano

En las Casas Comitoriales, y Union Ordinaria se
dio principio a ella el 1.º de lectura de los boletines
en comunicacion de los dos ultimos correos y se
acordó el cumplimiento de las Circulares y ordenes
q.º continen = El Sr. Ferrnandez de Alvalde D. Alvalde
en el Sr. D. Cayetano de Alvalde espuso q.º le faltava
haber a lo Regidor Rodriguez peduado la mension
en el Sr. D. Ferrnandez de Alvalde q.º tubo con
el Sr. D. Ferrnandez de Alvalde de Alvalde, el dia que
faltava la hora de las Regidrias, y q.º lo tanto
dice estar suspendido en el ejercicio de sus empleos
y q.º pide se acuerde asi: En su comunicacion y no
sino en el Sr. D. Ferrnandez de Alvalde, el Sr. D. Ferrnandez
suspendio la Union ordinaria para q.º se consultase
solo con personas de inteligencia y confianza, lo
q.º se hizo y al poco tiempo se hizo manifestacion
de q.º segun le habian informado aquellas,
no havia lugar a la suspension hasta q.º
lora ante se pudiese, lo q.º asi no ha ma-
nifestado. El Sr. D. Ferrnandez de Alvalde esta
manifestacion, volviendo a continuar la Union,
pidio se consultase al Sr. D. Ferrnandez de Alvalde para
suspension la Union ordinaria como el Sr. D. Ferrnandez
de Alvalde, segun la Ley de 17 de Mayo de 1789, prohibi-
en los electores a los q.º se hallen en el caso
de Sr. Rodriguez, con mucha mas razon
que sea aplicable esta disposicion q.º los boletines
y demas electores q.º, y q.º en caso de q.º no
se acuerde la consulta de la de testimonio de
esta dita. Interceden Sr. D. Ferrnandez de Alvalde con
su Sr. D. Ferrnandez de Alvalde a lo manifestado





90

Alcaldes de la caudal
de...
libre pago alorq
legua grandia
a la caudal

no f' el Sr. D. Juan de... y no ha sido lugar a la comul
ta, franquenciandose al Sr. Teniente de Alcalde de la caudal
de... de apeticion... esto continno a loya un
of' p' del Sr. D. Juan de... f'ha venta y matos del ac
tual, manifestando no halla sucesivamente en la caudal
provision provisional al Alcaldes de la caudal, y no
acorda un solo al... Asimismo se dio esta
a... f'ha de venta y tres del mil
no p'comiendo q' en adelante se abonen los meses
en del buido de la caudal de la caudal, a los q' p'p
ten dinariamente el servicio, exigiendo... q' una
dando q' si el Alcaldes propietario nombrase p' uno
na q' vasa las fianzas o responsabilidad se encare
que del buido de la caudal, a interpretacion del Alcaldes
y con la dotacion de aquel, libre al secundario de
una carga honoraria y de honoraria y se acordó
tenere presente q' si esta vez llegad el caso en q'
hasta una p'ceder que se ha visto esta vez...
liquidad se dio cuenta de un of' de D. Juan de
Sr. de... f'ha venta y uno de... mil
p'ceder... al Sr. Alcalde q' lo haga a este
of' de... de once de Octubre ultimo
se ha... de... q' se ha... libre
Sr. de... elegido diputado a Cortes, no ha
desfado de... de... y f'ha... continua
siguientemente este... en la... Dipu
tacion Provincial, y acordaron se le...
q' con satisfaccion ha visto esta municipalidad

D. Juan Francisco
de...
de...



su comunicacion en lo que se le
vanto esta ley que firmen otros tres de
que certifico =

Fichero ^{Castallo} Bestama
Carrallos ^{Ande Ande}
Setra ^{Ande}
Rodriguez ^{Ande}

M. coli
Vicia

Acuerdo del 21 de
27 de noviembre

En la notable villa de Mérida a veinte y
nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa
y cinco. Los señores Manuel de Pacheco y Mota
Presidente del Ayuntamiento Com. de la misma y teniente
de la corporacion y asesor de su honor, tenidos en un
Consejo Comunitario y leyendo y examinada, se dio
principio a ella y la lectura del boletin comunica-
do y el mismo se leyó y se acordó el cumpli-
miento de las circulares y ordenes que continúan.

Orden del Sr. G. J.
por el Excmo. de
Merida

En segunda se dio lectura a una orden de Sr. jefe
Político por veinte y cinco del actual proximamente
a que con toda brevedad se le comunicó al Excmo. de
Merida celebrada en el actual con fecha del



Removiendo de la Casa Mondigo... y enterados...
Dado en la corte: y en vista de las...
de la... y de las...
se hallan...
de la...
de la...
de la...
de la...

Archibispo...
Situa...
Rodriguez...
D. Juan...
D. ...
D. ...
D. ...

Alcance del 3 de 1...
Diciembre...
de mil ochocientos...
por...
Constitucional...
aviso...



los y suon ordinaria se dio prauencia de ella por
 la lectura de los boletines comunicados por los do
 ultimos Corregidores y se acordó el cumplimiento de la
 cuenta de Caxulares y ordenes que contiene = En segunda se
 presentaron las cuentas de Regios y de otros cosas
 pendientes al año proximo pasado y se acordó que
 al Indico para q con vista de ellas se ponga en dicta
 Maria Fe una = se dio cuenta de una solicitud de Maria Fe
 de la Ciudad de Juan Landear y vecina de l' d'iego pidiendo
 se le sea en la forma de testamento diez fanegas de trigo
 del Santo, y así se acordó prestando la correspondien
 te fianza = Asimismo se dio cuenta de una cuenta
 de D. Juan Antonio Cabaco Alameda Cont. de Jerez de
 los Cavalleros pasando presente q el Dueno (digo) se sea
 Patrono del colegio de San Marcos q se aplico a este ayun
 tamiento en el tiempo de D. Miguel Antonio de Trete
 la havian manifestado q era indispensable componer
 una junta de los dichos colegios todo no podria pasar
 a treinta rds. y no haciendolo es un perjuicio a q se unti
 ficó todo: sustentador de los dichos colegios a la corte de
 q se haya prevenido al Ayuntamiento mande hacer
 la Compostura, y pagar el limo de este año inte
 rín se nombra un ayudante en aquella Ciudad,
 cuyo sueldo se le abonará en cuenta a la Santa =
 se nombra a D. Juan Antonio de Silva y D. Juan Jose
 Rodriguez Regidores de este Ayuntamiento para q de unán
 imemente con el Maestro de la Escuela sup. formen una Relación
 de los niños cuyos padres temiere por bien no se sub
 scribieron para costear los gastos de dicha escuela a fin de
 original el importe de los libros entregados a un
 libro y con el contribuyan al pago de los mismos

Comisión
 impacionar
 los padres q no
 han subsc
 rido q se
 tablen a la
 escuela sup.





Contador de Inmuebles
 y con la D^{ca} — Ultimamente los Regentados de
 la Contaduría de Inmuebles, por el año próximo veniente
 se le ordena al Sr. Regente del d^{to}, D. Manuel Moreno
 y, haviendo presente q^{ta} las Relaciones de los Señores, pu-
 blicadas por sus respectivos Señores, no las hallan conformes
 la mayor parte y q^{ta} lo tanto con de guerra se pro-
 cediere de un de esta Corporación a contar aquel, en su
 consecuencia se acordó porvenir a lo d^{to} de las d^{tas}
 q^{ta} caso en Responsabilidad y la multa de diez ducados
 procedan a practicar esta Operación en sus respecti-
 vos, diligencias acompañados de dos hombres honrra-
 dos y de inteligencia, quienes se les otorga en trabajo
 a las multas q^{ta} se impongan a los q^{ta} hayan faltado
 a la verdad en sus Relaciones. Permitiendo una Relación
 a tres Señores con expresión de un Duero y d^{ta} d^{ta}
 se d^{ta} en volviendo las d^{tas} con multas y levanta-
 do como se requiere. Lo firmo yo el Sr.
 Contador =

Federico Carrallos Val. *[Signature]*
 And. *[Signature]* Carrallos *[Signature]* *[Signature]*
 Rodriguez *[Signature]* *[Signature]*
 Juan Col. *[Signature]*

del 6 de *[Signature]*
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 In la notable Villa de Merida a fin de Di



Trama a la lo
tad y b...
Ant. Nava
llo

Alcaldes
Cracch

Constab

Libranas
la B...
la l...
p...
p...

los boletines comunicados y los dos ultimos Censos, y se
 acordó el cumplimiento de los decretos y ordenes que
 contienen — En liquidacion de las cuentas de los Alcaldes de
 la villa de Trujillo y la villa de San Antonio
 Namollo, pidiendo la primera veinte y cinco fanegas de
 trigo del Vento Nacional y el segundo veinte fanegas, su
 cuenta sobre la competente finca y siendo esta a liti
 facion del Ayuntamiento, se acordó franquearse de gra
 no — En liquidacion de una gran
 finca de primera y segunda de esta Villa, que se in
 forma a continuacion de ella, a la conducta del Alcalde de
 la Cruz de Peliciana Don Ferrera en el desempeño a sus
 obligaciones, y trata de los individuos que tienen la digni
 dad de esta villa, y de la poca susceptibilidad en el
 mismo Peliciana para dar lugar a reducciones, y entien
 do que por acordaron abarcarlo lo mas favorablemen
 te, pues a fin y retorio el buen comportamiento del Alcalde
 Peliciana Don Ferrera — Que se haga honor a la
 laboracion de las contribuciones ordinarias y de liti
 y de la presentada en la mayor brevedad posible para
 liti a los dueños, y se pida a la laboracion y via de
 ejecucion, pues es indispensable practicar esta
 liquidacion, para proceder a la liquidacion de la
 y el total que ha correspondido en la contribucion
 con la finca manuable — y últimamente
 acordaron se pida una libranza de mil trescientos
 veinte y cinco reales y veinte y cinco marcos y imposibles
 a veinte y ocho reales por libra, a los veinte reales
 y un mil cuatrocientos setenta y dos repartidos a esta villa



La Notable Villa de Meruana a Diez y Nueve de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco. A los Señores D. Manuel
José Pacheco, Alcalde Cont. Presidente del Ayuntamiento de la
misma y Demas que lo componen y acuso fieren sus
poderes en sus Casas Comisionales y Señor D. Narciso, le
Dio participo a V. M. y la lectura de los boletines comu-
nicados por los ultimos Coraces y se acordó el cumplimto

Comun de los
culto y Clero
en 1846

de las Cuentas y ordenes que contienen. En legiti-
mo D. D. Juan Antonio Huarte Obispo de la Contaduria
del culto y Clero, presento las cuentas de esta Contaduria
y de la de Excoros correspondientes al año anterior, y
acordaron para el Cavallero Auditor para q' esp
solicite las expensas de q' se le ofusca y gasea, lo que
antes una lista a los Deudores para proceder en un
orden

Comun de los
Cuentas

orden q' dirige a informe el Sr. Subordinado, en la cual
pueda se le exima del pago si la Contaduria del libro
dio a los diez primeros meses del presente año, y
q' no exesio la cantidad a taboera por la tenid
rada en correspondencia a Esteban Chavez el cual ha la
hecho el año y completo, y a modo manifestar
a la Real ha visto lo expuesto q' el interesado. Mi-
nistras se dio cuenta a un Oficio del Sr. D. de la
Contaduria. Director de esta Real. previniendo q' si todo
el presente mes se conforma en un Oficio a para
toda liquidacion a los pagados de mas. En la Contaduria
de Consumos, y asi se acordó para la fin del
Oficio de dice del actual. Asimismo acordó

que se formen
las cuentas de
Contaduria

que se formen
las cuentas de
Contaduria

*
Contaduría
Inmuneble

del 24 de
a 20 de

tuvo a los dieciséis primeros meses, excluyendo
los días que quedaron suprimidos y los
días con la de consumo, y se le repartieron
las pagaderas a la contaduría de inmunebles
publicandose en segunda un bando para que los con-
tribuyentes comenzasen a liquidar en la forma de
lo acordado con las Cortes. Lo firmamos
por el Jefe de la Contaduría. En este acto se dio cuenta de
un oficio del Sr. D. de la Torre del Rey recordando
en el mismo en quince de setiembre último reclaman-
do la cuenta de pago de mil setenta y dos de los
dichos entres en provincia y el suplico a V. E. para
que se le conceda un poder de esta Corporación y en
teorados dichos se acordó se le conteste que no pue-
de contestarle la expresada cuenta de pago, y ser in-
diferente en vista a las cuentas, pero que se le fran-
queará Certificación tan luego como el Sr. D. de la
Torre presente los requisitos, pues tiene en su poder
una de las llaves de la caja de todo lo que aca-
reara Certificación.

Francisco Carralero
Rodríguez
Carralero
Lorenzo
Rodríguez
Carralero

colil
uno



En la estable Villa de Badajoz a veinte



y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. Los señores D. Manuel Jose Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com. l. a la ciudad y demas que lo son por su y su cargo firmados, firmados en un Casar Com. l. a la ciudad y demas, y de su orden, se dio principio a lo que por los testigos comunicados por los dos ultimos comparecieron y se acordó el cumplimiento de lo que en las anteriores y demas que continúan en segunda se dio cuenta de un terreno de Juan Lemus de esta ciudad perteneciente a dicho su hijo y pago a este Regio a un arrendamiento impuesto en una casa en la Plaza de Salgado, y entera de los tres acordados, y satisficieron los testigos y sucesos en fin del presente mes se acordó en solicitud y se en consecuencia el deponer a Regio el pago de la cantidad de la entrega de los linamientos de capital y un testigo unido en el plano antedicho expuso la oportuna cuenta de pago que se pidiere a esta Contaduría, y hecho así se dio cuenta a la Junta de Diputación Provincial con arreglo a un suplico de venta y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete, y a esta parte satisficieron a este Ayuntamiento para la extensión de la obra de redención de otorgada a nombre de la Corporación en expediente el Sr. Alcalde D. Manuel Jose Pacheco, según previene la Ley vigente en Ayuntamiento.

Asimismo se dio cuenta de una orden de D. Juan de San José de esta ciudad, por el cual se le dio en la forma de Octubre, al Junta Nacional la cantidad de mil seiscientos y setenta y cinco reales de un terreno, dando fin a la venta de dicho terreno, y entera de los tres acordados con acuerdo a dicha petición. Últimamente se

Manuel Jose Pacheco

Manuel Jose Pacheco



presento D. Ramon Pizarro reclamando el pago de un
 trabajo en el Ayuntamiento a una la valuacion de
 ligeros para la contribucion de inmueble de una
 persona a mil ochocientos cuarenta y seis, en cuyo
 trabajo ha invertido en cantidad y sus dias q' al supue-
 to de sus dias de trabajo importan trescientos treinta y
 seis dias, y entoraxado esto se acordaron en pago expri-
 miendo una libranza contra el cobrador de esta contribu-
 cion en el presente año, en cantidad de quinientos q' se ve
 especificada este de los veinte y ocho meses por tanto q' el
 gastero en el Ayuntamiento y demas se terminan q' la d'by. Con-
 lo q' se dio q' terminada esta libranza q' firmaron
 los señores q' yo el Sr. certifico.

Francisco Caballero Hatth
 Conde de Andujar
 Príncipe
 Rodriguez

Francisco Caballero
 Príncipe

Acuerdo del

27 de Dic. En la Notable Villa de Almadén a veinte y siete de
 Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores
 D. Manuel José Pacheco Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 Com. de la municipal y demas que lo componen y avasos feo
 eran, reunidos en sus Casas Consistoriales y D. Juan Badier
 q' se dio permiso a ellos q' la lectura del Bolefin con-
 nunciado q' el Consejo a hoyos, y se acordó el cumplimiento



y lo
D. Fr. Vaquer

de las Cuentas y Pedimos que contiene principalmente la de
 la Intendencia, con la no admision de Juicio y conciliacion
 a los q no hayen viajado la contribucion del Subsidio de lomas
 de la cual se publica en una lista y banda — la segunda se
 dio cuenta a una solicitud a D. Fran. Vaquer de esta pedimos
 pedimos del ramo q paga a estos Hospios el primero de cinco e
 anuales impuesto sobre una casa Calle de S. Juan. caso el sus
 mero de cuarenta siete y el segundo de tres e. anuales impuesto
 sobre un Alvará caso el n.º Cuatrocientos treinta y cuatro
 y entesados han sus acordaron: que satisfaciendo los
 datos q vienen en fin del presente mes se accide a un soli
 citud y en su consecuencia el Dyuntario de Hospios he
 go que se verificase la entrega sobre cuenta de cuenta e.
 que corresponden de Capital a los dos Cueros que se
 aparecen y en respectivo. Redito. Venidos hasta el caso an
 te dicha ley de la oportuna Carta de pago que se copia
 ra y esta continuation y hecha en esta cuenta a la D.ª
 Dyuntacion Provincial con arreglo a un sup.º de veinte
 y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete y a el
 la Junta Certificacion de este expediente para la Inten
 sion a la D.ª de Redencion q se rogara a nombre
 a la Corporacion su Presidente el Sr. Alcaide D. Manuel
 Jose Pacheco o el que le suceda en el cargo, segun previe
 ne la Ley de Ayuntamiento vigente. Lo qual se hizo
 de Real en esta ciudad segundamente le dio cuenta de
 esta solicitud a Martiniana Escobedo, Viuda, a esta veint
 dos pedimos le lo di a cargo los Capitales q siguen tiene
 noticias han residido vacio, enfitentat y accionand

Martiniana
una Escobedo



a la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho rs con
ochos mrs, imponiendolos sobre las Coudas de Villa con
el valor q. la exponente pone al dho de San Amaro de
este termino, y entorador dho dho, Alordaxand acceden
a su voluntad en atencion a q. la finca q. ofrece q. a
la imposicion del leud tiene el suficiente valor; y
en su consecuencia, previo el otorgam^{to} a la compra
denta dcha de imposicion, se le entreguen los mil
ciento cuarenta y ocho rs y ochos mrs, con la con-
dicion q. el dho debe imperar a la casa y contad
se debe primera de luero proximo, y q. con quier
te su vencimiento, en fin de diciembre de mil ochos
ciento cuarenta y seis, deviendo en aquel del tal
punto ser un conca q. ciento, segun la ley q. se
da Villa con lo q. se levanta esta suma q. se man-
da dar de q. ya el dho. Cestropio lo tal no vale =

Rubén Carballe

Antonio Carballe

Donato Brito Andino

Rodríguez

Marcello

pro col
prio





a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y cinco. Los Sres D Manuel
 Jose Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 to Const^l de to uniona y demas que lo componen
 y avase firmados, mandos en sus Casas. Constit
 uales y de su propia edicacion, se dio principio a
 ella por la lectura de los boletines del veinte y
 siete y veinte y nueve del corriente, comunican
 dos por la Correo anterior, y se acordó el cumpli
 miento de las Censuras y Ordenes que contin
 guen. En seguida se dio cuenta de un oficio
 del Ayuntamiento Constitucional de San Jorge
 de hoy. Reclamando la cantidad de mil cua
 trocientos cuarenta y cinco y tres marcos, por lo
 los cuatro mil trescientos veinte y seis rs y seis
 marcos de otras Rentas de los Señores de Avellaneda
 de esta Villa, se le designaron por el Comisionado
 D. Juan Sureda, y mandaron entregar por un del
 Sr. Jefe Político, fecha veinte y ocho de Julio ult.
 que entregados los Sr. acordaron se le conteste
 q estando esta Villa responsable al pago del contri
 buto del veinte por ciento y demas cargas que
 garantan sobre sus fondos, y por consiguiente lo
 he los cuatro mil trescientos veinte y seis rs y seis
 mil ochocientos ochenta y cuatro rs y cuatro marcos

M. Jorge



q' ya se le han entregado, estan pagados con escencia
 en la cantidad líquida q' las Caxas piden, cuya diferencia
 quedara a cuenta del año proximo a mil ochoc^{tos}
 bucentos y seis: que esta misma se diga al Sr. Jefe
 Político, manifestandole, q' esta proposicion, no tiene
 inconveniente en entregarse a la de S^{ra} Magestad el total
 de la suma designada, siempre q' se le libere del pa-
 go del contingente y demas, y se entregue ad esta al-
 tura

Almatante
 del Sr. de
 Comunas

El ultimo de dia treinta del mes de
 Agosto de S^{ra} Magestad de los Señores de Comunas, aprobados por
 el Ayuntamiento y a todos se mandó en forma de la
 Almatante, y procediere al pagamento del deficit q' se
 halla por el libro de cuentas, cumpliendo con lo
 demas q' previene la Ley. Lo firmamos por sus des-
 pos que es el Sr. Contador =

Antonio Carballo
 Baltasar
 Baltasar
 Baltasar
 Baltasar
 Baltasar
 Baltasar





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Villa de Mérida
de la Diputación de Mérida

1846
de la Diputación de Mérida



Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del
Ayuntamiento de Mérida
de la Diputación de Mérida

- | | | |
|---------|-----|--------------------------|
| Alcalde | 1º | D. Luis Barrera |
| 1º | 2º | D. Juan José Gómez |
| 2º | 3º | D. José Pita |
| Regidor | 1º | D. Antonio de los Rios |
| | 2º | D. José Vicente |
| | 3º | D. Filipe de Martínez |
| | 4º | D. Juan de los Rios |
| | 5º | D. Manuel de los Rios |
| | 6º | D. Juan José de los Rios |
| | 7º | D. Juan de los Rios |
| | 8º | D. Juan de los Rios |
| | 9º | D. Juan de los Rios |
| | 10º | D. Juan de los Rios |





Acta de la Sesión de la Real Villa de Mérida a primer
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

Los Sres D Manuel José Pacheco, Alcalde, Presidente
 de del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad y Demas
 que lo componen y sus sucesores: nombrados en sus ca-
 sos Constitucionales: concurrieron los Sres D Juan An-
 tonio Barrera Alcalde, nombrado 1º el presente año,
 D Joaquin José Gomez Teniente de Alcalde primer
 nº: D José Vicente, D Juan de los Reyes, D Feliseno
 de Matamoros, D Luis de Soria, D Antonio Lobo
 Infante, D José Lobo, D Manuel de Matos Cabrera,
 D Juan Antonio Salgado y D Juan José Rojas
 de, Regidores electos por el Ayuntamiento en el año, en
 la cual comparecieron D Juan Pablo de Andrade Te-
 niente de Alcalde segundo y D José Melero Re-
 gidor, por hallarse fuera de la población el pri-
 mero, y enfermo el segundo; y el suplicado fué
 Presidente D Manuel José Pacheco, le leíó al en-
 tante D Juan Barrera el juramento prescrito
 por la Ley en la forma siguiente: «Yo Juan Barrera
 y los señores Regidores guardados y hacer
 guardar, la Constitución y la Monarquía y
 las leyes. Su fiel a S M D D Godol segundo
 y conducir bien y lealmente en el desempeño
 de nuestro cargo a lo que fué de deber; si para

Si así lo hicieren Dios nos lo premie y si no
nos lo premie - Acto continuo el expresado
Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor
y los Demos Señores que quedan enunciados,
los cuales lo puse en voz de la misma for
mado: En su virtud declaro entalato el muer
to juntamente, tomando posesion quieto
y pacíficamente sin contradiccion o persona
alguna, y en tenal de Real y realadada, ocuparon
los señores, deviendo advertir que no haun conga
nada los Alcades pedanes, ni los Alcaes y Feli
guens de la Ciudad de no haveren devuelto aun
la aprobacion del Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor. Lo firmante
en los dias de hoy de Mayo de este certifico -

Manoel José Pacheco

Manuel Vignata José María de Sotomayor
Paraballo Luis del Corral

Fortunato José de los Rios y Sotomayor
José María de los Rios y Sotomayor
José de los Rios y Sotomayor

Juan Ant. de los Rios y Sotomayor Joaquín de los Rios y Sotomayor
Antonio Joaquín de los Rios y Sotomayor

Pascual de los Rios y Sotomayor Juan José Rodríguez
José María de los Rios y Sotomayor

Anteantes
Luis Antonio Barroca





y a unanimidad absoluta lo fuere y se supiere, don el
 D. Manuel Vicente de Corvallo, Antonio Casata, Juan
 Pina a la lista primera, Esteban Corvallo y Antonio
 a la lista segunda como vecinos de esta y como fiscal
 de la Real Audiencia de esta villa del Real Decreto de veinte y tres de
 Mayo ultimo a D. Juan Manuel Suro vecino a Valera
 de si se propone y suplente Don Vinto, Don Antonio
 Fernandez, Don Juan Chanco, Juan Antonio de
 Corvallo, Don Maria Casanola y D. Manuel Antonio de
 Valera para proponer al Sr. Intendente como Regal
 D. Juan Antonio Vega, Don Domènec
 D. Juan Mateo Montesello, D. Juan Mendocina y Gregorio
 como vecinos de esta villa y como procurador Domingo
 como vecino de la villa y D. Juan Manuel
 de lo de Badajoz y para suplente: Don
 Pedro, Manuel Pedro Nabacha, D. Juan Pedro Basal
 D. Fortunata Don Valiente, D. Esteban Manuel Ca
 lista, Juan Casado y Antonio Casanola, como
 vecinos de esta villa y como procurador de esta villa
 presenten al Sr. Intendente la lista triple que previene la
 citada Real Cédula y que se leen el artículo octavo a la mis
 ma se publique en bando público a todos los vecinos de
 esta villa y en termino y a los procuradores de medio o un
 apoderados los citados de que toquen los artículos ven
 te y uno y uno veinte y dos y veinte y tres del Real Decre
 to de veinte y tres de Mayo en la forma prevenida en
 los dichos artículos al medesimo de la Real Cédula y
 mandos dados a ello, cuya presentacion se verificara
 hasta el dia veinte del corriente, vasa las penas estable

los autos por
 virtud de las
 relaciones



A las 12 de la noche de este día de Mayo de 1764
 se dio en el congreso de N. S. D. D. que se ha de
 hacer la dación a especialidades, relaciones, y conformes con
 los modelos; y se mandó imprimir, copiando en imprenta
 de la ciudad de cada una de las, a los interesados q.
 quisieren proveer de ellas = Asimismo acordaron
 que se les dé un año de gracia para que se presenten a los señores
 señores de la Real Audiencia para las operaciones de valuación de
 los terrenos y demas con arreglo a las facultades q.
 concede el artículo tercero de la Real Cédula de
 1763, que se comunicó a la Real Audiencia, y lo que
 se acordó, se dio al Sr. Intendente en virtud de las
 resoluciones y a sus Alcaldes de esta Real Audiencia, para
 que se cumpla a la letra de este acuerdo = Y últimamente
 se acordó que se mandase publicar un bando para q.
 se cumpla en las villas de esta Real Audiencia, y en las
 aldeas de su jurisdicción, con lo q.
 se acordó, y se firmó con los señores de N. S. D. D. en esta
 Real Audiencia de los señores de N. S. D. D. de los señores de N. S. D. D.
 y ante el escribano de N. S. D. D. igualmente testifico =

Francisco Gomez

Vicente

Salvador

Martinez

Juan Cobarrubias

Potencia

Maria

lobos

o al

del 3 de Mayo de 1764 en la Real y Noble Villa de Mexico a las 12 de la noche





el Quarto de Aldeas Mantenta Cavallo y
 Ayudante Fran^{co} Gomez Ortiz; quedando a cargo
 del Sr. Regidor D. Manuel de Matos Cabrales
 Y últimamente el Cavallero Indio ayuso: que
 era general el Duquedo q^e vivaba en la poblacion
 q^e havia en unata de los Tios de Comunas a lo qual
 no estaba acostumbrado este Indio y q^e deviendo
 aumentarse aquel cuando los Comunitarios empezaron
 a practicar los afijos, pidió que para manar
 en Domingo se viera a todos los Indios q^e comparecieran
 con el dho. aut^{or} y un grand numero de mayo
 se contrubuyeron a fin de tratar el medio de ver
 como los contratos hechos con otros Comunitarios,
 fueran de conformidad con estos y acudiendo
 al Sr. Intendente y intercedor don Juan Alvarado
 con la propuesta q^e el Sr. Indio. Y lo firmo
 man^o de certificacion

Barroca, Gobernador don Vicente

José González Barroca

Luis de Saez
 Soc. Anto
 Salgado

C. Saez
 Soc. Saez

cof
 Fran^{co}
 Mio

Q. S. S.

Queda de fe y de la Noble Villa de Obispona a



Mi de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.
 Los señores D. Luis Antonio Barrera, Alcalde, Presidente
 de del Ayuntamiento Constitucional de la villa y ciudad de Badajoz
 y sus términos, y sus señores regidores, en sus Casas Consue-
 tudes y Cabildo, y sus señores regidores, se dio principio
 a ella para la lectura de los boletines comunicados
 por los dos últimos boletines, y se acordó el cumplimiento
 de los artículos y ordenes que continúan en la
 parte de Alcalde queda comparecieron D. Juan Gallo de Andrade y
 D. Juan Gallo de Andrade y D. Juan Gallo de Andrade y
 D. Juan Gallo de Andrade, Regidor, nombrados para el presente año y por el Sr. Pre-
 sidente se les hizo el juramento prescrito por la
 Ley en la forma siguiente: Juramos por Dios y por
 los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar
 la Constitución y la monarquía, y las Leyes,
 ser fiel a S. M. D. Isabel Segunda, y conducirlo
 bien y lealmente en el desempeño de nuestros cargos,
 si lo contestamos, si no lo hacemos, si lo
 hacemos, y si no lo hacemos, y si lo hacemos,
 tomamos posesión de nuestros cargos, y se con-
 depositó del fondo de la villa. Se procedió a nombrar de
 se acordó el presente año y por el Sr. Pre-
 sidente se les hizo el juramento prescrito por la
 Ley en la forma siguiente: Juramos por Dios y por
 los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar
 la Constitución y la monarquía, y las Leyes,
 ser fiel a S. M. D. Isabel Segunda, y conducirlo
 bien y lealmente en el desempeño de nuestros cargos,
 si lo contestamos, si no lo hacemos, si lo
 hacemos, y si no lo hacemos, y si lo hacemos,
 tomamos posesión de nuestros cargos, y se con-
 depositó del fondo de la villa. Se procedió a nombrar de
 se acordó el presente año y por el Sr. Pre-
 sidente se les hizo el juramento prescrito por la
 Ley en la forma siguiente: Juramos por Dios y por
 los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar
 la Constitución y la monarquía, y las Leyes,
 ser fiel a S. M. D. Isabel Segunda, y conducirlo
 bien y lealmente en el desempeño de nuestros cargos,
 si lo contestamos, si no lo hacemos, si lo
 hacemos, y si no lo hacemos, y si lo hacemos,
 tomamos posesión de nuestros cargos, y se con-
 depositó del fondo de la villa. Se procedió a nombrar de



validos en la Contaduría de Sumaria, p^o q.
en lugar de los libros que compraron las lites,
de la mitad más con veinte y uno, en su virtud
se procedió al nombramiento de los siete q^{os} faltan y
se fueron p^o unanimidad a votar Fran^{co} de la Cruz,
D^o Vicente Casallo, D^o Fran^{co} Ignacio de los Rios,
Don Juan, y Juan Luis de la Cruz y Joaquin de
San Martin — Asimismo se dio cuenta de un
pliego q^o el juez D^o Ignacio de la Cruz dio fe al Sr.
D^o Victoriano q^o se le dio cuenta de haberse le hallado
en el Ayuntamiento municipal a mil y de tres mil
q^o han tiempo esta desvirtuando, y el del Sr. D^o Victoriano
se le dio cuenta de haberse le hallado a tres mil, de treinta
y cinco quinientos q^o antes era de quinientos, y p^o tanto
de la de aumentos de quinientos y de con lo cual queda
ya igual al D^o Victoriano con proporción a los dos
facultades q^o este ultimo ojea, cuyo Sr. D^o Victoriano
a informe a esta Corporación es el Sr. D^o Victoriano
de la Cruz se le dio cuenta de lo que se dio
cuanto manifestado el interesado, a quien así como
al D^o Victoriano se le dio cuenta de lo que se dio
tanto de lo de separar, con el mismo sueldo que
defraudaban, con un campo p^o la Cruz de fondo
no se le abonar más q^o la mitad o^o dos tercios
por parte, y el resto poner en deuda en las
cuentas para satisfacerlo en sus libranzas
en disposición de ello por el Sr. D^o Victoriano
de virtudes de los Sr. D^o Victoriano p^o tanto
Alcalde D^o Juan de la Cruz y Regidor D^o Juan de
los q^o manifestaron q^o en todo era se informo

D^o Ignacio
de la Cruz



se únicamente p[er] el aumento de los suerios
 Louill' Louill' m[er] q[ue] p[er] se dio cuenta a una solicitud
 Pero a su Maestad se usa v[er]dad, p[er]diendo p[er]miso
 q[ue] v[er]dad se en conuencio Fran[co] Laguez, la h[er]e
 ta de t[er]cia q[ue] le correspondio en la Decret de la
 Cortada, sermo quinto numero dos; y entera
 de. Los tres acordaron conceder el p[er]miso p[er]
 solicitud con la condicion de otorgar la corre
 p[er]on de t[er]cia insertando en ella la solicitud y
 este acuerdo, y franquencia copia al Rey
 N[uestro] p[er] t[er]cia en el Domingo proximo a
 la p[er]dida publique un bando p[er]viniendo a los vudores a
 a los p[er] pagar p[er]p[er]os que en el termino de ocho dias conuencian a
 los vudores pagar un descubieros, advertiendole q[ue] si no hacerlo
 seran responsable a las medidas, y la Intend[encia] amena
 ra a los d[omi]niam[en]tos q[ue] el dia veinte del actual no en
 tuquen en su posesion el contingente del veinte p[er] l[ite]r
 to, cuyo licenciar se halla inserta en el boletin ofi
 cial de veinte y cuatro de Diciembre ultimo =
 En p[er]dida de nombre v[er]dad v[er]dad las vendis al Regedor
 D. Juan Melero y por su enfermedad i ausencia
 era el vudico D. Diego Loto = L ultimamente
 sobre la p[er]dida acordaron tres p[er]s, se haga una representacion
 q[ue] p[er] pagar las v[er]dad a las Cortes sobre examinar estos p[er]p[er]os
 por cada p[er] del pago q[ue] han a[un]o para a la fortificacion
 de esta Plaza, y la tercera parte se un p[er]o
 p[er]ctor haciendo mención a todas las diligencias



practicada en diversas épocas con el mismo
Expendido fin = el nombre Diputación de las bulas a D
or bulas Antonio Pizarro. Con lo que se ha podido tramitar
de esta índole, expusieron otros señores de la Real Audiencia
con la oposición antedicha se encargaron los
señores D. Antonio Lobo Infante y D. Don Mel
lor. Lo firmaron de que certifico =

Barrocas Gomez Cabreriz

Salcedo Lobo

Bautista Sanjurjo

Jose Pantoja de Arce

Jose Melero

Manuel de
Vico

Antonio Alcaide
Alcaide

En la Noble Villa de Alcaide a 10 de Mayo de 1780
nuestro hermano el Sr. D. Juan Antonio
Alcaide Alcaide su hermano del Ayuntamiento de esta villa
cual de la misma y demás que se componen y abaxo se
firmaron el mismo día en un Lugar conitoxial y en virtud de
dinaria se dio principio a ella se la leen a los
boletines oficiales comunicados ultimamente y se dan
de el cumplimiento de las cosas que contiene
se leyó una oposición que el Sr. D. Victoriano Lobo de

acordo no cumpliminto y que de desluego se
sague del repartim^{to} de inmuebles del año ant.
o sea segun se venia una lista nominal
de los contribuyentes figurando al margen la
mensualidad que a cada uno le correspondia y
hechos se presentada ala lobrancia y que se contin-
te al Sr. Administrador a fin de comunicacion p^{ra} que se

lobrancia que se abra a gobierno - Vista la relacion de deca-
ta de los Decretos dony de la contenc^{on} de fechos y de los y ordina-
y de los y de los. sig. se encargó al Sr. Escribano Alcaide
don Joaquin Jonsoner que presentada vali-
endora sellos de qualquiera a hacer efectivo

el subscrito a los
de los y de los
de los y de los
de los y de los
de los y de los

de los descubiertos sin de los - Se nombra
interinamente p^{ra} lobrancia de contenciones a
don Joaquin Jonsoner y de acuerdo dirigira al Sr.
Intendente una exposicion p^{ra} que se le accite
de los am^{to} de la lobrancia con arreglo al arti-
culo veinte del M. decreto de veinte y tres de Mayo
ultimo mediante la circunstancia de haver

don Manuel Maria
de los y de los

don Manuel Maria de los y de los - Se presento el Sr. don
Manuel Maria de los y de los haciendo presente que
el Corral de la Ciudad de esta Obisepia en que habita
se halla anegado de agua y que los cerros inmediatos
tienen tapados sus tanques y el Sr. Alcaide a quien
corresponde libertar como porvenir el



caso al punto de poliduro de los delegados de la
 de Madrid de Jaquin f... que proceda a lo
 que haya lugar p... rep... el...
 que se levante esta sesión que se acuerda
 de que se levante esta sesión que se acuerda

Luis Antonio Barrera Gomez
 Vicario

Cobrera
 Joto
 Salinas
 Sauras

Juan Col...
 Secretario

Huesca 17 de febrero

En la Notable villa de Huesca a diez y siete
 de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis años
 yo don Antonio Parroca Alcalde Provisor de la
 Ayuntamiento municipal de la ciudad y dema
 que lo componen y abajo firmante estando en sus
 Casas Consistoriales en sesión ordinaria se dio prin
 cipio a ella p... la lectura del boletín oficial
 comunicado p... el último correo y se acordó

Este Aut
Carnetas

El cumplimiento de las cosas que contiene en se-
gunda de leyes un memorial de Aut. por la mte
pidiendo de le exponer del cargo de repartido
de inmuebles p. ser un fomento de paz y sosiego para
se mantenga y su familia de la pobreza y la corda
acuerdo a la solicitud y que le sirva para el presente
que le corresponde. Por Manuel Martinez con-
forme a lo acordado en la sesion anterior presen-
to nueva solicitud y como fideda a Rufino por
que sujecion a una casa que posee en los galeros
de este termino que vale para cuatro mil y sesen-
ta y siete de los verdaderos valores de la casa la admi-
nistracion como fideda que ha de subrogarse
en lugar de la de don Manuel Martinez, otorgan-
do a la efecto del Rufino la correspondiente obligacion

Primero a Autu
na

Observancia p. cumplimiento de lo que a personas
de las bandes publicas y de lo mandado en las
leyes municipales que prohiben el estanco de
acotaciones hasta que se disp. concluida la reco-
leccion y se permitira p. medio de laudo publico
hacer del estanco, con gran numero de perso-
nas eluden con precepto legal en perjuicio
de la propiedad de acuerdo encargan la obta-
cion de las bandes y leyes municipales
con la inteligencia que el que se aparten-





de recusando o con el fin de burlarlo, se prescriben
 en su contra criminalmente como ladro y al que
 lo comprara o suplicio de cualquier manera
 como complice y receptador del robo, y quedando
 de publicarse esta disposicion se encargue al Alcalde
 de del campo para que prevenga lo mismo a los juces
 de la plaza de San Juan de los Rios y a los de San
 Pedro el Viejo, y a los de San Pedro de San Juan
 interdicen de que se vendan por lo que se ha
 a aquel ventidario, y hoy mismo se han de
 de la plaza de San Juan de los Rios y de San
 de la plaza de San Juan de los Rios y de San
 de la plaza de San Juan de los Rios y de San
 de la plaza de San Juan de los Rios y de San

Francisco Gomez de la Cruz
 Cabrerizo
 Bartolome Martin
 Salva de la Cruz

Francisco
 de la Cruz

Almuerzo en la notable Villa de Olivenza a veinte
 y uno de mayo de mil ochocientos cuarenta





Para saber y D. Juan Antonio Ruiz y lo fueron
 por el Sr. Intendente, suplicantes de los ultimos en
 cumplimiento de D. Francisco Manco y D. Andres Pineda
 y en embargo de no haver comparecido Domin-
 go Pedro Comelaz, Francisco Pedro, y Francisco Bantel
 ya, entre de ultimos en cumplimiento de D. Teofilo
 Francisco Calisto y D. Francisco Ignacio Solo, y su
 legitima causa han sido elevados, se dice en el
 presente por tales peritos al Ayuntamiento; y su
 minimo lo sean del pp. se mande faga una
 lista y contenga sus nombres, conforme al an-
 tecedente tenor del Real Decreto de S. M. de D. Juan
 de los Rios; quando citados otros peritos para q.
 manan a las die y diez intervengan a estas leas
 conintorales, para ser instalados en sus funcio-
 nes y proceder al nombram^{to} al Intendente y alio
 conforme al articulo tercero de citada Al Decre-
 to. En este dicto y teniendo presente, que no
 puede darse principio a las operaciones de evalua-
 cion por falta de las relaciones que se han man-
 dado buscar a Madagascor, a las impresos p^{ta} de
 de los pueblos de la Gov^a, y no las hay segun
 avisa el encargado de Diego Bances, y lo cono-
 ce la licitud del Sr. Intendente, inserta en el bolet-
 in de la Gov^a n.º nuevo, se decide proceda
 legandam^{te} al nombram^{to} entre los peritos, a saber
 Juan de los Rios, y a unanimidad absoluta
 lo fueron para el primer cargo D. Manuel
 Pizarro de Cavallo y p^o el segundo p

se nombra
 de acuerdo
 con esta
 parte



D. Juan de los Rios, declarando el
Mente y de los años tomados por los
Dones el título de Junta provincial o exa
lacion y repartimiento de la contribucion
territorial, o sea sobre el producto liquido
de las fincas inmuebles cultivos y ganaderias.
con lo que se peticion de los repartidores a
quienes asi como a los que han faltado se in
teresa tan luego como se presenten las petic
iones de los interesados y estas y demas que
se refieren en el boletin numero tres — Que
se haga una exposicion al Sr. Intendente
refundida en la Merced que se halla este
pueblo en la contribucion de comuneros, y la di
fusa tan escandalosa a los demas pueblos, co
mo se advierte en el boletin numero ocho
de diez y siete del corriente, encargandose de
su redaccion al Indico de Bouoto — Y ul
timamente de Manuel Vicente de Cas
callo uno de los repartidores de la con
tribucion de comuneros, presento el
repartimiento manifestando que la ce
lidad con que se ha executado, por lo ade
lantado del tiempo, no lea utraño ten
ga alguna falta pero esta podra reme
diarse con vista de las reclamaciones,
y enterados de los datos acordaron se ex
ponga al publico por termino de



ochos dias, anunciandolo a bando y devolviendo
y transcurrido este termino no se hacen las
delaciones, y lo firmamos de que certifico

Barraca Gomez Vicenty
Cabrera
Martinez
Sotogrande Luis Bastida
Luis de Saucya
Jose de Peñaforte
Dona Anta Salceda

F. Col
M. M.
D. M.



Junta Notable de la Villa de Olivenza a 20 de Mayo



que en el cargo que desde luego me levantaron man
 y que en responsabilidad procediendo a hacer un
 Repartimiento con arreglo al artículo cited
 por quien citados acordando en unicus quide
 archivados en un caso de formal Repartimiento
 con lo que se levanta esta ley que firmada
 yo Don Juan de los Rios certifico

Barrocas Gomez de Sieroty

José de Petros Martines

José Gonzalez de Bretos

Luis de San

José de los Rios

Seal Anto

Salvador

Franco
 Luis
 Nino



En la Notable Villa de Obispo a veinte

y luates de lnero de mil ochocientos cua
renta y seis. Los señ D. Juan Antonio Barral
ed, Abogado Fiscal de la Real Audiencia de Comtalia
pal de la ciudad y D. Juan que los componen y
subscriben firmados en sus Casas condecorales
y suon ordinaria, se dio permiso a ella p.
la lectura del boletín comunicado y el boletín
a haber y se acordó el cumplimiento de las licen
cias de la Real Audiencia de Comtalia y de la Real Audiencia de
Lérida y de la Real Audiencia de Barcelona. En la liquidación se
dijo cuenta a un oficio del Sr. Abogado Fiscal de Comtalia
y uno del actual, reclamando la primera man
ualidad de Comtalia importante de un mil seiscien
tos treinta y siete y diez y seis y mil tres
cientos treinta y dos de la parte del Jabón
correspondiente a los siete primeros meses de este
año, y se acordó presentarse al Sr. Abogado Fiscal de Comtalia
donde se acordó inmediatamente esta última
suma y se suplico a la primera, no ha
viendo sido posible proceder a la liquidación por
causa de estorbo de la formación de la Real Audiencia,
punto que se practica se ha dilatación sobre,
los señ. D. Juan Antonio Barral, D. Juan de los
Reales y D. Juan José Bayetán, y D. Juan de los
Reales se comprometen a anticipar esta suma
total de mil y ochocientos y treinta y dos de la seque
da a su debido tiempo, con lo cual podrán
ejecutarse las operaciones de la Real Audiencia con
mayor potencia. — La presentación de Alejandro

of del Sr. Abogado Fiscal de Comtalia
Lérida y de la Real Audiencia de Barcelona
Lérida.

presentación de Alejandro
Barral y Juan José Bayetán
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





tribucion, manifestando q^d en edad estaban exen-
 to del cargo: q^d lo havian admitido leyendo q^d fue-
 ra trabajo de pocos dias, pero q^d concurran a lo con-
 trario p^{er}sona a los 10 honores, y asi se acordó
 presentando en un lugar a D. Juan Antonio de
 Silva y Joaquin Felix Nogues — y ultimam^{te} se dio
 el testimonio de un finis de Manuel Lujano tematante
 del Abad del Santo organo, queriendo se q^d el Sr. D. Manuel
 Cabreria Regidor se mere a lo ha prohibido entero
 quind en la parroquia las tres p^{er}sonas con
 mallos y cameros con la leyenda y arduas, sin
 lo sin que cuando hizo el contrato no se le des va-
 da mas q^d quedava obligada a abateca: y enterada
 con sus acordacion, no havia lugar en atencion a
 q^d se le des q^d el contrato se havia como el amo en
 siendo en q^d el exponente havia sido tematante
 top. el lo firmaron de certificacion

Barrocaz Gomez Andradell
 Vicario Cabreria
 Joa. Guadalupe Martinez
 Luis de San Juan
 Jose de P. de P. de P.
 Joa. Anto
 Salcedo de P. de P.
 de P. de P.



El dia 28 de Mayo de 1846 en la Notable Villa de Obispona

... veinte y ocho de buca a mil ochocientos
cuarenta y seis. Los señores D. Luis Antonio Ba-
rroca Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont.
de la misma y Demas que lo componen y sus
lo firmaron, Remidos en sus Casas Comitorias
de y suon padicacion, se dio principio a ella
de la betuna de los boletines comunicados de los
por ultimos correos y se acordó el cumplimiento de
las Circulares y Ordenes que continian — Al
to segun se hizo con el Sr. D. Josef Volite
co de esta Gov. fha. veinte y quatro de lo mismo
te previniendo q' en el termino prescrito se ocha
ria, entregue este Ayuntamiento al Sr. D. Jorge la par-
te de cantidad q' haya de fha. a satisfacion y esta
dirigida como correspondiente al Jefe de la Com.
del Municipal. entendiendose esta Resolucion como su-
dida provisional y sin perjuicio del cumplido de
finitivo en la Division formal q' esta mandada pro-
ceder, y entorcedor q'os se acordaron de lo antes
a la hda. q'ora sin q' sea visto no podran ser man-
datos, no puede verificarse el pago q' menciono
en atencion q' de Sr. Jorge esta pagado de lo com-
pleto y sin consera de lo q' le correspondio en el
diciembre de este año anterior, para lo q' le fal-
ta el Sr. Jefe correspondiente al veinte y cinco de
septiembre q' se ha pagado ya de esta munici-
palidad en tuacion como obligada q' estaba a ello
y q' lo mismo estando en el estado de deca-
dencia q' a tres de este mes, se hallan en la in-
ponibilidad de hacer entregas, con todo lo demas
q' sea necesario a conveniencia de los interesados

Fin del Sr. Jefe
Volite con
segun a la hda
de tanto del Sr.
D. Demas



Lo y letra ultima y pagaron el medio de
 ciento o hipoteca en lugar del ten y
 previene la nueva estatucion a fin de
 que se les pague el presenten en esta oficina
 a satisfacer la diferencia, y se acordó asi,
 pero q. a los interesados se les devuelva el cual
 tres o cuatro o alcavalá. a cuyo efecto se pa
 se hizo de los q. sean al encargado y fue orden
 otorgada a tres dias, con todo q. la devolucion

Exponcion sobre
 Consumos

advertiendole al Recogido a los señores. Y ulti
 mamente el Cavallero Indio presento redactada
 la Exponcion para el Sr. Intendente sobre la ex
 tension hecha a Consumos en q. se halla en esta
 villa esta Villa, y hallandole conforme la fue
 man. con sus y acordaron q. los Indios recon
 gnanse a D. Nicolas Ramirez, para a poner
 la en mano a la India, a nombre de esta Cor
 poracion. Lo firmaron tres dias de lecti
 ficacion =

Francisco Gomezz Andradell
 Cabreray
 Vicente Lopez Martinez
 D. Salcedo
 P. Col
 P. Col



del Sr. D. J. de la Notable Villa de Olivenza a

titulo q' es el qual simple D Luis orden
de... la... ultimamente acordaron q' si un
se... la... hasta... las... de...
... la... de...
... que... un... de...
... a... su... por...
... a... la... con...
... la... con...
... que... con...
... que yo el tpo Certifico =

Francisco Gomez de Arce
Lobos

Salvador

Del

Juan del



del
de febrero

En la Noble Villa de Merida a cua
tro de febrero de mil ochocientos noventa y
seis. Yo Don Luis Antonio Parroca, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento Cont. de la misma y de
mas que lo componen y asado firmados de
mi y de las Casas Com. Locales y de las Ordin.
en el dia principio a ella y la lectura de los
edictos comunicados y los por ultimo con
y a modo el cumplimiento de las circulares





y bienes que continen — en la villa de San Blas de
 Constantine }
 a Humilde }
 y presente: que la villa de San Blas de Constantine
 a sumas de y provisionalmente deben pagar los
 tributos de esta villa, asi como el cuadrante de
 labranza, y por la parte que le corresponde a
 los labradores y arrendadores, que han acordado en
 este año, y de tan luego que esta expedida se publi-
 que en la villa presentando a los contribuyentes el pa-
 go a las dos menas de arrendamiento y la tercera de
 que se ha de hacer, y pasado nombrado, y todo lo cual
 queda enterado de los labradores y arrendadores de la
 villa de San Blas de Constantine. Con lo que se
 va a la villa de San Blas de Constantine de que se
 certifica =

Gomez Cabreria Vicario



Jota de San Blas de Constantine


 Salva de San Blas de Constantine


Jota de San Blas de Constantine


A la villa de San Blas de Constantine
 el 9 de febrero de 1846

En la Noble Villa de Obispona a nueve
 de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Los
 señores D. Joaquin de los Rios y D. Mateo Jimenez,
 y el indigeno del Alcaide, Jefe de la villa de
 Obispona, en la misma, con los demas señores de la villa





brece de mil ochocientos cuarenta y seis: lo primero que
 Joaquin José Román Remírez Alcalde de Badajoz inter-
 vino del Ayuntamiento Constitucional de la misma p.
 independencia del Sr. Alcalde, y demás que lo compo-
 nen y abajo firmante, reuniendo en las Casas Consi-
 viales en sesión ordinaria el día principio de ella
 p. la lectura del boletín oficial, y desde la
 última sesión que acordó el cumplimiento de las vari-
 as ordenes que contienen. En seguida se leyó una om-
 nio del Sr. Intendente p. haber cinco del corriente en que previ-
 ene que teniendo consultado a la Superioridad el modo
 como ha de verificarse el pago de 6472 p. y 200 rs. de
 contrib. de inmueble, señalada a Amortización
 no puede hacerse el pago hasta que vuelva y se
 acordó oficiar al Sr. Admin. de Rentas. Directa p.
 que p. esta parte no puede efectuarse el descubrimiento
 hasta que vuelva a esta villa hasta fin del año último. Se
 dio cuenta de en oficio del Sr. Jefe político que trata
 sobre decreto, y se acordó se leyó por sí mismo en descargo
 oficiándose al Sr. Alcalde de la villa y Alcaide p. que
 bajo su responsabilidad verifique la percepción
 encargando a lo menos al Sr. Alcalde de barrio
 y Aguaciles. Asimismo se dio cuenta de otra



febrero de mil ochocientos cuarenta y seis: de Nueva
 España Antonio Barrón Alcalde presidente del Ayuntamiento
 municipal constitucional de la villa y demora que lo
 componen y bajo fianza blanda en sus casas conmi-
 toriales en su ordinaria de diez principios de Mayo
 habiendo oído y leído y oficialmente comunicado por el
 último correo que manda el cumplimiento de las
 cosas que contiene el financiero acordado y publicado
 bando p.^a que en el término de cuarenta días concurrían
 los morosos a hacer el pago de los impuestos de
 acordada por el contrario no se proceda al apremio.

Contadon

Yo firmo de que yo el tno certifico
 Barrón *Antonio Barrón* *Antonio Barrón*
 Vicente Cabreriza *Vicente Cabreriza*
 Saluado *Saluado*
Antonio Barrón
Vicente Cabreriza



de la materia: Yo firmado de que yo el Sr.

Certifico

Barragan Gomez Andrade

Vierste Cabourgo Martinez

Bueta Salcedo

Francisco

Hecho el
28 de feb.

En la Notable Villa de Obispona a veinte y tres de
Feb. de mil ochocientos cincuenta y seis: de señores
D. Sr. Antonio Carraca Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Constitucional de la villa y de una
quarta compuesta y abajo firmados Manuel en sus lares
Constitucionales en sesion ordinaria el dia primero
de ella p. la lectura de la presente oficial y se acordó
lo el cumplimiento de las varias cosas que con
tienen - Inseguida de lo que se acuerda se da un al
tenor f. p. politico f. la villa del oriente p. la
que se previene la formacion de un presupuesto



adicional de la cantidad que se ha dotacion
debe presentarse D. Victoriano de una procuracion
de incluir otros conceptos que ademas del fon-
do comun de todo Ayuntamiento y se acordó
su cumplimiento y que el Sr. Alcalde presente otro
procuratorio adicional. Asimismo de los una
solicitud de Juan Bautista Lopez judicial en
la comarca vecindad y se acordó que acreditando
su conducta con documentos de la municipalidad
del pueblo a su naturalera se acordó
lo conveniente. Finalmente habiéndose presen-
tado el Ayuntamiento de Lousame se acordó expo-
nerlo al publico f.º termino de un mes para que
de la cual se recibieran las reclamaciones que
se presentasen, con lo que se levantó esta sesi-
on que firmaron el Sr. D. de qualca y f.º

Juan Bautista
Lopez

Acto en que se
inscribió

Langosta

En este acto se presentaron D. Domingo
Castano y D. Juan Antonio Carrallo, pe-
ritos nombrados para el reconocimiento
de los terrenos de Propios en que pueden
encontrarse el asunto de la Langosta, se
quiere presentarse en la Realidad del Sr. he-
fe de el Sr. D. en el boletín de veinte
y ocho de Julio ultimo, y dijeron que
a presencia del Regidor D. Juan Antonio





22 de mes de Marzo a mil ochocientos noventa y
 dos. Los Sres D. Joaquin Diez Arce, Teniente de Alcal
 de y D. Infancia del Estado, Presidente del Ayuntamiento
 Comunal de esta villa, reunidos con los señores de la corpora
 cion y subscritores en estas casas condecoradas en las
 honras de su casa, se dio principio a ella por la lectura
 de los boletines de este y mes de corriente comunic
 cados por los dos ultimos correes y se acordó el cumplimiento
 de las circulares y ordenes que contienen = Asimismo
 y en virtud de lo prevenido en la Circular del Sr. In
 tendente, inserta en el primer boletin citado, acordó
 con Dho. Sr. nombrado como por el presente se hacen
 por comisionados para tratar del asunto suscritor
 a la Contratacion de Capisinas de esta Villa a las 12
 de la tarde del practico antecorriente, segun la Disposi
 cion primera de Dha Circular a D. Manuel Diez Lache
 ro, D. Jose Lota y D. Cecilio Ramirez de esta villa
 Dho. autorizandola competentemente para que en nom
 bre de esta municipalidad y segun las circunstancias
 de la misma, se le han dado el contrato y concien
 tu con la Hacienda de la cantidad que puede fijarse
 a esta Villa por Dho concepto, y asi hecho otorgar
 la obligacion de que trata la Disposicion tercera de
 referida Circular = Que con respecto a la inser
 cion tambien a la Intendencia inserta en el boletin cit
 ado a las 12 del mes de actual, se cite a la Junta
 municipal por el sabado proximo concurra a esta

Comisionados para
 tratar el asunto
 suscritor

Así se
 acuerda





largora profana de agrario: que el Sr. D. Dato ademas
 a havitar la corte o todo el año en un cortijo, tiene es
 tablarlo en el su labor, sembrando no la fuerza de
 diez si es una cantidad bastante regular, en atencion
 a lo local y segun los tiempos y todo el año mantene
 en un cortijo referido, si se ha trabajado la cuota
 a veinte de mensual, en lugar de los cuarenta y
 diez que se los repartieron la fue asignada, y este
 ay. condeos vivian estudiando en cantidad de la

venta de los gas
 de las viviendas
 los habitantes
 de consumo

luzeros — los habitantes & los de consumo
 con permiso de la ley y el contrato con obligacion
 de abonar los gastos de los primeros dias del año
 y de los siguientes, presentaron la cuenta de lo
 vendido y plantado resultando un deficit a su fa
 vor de trescientos veinte y tres y treinta mar, y
 enterados por los accioneros de la obra de las pri
 meras cantidades que se labran de la contribucion
 y de la reunion del contrato se impuso al pue
 blo —

oficio de las
 Badajoz

El ultimamente se dio cuenta de
 un oficio del Ayuntamiento (Dijo) del Alcalde
 Cabal de Badajoz en el 9, manifestando que la
 Direccion de las contribuciones Directas ha comunica
 do a la Intendencia de Portugal de esta Prov. con fe
 cha de diez y seis de Julio ultimo para que derogada de
 la de diez y seis de Agosto del año 1844. Circulada en el
 Boletin oficial de venta y lista del mismo año
 en año de la 9.ª declaracion practicamente a un





los boletines comunicados por los 90 ultimos boletines y
 se acordó el cumplimiento de las licencias y boletines q' con
 voluntad de finca — En seguida se dio cuenta de dos solicitudes q'
 se presentaron a informe de Sr. Intendente, la una de Sr. Antonio
 de la Aldea de Villareal, y la otra de Sr. Don Juan
 de la Aldea de San Pedro, que pidiere en
 agravio en la Repartim^{to} de la Contribucion de los
 terrenos, y entendiendose que Sr. Alcaide no se informó
 a la del Intendente q' no es admisible su reclamacion
 q' no habiendole interpuerto en tiempo oportuno: y a
 la de Villareal y San Pedro que habiendo el Ayuntamiento
 de los vecinos y manifestado que de los boletines
 no tienen razon en quefante a las licencias q' se les ha
 visto asignada, pues segun la base sentada en la ley de
 correspondencia se acordó no haber lugar — Asimismo
 comunicada una a Sr. Intendente de un finca del Sr. Intendente de San Pedro
 de esta Prov^{cia} q' ha quince del corriente participando q' la Com^{is}
 mision provincial de Comercio, habia tratado a este efecto
 de un encasamiento, la cantidad de cuenta mil quinientos ochenta
 y cuatro rs. y q' no habiendose conformado los Comi^s
 sionados q' este efecto con esta suma, se ha a llevar a efecto
 lo sumo previene las Reglas sentadas y boletines de
 la Al^{de} de San Pedro y ocho de Febrero anterior: y entendiendose
 de Sr. Alcaide de San Pedro de que se interpuso los mayores contentos
 buques en numero igual al de los indios q' componen
 esta municipalidad, para q' se asociara a las mi^s
 mas en la eleccion del tabaco proximo, pidiere la



mas convenientemente libre de y actualizada manifiesta
 tando por el Sr. D. Antonio de los Comisionados
 de la Real Audiencia de Sevilla en su todo conformes a las Constituciones
 y leyes de las Indias y esta Real Cedula, en la
 qual se declara que no debe significarse a esta Villa ni
 su Real Audiencia y Comunion de su Real Audiencia ni cinquenta
 Villas de su Real Audiencia de Sevilla ultimamente acordaron y sin
 embargo se procediere a la conformidad del Real
 de Madrid y su Comunion, se forme el oportuno
 no impediente con lo que se levanta esta Real Cedula que
 firmamos con el Sr. D. y certifico =

Antonio de los Comisionados
 Sebastian de los Comisionados
 Juan de los Comisionados
 Juan de los Comisionados
 Juan de los Comisionados

Hecho del 21 de
 Mayo

Comisionados

En la Notable Villa de Obispona a veinte y
 uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.
 don Antonio P. Luis Antonio Carrasco Alameda de
 Vidente del Ayuntamiento Comunal de la
 misma y demas que lo componen y abajo firmados
 en sus Casas Comunitarias con los
 mayores contentamientos en todo a efectos, a saber





D. Andrés de los Rios, D. Joaquin de los Rios, D. Joseph Calvo
 D. Manuel de Alvarado, D. Antonio de los Rios, D. Domingo de los Rios
 D. Jose Maria de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Joseph
 de los Rios, D. Manuel de los Rios, D. Manuel de los Rios
 D. Rafael de los Rios y D. Miguel de los Rios, con quienes se acordó
 en la Sesión anterior el Sr. Decano de informar a los
 concurrentes del objeto de la Sesión y entendiéndose de la
 comunicación al Sr. Intendente de como a todo lo ocurrido
 hasta el día en materia de consumo de azúcar el
 punto insuficientemente se acordó se acordó al Sr. Inten-
 dente que no puede esta Villa condum Aldea y sacando
 comprometerse a pagar mas de cincuenta mil r. p.
 en el capitamienro de consumo, y que sin perjuicio
 de esta limitación y después de apurar todos los
 medios y recursos, sino se pudiese obtener vasa al
 guna en la cantidad de ley 111 hasta mil seiscientos
 ochenta y cuatro r. señalados p. la Comisión
 Provincial, en ultimo recurso se haga el encargo
 Limitado p. esta suma. lo que se concluye p.
 esta Sesión que firmada de los Señores de
 Ayuntamiento y de mayores y conde



vingente y quatro años testifico

Barrocas

de

Viente y tres

Cabecera

de

Salvador

Labrador

Mano Col
Mio

Continuata

señor

Segundamente se comienza p. la ley de
de quinientos echa de la ley de



Voluntad de Jo
seph...

Voluntad comunicada por el Correo a la hora de la noche y se acordó
de el cumplimiento de las Excepciones y ordenes que contienen
la leyenda se no cuenta a una voluntad de Jo seph
en el Dicho testamento de Sr. Jefe, pudiendo ser como para
vender a la vez el Dicho, y lo se de esta, la suerte de
Dicho que le correspondia en la Dicha a los sucesores,
y enterado que ha acordado con el primer
de la voluntad con obligacion de otorgar la correspondiente
en la ley de sucesion de la voluntad, y esta sucesion, y
su voluntad se quedo de ella a esta voluntad, y se hizo una
de la voluntad, y mediantes la Dicha voluntad se firmo y
se firmo.

Francisco
Pascual
Bartolome
Salvador
Cabrera
Saura

Acta de 28 de Julio
del año de 1846 en la Notable Villa de Olivenza a veinte y
ocho de marzo a mil ochocientos cuarenta y seis de
los señores D. Don Antonio Pascual Alcalde P. del ayuntamiento
de la villa de la misma, y Don Juan de la Cruz
y Intervencion P. en sus Casas Comisionales y



el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
en virtud de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1764
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1765
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1766
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1767
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1768
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1769
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1770
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1771
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1772
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1773
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1774
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1775
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1776
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1777
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1778
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1779
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1780
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1781
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1782
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1783
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1784
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1785
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1786
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1787
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1788
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1790
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1791
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1792
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1793
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1794
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1795
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1796
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1797
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1798
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1799
y de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1800



pondiendo oficio de Ayuntamiento y J.º el Progid
de documentos de la Real de la Jefatura que previene
su oficio de nombre a sus fincas de ramos de ramos
suplemento de este Ayuntamiento con lo que se levanta
este serido que firmamos de ramos de ramos de ramos

Barrocañ Gómez
Bastida
Carrasquilla
Pera
Martinez

Procurador
D.º

Ateneo de Badajoz
Sobre el nº de
Hummel

En la Noble Villa de Badajoz a trece de Mayo
de mil ochocientos sesenta y seis: Yo Don Juan Paredes
y Demas que componen el Ayuntamiento Com.º de la villa
una, Mayor en sus Casas Comunitarias, con asistencia
a los individuos que componen la Junta parcial, en vir-
tud de elacion y J.º el Sr. Excmo. a su señoría Sr. D.º
Francisco del Departamento de Hummel. correspondiente
a los sus primeros meses del presente año: haviendo
donde cada punto del boletín a veinte y tres del corriente,
en el q.º se halla el Ayuntamiento practica de la
Intendencia en la vía publica de la Real Audiencia

A esta Villa la cantidad de cinco treinta y cua-
 tro mil quinientos veinte y dos y ocho reales.
 Segun de haver devuelto suficientemente el
 modo de ejecutar la Decima, i sea la graduacion
 obligacion de estos Reales. Manifiestamente
 al presente de los Reales, que se pongan las mis-
 mas del ultimo Expediente de Sumas de q.
 en la actualidad se esta cobrando, con solo la va-
 racion de los q. hoyan vendidos y comprados
 fincas, en atencion a no hallarse Remuda. to-
 do las Relaciones q. se han perdido y ha de ser
 lo para ejecutar la contribucion en el mes
 economico q. ha de dar principio el primero
 de Julio proximo, y a q. como dice el Sr. D. Juan
 de la Cruz en el pie del Expediente, q. esta tiene el la-
 yor de provisiones. con lo q. se levanta la
 suma q. suman los Reales de los Reales.

Barrera Gomez Andres de
 Cabrera Vicent
 Cortes Soler
 Salcedo

Juan de
 ...
 ...



... del ... de la ... Villa de ...

• por oportuno, por q' no vino a entender de si
 pactado, y al tiempo la facultad u cuando a los
 intereses, y considerando otros cosas a la justicia q'
 ante el presente, acordaron pagar lo mismo
 q' otro fuese en igual caso. Y lo firmen por
 sus señas q' certifico =

Ramon Gomez Andrad
 Vicario Cobarruff
 Bartolome Salcedo

Juan Col
 Notario

Q

Acuerdo de 13

13 Abril - En la Notable Villa de Obispono y tierra
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis. Los
 señores D. Luis Antonio Navarro Alcalde Jefe de
 del Ayuntamiento Com. de la misma y Demos. q'
 lo componen y asase firmen, estando en sus
 Casas Comitoriales en sesion ordinaria, y con
 toda su anticipacion q' este dia, q' no ha
 sido albrado ninguna en la semana ant.^{da}, y a
 las 10 de la mañana q' la lectura de los
 los boletines comunicado q' los ultimos boletines
 y a acordó el cumplimiento de las CIRCULACIONES
 y ordenes que continen = En seguida el Sr.



Consumo

la Villa de Obispo a diez y ocho de Abril mil ochocientos treinta y seis. Los Sres D Luis Antonio Buzasate Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont. de la misma y Demas q. lo componen y avasos firmados y sellados en sus Casas Concejales y luego ordinario se dio principio a ello p. la lectura del folio comunicado p. el ultimo tomo y se acordó el cumplimiento de las licencias y ordenes q. con tiene — lo segundo se dio cuenta a un of. del Sr. Intendente p. la parte participando q. la Comision encargada a los mercaderes de la misma en virtud del once havia designado a esta villa la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos veinte y ocho a. q. se en lugar de los sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro q. anteriormente se habian señalado y q. se trata el dia veinte y dos no contada etc. etc. de hallarse conformes se levantó el publico subasta de volúmenes a las especies de la villa de esta villa, teniendo entendido q. si no hubiere portores sea obligatoria el mercaderes p. la cantidad expresada segun el art. punto primero y de esta Intencion; interceder por sus acuerdos con que inmediatamente la Comision a practicar el mercaderes p. la referida villa, cuando antes de su inicio se tomase alguna licencia — p. lo que se dio cuenta a otro oficio del Sr. D. D. de Badajoz por reclamando los Decretos de Contribuciones del año anterior y presente, y se acordó presentarse a los respectivos obradores p. q. entreguen en tercera las licencias q. se piden actuando la cobranza p. todos los

Decretos de
Contribuciones
seg



judicio poubler a luy fin de publique serana
nad un laud pavinient a los - - - - -
q' en el pccino comuno vesia - - - - -
terfagme los munitadades or todas las contub.
comu muerde fronte fin del pccino mui or
la intelig q' transcurrida pto plazo se pccuda
ad contra los pccinos areglas a Mutacion

Quel pccino
halla

Que la publica otro laud pavinient partas
Ed clare se pccado en el luyde or de amapa
llar, con el objeto de guardar los pccinos p
los q' concurran a la fin de se celebra en
los luyde en los dias de mayo pccino
mas de mayo, pccino de no tener colera tal
pccino al pccino pccino, en la inteligencia
q' el q' concurran a esta pccino, pagara
pccino de multa q' cada luyde q' se

Quel pccino
de D. Juan
de D. Juan

Que se pccino en pccino a la
de D. Juan Martin, pccino de pccino or la
de D. Juan q' pccino de pccino del pccino q'
la pccino a los pccino de esta pccino en el luyde
de D. Juan pccino pccino, tanto de pccino
que y el pccino de la pccino pccino que

Quel pccino
de D. Juan
de D. Juan

Que se pccino en pccino a la
de D. Juan pccino al pccino pccino
de D. Juan pccino pccino, pccino de
de por el pccino pccino en un luyde mui
de pccino y pccino pccino en el pccino de pccino
de del pccino or la pccino or pccino y pccino
de pccino pccino q' la pccino se pccino pccino



como nacer, siendo así que la D.ª sea de día y noche
se abraza última, por lo que se - solo se tuatas
nacer, y D.ª Mayo proximo en adelante
se por unebor unavramientos, pidiendo ademas

actas de las sesiones de las Juntas de la
ciudad de Badajoz, con lo que se ha acordado
se ponga en el libro de la D.ª de la D.ª de la D.ª

Barroca, Gomez, Andrade

Vicente, Martinez

Castro

Bastida, Salcedo

Impr. Col.ª
D.ª de la D.ª

Madrid del 22 de
Año de 1800

En la Noble Villa de Ovina a veinte y
cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Los
Sr. D. don Antonio Marco, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Ovina y de las Juntas de los
compartidos y subcompuestos, y de las Juntas
Comitoriales y de las Juntas de la D.ª de la D.ª
por el D.ª de la D.ª de los señores comi-
sionados por los dos señores anteriores, y en acuerdo
el cumplimiento de las ordenanzas y peticiones que
contienen en la leyenda se dio cuenta de un ofi-
cio del Sr. Jefe político Sr. don y ocho del Co-



mandado q' el Sr. Intendente en virtud del Dictamen de la Junta de Indiferentes se rebaja q' el Ayuntamiento de Lantimón q' los parras de la ciudad son cuatro meses del presente año y q' ellos se pagan a tal distancia, se procedio a nombrar los veinte y cuatro contribuyentes q' devian acudir a el Ayuntamiento y unanimidad absoluta lo fueron D. Manuel José Pacheco, D. Basilio Calvo, D. Juan José, D. Juan Antonio de Silva, D. Salustiano Alente, D. Lorenzo Sacoma, D. Domingo Cortana, Antonio Carreras, José Bravo, José Benito Salgado, José Correa, Joaquín Lida, José Filis Rogue, D. Fernando Antonio Vegas, D. Fernando Ramirez, Antonio Sag. Rivera, Antonio Mator, Lantimón, Antonio Mata, Juan Lizo, Félix Alente, Manuel Pedro Cabochis, Juan Antonio Urslup, Juan. Lomas Mite, Vicente Lavalló. Con lo q' se dio q' concluida esta junta q' firmaron los señores de oficio =

Barocay Andrade
 Salcedo y Martínez
 Viceroy
 Juan José

del 25 de Mayo a veintiseis





te y finos de Abril a mil ochocientos cuarenta
 y seis. Los señores Don Luis Antonio Barco de Mella y
 presidente del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y de
 mas q. lo componen y avase firmaron y sellaron en
 un lugar conveniente y de su ordenancia, lo que
 se acuerda a ella para la lectura del boletin comunica-
 do por el correo de Bayona, y se acuerda el cumplimiento
 de las excohibiciones y ordenes q. contiene en la liquidacion
 de las cuentas de los señores de Salazar y de la parte de los
 señores y se acuerda que se ponga a estos trabajos D. D. de
 las señoras y se nombren en lugar de D. Manuel Pacheco
 a D. Domingo Santana y Antonio Bay de Naves para que
 concurran y con sus señoras a la plaza de este servicio a
 las señoras, segun se acuerda a Ignacio de Naves en la que
 se levanta esta cuenta y finan los señores q. se refiere

Señores de
 Salazar y de
 la parte de los

Barco de Mella y presidente

Santana y Naves

Salazar y de la parte de los

col. 11

Abril del 29

En la notable villa de Olivenza a veinte
 y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y





cometido tendran presente la tan del Sr. D. Jose Volterro
 Junta por a unive de Mayo ultima — ultimamente con
 ricial parecio D. Manuel Vicenta de losalio, y presidente a la
 Junta parcial e hizo presente q' podria van Paul
 principio a los primeros trabajos en virtud ay haz
 y q' tendran un gran numero de relaciones, para q'
 es indispensable se le facilite un escritorio, o si el
 de q' lo tiene a bien, el q' se pone se encargaria a todo
 los trabajos q' se han de hacer: y acordaron then sus señas
 a los individuos de la Junta parcial para q' previo
 el juramento prevenido en virtud de la ley de 1800
 van al mixto de la provincia de Badajoz a practicar
 con las operaciones q' se le han de hacer las locaciones
 de, facilitandole al efecto un escritorio, señalando a
 este fin el q' cada dia q' se requiera en esta materia
 de la forma de los Sr. D. de losalio =

Don Manuel Vicenta de losalio
 Don Manuel Vicenta de losalio
 Don Manuel Vicenta de losalio
 Don Manuel Vicenta de losalio
 Don Manuel Vicenta de losalio

Madrid del 21
 de Mayo

En la Notable Villa de Badajoz a 21 de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y seis. Yo Sr. D. Juan de
 Tomas Barrios Alcalde, y presidente del Ayuntamiento con
 titucional de la ciudad y de sus q' se componen y ay



... de la Real Comisionada y su Real Audiencia
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz
... de la Real Audiencia de esta Real Isla de Badajoz





presentandola en la lition proxima y entregando las
certificaciones q' hubieren despues de pagados los derechos
con lo q' se levanta esta lition que firmamos thus con de
una certificacion =

Parrocoff Gonier *Andrade*
Bobo Vicario
Salcedo Martinez
Sanchez
Procurador

Alameda de
13 de Mayo

En la notable Villa de Olivenza a trece de
Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Los señ.
D. Don Antonio Marrero, Alcalde Presidente del ayun-
tamiento Com. a la ciudad y demas que lo componen
y causa firmados reunidos en sus Casas Comunitarias
y lition ordinaria se dio principio a ella leyendo
lo brevitim comunicado q' los dos litiones ultima y
se acordó el cumplimiento de las licencias y ordenes q'
contienen — la segunda comparecio D. Manuel
Vicente de Cavallo, y presento la lition q' se le man-
da vender en el anterior acuerdo, manifestando q'
esta pronto a entregar las certificaciones q' le he-

Comate present
lition q' D. Manuel
Vicente Cavallo



Comisión de
Elementales

quinta y no cuenta a un oficio del Sr. jefe político como
 Presidente de la Comisión de Elementales. En primer lugar
 en el caso del Sr. D. Juan de Dios que se retiró
 en la escuela elemental al profesor de la escuela
 y si no fuera por eso, se le hubiera asignado la
 plaza de profesor en el instituto municipal de la ciudad,
 como se le ha asignado al Sr. D. Juan de Dios en el
 presente año, y entiendo que con esta
 asignación se le ha dado un sueldo que con la escuela de
 Elementales (de la que se ha de sacar un sueldo de
 cinco reales) se le ha dado un sueldo de diez reales
 y si se le diera un sueldo de veinte reales, que no hay
 ninguno en esta ciudad, se le daría un sueldo de
 veinte reales y si se le diera un sueldo de treinta
 reales se le daría un sueldo de treinta reales y si se
 le diera un sueldo de cuarenta reales se le daría un
 sueldo de cuarenta reales y si se le diera un sueldo
 de cincuenta reales se le daría un sueldo de cincuenta
 reales y si se le diera un sueldo de sesenta reales se
 le daría un sueldo de sesenta reales y si se le diera
 un sueldo de setenta reales se le daría un sueldo de
 setenta reales y si se le diera un sueldo de ochenta
 reales se le daría un sueldo de ochenta reales y si se
 le diera un sueldo de noventa reales se le daría un
 sueldo de noventa reales y si se le diera un sueldo
 de cien reales se le daría un sueldo de cien reales.

Monteagudo
al fondo de
D. Juan de Dios

que se le ha asignado a D. Juan de Dios en el presente
 año, y entiendo que con esta asignación se le ha
 dado un sueldo que con la escuela de Elementales
 (de la que se ha de sacar un sueldo de cinco reales)
 se le ha dado un sueldo de diez reales y si se le
 diera un sueldo de veinte reales, que no hay ninguno
 en esta ciudad, se le daría un sueldo de veinte
 reales y si se le diera un sueldo de treinta reales se
 le daría un sueldo de treinta reales y si se le diera
 un sueldo de cuarenta reales se le daría un sueldo
 de cuarenta reales y si se le diera un sueldo de
 cincuenta reales se le daría un sueldo de cincuenta
 reales y si se le diera un sueldo de sesenta reales se
 le daría un sueldo de sesenta reales y si se le diera
 un sueldo de setenta reales se le daría un sueldo de
 setenta reales y si se le diera un sueldo de ochenta
 reales se le daría un sueldo de ochenta reales y si se
 le diera un sueldo de noventa reales se le daría un
 sueldo de noventa reales y si se le diera un sueldo
 de cien reales se le daría un sueldo de cien reales.

Establecimiento
de Elementales

que se le ha asignado a D. Juan de Dios en el presente
 año, y entiendo que con esta asignación se le ha
 dado un sueldo que con la escuela de Elementales
 (de la que se ha de sacar un sueldo de cinco reales)
 se le ha dado un sueldo de diez reales y si se le
 diera un sueldo de veinte reales, que no hay ninguno
 en esta ciudad, se le daría un sueldo de veinte
 reales y si se le diera un sueldo de treinta reales se
 le daría un sueldo de treinta reales y si se le diera
 un sueldo de cuarenta reales se le daría un sueldo
 de cuarenta reales y si se le diera un sueldo de
 cincuenta reales se le daría un sueldo de cincuenta
 reales y si se le diera un sueldo de sesenta reales se
 le daría un sueldo de sesenta reales y si se le diera
 un sueldo de setenta reales se le daría un sueldo de
 setenta reales y si se le diera un sueldo de ochenta
 reales se le daría un sueldo de ochenta reales y si se
 le diera un sueldo de noventa reales se le daría un
 sueldo de noventa reales y si se le diera un sueldo
 de cien reales se le daría un sueldo de cien reales.



que firmada por sus señores de que yo el secretario
no certifico

Barroca, Gomez, Andrade
Bretos
Sobrado, Bustos, Suroza

San Coli
Bretos

2
Averda de 23
de Mayo

En la notable Villa de Mermed a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Los
señores D. Luis Antonio Carrasco, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Com. de la misma y D. Juan de los Rios
procurador y Defensor, presentes en sus casas conitadas
los y tenor ordinario, se dio principio a ella por la
lectura del libelo comunicado por el Excmo. Sr. D.
y se acordó el cumplimiento de las licencias
y yedmas que contiene en la segunda se dio
lento de una libelada de Antonio Estada a esta vez





el día veinte y cuatro ha sido puesto en su lugar a
Francisco Simón Aguilar q' acaba a ser del Juzgado
y luego luego dese por solo el motivo de su pagarle; y
entendidos sus señas aprobaron en un todo lo determinado
y expresado por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
que firmen sus señas a que certifica Juan Vito Oca

Barrocaz Gomez. Anonades. Caballero

José Vicente Barrocaz
Martines Jany

Juan Vito Oca

Madrid del 32
de Junio

En la Notable Villa de Huesca a tres de Junio
de mil ochocientos treinta y dos. Los Sr. D. Luis
Antonio Barrocaz Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
a la misma y demás q' lo componen y dese firmen sus
señas en sus Casas. Comenta a saber q' Juan Vito Oca
Dio privilegio a ella q' la lectura de los boletines con
mencion de los ultimos boletines q' se acordó el cumplimiento de
sus licencias y señas q' continen. La liquidación de
señas de un terreno q' D. Juan Vito Oca a la del Sr. D.
Don D. Barrocaz a nombre de D. Juan Vito Oca
Yauroca está en el Sr. D. D. Barrocaz, para el Sr. D. D.
libre y voluntaria ha sido devuelta en el año ultimo de este
q' devuelto a su migración de mil quinientos treinta y
cuatro q' quinto y con más, no habiéndolo hecho más

informe al Sr.
Don D. Barrocaz





en la libreria, & los libros q' se le han adjudicado, con
 vista en el q' paga Antonio Ferraz orden y sin fianza
 y tres años de tiempo, y en el quinquenio segundo a cuatro
 años de tiempo, y en el tercero y cuarto, y en el quinto
 los libros mas vacantes, aquellos que se hallan en el
 presente no tiene noticia q' haya vendido alguno de los
 libros q' paga como a Diego, q' haya vendido de otros
 libros, ni se acuerda Juan Reyes q' paga de el q' se le
 tiene en su poder, y q' un libro involuntario qual aqui
 el cual no hay inconveniente en presentarlo q' el q' igual
 cantidad adjudicada a aquellas municipalidades q' paga
 Antonio Ferraz Ferraz, lo q' queda confesado por el
 me a acuerdo ante el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 co a veinte y cinco de Abril ultimo — El ultimo que
 queda para se presenten a los individuos q' componen la Junta
 local de esta municipalidad, y a quienes se le ha de
 hacer de la presente orden a fin de que se cumpla con lo
 que se le ha de pagar, y se entregasen los libros y demas
 documentos q' pertenecen a los respectivos de consumo, lo q'
 en su consecuencia queda terminada con la brevedad posi-
 ble al Regente, a lo que se hace por el Sr. D. Juan de la Cruz

Damaso Gomez
 Antonio Ferraz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz



El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz



electo de
Don Manuel Chacón
segunda

a fin de en estas Casas Comunitarias, extendiendo el efecto
 a la Comisión local y al maestro de aquellos y a comi-
 sionados y conserjes de las mismas y de sus herederos y a fin de
 a fin de que se acuerde a mandados a la citada Comisión
 advertiendo q' el mofte de aquellos no consista a docerentes
 de q' se acordó a el Ayuntamiento se dio traslado a un
 letrado en el Chalcopio de esta ciudad, pidiendo
 se le q' por un hijo a D. Pedro Pizar y el heredero
 del mismo se le ha prohibido todo q' se ha en el libro
 q' se halla dentro del tercio de la casa de la Cortija,
 cuando se ha informado, todo viene de esta villa de
 se le facultad se le ha en los libros con terminos p'ci-
 sionales a una casa de superficie de la por-
 tuca sucesora de esta y de la del tiempo siguiente a Ore-
 gas, q' prohibe a los señores inmediatos a aquella
 la labranza de esta casa de la casa de la casa con
 sus p'ciencias y lo tanto al d'cho se ha de ser en el
 p'ciencia y mandado q' la citada disposición se repeta
 por los señores de terceros inmediatos
 a los señores casa de la casa establecida, y q' al efecto
 se haga notorio por el p'cio publico y otras medidas
 establecidas: entendiéndose que se ha de haber
 lugar a lo que solicita el Ayuntamiento en tanto a que
 se crea de terreno, q' q' la citada, p'ciencia, se p'ciencia
 se guardará en los libros, y de d'cho del agua, solo
 se con el fin a q' otro no se p'ciencia, como sucede
 sin labranza de la tierra para sembrarla esta se in-

Yudallas y las rentas de la isia de Menorca y en
por sus años yudicias los tres meses un sumario
conveniente con perjuicio de las ...
coludantes. Lo que se remite para su certificacion

Barrocajo Gomez Lobos Andrad

Logo ...

Cobarraya Jarraya

Per Saluado

Juan ...

Alcaldes de los ...

En la real villa de ... a diez de junio de mil
ochocientos ... con ...
... de la ...
... de las ...
... de la ...
... de la ...

D. ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



y una vez se pudiese a reparacion de muros
en el del uno pudiese venderse. y entonades
esta sea piedad y la que sea de mas
exacion, no tiene lugar por quanto a balla for
mas de reparacion aguale y si en caso del total se
quiere encausar, libradora del primero, lo cual
puede a los muros muros, adarandore sin a lo fin
man a g testifico

Barrocas y otros

Salvador de Cobarruvias
Juan de

Francisco

El
17 Junio

En la noble Villa de Mérida a diez y siete
de Junio de mil ochocientos treinta y seis años
Yo D. Juan Antonio Barrocas, Alcalde, Presidente del
Ayuntamiento, Conde de la misma y demas de la com
prou y subreina, Remisor en sus cosas Comunita
riales y suas de mero, se dio principio a ellas
en la forma de los boletines comunicados por los
señores señores y se acordó el cumplimiento de las Circu
lar y ordenes que continúan, y con respecto a la
del Sr. D. D. político unida en el del talle del co
munita, Remisor piedad, reclamando las Comunita

hasta abrenunciado con los impuestos tributarios. — El
 Sr. D. Juan de Dios Luchana de un oficio del Ayuntamiento
 de St. Pedro con un título a varios vecinos de
 aquel lugar y otros paguen tanto a otros vecinos, y no fue
 reconocido en los libros de aquellos fondos mu-
 nicipales, y que en virtud de esta Real cédula se repartieron suaves
 y al proporcionalmente presentados a otros vecinos, dijo que en virtud
 de un vecino a el lugar y pagasen tanto a los vecinos que los
 que se fueran repartidos en la Real cédula de Juan Rey,
 y entendiendo que se acordaron de contentar a estos veci-
 nos no se puede ni puede innovar el contenido de los
 libros repartidos en esta Real cédula, ni en virtud de ella han presen-
 tado peticiones ni pagado banderas de los fines, y de los con-
 tribuciones de los mismos fines en un total oficio, pero que los
 libros como lo verifican no hay inconveniente en hacer
 la repartición de personas, en cuyo caso nombra al vecino
 Sr. D. Juan Luchana que se presente suficientemente autorizado en
 el contenido de los libros. — Que el Sr. D. Juan Rey y Luchana a la
 misma persona se tiene el oficio con los repartidos en la
 contribución de los mismos fines por las reclamaciones de aque-
 llos. Con lo que se levantó la Real cédula y firmada por el Sr. D.
 D. Esteban.

Juan de Dios
 Luchana
 Sr. D. Juan Rey
 Sr. D. Juan Luchana

Barroca, Gobernador Andradá
 Sr. D. Juan Luchana Caballero
 Juan Rey
 Sr. D. Juan Luchana
 Sr. D. Juan Luchana



Suprema letra
si sea uno vez
tasa la licencia
o una vez de
en Alconchel
Licitud de Mar
Ant. Laveo jud.
herencia de
sea una hasta
a trece

y todas que contiene = la liquidada se dio cuenta a un
poco con del Sr. D. J. de la política y esta con esta veinte
y lista de finis ultimo pediendo suprema a si sea uno
punto de la licencia a una fiscal y cobrada el Ayuntamiento
punto de Alconchel en los dias veinte y ocho veinte y uno
de treinta del mes de Agosto a cada año y entendiéndose
por los acordados a un año favorablemente = el último
mano a dio cuenta a una licitud de Mar Ant. Laveo
a esta licencia pediendo permiso para vender a un comercio
uno Mar Laveo la hasta de trece que la correspondia
en los cuartos (Quinta y la sexta) y tercer de un punto
cada con el numero trece, gravada con veinte y un de
punto anuales a favor de los vecinos y entendiéndose por los
nuestros acordados concedida el permiso y licitud con obli-
gacion a otorgar la compra de la que se insertara la
licitud y este punto y franquicia copia de ella al tiempo
de su venta. Con lo que se levantó esta licencia y firmaron
los señores de que yo el Sr. D. J. certifico =

Barrocaff Gomezff Andradefff Totoff
Cobarruff Bustines Salcedoff Loboff
Amozoff

J. de la
Juan Laveo
1846

Acuerdo del Sr. D. J. de la villa de Plasencia a ocho de Julio
de mil ochocientos cuarenta y seis. En San D. Luis de
San Blas Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Constituido a la primera y demas que lo disponen y





y Juan Pizarro, de Rio Principio a ella, por la lectu-
 ra de los boletines comunicados y los de los ultimos conser-
 y se acordó el cumplimiento de los licencias y ordenes q^{ta} con-
 tinend, especialmente la del gobierno politico sobre los patro-
 nos q^{ta} en la actualidad se hallan al frente de los estable-
 cimientos p^{ta} p^{ta} en el boletin o boletines de Julio; y la
 q^{ta} trata de los Recogidos o Ejemplares q^{ta} se presenten
 to municipal al año proximo venidero = En seguida
 se dio cuenta de una solicitud de Don Joaquin, natural
 de esta Villa y vecino q^{ta} fue del Regim. de Infanteria en
 cadete a 1808 segunda, pidiendo se le expedia certifica-
 cion de haber permanecido en esta Villa q^{ta} obtuvo en la
 misma absoluta expirando el dia de su presentacion
 y acordaron que sea como lo pide, q^{ta} contase la
 contada de los q^{ta} y q^{ta} en presentacion fue el
 quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos = El
 ultimamente se presento Diego Martin vecino a guerra de
 los Conalleros pidiendo se le abuelva el pago de la contribu-
 cion de humedades q^{ta} se le ha impuesto y las licencias
 q^{ta} tiene en este termino, en virtud de q^{ta} esta llave a tener un
 esta ligada a esta contribucion; y que sea lo acordado
 con su y q^{ta} se tenga q^{ta} fallida la licita imp^{ta} al e-
 ponente. Lo firmaron de que certifico =

Escritura del Sr.
 D. Juan Pizarro
 patrono a D.
 tablecer p^{ta}
 D. Juan

Don Joaquin
 de esta Villa
 vecino q^{ta}
 fue del Regim.
 de Infanteria
 en cadete a
 1808 2^a

Contribucion
 de Diego Martin
 vecino a guerra
 de los Conalleros

Barrocas Gomezz
 Salvador Melero
 Antonio
 y col.
 Juan
 Este es el original de la Villa de Obispona a





My encerrado de buen figmento en las faldas, lo
to q' a su auto' esta' de mas q' ferman de que yo
el mas costoso =

Barroca, Andrad, Dices, Cabera,
Gomez, Juan, etc.
[Several other names and signatures in cursive script]

Acuerdo del 22 de Julio

La villa de Olivenza a veinte y dos
de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores
D. Luis Antonio Barroca Alcalde Presidente del Ayuntamiento
cont' de la misma y Demas q' lo componen y avofo
man, nombrados en sus cosas Comunitarias y su
ria de dia p'ncipal o sea por la letura de los
comunicados por los señores Comandantes y se acordó el
plano de las Comunitarias y ordenes que
segunda de ley es dictamen del Sr. D. Juan Maria
ed q' a la judic' en virtud de lo acordado en virtud de

Disposicion
sobre la Diosa
Cortada de Taliga

del 22 de Mayo ultimo. Digo tenor es asi: "En virtud de la Real
Disposicion expedida por el Rey nro. Señor D. Carlos quarto
con los demas datos suministrados sobre la propiedad y
disfrute de la Diosa llamada Cortada de Taliga q' los
vecinos de la misma Aldea, exclusivamente disfrutaban como
de su unica pertenencia, anulando la pretension de su
varon que se me ver involucra tal apropiacion, se ofende



que la materia por varios aspectos, se man-
venciente, siendo en su virtud indispensable tratada con
un solo acuerdo. Por lo Real Cax. vision en
dicha ciudad en Septiembre de mil ochocientos
uno, se mantuvo a los vecinos de la Aldea de Tali-
ga en la posesion de sus fincas con sus herederos la
Dicha sucesionada en los mismos terminos q. lo solicitaron
a S. M. en la representacion hecha al efecto. En esta y
demas suplicas se aboracaron de extremo, por lo que con
mayordonia al primero como unico sobre que versa la
mencion, en el transcripto a que se le conoce en la
antigua posesion de sus fincas con sus herederos los par-
tes y bullotas. Atendida la R. D. Provision expedida p. la
Majestad de S. M. D. Juan Rey de Portugal en Septiem-
bre de mil ochocientos veinte y nueve, en antigua pose-
sion estaba pendiente a q. en los terminos que verifican
de dicha Cortada el Ayuntamiento de Hivera, se le
liberara con la condicion de que los moradores de Tali-
ga podrian traer su ganado vacuno de labor a
ventas y cada uno en precios en la forma de los an-
tiguos terminos, y queriendo tener mas ganado, los de
dicha los condujeran a la Dena del Rincon y el vacuno
a la del Oustero, como moradores del mismo termino.
En la R. D. Provision expedida en Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y uno, se acordó que el Ayuntam. de Hivera
no podria vender los pastos y montes de la Cortada
de Talaga defendida con sus herederos tanto a los
moradores de esta Aldea como a los de esta Villa y en termino
no en la forma q. antiguamente se practicaba, quedando
libre el uso comun de los pastos. Este proviendo se dictó
sin perjuicio de q. los moradores de Talaga podrian ser



montes, si la pretension expresada limitada en via ordinaria,
 bajo juicio Declarativo no se ha intentado aun. Induciendo
 por q. la posesion en que el conde de Castilla amparó á
 los moradores de Caliga, fue el q. pudieron pastar con el
 llamado vacuno de labor en un prado pedregoso y dos linderos
 por cada vacuno, siendo todo lo pastor de uso comun para
 los moradores de Caliga, Alameda y en termino q. era
 la posesion antigua que por ellos obtuvieron, y la cual con
 paliada via no clasificaron definitivamente en la Res-
 presentacion, hablando de un modo indefinido y hasta
 cierto punto universal. Impero en locucion en poder
 aprovecharse supuesto que el difunto antiguo está de-
 terminada con especificacion. No habiendose aun intentado
 por Caliga demanda sobre propiedad, quedando el amparo
 sobre el difunto exclusivamente, Alameda puede concepcion
 la forma del suelo de la Cortada de Caliga y con un
 inclinable derecho á gozar mancomunadamente de
 los pastos y montes = Dice que los moradores de Ca-
 liga afirman hace algun tiempo, que el prado en cuestion
 es exclusivamente suyo y como tal le difuntan, sin q. los
 moradores de Alameda y en termino puedan llamarse
 tenedores del suelo, ni utilizar de los pastos y montes man-
 comunadamente, fundandose para ello en los documentos que
 existen y en el tiempo. Tráncesele. Existiendo solo de un
 parte los documentos que se me han referido, es apropiado
 con la abilitacion y de ella puede proveer por medio de
 la accion ordinaria correspondiente. La posesion en q. se
 le amparó expresada por el, no es un derecho Al. en de

ello pueden nacer acciones reales, por q' tal qual no tiene
Derecho en la cosa, si no a su favor, y aun no
volumbra. haussese coneguido con un vicio de obrec-
cion, por q' de haussen tenido a la vista los titulos y doctos
que en idioma hebreo se hallan en la Mutacion de Ayun-
tamiento, difusamente se hubiesse podido coneguir el impuso
de posesion obtenida, la qual no obsta ni obstar pueda a la
Reconsideracion ni Reclamacion en via ordinaria, supuestas
que tal conuersion fue producto de un legitimo y gozosa
libre o subreptiva y que la opacha o ignorancia de los
Representantes de Navarra dio origen a no presentar todas
las peticiones y en confirmacion de sus Derechos y prerrogativas
ocultas y que en el dia por una casualidad han venido a
ser conocidos. — En lo qual difiultan del beneficio de esta
Nacion quando suenan daño por culpa de los encargados de
Administrar con losa o por engaño de otros, Ley dice tal fue
y suase, por ende desta y otros bien, los que en Derecho estan
asistidos del beneficio de Reintegracion en los Contratos deves el
vale como los menores para desatar las sentencias, siempre
que por su denuedo o el de sus apoderados supiesen algun por-
ficio. Esto se depende de los principios generales en la ma-
teria, por q' si a instancia de los menores, fue concedido el
beneficio a otros personas o corporaciones, claro es q' donde
vulatan las mismas razones, y mas mismo fundamento el
qual deve sea la disposicion de la ley. Por los mismos moti-
vos que a los menores fue concedido el beneficio Reintegracion
al Fisco, Consejo y Casas de Ciudad y siempre que no ha-
ya una razon clara, paladina, que nos haga establecer al-
guna diferencia, declinamos seguir la general. Una Ley q'
dejan copiar que expresa q' los menores gozan el benefi-
cio de la Reintegracion hasta en las sentencias ejecutoriadas, y
el daño q' quedan sufran en ellas: las Corporaciones y aca-





hemos de citar como equitativo a los menores, y si con
 licencia se cita el efecto de estos debe entenderse
 con aquellas. Sin palabras en las siguientes: "Delante
 aquel mismo juzgador que dió el juicio contra los me-
 nores o delante su mayoral, puede su fecha demandar y
 se desata por manera de sustitución... e demanda otorgar
 los jueces cuando los menores muestran o parecen q
 le fue hecho engaño en el pleito, o en el juicio, o q por
 ligereza o por error concuso el menor el menor algu-
 no cosa que fuere a su dano o en per su ventura sin abo-
 gado non mostraron los señores tan cumplidos como
 devieron o han algunas cartas o testigos que fallaron
 de sueldo con que pueden mejorar su pleito, e quieren
 mostrar sus cartas o fusos o testamentos que son un fado
 e son contrarias al juicio de que han quecella." Ley 11.^a
 tit. 2.^o p. 3.^a Demanda tiene mayor cartas o documen-
 tos sustitivamente hallados, y puede demostrar que se apal-
 tra o necesidad de sus representantes e guardadores con
 otros temas, e lo que contubuya a ocasionarle el perjuicio
 que hoy trata de evitar, deve para difension de este benefi-
 cio social amparo del davalido, beneficio singular como
 le otorgaron los Romanos, que les de seguir Doudad
 mostrar una justicia otorgada. Ley 13 tit. 22 p. 3.^a y
 2. tit. 28, p. 3.^a se expresan en los terminos siguientes: "En
 de decir que todo juicio que fuere dado por testigo e
 falto o por cartas faltes, o por otra falibilidad cualquiera
 se puede desatar aunque la parte contraria no se abusa
 de ello." Pudiendo tambien demostrar que en la concesion
 del amparo hubo lesión o sea en su adquisicion por lo
 e contra la verdad dijese la perentia de documento



que le aclaraban y comproraban de parte de quien esta
era la justicia el juicio dado puede ser revocado.
Cuando se lea en el escrito en virtud de un negocio
to falso, no es posible q. se le de la sentencia de
que a lo que está apoyado en base cierta; y de
hacemos a la Ley protectora de esta materia a toda la
materia? ¿se tiene aquella por objeto hacer justicia,
Puede a toda una lo hay? ¿se le da la justicia al q.
la tiene, cuando se dan sentencias por papeles falsos,
por testigos o documentos que obfuscan la verdad, y
hacen también lo q. se apetece en los juicios? ¿ha
lido una mala infamia que empensara en volver una sen
tencia basada en papeles falsos, con lo q. se ha querido lo
de uno para darlo a otro? La voz de la justicia es
la verdad: cuando falta esta, puede muy bien enganarse
a un tribunal y cometer una injusticia, pero en el día
q. sea descubierta debe inmediatamente repararse. ¿Como
severa de sea punto q. al aparecer una determinación funda
da en papeles falsos, no defiere a quien a tierra local
Difícil cuando sobre arena proveida? ¿Quién no es la
obediencia q. se da a cualquier q. hubiera teni
do voluntad para traer a un tribunal papeles con el apa
rente de ser las mismas verdades, y obteniendo la sentencia
la dirigía a la contraria, tiempo era esto que poco por
la cruz y no se le dado voluntad y otros tribunales.
de la razón me he visto dar lo q. no era más, pero ya
no podía quitárselo y yo me he visto otros? ¿Quién no
ve digno lo absurdo lo tanto y lo absurdo que tiene es
ta perspectiva? No me puedo imaginar de q. en el día
q. Obispos ofenden denunciar los datos, cuando pudiendo
que se le siga en los tribunales, justicia, se le digno. Un
no todos, tu demandar podrá ser punto pero ya no





e tiempo como es posible q se desentendia q los ayuntamientos
 en estos han estado abrumados y cobardados q los vicarios
 de politica tanmanera aborrecen todo en atencion y
 comparacion la execucion de subministracion para la guerra
 ganita, lentitudinaria y otros mil imperios q toben los
 pueblos q asi se despende lugar para nada, y al mil
 mo tiempo sacando con las venas, acas y partidos
 q los ayuntamientos se han desentendidos? = Sin prevencion
 de los laudables experimentos, en orden al lapsa del tiempo
 diez veces presuntas que para que la ley pueda ser
 copiar, se necesita q se prevea un instrumento de copia de
 prescripciones. La Ley de q se trata como de aprovechamiento
 común la ley prohibe q se prescriba y en favor
 de ella se prescriba como se explica en el art. 29 y 30 de la
 ley de 1801 sin embargo sin Excepcion sin embargo sin otro
 lugar cualquier instrumento de esta ley en otro momento
 mente del pueblo de alguna Ciudad o Villa o Cortijo
 o de otro lugar non lo puede ninguno luego ganada q
 tiempo. Tampoco si la Ciudad o Villa de otro lugar q se
 perdiera alguna de estas cosas q tiempo se transcurra años
 perdiera despues de este tiempo fecha matriz año al Rey
 o al Ayuntamiento al Juegador del lugar que aquel tiempo
 para no se impusiera, e que si el tiempo q la cosa no
 se perdiera por el debe de la Matriz e intenciones no le en
 prescriba ninguna cosa el tiempo de los cuarenta años
 Esta Excepcion legal q despues de los cuarenta años transcurridos
 de cuatro para producir la reclamacion, al fin de la ley
 respecto a la prescripcion, lo q se hace tanto mas obli-
 gatoria al observancia q la cosa q se omite no puede ser
 tan si otro sin omite q elabore q omite hecho: q



ninguna. Que en las que se han con perjuicio de otro.
que lo q. se declara en un principio no puede ser
mas fidedigna por el transcurso del tiempo, y que
lo q. se ha introducido contra la ley con del Pape
no puede entenderse a un consentimiento, segun todo
se previene por varias leyes de union e de leyes = Por
las razones, similitud, ley de dictamen q. la Union misma
capacidad de Navarra, puede entablar con probabilidad
de buen éxito, la accion reivindicatoria correspondien-
te, para que se declare q. la costada llamada a Heli-
ga, toda y pertenencias a Navarra, condenando a los sus-
critores de aquella, a q. la restituyan con los frutos y
rentas que haya producido y podido producir, en su
el concepto de su de mancomun el uso de los puntos
y montes, deviendo en su virtud el Ayuntamiento
para entablar el pleito sobre propiedad e indemniza-
cion, librar una ley en que se declare la necesidad de
entablar la dicha accion, y q. por el Rey se ponga
certificacion de todos los documentos, sentencias y c. de
provisiones en fe de lo qual funda su accion, luego certifi-
cacion acompañada del correspondiente oficio se eleva
al conocimiento del Sr. Rey politico, el qual oyendo al Con-
sejo Provincial, confirmaria el acuerdo condenando la
dicienda y autorizacion suficiente para litigar al Sr.
Alcalde Const. Disponen 2.^a y 10.^a del art. 11, 12 y 13 del
art. 11 de la ley a d. de ocho de mayo de mil ochocien-
tos treinta y cinco y art. 12 del Reglamento de San de
España del mismo año promulgado para la ejecucion de
aquella = Navarra y Julio diez y ocho de mil ochocien-
tos treinta y seis = del Rey Maria Dora. En el
orden de San de San de dictamen, asimismo de q. la Com



...ante uno q' la parte q' aquella Municipalidad
tiene en la Dicha de la Ciudad... se halla que
... se ha de tener en cuenta... a lo que he
... y alon
... la mitad o sea el
... en fin de este proceso,
... no per
... q' a quien
... que forman
... =

Barroca Governador Andradé
Vicente
Salgado

Memoria del 29 de Julio

En la notable Villa de Hornos a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco años por D. Juan Antonio Barroca Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com. de la misma y Demas q' la Compañia y Subcom. de la Dicha de las Casas Comunitarias y de la Ordenaria de Dicha villa por la lectura de los boletines comunicados q' los dos Com. anteriores y acordados al cumplimiento de las licencias y ordenes q' continen... En seguida se dio cuenta de un expediente del Sr. D. Juan... de veinte y dos del cor...



pidiendo informe a local a lo manifestado p[er] D. Juan
en la Provincial q[ue] ha hecho a lo p[er]to del Provincial,
y de m[an]era q[ue] haya su acompa[ñ]amiento testimonio: y entendi-
do q[ue] han acordado a lo que con arreglo a lo p[er]to
q[ue] se ordena en esta describe y p[er]man[ente] p[er]to q[ue] median
dignidad y comisionaron al efecto a los tres be-
nemeritos de Alcalde D. Juan Pablo e. Andrades, Regidor D. Jose

Relaciones
de la cont.
de la cont.
de la cont.
de la cont.
de la cont.

publico y Auditor D. Juan Soto — D. Manuel Viante e
Cavalle, Jefe de la Junta provincial, presento una
lista de varios contrabanderos q[ue] aun no han sido sus-
tituidos, sin embargo de haber publicado al efec-
to y los avisos q[ue] a los han pasado: y se acordó por
suavidad a su lista con arreglo a lo establecido —
y se acordó para q[ue] se busquen a una diligencia a varios puntos
de la Provincia del distrito o la Guardia o punto del Trade
previendo la sustitucion del guarda q[ue] no cumplia con
su oblig[acion] y se acordó para a la Junta de Thera e
con lo q[ue] se acordó esta Union q[ue] firmen sus Act
o q[ue] testifiquen —

Barroca, Gomez, Vicente,
Salgado, Bret, Cortes,
Cabrera, Martinez,
J. Coli

Acuerdo de
S. Agordo

En la villa de Obispona a cinco de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y seis. Yo, Juan D. de la Cruz



Deseo de Alcaide y Jueces del Ayuntamiento
 Constitucional de la ciudad y demas que lo componen
 y abajo firmados de acuerdo con las Comisarias
 en sesion ordinaria de dia principio a ella se la
 lectura de los boletines oficiales de la provincia con-
 niendo se el toro y se acordó el cumplimiento de las
 leyes y demas que conlleva. Inseguridad de leyes una
 solicitud del Sr. D. Juan de Dios judicial licencia se
 vende una parcela en la localidad de Ventosa para
 en el terreno de terreno y señalada con el n.º 111, a
 Juan Mateo de Ventosa de San Jorge, y se acordó acuda
 a la solicitud con obligacion de otorgarla competente-
 te en la que se inserta la dilig. originada
 se la solicitud y se ponga a copia de ella del ayunta-
 mto. de Huelva a que certifique.

Barronay Gomez Virrey

Juan de Dios
 Juan de Dios
 Salvador

Ciriano Ramirez
 Juan de Dios
 Juan de Dios

Dia 8 Agosto
 En la Notable Villa de Huelva a ocho de
 Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. El cura





D. don Antonio Carraceda Alcaide de la ciudad de Mérida
 tamiento Constitucional de la misma y demás que lo
 componen y abajo firmados reunidos en sus salas y
 Comisiones, en sesión ordinaria se dio principio
 a ella p.^o la lectura del boletín oficial comunicados
 p.^o el Sr. D. Juan José de la Cruz el cumplimiento
 de las ordenes que contiene en seguida se leyó una
 orden de la Comisión Provincial de Instrucción primaria
 que trae del contenido en que inserta una orden del Sr. D.
 Juan Director general de Instrucción pública en que en
 carga se le avisa el progreso de la instrucción en la
 instrucción y de la Com.^o Provincial sobre supresión de la
 escuela elemental y con especialidad en el caso de
 que el Sr. D. se encarga a cumplir la orden de la Comisión
 Superior y entendiéndose se acordó se de cuenta con las
 antecedentes. Yo firmados Sr. D. Juan José de la Cruz

Señal de la
 Comisión Pro-
 vincial de In-
 strucción

Barranco Gobernador Vice
 Solís Melero
 Salgado
 Cárdenas
 Vico



de Villa de Olivenza a 20 de Agosto de mil ochocientos
 y seis. de los señores D. Antonio de Berro-
 ca Alcalde Presidente. el Ayuntamiento. y Constitucio-
 nal de esta villa y demas que lo componen y a bajo
 firmados de cada uno de los ordinarios de dicho pue-
 blo a ella f. la lectura de los presentes oficiales
 comunicados f. el ultimo tomo, y se acordó el
 cumplimiento de las varias cosas que contienen de-
 quida. y se leyó una carta al Sr. Intendente. f. ha-
 rder del contenido. Recordando el venimto. del ter-
 mino f. que hasta el día veinte de mayo se
 remita al impuesto de dicho termino. y se acordó publi-
 carse vando f. que en el termino de hoy dia concu-
 rran los contribuyentes a pagarlo que deban.
 como que se levanta esta leyenda que firmados de los señores
 de que certifico =

Antonio Gomez de Siervo

Antonio Melero
 Salvador

[Signature]

Cipriano Ramirez

[Signature]
 D. Antonio de Berroca

Agosto de 19 de 1806

En la Notable Villa de Olivenza a 20 de Agosto de 1806

idad de pagar con unq el Ayuntamiento en virtud
de la orden de la superior acordada para el pago
de esta contribucion y que se declaren fallidos en su caso

Cuentas del
Ayuntamiento

En seguida se presentaron las cuentas de lulas y
Ceros y se acordó para el Ayuntamiento que se pagasen
y lo firmaron de que certifico

Barrocas Gomez y V. ante

Salvador Melero

Salvador

Crisco Ramirez

Acuerdo del
Ayuntamiento

En la Noble villa de Chicama a veintidós de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y seis. Yo el Sr. don Antonio
Barrocas Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional
de la misma y donas que lo componen y abajo firmantes
tenidos en sus casas Constitucionales en sesion ordinaria se dio
principio a ella p. la lectura de la boletiny oficial y
comunicada p. el ultimo correo y se acordó el cumplimiento

Acuerdo del
Ayuntamiento

de lo que va en ella y en virtud de lo contenido en el presente
se dio el cobro de la contribucion y se hizo para que
la falta de concurrencia de los contribuyentes a pagar





las cuotas pnes solo se presentan a cumplir con dolo de ber
 los de otras cantidades de modo que si se dan la lita de deudor
 tiene que copiar con todo el libro obratorio y en su virtud
 se acordó se publicara en p.^a que en el termino de
 segundo dia concurran a pagar y que pasado p.^a de
 el cobrador la lita de la omisa p.^a cupido de la premio
 contra ellos pagando cuatro mar.^s p.^a Real segunda.

*El día de la
 Juan de la Cruz
 a las 12 de la tarde
 en la casa de la
 de la Cruz*

mandado - se leyó un oficio al Sr. Alcalde de Huelva de la
 la villa en el que se incluía una cédula de contención de carga
 al molino harinero propio de los vecinos de esta villa que
 pagaron el diezmo en el año de mil ochocientos treinta
 y seis, del siguiente p.^a que disponga de pago y se con-
 to contenga que lo cobren del arrendatario de

*El día de la
 Juan de la Cruz
 a las 12 de la tarde
 en la casa de la
 de la Cruz*

molino - Igualmente se dio cuenta de otro oficio al
 Sr. Jefe político p.^a que en el termino de treinta
 se informó a su Señoría acerca de los perjuicios que
 se han originado a Domingo Pacheco con la ausencia
 de su hijo Alejandro Jord y se acordó evacuarlo de lo
 que contó con vista de antecedentes referentes a los
 sortos celebrados en esta villa - también se leyó un

*Contando a la
 en el día de la
 a las 12 de la tarde*

oficio que el Sr. Alcalde pasó al Sr. Gobernador de esta
 para incluirle las cédulas de lupo presentadas



al Estado mayor de la Plaza, y con la venida de
la misma que les ha concurrido p.^a que concurri-
era a pagarla al soldado, asi como lo quedaba.
p.^a el mismo concepto respectivo al enlaveramiento
de ochenta mil r.^{os} cuyo oficio y sedula, ha devuelto
el Sr. Governador manifestando asi mismo
que no habiendo recaido reducion alguna sobre
este particular, interin con presencia de la ultima
comunicacion que dirigio al Sr. Alcalde, no la haya
se cita en el mismo Caroy de acuerdo de los concejales
de ella al Sr. Intendente, y que respecto a D. Diego
Alvarez que en su parte se declara lo que haya devu-
gado hasta que se ausente de esta Plaza. Se presento
el padron de Piqueras formado p.^a la Junta p.^acial
que acordó se exponga al publico p.^a termino de
ochos dias como previene el articulo veinte y seis de
la instancion de seis de diciembre ultimo. El Sr.
Alcalde manifesto que el padron de la D.^a de la Plaza
le habia hecho presente el mal estado de la puer-
ta del Correo que se halla enteramente deteriorada
asi como que habiéndose p.^a la parte de la Ciudad
de Barranca, se halla obsoleta, habiéndose en un
parte a la D.^a de la Plaza un pedero de
tierra como de seis alquenes y en un vin-

D. Diego Alvar

Carroy de
Piqueras

D. Diego Alvar



tud se acordó que el arrendatario en cumplimiento de una
 condición de su contrato ponga conicatos y en el mismo esta-
 do que la recibio la Ciudad del tirado Cortijo, y que se
 proceda al Monocimiento de la lince de Barranco y
 con el fin con y terreno usurpado - Tambien se hizo
 presente p. el Sr. Alcade que era tiempo oportuno
 de que los Rinderos del campo y de la villa, contrayesen
 las varas de fabrica a que estan obligados, y se acordó
 que las varas correspond. al Rindero del campo se
 contrayan en el fincino de Namapalla, a cuyo fin
 se comisiona al Sr. Regidor Vayera y que las correspon-
 dientes al Rindero de la villa se ejecuten en la calle
 de Entratoros, Sarreras y Nala entendiendose
 solo p.ª Remenda los sitios de dicha calle que
 se hallen en muy mal estado, y si faltare
 alguna parte de las varas de que tiene obligacion
 se acordará la calle en que haya de continuarse
 se - Y p. ultimo se acordó publicarse donde
 p.ª que se haga saber a los deudores de la

Catrazas





ochocientos cuarenta y seis = Libro judicial = título
 de licencia en perjuicio de a favor de Juan Gomez
 Gamero = Regimiento de Oficiales de Libro correspondiente
 al num. ciento cuarenta y seis = S. L. Segundo = Tomada
 Varon en la sentaduna qual de instrucion publica de
 haver satisfecho este intermedio por sus señaladas a la condi-
 cion de este título. Madrid seis de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y seis = Pedro Drabo = Suo = friend un bello que
 dice "Centralizacion de los fondos de instrucion publica"
 El título que queda inserto corresponde a la letra con su origi-
 nal que el contenido en el mismo ha presentada a este
 Ayuntamiento, de cuyo acuerdo se requirieron en libro
 capitulado, el cual se devolvió con nota de este regente, y
 firma de mi Sr. D. D. que yo el Sr. suplente certifico en
 obediencia a lo que se me ha mandado en el Ayuntamiento de
 y seis =

Habi el título original.

Juan Gomez Gamero

[Signature]

Ciriano Ramirez

[Signature]
Sr. suplente.

Hecho en el Ayuntamiento de la Noble Villa de Obispo de San Juan de los Rios de
 Badajoz a los seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. El Sr. D. Juan Gomez Gamero
 Diputado Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Concedido



Obisubuen

cional de la misma y de mas que le compoñen y abajo
 fuanan Remedio en sus la mofonitoriales y en sus
 ordinaria de dio principio a ella f. la lectura de
 los boletines oficiales y se acordó el cumplimiento
 de la variacion que se hiciera principalmente la
 el suor y su rindencia en el boletín n.º 111
 cinco y se acordó ella que se ofreciera a los señores pagados
 el completo de la misma del suor y de contabilidad
 antes al término del presente mes - Asimismo se
 se leyó otra cosa de la Comision Provincial de in-
 tencion primaria y llamando a la Comision de la
 que comuñico en tres de Agosto sobre la escuela
 elemental y se acordó marchar a Badajoz cuanto
 antes la Comision nombrada en Alameda de Rio
 y en el pasado - Tambien se dio cuenta de una
 solicitud que Juan Antonio de Soto vecino de San Jo-
 se pidiendo licencia para vender a don Lorenzo An-
 tonio de Soto una finca de su propiedad en la Ci-
 tada del Ventoso, octavo tomo, numero tres y se con-
 do acaudado a la solicitud con obligacion de otorgar
 la competente licençia, en la que se inserten la f-
 diligencias y se franquicia copia de ella a este
 Ayuntamiento. - Igualmente se leyó otra solicitud
 de don Juan Antonio de Soto pidiendo la redencion
 de un fundo de tierra y medio siguiente sobre
 un terreno en la tierra de Alcazar y se acordó

Don Juan Antonio de Soto

Don Juan Antonio de Soto

Don Juan Antonio de Soto





Impedidos y
los Calle

accede a su solicitud con tal de que pague los pedidos que
venezian en fin de Diciembre y con las formalidades debidas
Por el Sr. Alcalde se hizo presente el mal estado de las
calles de esta poblacion, y que siendo imposible empedrarlas
y labrarlas a costa de la fonderia municipal, si no llegan
a cubrir sus muy precisas cargas, proponia para conseguir
la mejora de empedrado, que se obligan a los dueños
de casas a que cada uno mande empedrar su fachada
hasta diez varas en todo el frente de aquella en direccion
a la plazuela de la calle, y puesto a discusion se acordó
como lo propone el Sr. Alcalde, y que con arreglo a lo
que previene el art. 1.º de la ley de 17 de mayo de 1801.

Cuenta de la
dotacion del
Alcalde

se admitió la certificacion de este acuerdo al Sr. Jefe poli-
tico Sr. en aprobacion si la mereciere, y que despues de
pueda llevarse a efecto lo acordado. Tambien se hizo
Cuenta de lo que se presenta la cuenta de la dotacion del Alcalde
de los años sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete,
sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta y cinco, y examinada se aprobó
acordandose que el alcance que se cuenta con el dicho
sitio de fortuna de San Valiente se entienda a su favor
Por D. José Melero, cuyo sobrante mediente a que previene
ante del tiempo en que estuvo suplenso el Alcalde Fe-
liciano José Ferrera que dejó de percibir su dotacion





En a dia y hie de Septiembre de mil ochocientos
 noventa y tres. Los señores D. Luis Antonio Borrero
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y
 señores de la corporacion y ayuntamiento, señores de
 las Cajas Comunitarias y Junta Ordinaria, se dio prin
 cipio a ella y la lectura de los boletines comunicados
 y los libros de cuentas y se acordó el cumplimiento de
 las licencias y ordenes que continen, principalmente la de
 la hofa pública inserta en el se dice del corriente en
 consecuencia de las ordenes sobre el pago de los contingentes
 de Regios y Fritos = En seguida se dio cuenta de una
 solicitud de Juan Aguacio Carramelo pidiendo no se le
 obligue a entregar en el Frito el tiempo que debe, renovando
 la licitud, y se acordó no hacer lugar, pero que se le ten
 ga presente cuando haya de repartirse el tiempo =
 Ultimamente se le habia presentado las cuentas
 del Frito, y la Comision de este Ayuntamiento se entregue a
 la Casa Nova del hermano o pariente y proceda a la
 cobranza con lo que le convenga la suma que forman a g.
 certifica =

Borrero Andrade Vicente Berta
 Salcedo

[Signature]

[Signature]

Attestado del 19 de mayo de 1843. En la Notable Villa de Olivenza a diez y nueve
 dias de mayo de mil ochocientos noventa y tres. D. Luis Antonio Borrero
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.





... y se acordó el cumplimiento de las circulares y orden
 ... de continencia — Asimismo acordaron que se
 las diligencias y papeles se publicasen en bando previniendo a los due-
 ños de los terrenos y fincas que hubieran con las
 diligencias y lances, impidan la parte que correspon-
 de con sus fincas para que el país quede
 expedido con lo que se levantó esta sesión y lo que
 se acordó en el presente =

Procurador General D. Justino Andrade
 D. Vicente Martínez
 D. Pedro Salgado
 D. José ...
 D. ...
 D. ...

Decreto del
 20 de Mayo
 En la notable Villa de Obosord a veinte y seis de
 Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Yo
 D. Luis Antonio Barrera Allate, Presidente del
 Ayuntamiento Cont. de la misma y Jefe de la Com-
 panyá y Subcomandante de las Armas Comista
 de ella y Jefe ordinario, se dio principio a ella
 y se le dio lectura del boletín comunicado por el Comisario
 de la Realidad del boletín comunicado por el Comisario
 de la Realidad y se acordó el cumplimiento de las circulares y
 orden de continencia — En fe y para que conste





Al Sr. D. Juan

lo bofetone. Comunicados y los de ultimas fechas y se
 recorde el cumplimiento a las circulares y ordenes q' contra
 ven. — En seguida se dio cuenta de un oficio del
 Sr. D. Juan (Digo) del Ayuntamiento de S. Jorge. fecha veinte y
 ocho de Mayo ultimo declarando la llave de la casa con
 llave a la Decana o la Cortada, q' q' a virtud de lo acordado
 en la q' ha Corporacion con el Sr. D. Juan Político y delvencado
 q' el mismo tenor, ha acordado sacar a pública subal
 ta la parte de Decana q' le fue adjudicada, y enterada
 de lo que acordaron se ha comunicado el estado oficio al el
 Sr. D. Juan Político, exponiendole q' el contrato de la Decana
 Decana fue celebrado por sus autos q' ha de vencer
 en fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y
 siete; fecha en q' época el Ayuntamiento de S. Jorge no
 debe disponer del terreno q' en ella le corresponde, y
 si precisaria la cantidad en q' fue tasado en venta como
 se ha verificado en el año cont' y presente, con todo lo
 demas q' pueda convenir a la Real Hacienda, segundole se ha
 determinado segun se le expone con lo q' le dio q' le
 mandada la Real q' firmen y q' certifique — En este
 auto se hizo y dio cuenta de otro oficio del mismo
 Ayuntamiento de S. Jorge, fecha veinte y seis del corriente, en
 contestacion al q' con la de diez y nueve del mismo se le di
 o, preguntandole q' las declaraciones q' haya hecho a el
 la Corporacion y no le hubieren sido atendidas, por qual
 manifestada ironica y burlascan q' en la correspondencia
 real y demas q' tiene dirigidas, pueda venir y en su consecuencia
 acordaron dar lugar a la conteste le aditanga
 en la subscricion o sean semejante lenguaje con una lra

Al Sr. D. Juan





trabada en la Alcaidía o talig^o con su oficio de Zapatero
 no, quedandose en Alcaidía pedamos de ella, por no que
 serlo admitido como venio, ya q^o lo mismo no defales
 Defensas a los beneficios q^o le corresponden entre otros
 el de votar un suceso a ingratias en la montana,
 y en otros d^{os} tan acordaron de la copia una con
 el expresado Alcaide, para q^o d^{os} luego tenga el in
 terese q^o tal venio, y cuenta con el para las cargas
 y beneficios q^o como a tal le competen — le dio
 cuenta de un teniente de D. Fernando Antonio Vegas
 como mozo de D. Mariano de la Encarnacion Cobos
 no, pidiendo licencia para dar a cenar a Manuel
 Gomez en esta ciudad, una casa esta en la calle de la
 Plaza y se q^o paga como a otros hijos (Es al P^o de la
 cas 94 y 17 mas casa n.º 5.) y se acordó no haver
 inconveniente con tal de que pague el condemio co
 rrespondiente al hospital del censo q^o va a imponer
 y de q^o se trabada en la casa — El ultimament
 te se dio cuenta de otra solicitud de D. Juan Guite
 no como apoderado de D. Maria Amalia de
 Acosta, pidiendo la reduccion de un censo de suato
 al y medio impuesto en una casa esta en la Plazuela
 de Alfonso moro, q^o esta tra^o heredo a D. Prospera
 Lina, y se acordó acceder a su solicitud con tal de que
 pague los d^{os} q^o venceran en fin de Diciembre, y con
 las formalidades de ley. A lo franquea en certifica

D. Juan Ant.
 Vegas

D. Juan Guite
 no como

D. Juan Guite no
 D. Juan Guite no
 D. Juan Guite no
 D. Juan Guite no
 D. Juan Guite no



la Notable Villa de Almorá a siete de Octubre de
mil ochocientos noventa y cinco. Los señores
Don Antonio Borrero Alcalde ordinario del Ayuntamiento
muy honorable de la misma y Demarcación de la Comarca
de Badajoz y de su Señoría Real, le dio privilegio a ella y
la Señoría de los señores comunicados y los de ultramar
de los señores y se acordó el cumplimiento de las licencias y

que
además
de lo
que
se
dijo

ordenes que continúan — la segunda se dio cuenta
de las solicitudes de Manuel Diaz y Domingo Martínez
vecinos de la villa de Badajoz, que piden del alcalde pe
dazo de la misma por un pequeño aduana a sugen
das en la dicha villa de la forma de cada y como
vecinos de la villa piden y hasta quince levan una de
cada en sus viviendas, basándose del número de ve
cinos y enterados que han acordado se pague una
de cada uno de los señores y que se quite un efecto de determi
nación, permitiendo se obtenga en lo sucesivo en
términos en las atribuciones de este oficio. Lo que se
manifiesta por el presente —

Don Juan González de Caceres
Alcalde ordinario de la villa de Almorá
Don Juan Salazar
Don Juan Cortés

Alcaldes del Ayuntamiento de Almorá a siete de Octubre de
mil ochocientos noventa y cinco. Los señores
Don Antonio Borrero Alcalde ordinario del Ayun
tamiento muy honorable de la misma y Demarcación de la Comarca



del Reino de España. — le dio cuenta a un ofi-
cial de su cargo en San Juan de los Rios, (hoy de San Juan) del actual
de Monte de Oro. — el correo de San Juan, como — ganando lo
pidió de una comunicación del Ayuntamiento a los señores
señores de esta Villa, le satisfaga hasta mil tres
cientos veinte y seis rs. y seis ms. a cuenta anual de
y sus sucesores por el Comendador D. Juan de la Cruzada de
de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres en que
el día de emancipación hasta fin de Diciembre de la
cuenta y cinco, a cuyo comunicación se ha formado el
pedimento y pide se lea informe: enterados los señores
señores a cargo. — lo que se envía de los documentos
de esta y de particular se han en secretaría. —

Antonio
Gómez

El
último de la Ciudad manifestado: que el Antonio Juan
poder los pintores establecidos en la Ciudad de Badajoz con la
correspondiente material se le ha de haber presente: que
si el señor pedante se ha de dar, no se le ha de haber que se
entera en la Ciudad de la Ciudad por ingostrar, la lavera
de la de que le corresponde como a los demás vecinos,
siendo así que ya los señores de la Ciudad han quedado en ello, igual
como el motivo de una vacación, y enterados los señores
señores de la Ciudad se ha de enterar de la Ciudad: que tenga el
dicho señor de tal vecino, y se admita en la Ciudad de
este competente. — lo que se firma de que certifica —

Barroca, Gomez, Andrade

Antonio, Martinez, Sanchez

Antonio

Juan Colit
Pico

del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a diez
de Agosto de 1843





y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
 seis. Yo Don Luis Antonio Borrero, Alcalde presidente
 del Ayuntamiento de la ciudad y villa de Badajoz y de su
 jurisdicción y ayuntamiento, presido en la Casa Consistorial
 de la villa ordinaria, se dio principio a ella por la
 lectura del boletín comunicado por el Excmo. Sr. D. Juan
 de los Rios y acordó el cumplimiento de las Circulares y órdenes que con
 viene. — En seguida se dio cuenta a una Junta del
 ayuntamiento de quince del corriente presidida
 y inmediatamente se entregó en la Delegación del
 Excmo. Sr. D. Juan de los Rios la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta
 y ocho rs. y veinte y cinco ms. que según la liquidación
 de la cuenta de gastos del año mil ochocientos y sesenta y cinco tal
 individuo de este Ayuntamiento y referida año, y visto del
 Sr. D. Juan de los Rios, y enterados Don Juan de los Rios
 se acordó: que de el pliego a luego o luego se pague
 por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios a la referida Junta y Junta al
 efecto de dar un curso de tipo ordinario, se dice las
 razones de no darse trámite este pago, y de esta fecha
 se acordó del presupuesto municipal. — Asimismo
 me se dio cuenta de una solicitud de Don Antonio
 Agustín real y vecino de la Aldea de Badajoz que por
 don de el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios se le pague lo que
 en el número de los vecinos ni admisible ni enajenada
 la licencia de leña en la ciudad, sin otro motivo que el
 haber estado acomodado un poco a tiempo fueran en
 la Aldea a la que ha vuelto, y enterados Don Juan de los Rios
 acordaron se pague la oportuna suma que el Sr. D. Juan de los Rios
 lo tenga por tal vecino y le admita en la Decena de
 los de la correspondencia. — En consecuencia al Sr.
 D. Juan de los Rios político y oficial que si la vecino solicitante
 suya comparecía en el rol de la Decena

Don del Sr. D. Juan de los Rios
 presidente de la
 del 20 de Mayo de
 1846

Don Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios



del Amco de esta Pajica = a settimane
de la paxencia a la individual del ayun
tamiento del año anterior, formen
re contribuciones correspondientes a lo que con
lo que se levanta esta suma de granos de que los
tipico =

Barrocaff Andradel Cicerote y mery
de Saluadff lobig
Sotff
J. col.
J. m. d.
J. b. d.

ay
Fomento ad h. f.
28 de Octubre

En la notable Villa de Obispona a veinte y uno
de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Yo
Don Juan Antonio Barrocaff Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esta villa y demás que lo deservieren y deyo for
man, mandos en sus Casas Consistoriales y sin embargo
sin el fin principal a ella por la leticia de los boleros
comunicados por los dos últimos sucesos y se acordó
el cumplimiento de las licencias y puestas que son

Juan
Antonio
Barrocaff

En la villa de Obispona a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Yo
Don Juan Antonio Barrocaff Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esta villa y demás que lo deservieren y deyo for
man, mandos en sus Casas Consistoriales y sin embargo
sin el fin principal a ella por la leticia de los boleros
comunicados por los dos últimos sucesos y se acordó
el cumplimiento de las licencias y puestas que son



y por lo tanto se le da una suma, por lo que tambien la fha del
 certificado se muy distante a lo de lo q se le entrega
 luego suponiendo como si se informase al Sr. Intendente, y en
 virtud de lo que se acordaron se conoca manifestando q solo
 la cantidad del expediente quedara por pagar a tal fin
 llamarse, pero q si bien es verdad q el certificado se
 halla sumada, y la recibida con posterioridad a la fha
 q tiene puesta, la cantidad no es mas q la q se le
 hizo la correspondencia, y esta cantidad fue una equiva-
 lencia del expediente procedida a q al tomar un cer-
 tificado q se dio para lo que el presente y la anterior
 cuando ya tenia puesta otra nombre teniendo por
 lo tanto q sumada, y finida q la anterioridad de
 la fha al fin q se fue entregada, como se q no se es
 para a retencion q hay que a brucados, segun q en la
 parte presente al Sr. Intendente — Sumario de Via han
 de a un of. a la Comision provincial de Intendencia
 provincial fha Dinte y deo del actual y pasado q
 el caso se hoy, en contestacion a la suplicacion q se le
 hizo en virtud q por de letra q se remite a este oficio
 tanto q se trata por una suma elemental, a mas de
 la superior establecida; q el cual presupon q sumando el
 Ayuntamiento y Comision local, suponiendo ambas expone
 tener mudas, acerca del numero de dichos sumamente q
 a la suma con expresion de los que de ellos tienen q se tiene
 con sumaria expresion q se trata de exponer, lo que
 se, y enterado de lo que se acordaron en cumplimiento de lo
 sumamente q se trata con grande la cantidad de ellos
 q segun las sumas publicas q se refieren a producir los



D. Juan de Salazar y Sotomayor vecino de esta villa que por el
 de la arbitrariedad con que se han vendido de particular el
 por el precio que les acomodó y enterado el Ayuntamiento.
 acordó se consulte al Sr. Jefe político; si esta Municipalidad
 podrá sugerir a tasa y por tanto la venta de
 por sí, para que así pueda remediar el abuso con que
 el Sr. D. Melchor de Meléndez compró el pago
 de diez y siete reales, los arriendos de los bienes inmuebles de las
 pias y Abadías de San Juan de los Rios de un ochocientos
 maravedís y cinco según la licitación de la Intendencia
 número 10 del tomo oficial n.º ciento treinta del tomo
 treinta y uno de Octubre último se acordó el pago de
 diez y siete reales que respecta a los arriendos arriendos
 y al efecto que se presente en la oficina de hipoteca
 el expediente de venta de San Juan de los Rios que se practique la oportuna
 liquidación — Se dio cuenta de una carta de Sr. D. Diego
 de Arce y con se acordó Ayuntamiento a que acompañen la
 carta de pago de un mil ochocientos veinte y ocho
 y veinte y tres maravedís f.º con tal licencia de Intendencia
 ración y cargo en el tomo anterior, así como otra de cinco mil
 ciento cuarenta y cinco y quinientos que cobró f.º la
 Intendencia de diez y veinte y ocho maravedís f.º de repa-
 ración y labranza, en cuya carta manifiesta la obra
 de puentes f.º de amortización f.º evitar el pago de



... la falta de poder de esta corporación, y se acordó
se le de autorizando para cobrar y cobrar en
en la capital perteneciente a esta villa, con expresion
de que se satisficiera y aparcaban las que quedaban
mencionadas, y que se conveniencia se dan para bien paga-
dos de las de la villa, mandando que los cartas de pago
se entreguen al cobrador de contribuciones para que en
las cuentas sueltas se efecte oportuno. Asimismo
se dio cuenta de la obra del Sr. Joseph politico fiscal en el
corriente en que previene que se cubran en el termino
quinientos cincuenta y ocho y veinte y cinco reales
se reclamaron el veinte y cinco de la finca puesta en tri-
tacion perteneciente al año pasado de mil ochocientos
cuarenta y cinco, comprensiva tambien del presente
se formo presupuesto adicional en el termino de quince
dias, y se acordó que se la seccion inmediata su
decision, asi como lo han cubierto los quinientos y
cuarenta y cinco y veinte y cinco que se pide a esta
villa para el presupuesto de gastos provinciales. Y final-
mente se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de la Cruz
fiscal de ayuntamiento en que se acordó de aquel oficio con-
tra que se pide el tercio de la obra en que se haya de tener
de la pecunia de fomento de vecindad de esta villa con los
de la villa, que se acordó que el Sr. D. Juan de la Cruz lo tercio



f. cuando lo tenga p. conveniencia de ~~los~~ ~~señores~~
~~señores~~ ~~señores~~ ~~señores~~ ~~señores~~
 de lo contrario se dio cuenta a una solicitud de Joaquin Ma-
 riner Vellor, pidiendo licencia p. vender a su persona f.
 una parcela señalada con el num. 10 en el lote de uno de la
 lotada, y se acordó a la solicitud con condicion a que
 se le otorgad la concepcion de ~~esta~~ en la qu. se menciona
 la solicitud y este acuerdo y de la qu. de la al. de ~~esta~~
 m. en seguida y vista la necesidad de el pago de conti-
 nuacion, incluso el ultimo termino de el año, a pe-
 sa de lo que se va a publicar se acordó se publica
 esto señalando p. ultimo termino el de cuato día p.
 y que para lo se equidante aya con su consideracion
 alguna exigiendo cuatro años p. Kal. Subinamente
 se presento Manuel Godino abateador de la one f.
 y confesenciarde sobre el cumplimiento del contrato que
 hizo, expuso que en su concepto habia estado su obli-
 gacion de que el Ayuntamiento. con motivo del nuevo
 encorramiento de la one sacó a publica subasta





La Junta encargada de la Casa Hospicio, en virtud de que
los expedientes de esta Villa no se remiten a sus establecimientos
y el Estado en su consecuencia y demás cosas a cargo de este
Hospital de Caridad. Con lo que se levanta el D. N. que
se sigue. Dios sea en su Real servicio.

Francisco Gomez Alvarez
Vicente Cortes
Antonio Cortes
Antonio Cortes
Antonio Cortes
Antonio Cortes

Hecho en la Villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1846

En la Honorable Villa de Chocoma donde se verifico
el mil ochocientos cuarenta y seis. de Mayo de 1846
Antonio Cortes Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de la misma y demás que lo componen
y abajo firmados de la misma en su calidad de Constitucionales
en virtud de una real cédula de su Real Magestad de 11 de Mayo
de 1846 del boletín oficial y de acuerdo el cumplimiento de
dicha real cédula y demás que contiene. Haviendo hecho pre-
sente a algunos señores concejales de la misma y de su
quien se acordó se acordó que el Sr. Ferrnando de
se acuerde que se fable el marido de su sucesor en
també las disposiciones que sean convenientes



defecto. Insegundo el Senor Mado de hino presento que
D. Joaquin Sebastian secretario a la dicha Real Audiencia
esta se le habia dado parte de que el Sr. D. Juan de
Vargas como Dueno de la Heredad de Maldemoreno que
hinda con aquel otro pedio perteneciente a las faldas
municipales de esta villa, citaba con suyendo una
pared de piedra en esta hinda y se citaba alguna
pacion, aunque fue involuntaria, con tal motivo habia
determinado que el presente secretario hiciera de esta
tacion acompañado de D. Juan de Torres y de su valle para
conocer de la hinda de citada de hino se practica el
proximo conocimiento lo que han verificado en el dia de ayer
y este secretario podra manifestar lo ocurrido, y con defecto
lo hizo exponiendo que de union con esto se cito el cedula
taxa Joaquin Sebastian y Rodrigo de Torres apoderado
de mencionados D. Juan de Diego Vargas se practica el pro-
ximo conocimiento. Retificando la hinda de la Real Audiencia con Maldemoreno
en linea recta de la manera que en piedra se
dize epistola, en que se halla figurada la arca
de Castilla con el Monarca segun tradicion se practica
antiguamente por las Reales y se conserva el estado
terreno de la Real Audiencia que se vio de arca a los





Delincuencia de uno y otro Rey, en las Leyes Portuguesas
 en la otra parte en fin de la demanda de D. Juan de
 paracion de las Leyes de Portugal que tambien se pretendia
 sin que habiendo ocurrido nada alguna, si habiendo procedido
 de buena acuerdo y armonia en la operacion, a pesar de
 que segun estaba la Ley en un sitio la Reficada en
 otra parte en Valmoreno y en otras vicereas, de todo
 lo que quedaron en estado de D. Juan de, aprobando
 cuanto se ha executado y acordado se pagara a los
 fondos municipales al precio de ocupacion de D. Juan de
 dia - se sigue a manifestar a D. Juan de, manifestando
 que no ha dirigido el D. Juan de la Reficada, a pesar de D. Juan de
 cuando D. Juan de, en que incluye copia de la Sentencia
 de aquel Superior Tribunal en que absolviendo al Alguacil
 Juan de la demanda se confirma el auto apelado
 por el D. Juan de fiscal de cada Juzgado, sobre propiedad
 del terreno de la Reficada, denunciado hipotecario
 de jurisdiccion al Estado, de cuya Sentencia ha sustanciado
 cada el fiscal de D. Juan de y D. Juan de, de lo que ha
 implido y continuado la tercera instancia por D. Juan de
 Procurador de D. Juan de, y D. Juan de, en estado
 de todo acordaron se libere del fondo

delogio apear de que no citan puerupuentof
 may que dicit y quimicito ind puerupio se formate
 puerupio adicional p. la ley nra mil e al un-
 mo tiempo que se forme de la cuatro mil quinienta
 p. que cubre y otros d. y veinte y cinco años que
 el Sr. Jefe politico previene p. ind con d. de la ley
 este se forme p. satisfaciendo aquella suma p. el veinte
 p. ciento de la fortuna del ventora y otros d. de la ley
 que se dio cuenta en el acta. Finalmente se
 presento Antonio Gutierrez de la Cruz Sr. Jefe
 solicitando la plaza de Alguacil Mayor de esta villa
 vacante p. muerte de fernando lima e r.
 alegando tener merito en el oficio y presentando certi-
 ficacion de su buen proceder y en su virtud se acordó
 admitirlo. No firmaron de lo que certifico =

Barrera Gobernador
 Caballero
 Soto
 Dierrey
 Sanguinera

Actado el dia 14

En la Notable Villa de Obispona a catorce de Novie-
 mbre de mil ochocientos cuarenta y seis.



que la otra parte el proprio me dice y razon
to sobre el primer oficio que se concede al gouern
no y sobre el segundo que se concede al Sr. Horden
de a firmativamente y finalmente mande
el Ayuntamiento de las facultades que se conceden la ins-
tancia de los mismos concediendo mayor beneficio
al publico que el que se dio en villa de Alcazar
en la casa de repartimiento en el mate de la certid de las
quejas y quejas al vecindario de records adgr-
tad del medio de administracion de cuenta del pue-
blo y ciudad con su licencia se nombra a los Sr. Fran-
tescillo de D. Joaquin de Gomez Regidor de D. Anto-
nio Lobo y D. Jose Melero y Regidor de D. Diego
D. Juan Torre, D. Juan de la propiedad de la casa de
D. Pedro Salas, D. Juan de la casa de D. Juan de la
Cavallero y D. Juan de la casa de la casa de la casa
nacional de la casa de la casa de la casa de la casa
no venidos a la casa de la casa de la casa de la casa

Barragan Gomez
Cabreria
Sanchez
Vicente
Barragan
Vicente
Vicente
Vicente



Notable Villa de Merida a diez y ocho de Noviembre
 de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores
 D. Luis Antonio Vazquez Alcalde Presidente
 del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad y de
 más que lo componen y abajo firmados Alcaldes
 en sus casas territoriales ordinarias a
 este principio a ella Sr. D. Juan del Valero y
 se acordó el cumplimiento de lo expresado en el
 y nombrando Com. a D. Ramon Vela Sr. la conduccion
 de quintos de la teniente el botario de la ciudad
 de Merida en el informe en la solicitud de Sr. D. Juan
 Vazquez vacante Sr. la Junta provincial en que manifestó
 su opinion y con vista de ella se acordó que luego que
 el Ayuntamiento se reuniese correspondiente al segundo de
 octubre de este año se manifestase al publico con un cepto
 al cual habria de liquidarse lo que los contribuyentes ha
 yan pagado a buena cuenta el interese con la suscri
 pcion que corresponde cuando se habla con la autorida
 de legitimamente constituida podria exponer y aguar
 do a lo tubiere y entonce se acordara lo que correspon
 da en su caso y respecto a lo mismo, en el ya tiempo
 de su aguarido Sr. havia parado el termino que la





que se acordó el cumplimiento de las ordenanzas y edictos
 que contiene = la segunda se firmó el Ayuntamiento a la
 contribucion de inmuebles, correspondiente al segundo
 semestre de este año, y mandaron dar por la exped
 que al publico por termino de quince dias, segun lo
 prevenido en el articulo suarenta y tres del A. D. de
 veinte y tres de Mayo de mil ochocientos suarenta
 y cinco. Con lo que se levanta este sueldo y firmados
 en el of. de actafico =

Barrocas *[Signature]*

Calderon *[Signature]*

Breña *[Signature]*

Vicente *[Signature]*

[Signature]

J. coli *[Signature]*

[Signature]

Acuerdo del 28
 de mayo

En la notable Villa de Badajoz a veinte y
 ocho de noviembre de mil ochocientos suarenta
 y cinco. En la de San Antonio Barrocas Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento Com. de la misma y de mas
 de la corporacion y asay firmados, mandados en su
 nombre Constitucional y leyon de su cargo, se dio prin
 cipio a ella por la lectura de los boletines comunicados
 de la sub. por correo, y se acordó el cumplimiento
 de las ordenanzas y edictos que contienen la
 segunda se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe

El día veinte y seis del actual, en conformidad
 al que se le dispuso en los dichos autos, lo que
 se acordó en el punto de vista de lo que se
 la cual manifiesta la verdad, y no teniendo
 en esta parte. Se facilitará y se cuenta de los parti-
 dos, o de otro medio que sea oportuno al efecto, y no ha
 habido en las ordenanzas municipales de esta villa con
 alguna alguna disposición para tal efecto, no ha
 sido posible tenerse presente para esta obra, y en
 tercer lugar las razones: que el Sr. D. Juan de
 Silva lo que en las ordenanzas tratadas sobre el particu-
 lar de los fijos, o de testigos =

Barrantes Gomez
 Cabreria
 Saura
 D. Juan de Silva
 D. Juan de Silva
 D. Juan de Silva

En la Real Villa de Plasencia a 20 de Di-
 ciembre de mil ochocientos noventa y tres.
 Don D. Juan Antonio Barrera Alcalde Presidente
 del Ayuntamiento Contador D. Juan de Silva y Don Juan de
 Barrera y Cabreria, comparecieron en un lugar
 condecorado y fueron ordenados, se dio fe en
 esta parte y se dio fe en la lectura de los autos, comunicados
 en el último correo y se acordó el curso





y.iii de Diciembre de mil ochocientos, cuarenta y
 seis. Los señ. D. Luis Antonio Barrera, Alcalde y Conde
 del Ayto. Com. de la misma y Demas q. lo componen
 sus q. ayuso firmados, y demas en las Casas Com. y
 locales y suor ordinario, se dio principio a ella
 y la lectura de los Decretos comunicados q. los del
 Excmo. Consejo y se acordó el cumplimiento a los
 citados y demás que contiene — En seguida se
 inventó de una librería de suor Com. y suor
 Don de esta ciudad, pidiendo permiso q. se establezca a la
 puerta de su Casa, un puesto q. se pudiese hacer con su
 librería las Carrillerías indimitas, y enterado de lo
 acordado se acordó a esta librería — Asimismo se
 dio cuenta de otra librería de Don Joaquín Ramal
 llo, pidiendo se le diese la contribucion un año pro
 ximo venidero q. haviendo inventado los libros q. tenía
 y no pudiese mas q. la casa q. había y una librería
 y enterado de lo acordado se tenga presente
 en tiempo oportuno — Asimismo acordaron
 los señ. que siendo ya unnecessary la librería
 de latitud que en esta villa sostiene el Summa
 do de Don Alon. con la circunstancia de ser mil quin
 cientos rs. y se pudiese a que con espejos al sun
 to pudiese de latitud, esta se enseñe a unirse
 con la Filosofía, a braga una exposición al Sr. Iste
 phano, pidiendo q. se diese permiso a suor del año
 proximo de mil ochocientos, cuarenta y siete, se
 suprima esta librería, y q. los de mil ochocientos
 sesenta y ocho se halla el estado siguiente los mil quinien
 tos rs. con q. el mismo Sumario contribuye q.



he acordado y oída votar contra por en lo que la D^{ma} de
 ha acordado. Acto continuo trataron por sus del pueblo
 y se ha de señalar al secretario a la Comisión de que
 Landi de Cavallo, como individuo y se ha de encargarse del
 filato, ha de los apores y temas convenientemente al largo
 y acordaron otros sus designar a la cantidad de tres
 mil quinientos se de suenda o su cuenta por un hom
 bre p^o al Regente o los gerentes y se interdicen y
 se pague y se gaste en todo, excepto los de libros y de
 con los sucesores, los y se le facilitarán a los que hay
 en Huesca en la vida de esta Corporación. Por lo que
 se leuenta la mano y se firma de Justifera

Barrocaj
 Caballero
 Suberria
 From
 Vico

2 de Enero - En la Notable Villa de Huesca
 a treinta de Diciembre de mil ochocientos
 los cuarenta y seis. Los señores D. Luis An
 tonio Barrocaj Alcalde Excmo. del Ayuntamiento
 Com. Constitucional y de la misma y de



mas que lo componen - - y avasí fir-
man, Sando, en sus Casas Louis
torales y seion ordinaria, se dio principio
á esta por la lectura de los boletines del vein-
te y tres, veinte y seis y veinte y ocho
del corriente, comunicados por los tres ulte-
mos Correas y se acordó el cumplimiento
de las Creculares y ordenes que con-
tienen, en especial la de la Intendencia de
Plata Nacional, boletin primeramente
citado, y continen el Repartimiento de la
Contribucion de bienes inmuebles Cultivos y
ganaderia para el año proximo de mil ochocien-
tos, cuarenta y siete entre los pueblos
de esta Provincia; en el qual se designa á
esta Villa la cantidad de doscientos cincuenta
24.000 tom. la y cinco mil y cuarenta y dos diez-
mos: de su cumplimiento acordaron que se
se publique un bando previniendo á todos los
tribuyentes en virtud como forasteros, que en el
primer termino de cada dia, presenten en la
oficina de este Ayuntamiento relaciones de las al-
teraciones que hayan tenido en sus bienes sujetos
á esta contribucion, aperticiendolos que en no



licenciosos los que se han de prevenir de hacer lugar;
 sumandolos a las Aldeas, Logias, o Hermandades,
 y Oficio a. Sta. Joveta para que haga a. m. e.
 venimos a igual prevencion; y ultimamente
 de se citan a todos los individuos que comparezcan
 en la Junta provincial, para que el sabado
 de luna proxima, comparezcan en estas
 Casas Comisionales a las diez de la mañana,
 para dar principio a las operaciones del
 Reastimiento de sumos con esta proposicion
 segun se dispone en la Circular citada. En
 segunda se dio cuenta de una solicitud
 de Miguel Gaván vecino de esta Villa, pidiendo
 de permiso para vender a Lino Jose Nieto
 ves, la Correda que le correspondia en el segundo
 tercio de la Decima de la Cortada, señalada
 con el numero diez y ocho, con el lomo ordinario
 ocho no a favor de los Propios, y enterado
 de lo que se acordaron conceder el permiso de
 la solicitud, con obligacion de traer la co-
 rrespondiente escritura en la forma acostumbrada.

La Real Cédula y este Acuerdo, y Don Juan de
 ella al Ayuntamiento — Asimismo
 acordaron, que si la operación de los afos
 se de a donde ha de ser la comisión admistrati-
 va de los Derechos de Consumos, se ha de dar
 un individuo de este Ayuntamiento representado de
 la Real Cédula de Madrid, Don Juan José Gómez, lo se-
 queda el Rey Don Carlos III. y después la
 Real Cédula por su Real Cédula — Lo último
 menciona que se sigue a p[er] la Real Cédula de aprobación
 del Real Cédula de Pamplona, tanto de Acuerdos venturos
 así que queda para el pueblo, formándose el por
 tanto expediente con lo de a donde se ha de dar
 y firmados con sus reales que certifica —

Barrocas, Gobernador Vicario
 Caballero de la Real Orden

[Signature]

[Signature]



[A large, highly decorative and illegible cursive signature or flourish in brown ink.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official stamp, with large loops.]



[Faint, illegible handwritten text]

